



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DICTAMEN

AUDITORÍA FINANCIERA RECURRENTE – EJERCICIO FISCAL 2007 Res. CGR N° 1376/07

ING. SIXTO AMARILLA, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades por los Artículos 281° y 283° de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9 inciso k) de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y el Artículo 69° de la Ley 1535/99 de “Administración Financiera de Estado” practicó la Auditoría Financiera Recurrente a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). La auditoría comprendió el examen del Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007; la verificación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada objeto de análisis por parte de esta Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Contables así como en pronunciarse sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que surgen como deficiencias detectadas por el equipo de auditoría que deben ser corregidos por la Administración, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del Control ejercido por esta CGR.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno. Igualmente, se ha verificado el cumplimiento de las recomendaciones, surgidas en el marco de la Res. CGR N° 1890/06 Auditoría Financiera Recurrente Ejercicio Fiscal 2006.

En nuestra opinión, los Estados Contables arriba mencionados, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, la que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto, ya que no ha surgido a nuestra atención elementos de juicios suficientes que nos permita señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Auditoría Financiera Recurrente, correspondiente al
ejercicio fiscal 2007 – Res. CGR N° 1376/07

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, la ANDE debe diseñar, aprobar e implementar un *Plan de mejoramiento* que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el Informe adjunto a este Dictamen. Dicho Plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción del presente informe, el que deberá contener las acciones correctivas que implementará la Entidad, el cronograma correspondiente y los responsables de su implementación; dichas acciones deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor.

Asunción, agosto de 2008

C.P. David Cáceres
Jefe de Equipo

Econ. Sara Calonga
Supervisora CGR

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

INFORME FINAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

AUDITORÍA FINANCIERA RECURRENTE EJERCICIO FISCAL 2007 Res. CGR N° 1376/07

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° **1376/07** de fecha 21 de diciembre de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera Recurrente a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad a los Artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera".

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

2. MOTIVO DEL EXAMEN

Se hace necesaria la verificación de las medidas correctivas impuestas por la Institución auditada en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en el marco de Auditoría Financiera y Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

VISTO: Los Artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, el Artículo 9 inciso k) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", el Artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; y,

CONSIDERANDO: El Plan General de Auditorías (PGA) previsto para el Ejercicio Fiscal 2007, elevado por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada.

Que el Plan General de Auditorías elaborado por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, entre los objetivos propuestos, señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Financieros de las entidades sujetas a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respaldan dichas operaciones, todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Que por Resolución CGR N° 1890/06, se dispuso la realización de una Auditoría Financiera Recurrente y Examen Presupuestal a los recursos financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Que a la fecha se hace necesaria determinar las medidas correctivas impuestas por la Institución auditada, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables del Ejercicio Fiscal 2007, como así también el cumplimiento de las recomendaciones resultantes de las observaciones emitidas por las Auditorías dispuestas por las Resoluciones CGR N° 560/05 y CGR N° 1890/06, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

A los efectos de exponer la **materialidad de los Rubros analizados** se exponen a continuación lo siguiente:

Balance General
Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	G.	%	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	G.	%
ACTIVO CORRIENTE	1.772.456.144.558	21,15	PASIVO		
Disponible	319.588.803.797	3,81	Pasivo Corriente	854.170.894.460	10,19
Realizable	1.241.741.196.825	14,82	Cuentas por Pagar Varios	698.527.636.900	8,33
Existencia	178.306.712.963	2,13	Otros	5.882.382.064	0,07
Otros Activos Corrientes	32.819.430.973	0,39	Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo	149.760.875.496	1,79
ACTIVO NO CORRIENTE	6.608.903.168.247	78,85	Pasivo No Corriente	1.877.332.318.412	22,40
Activo Fijo	5.416.597.476.234	64,63	Pasivo a Largo Plazo	1.861.557.886.623	22,21
Inversiones	359.071.954.826	4,28	Reservas Especiales	15.774.431.789	0,19
Otros Activos No Corrientes	820.291.067.232	9,79	Total Pasivo	2.731.503.212.872	32,59
Cargos Diferidos	12.942.669.955	0,15	PATRIMONIO NETO	5.649.856.099.913	67,41
Total Activo	8.381.359.312.805	100,00	Total Pasivo y Patrimonio Neto	8.381.359.312.785	100,00

CUENTAS DE ORDEN	3.478.050.434.125
-------------------------	--------------------------

Esta Auditoría ha seleccionado muestras tanto del Activo Corriente y del Activo no Corriente cuya representatividad presente una relativa importancia, que para una mayor eficiencia se procedió a estratificar dicho universo a fin de reducir el tamaño de la misma, cuidando que dicha reducción no produzca un incremento en el riesgo de la muestra seleccionada, teniendo en cuenta la magnitud del Activo no Corriente. Las sub muestras fueron cuidadosamente definidas en base a criterios bien determinados.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con respecto al **Activo Corriente** hemos seleccionado la cuenta "Realizable" y la cuenta "Otros Activos Corrientes" debido al considerable aumento con respecto al saldo correspondiente al ejercicio fiscal 2006, las que se exponen en el siguiente cuadro:

CUENTAS	IMPORTE G.	%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.772.456.144.558	100,00
REALIZABLE	1.020.433.640.026	57,57
Cuentas a Cobrar Varias	299.368.368.774	16,89
Contratistas	14.556.395.339	0,82
Personales y Obreros	3.737.165.494	0,21
Deudores Varios	281.074.807.941	15,86
Cuentas por Cobrar Consumidores	721.065.271.252	40,68
Cuentas Oficiales	262.957.962.997	14,84
Consumidores Particulares	407.541.216.000	22,99
Alumbrado publico	50.566.092.255	2,85
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	32.358.998.605	1,83
Fondo de Disponibilidad Restringida	32.358.998.605	1,83
TOTAL SELECCIÓN DE MUESTRA	1.052.792.638.631	59,40

En cuanto al **Activo No Corriente** hemos seleccionado, la cuenta "Activo Fijo", la cuenta "Inversiones" específicamente las Inversiones en Bonos del Tesoro, como así también, el saldo expuesto como "Otros Activos No Corrientes", en lo que respecta a Cuentas a Cobrar Largo Plazo, las que se especifican a continuación:

CUENTAS	IMPORTE G.	%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	6.608.903.168.247	100,00
ACTIVO FIJO	461.238.717.750	6,98
Vehiculos Automotores	119.795.299.495	1,81
Equipos Inmobiliarios de Oficinas	94.217.575.810	1,43
Transformadores	119.387.136.054	1,81
Equipos e Instalaciones de Talleres	34.656.897.612	0,52
Equipos de Talleres	577.372.047	0,01
Talleres y Depósitos	2.995.284.884	0,05
Equipos de Talleres	1.212.139.167	0,02
Alumbrado Público	88.397.012.681	1,34
INVERSIONES	3.142.872.752	0,05
Bonos del Estado	2.515.695.000	0,04
Imuebles	627.177.752	0,01
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	192.965.336.835	2,92
Cuentas por cobrar – Clientes	107.825.858.938	1,63
Entidades Intervenidas	85.139.477.897	1,29
CARGOS DIFERIDOS	12.942.669.955	0,20
Intereses	2.282.457.336	0,03
Otros	10.660.212.619	0,16
TOTAL SELECCIÓN DE MUESTRA	670.289.597.292	10,14

Del **PASIVO**, fueron seleccionados los saldos correspondientes a "Cuentas por Pagar Varias" teniendo en cuenta el aumento de aproximadamente el 20 % con respecto al

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

saldo del ejercicio anterior y los "Pasivos a Largo Plazo" las que se exponen a continuación:

CUENTAS	IMPORTE G.	%
TOTAL PASIVO	2.731.503.212.872	100,00
PASIVO CORRIENTE	698.527.636.900	25,57
Cuentas por Pagar Varias	698.527.636.900	25,57
PASIVO NO CORRIENTE	672.902.267.661	24,63
Banco Nación	296.787.172.543	10,87
Itaipú Binacional	376.115.095.118	13,77
TOTAL SELECCIÓN DE MUESTRA	1.371.429.904.561	50,21

ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de diciembre de 2007

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	G.	%
Ingresos por Venta de Energía	1.786.259.457.906	95,33
Otros Ingresos de Explotación	87.513.025.877	4,67
Total	1.873.772.483.783	100,00
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
Generación	12.772.116.156	0,82
Energía Comprada	885.431.214.469	56,93
Transmisión	55.786.330.490	3,59
Distribución	123.690.437.701	7,95
Sub - Total	1.077.680.098.816	69,29
Otros Gastos de Explotación	477.722.670.905	30,71
Total	1.555.402.769.721	100,00
Ingreso Neto de Explotación	318.369.714.062	74,15

INGRESOS AJENOS A LA EXPLOTACIÓN	G.	%
Utilidad Itaipú	99.166.024.494	37,69
Resarcimiento Itaipú	79.154.571.508	30,08
Utilidad Yacyretá	35.268.031.150	13,40
Resarcimiento Yacyretá	17.313.151.700	6,58
Intereses Bancarios	6.343.386.250	2,41
Varios	25.879.696.722	9,84
	263.124.861.824	100,00
GASTOS AJENOS A LA EXPLOTACIÓN		
Intereses Banco Interamericano de Desarrollo	20.492.398.070	13,47
Intereses Banco do Brasil S.A.	18.180.939.021	11,95
Intereses Itaipú Binacional	49.304.708.810	32,41
Gastos Financieros Varios	18.114.894.773	11,91
Aportes Intergubernamentales	65.872.910.694	43,31
Diferencia de Cambio	-19.858.156.621	-13,06
	152.107.694.747	100,00
Ingreso Neto Ajeno a la Explotación	111.017.167.077	25,85
Resultado del Ejercicio antes del Impuesto	429.386.881.139	100,00
Impuesto a la Renta	-30.088.007.623	
Resultado Neto del Ejercicio	399.298.873.516	

Con relación al **Estado de Resultados**, hemos seleccionado como muestra los saldos correspondientes a Energía Comprada y Otros Gastos de Explotación de acuerdo al siguiente cuadro:

CUENTAS	IMPORTE G.	%
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.555.402.769.721	100,00
ENERGÍA COMPRADA	885.431.214.469	56,93
Itaipu Binacional	846.985.853.096	54,45
Yacyreta Binacional	38.445.361.373	2,47
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	155.314.044.057	9,99
Administración y Generales	155.314.044.057	9,99
TOTAL SELECCIÓN DE MUESTRA	1.040.745.258.526	66,91

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencias de las imperfecciones o la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO AUDITADO

Cargo	Nombre
Presidente	Ing. Martín González Guggiari
Gerente Comercial	Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Auditoría Interna	Econ. Ismael Mendoza

7. DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PROFESIONALES

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario"
- Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"
- Ley N° 966 "Que crea la ANDE – Carta Orgánica" del 12 de agosto de 1964.
- Ley N° 976 "Que amplía la Ley N° 966" del 17 de diciembre de 1982.
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFI).
- Otras disposiciones legales.

8. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDAS A LA ANDE

Por nota CGR N° 3243 de fecha 10 de julio de 2008 se ha remitido la Comunicación de Observaciones resultante de la auditoría practicada a la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, para el descargo respectivo.

La Institución presenta explicación a las observaciones, a través de la nota P. 4525 de fecha 24/07/08 ingresada por Expediente CGR N° 6109/08 en la que se adjunta 3 (tres) biblioratos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

9. DESARROLLO DE INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS	
I	ACTIVO FIJO
II	CUENTAS POR COBRAR
III	CUENTAS A PAGAR
IV	PASIVO A LARGO PLAZO
V	INGRESOS
VI	EGRESOS
VII	VERIFICACIÓN IN SITU
VIII	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUDITORÍAS ANTERIORES
IX	CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO I

ACTIVO FIJO

Observación N° 01: DIFERENCIA EN LA CUENTA – COSTO ORIGINAL Y/O REVALUADO.

Efectuada la comparación del saldo de la cuenta Costo Original y/o Revaluado de los Bienes del Activo Fijo expuesto en el Balance General de **G. 9.112.568.824.507.-** (Guaraníes nueve billones ciento doce mil quinientos sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos siete), con el saldo proveniente de los registros auxiliares (**Planilla de Inventario del Activo Fijo – Consist GEM**), cuyo importe total es de **G. 9.112.589.665.361.-** (Guaraníes nueve billones ciento doce mil quinientos ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno), se constató una diferencia, entre ambos informes, de **G. 20.840.854.-** (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro).

Activo Fijo	Saldo s/Balance al 31/12/07 G. (a)	S/ Planilla de Inventario Cosist GEM al 31/12/07 G. (b)	Diferencia G. (a-b)
Costo Original y/o Revaluado	9.112.568.824.507	9.112.589.665.361	-20.840.854
(-) Depreciación Acumulada	-4.749.244.376.728	-4.749.244.376.728	0
Valor Residual	4.363.324.447.779	4.363.345.288.633	-20.840.854

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 69/2008** de fecha 14 de mayo de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- 1- Explicar el motivo de la diferencia conforme el cuadro que antecede.

Al respecto, la Institución por Memorándum N° 91/08 de fecha 02 de junio de 2008 informa lo siguiente:

*"Efectivamente al 31-12-07 ha existido una diferencia de **G. 20.840.854 (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro)**, entre la Planilla de Inventario del Activo Fijo y los Saldos del Balance. Debido a la dinámica requerida por el sistema informático y el gran volumen de datos que fueron actualizados para la presentación de los diversos informes en los plazos establecidos, esta situación fue detectada y regularizada con posterioridad al cierre del Balance.*

La diferencia indicada afectó a las cuentas 100.453.00.01 y 100.459.00.01 y la misma se ha generado al informar, para su contabilización, valores incorrectos en la columna 9 "Activo Fijo Bruto al 31-12-2006 – Revaluado" de la Planilla del Revalúo al 01.01.2007. En dicho listado han sido informados saldos inferiores a los correctos, conforme al siguiente detalle:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Cuenta	Monto Informado	Monto Correcto	Diferencia
100.453.00.01	97.775.732.130	97.782.729.792	-6.997.662
100.459.00.01	97.200.446.211	97.214.289.403	-13.843.192
TOTAL			-20.840.854

La diferencia corresponde exactamente a bajas parciales (disminución de valor) realizadas durante el año 2007, que afectaron a 3 ítems de la cuenta 459.00.01. Estos valores disminuidos no fueron correctamente parametrizados en el listado del Revalúo, informándose al Dpto. de Contabilidad unos valores de ajustes de revalúo a contabilizar, menores a los que corresponden efectivamente, ocasionando que los saldos contables registren G. 20.840.854 menos que el inventario del activo fijo, en las cuentas mencionadas. Cabe mencionar que actualmente la ANDE se encuentra cambiando su sistema informático de control patrimonial y esta planilla de cálculo de revalúo fue la primera que se emitió con el nuevo sistema.

El detalle de los ítems afectados son los siguientes:

ITEM	ETIQUETA	DESCRIPCION	IMPORTE DISMINUCION DE VALOR
79849	66581	Equipo Procesador "DELL"	2.332.554
79850	66583	Equipo Procesador "DELL"	2.332.554
79851	66585	Equipo Procesador "DELL"	2.332.554
TOTAL CUENTA 453.00.01			6.997.662

ITEM	ETIQUETA	DESCRIPCION	IMPORTE DISMINUCION DE VALOR
85317	69416	Osciloperturbografo	4.614.397
85318	69417	Osciloperturbografo	4.614.397
85319	69418	Osciloperturbografo	4.614.398
TOTAL CUENTA 453.00.01			13.843.192

TOTAL GENERAL			20.840.854
----------------------	--	--	-------------------

Esta diferencia fue regularizada según Asiento Contable C036VA, el mes de marzo de 2008, a los efectos de que los saldos contables reflejen los valores de la Planilla de Inventario del Activo Fijo.

Conforme a la respuesta recibida, hemos confirmado la efectiva regularización de la diferencia de **G. 20.840.854.-** (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro), en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, el criterio de Objetividad establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, expone cuanto sigue:

“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Efectuada la comparación del saldo de la cuenta Costo Original y/o Revaluado de los Bienes del Activo Fijo expuesto en el Balance General de **G. 9.112.568.824.507** (Guaraníes nueve billones ciento doce mil quinientos sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos siete), con el saldo proveniente de los registros auxiliares (**Planilla de Inventario del Activo Fijo – Consist GEM**), cuyo importe total es de **G. 9.112.589.665.361.-** (Guaraníes nueve billones ciento doce mil quinientos ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno), se constató una diferencia entre ambos informes, de **G. 20.840.854.-** (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro).

El hecho de que los responsables manifiesten, que la diferencia se debió al volumen de datos actualizados para su presentación en los plazos establecidos, la misma no excusa la no adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera vigente. Por tanto, la Institución confirma que el importe de **G. 20.840.854.-** (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro), no fue contabilizado sino hasta tres meses de cerrado el Balance General.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los criterios establecidos en las normas, particularmente el criterio de Objetividad, de manera a reflejar la situación real, económica y financiera.

Asimismo, deberán realizar conciliaciones en tiempo y forma de tal forma a evitar este tipo de situaciones.

Observación N° 02: RODADOS FUERA DE SERVICIO NO DADOS DE BAJA CONTABLEMENTE

Analizado el saldo de la sub - cuenta Vehículos y Automotores que al 31 de diciembre de 2007 presentaba un saldo de **G. 119.795.299.495.-** (Guaraníes ciento diecinueve mil setecientos noventa y cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco), de los cuales se pudo constatar que la Institución no ha iniciado los trámites pertinentes ha fin de dar de baja todos aquellos vehículos que se encuentran inactivos por diversos motivos. Estos vehículos inactivos cuyo costo contable a la fecha de cierre totalizan un total de **G. 3.435.923.112.-** (Guaraníes tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento doce), ya no reproducen el beneficio esperado e incrementan el saldo de la cuenta debido a la inoperancia por parte de los responsables.

Listado de Rodados fuera de servicio no dados de baja contablemente:

CHAPA	MOVIL	MOTOR	CHASSIS	MARCA	TIPO	Valor Neto Contable G.
15277	61	4D56HJ1538	DONK340TP-00676	MITSUBISHI	CAMIONETA	21.031.277
15290	26	4D56HJ0512	DJNK340TP-03665	MITSUBISHI	CAMIONETA	21.938.161
15268	130	4D56HJ1634	DJNK340TP-03747	MITSUBISHI	CAMIONETA	21.938.161
7980	503	22904343205	9BFBTNM38RDB-44167	FORD F-1000	CAMIONETA	17.829.561
7226	253	22904176116	9BFEXXL34JDB-85074	FORD F-1000	CAMIONETA	3.709.677
16352	242	4060759	9BYC16J25YC	AGRALE 7500	CAMION	52.407.730
15739	39	4B8984B059107C	9BFE2UEH7VDB-15628	FORD F-1000	CAMIONETA	23.009.162

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Auditoría Financiera Recurrente, correspondiente al
ejercicio fiscal 2007 – Res. CGR N° 1376/07

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CHAPA	MOVIL	MOTOR	CHASSIS	MARCA	TIPO	Valor Neto Contable G.
15827	449	4B8984B059768C	9BFE2UEH0VDB-15616	FORD F-1000	CAMIONETA	23.009.162
7340	406	336176	JAATFS54HK-7100236	ISUZU TFS 2500	CAMIONETA	7.588.504
7271	593	TD42-009352	CRGY60-101438	NISSAN PATROL	CAMIONETA	13.042.716
PAA089	620	B32552708	9AFER11D5LJ-175044	FORD RANGER	CAMIONETA	43.627.596
EAC826	410	QD32-202425	JN1AJUD22Z-0034126	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	97.214.481
16324	608	A-79094676	8AFER13D6WJ-077712	FORD F-1000 RANGER	CAMIONETA	51.277.222
16109	558	A-79085496	11D2WJ-043091	FORD RANGER CS-CD	CAMIONETA	33.171.958
15206	239	TD42-117509	JN1WRGY60Z0250340	NISSAN PATROL	CAMIONETA	36.358.139
7217	237	22904176108	PBFEXXL32JDB-85073	FORD F-1000	CAMIONETA	3.655.577
EAB-743	4	3L4233188	LN1060146643	TOYOTA	CAMIONETA	18.771.689
15745	10	4B8984B057301C	9BFE2UEH4VDB11097	FORD F-1000	CAMIONETA	23.009.162
7191	13	22904176185	9BFKXXL62JDB84910	FORD F-4000	CAMIÓN	6.445.433
TEA-170	35	35394010902073	WDB4172101W148896	MERCEDES BENZ	TRACTO CAMION	28.917.948
7917	43	22904328483	9BFTNM38PDB25910	FORD F-1000	CAMIONETA	14.770.770
7215	44	22904176080	9BFEXXL32JDB85056	FORD F-1000	CAMIONETA	2.032.721
EAB-226	47	3L4073912	LN1060132429	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.560.727
EAB-942	48	170584	9BFKXXL61JDB81674	FORD F-4000	CAMIÓN	14.841.623
EAB-941	49	176177	9BFKXXL64JDB81670	FORD F-4000	CAMIÓN	15.910.383
15267	51	4D56HJ1551	DJNK340TP03725	MITSUBISHI	CAMIONETA	21.938.161
EAB-303	52	4B8984B060425C	9BFE2UEHXVDB15591	FORD F-1000	CAMIONETA	22.673.587
7410	54	599712	8024144	PEUGEOT 504	CAMIONETA	5.489.753
7404	57	599716	8024149	PEUGEOT 504	CAMIONETA	7.974.618
7019	60	TD2730826	400948	NISSAN TD-27	CAMIONETA	25.257.364
7351	68	597821	8022755	PEUGEOT 504	CAMIONETA	6.502.052
EAB-752	69	3L4057507	LN1060132202	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.835.431
7336	71	327452	7100995	ISUZU LUV 2500	CAMIONETA	8.827.035
8725	71	983223	JAATFS54HS7101746	ISUZU PICK-UP	CAMIONETA	20.469.178
7403	73	600126	8024143	PEUGEOT 504	CAMIONETA	5.772.396
7339	75	336072	JAATFS54HK7100228	ISUZU TFS	CAMIONETA	7.588.503
EAB-939	77	4B8984B059734C	9BFE2UEH3VDB15609	FORD F-1000	CAMIONETA	23.009.162
7299	91	TD27040077	BMD21001379	NISSAN TD-27	CAMIONETA	10.075.774
EAB-213	94	4D56HH9542	DJNK340TP03625	MITSUBISHI	CAMIONETA	21.938.161
EAB-204	109	3L4056954	LN1060132165	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.835.431
EAB-917	113	3L4232678	LN1060146650	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.771.689
7338	113	335697	JAATFS54HK7100213	ISUZU TFS	CAMIONETA	7.588.504
EAB-553	114	176146	9BFKXXL68JDB87536	FORD F-4000	CAMIÓN	6.087.646
EAB-217	116	174243	9BFKXXL60JDB87532	FORD F-4000	CAMIÓN	5.166.309
7228	126	176109	9BFEXXL35JDB685066	FORD F-1000	CAMIONETA	3.655.577
EAC-734	128	4020061	9BFBTPJ63VDB39138	FORD F-1000	CAMIONETA	24.769.891
EAB-236	131	4D56GP6694	DJNK340SP03302	MITSUBISHI	CAMIONETA	23.397.335
7245	132	176070	9BFEXXL38JDB85045	FORD F-1000	CAMIONETA	3.453.089
7240	133	176071	9BFEXXL3XJDB85080	FORD F-1000	CAMIONETA	3.453.089
7227	136	176086	9BFEXXL31JDB85064	FORD F-1000	CAMIONETA	3.655.577
7984	138	22904344145	9BFTNM31RDB44169	FORD F-1000	CAMIONETA	17.829.561
7169	140	176081	9BFEXXL39JDB85099	FORD F-1000	CAMIONETA	9.601.266
16116	146	A-79082491	8AFER13D7WJ-041267	FORD RANGER	CAMIONETA	26.352.676
7016	146	TD27029118	BMD21000598	NISSAN TD-27	CAMIONETA	24.250.200
7614	148	34391010181609	9BM308325JB787159	MERCEDES BENZ	CAMIÓN	16.542.186
EAB-756	152	176078	9BFEXN3XJDB85144	FORD F-1000	CAMIONETA	3.453.089
8742	154	9400	15683	FIAT	TRACTO CAMIÓN	187.783.037
7017	157	TD27029194	BMD21000588	NISSAN	CAMIONETA	10.686.798
CHAPA	MOVIL	MOTOR	CHASSIS	MARCA	TIPO	Valor Neto Contable G.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EAB-762	158	22904327746	9BFBTNM37PDB25915	FORD F-1000	CAMIONETA	14.770.770
7230	166	176093	9BFEXXL39JDB85068	FORD F-1000	CAMIONETA	3.655.577
7261	167	TD42009302	CRGY60101512	NISSAN PATROL	CAMIONETA RURAL	12.126.014
EAB-160	179	QD32-167000	JN1CJUD22Z-0731200	NISSAN QD32	CAMIONETA	28.214.747
7294	180	22904179727	9BFKXXL60JDB88115	FORD F-4000	CAMIÓN	19.502.867
7195	197	176142	9BFKXXL64JDB84911	FORD F-4000	CAMIÓN	6.335.144
7328	200	327127	JAATFS54HJ71000978	ISUZU TFS	CAMIONETA	8.698.300
7229	209	22904176099	9BFEXXL3XJDB85077	FORD F-1000	CAMIONETA	3.655.577
7521	215	TD42027720	105343	NISSA PATROL	JEEP	27.910.679
7364	234	22904206039	9BFEXXL35KDB04780	FORD F-1000	CAMIONETA	14.616.753
7333	238	322969	7100774	ISUZU TFS	CAMIONETA	7.886.241
0	240	F361909	5-0777	TOYOTA	MONTACARGA	44.098.971
0	242	A168VO1729B	A168VO1729B	HYSTER	MONTACARGA ELECTRICO	81.700.898
243	243	JD83788B04574F	ESY3178Z	HYSTER	MONTACARGA	45.850.046
9042	248	34496310712415	34500512583962	MERCEDES BENZ	CAMIÓN GRUA	120.568.198
EAB-567	250	4B8984B003480C	9BFE2UEH3TDB09984	FORD F-1000	CAMIONETA	23.396.843
9059	251	IFDXK84N3DVA41014	IFDXK84N3DVA41014	FORD F-800	CAMIÓN GRUA	226.031.208
9104	254	79972	LA7GEC81138	FORD F-4000	CAMIÓN	28.892.601
9103	255	32766	LA7QEC81139	FORD F-11000	CAMIÓN	39.472.749
8966	258	117751816	9888	AGRALE	TRACTOR AGRÍCOLA	12.414.116
9350	294	E4HT2A745DA	E4HT2A745DA	FORD F-800	CAMIÓN POLECAT	130.081.194
EAB-592	297	22904374207	9BFBTPH38SDB69775	FORD 4x4	CAMIONETA	25.026.670
8542	299	1HZ0137806	HZJ800022114	TOYOTA LAND CRUISER	CAMIONETA RURAL	18.777.561
7331	311	322770	7100761	ISUZU TFS	CAMIONETA	7.886.241
7005	313	2H1167332	HJ60043133	TOYOTA LAND CRUISER	CAMIONETA RURAL	41.897.933
EAB-205	321	156295	9BFKXXL61HDB68952	FORD F-4000	CAMIÓN	13.544.891
8737	323	976973	JAATFS54HS7101521	ISUZU 4x4	CAMIONETA	21.046.586
7337	325	327672	7101002	ISUZU TFS	CAMIONETA	8.698.301
EAB-656	340	4-019589	9BFBTPJ6X-VDB39136	FORD F-1000	CAMIONETA	24.769.891
8539	342	3L3711913	LN1060106794	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	8.914.803
15261	343	4B8984B003458C	9BFE2UEH9TDB-09987	FORD F-1000	CAMIONETA	23.092.067
7986	348	22904336504	9BFBTNM36RDB-44166	FORD F-1000	CAMIONETA	17.829.561
7095	349	595549	8021891	PEUGEOT 504	CAMIONETA	9.309.858
EAB-241	357	176148	9BFKXXL65JDB84917	FORD F-4000	CAMIÓN	15.963.823
EAB-923	358	176135	9BFKXXL66JDB84912	FORD F-4000	CAMIÓN	5.420.274
7981	361	22904343198	9BFBTNM33RDB-44173	FORD F-1000	CAMIONETA	18.093.437
15232	370	3L-4057451	LN106-0132220	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.560.727
8554	371	4D56-GP5616	DJNK34OSP-03221	MITSUBISHI	CAMIONETA	24.852.480
7267	372	22904179722	9BFKXXL67JDB89116	FORD F-4000	CAMIÓN	22.174.351
7266	373	22904179754	9BFKXXL69JDB89117	FORD F-4000	CAMIÓN	22.174.351
7265	374	179733	9BFKXXL6XJDB89112	FORD F-4000	CAMIÓN	6.870.334
7263	376	179732	9BFKXXL61JDB89113	FORD F-4000	CAMIÓN	22.522.473
AXU-837	378	A79091060	8AFER13D4WJ077711	FORD RANGER	CAMIONETA	51.277.223
8547	387	4D56GP5893	DONK34SP00490	MITSUBISHI	CAMIONETA	23.092.551
7220	395	176088	9BFEXXL33JDB85065	FORD F-1000	CAMIONETA	6.103.967
7450	400	219079	9BFEXXL22KDB14112	FORD F-1000	CAMIONETA	6.372.543
7367	405	204231	9BFEXXL33KDB04776	FORD F-1000	CAMIONETA	18.994.226
EAB-669	410	4026561	9BFBTPJ67VDB-07535	FORD F-1000	CAMIONETA	25.502.405
7065	422	170532	9BFEXXL37JDB81732	FORD F-1000	CAMIONETA	17.935.574
CHAPA	MOVIL	MOTOR	CHASSIS	MARCA	TIPO	Valor Neto Contable G.
7449	427	220618	9BFEXXLKDB14111	FORD F-1000	CAMIONETA	12.767.134
7179	434	176090	9BFEXXL39JDB85104	FORD F-1000	CAMIONETA	9.601.271

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

7354	439	597649	8022904	PEUGEOT 504	CAMIONETA	7.855.466
EAB-649	440	199026	9BFEXXL39KDB04779	FORD F-1000	CAMIONETA	24.433.366
EAB-732	441	202302	9BFEXXL36KDB04772	FORD F-1000	CAMIONETA RURAL	22.745.905
EAB-613	442	22904328478	9BFTNM39PDB-25911	FORD F-1000	CAMIONETA	14.989.380
7452	444	599702	8024150	PEUGEOT 504	CAMIONETA	5.100.505
15253	447	3L-4071541	LN106-0132318	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.560.727
7451	448	22904219083	9BFEXXL32KDB06776	FORD F-1000	CAMIONETA	12.767.134
7909	451	22904327748	9BFTNM39PDB-25914	FORD F-1000	CAMIONETA	14.770.770
7495	459	605287	8025867	PEUGEOT 504	CAMIONETA	12.934.397
EAB-612	471	229044014207	9BFBTPJ62TDB-10002	FORD F-1000	CAMIONETA	28.896.579
EAB-267	499	3L3713195	LN1060106908	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	27.745.182
EAB-394	506	3L3712270	LN106-0106867	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	29.906.918
EAB-755	508	3L3710917	LN1060106809	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	27.745.182
15024	513	TD27-444503	JN1AGGD21Z0431515	NISSAN TD-27	CAMIONETA	21.373.886
15250	520	4D56-HH9739	DONK340TP00655	MITSUBISHI	CAMIONETA	15.329.313
EAB-780	526	3L-4232634	LN106-0116616	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	18.771.689
EAB-729	539	4027039	9BFBTPJ65VDB-07534	FORD F-1000	CAMIONETA	25.502.405
15951	551	BEA031353	9BWZZZ376WP003076	VOLKSWAGEN	CAMIONETA SAVEIRO	17.455.438
7359	554	204211	9BFEXXL3XKDB04774	FORD F-1000	CAMIONETA	15.341.018
8550	555	4D56GP045	DJNK3440SP03172	MITSUBISHI	CAMIONETA	23.092.551
EAC-852	563	A-79090383	8AFER11D3WJ-062300	FORD RANGER	CAMIONETA	33.171.958
AYC-776	607	A-86097724	8AFER13D4WJ-059323	FORD RANGER	CAMIONETA	51.277.222
AYC-777	612	A-7991077	8AFER13DXWJ-077714	FORD RANGER	CAMIONETA	51.277.222
EAA-578	1010	11092612022915	1260211A184528	MERCEDES BENZ	AUTOMÓVIL	81.208.086
2630	1025	5129945	5129938	HONDA	MOTOCICLETA	2.363.776
7608	1028	D60A*554*15448	T800C10092	VOLVO	TRACTOR AGRÍCOLA	58.624.508
8511	1035			METALIN	CASA RODANTE	31.821.020
EAB-413	1050	3T03	198476	DAIHATSU	CAMIONETA ELECTRICA	21.376.805
8922	1057	BA510-250001	E-400-81-0029	VOLKSWAGEN	FURGONETA ELECTRICA	17.534.124
8921	1058	BA510-25-0057	E-400-81-0048	VOLKSWAGEN	FURGONETA ELECTRICA	17.243.915
TOTAL VEHICULOS INACTIVOS						3.435.923.112

Al respecto, esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 126/08** de fecha 07 de julio de 2008, solicitó cuanto sigue:

- 1- Motivo por el cual los vehículos dados de baja, conforme al informe remitido por Memorándum N° 117/08 de fecha 03 de julio de 2008, se encuentran aún contabilizados al cierre del ejercicio.
- 2- Remitir las certificaciones de los rodados con que cuenta la Institución conforme a la Decreto N° 20132/03.
- 3- Remitir los antecedentes para la baja de los mismos.
- 4- Remitir los documentos por la compra de vehículos en el Ejercicio Fiscal 2007.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Punto 1. Se aclara que por Memorándum No. 117/08 se remitió el listado de “Vehículos Inactivos de la Flota de ANDE”, en el que se incluyó en la columna “Situación”



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

la observación de "Dado de Baja". La citada observación de la situación de cada vehículo, **no se refiere a la Baja Patrimonial**, sino describe que el mismo fue dado de baja de la Flota Activa y que pasó a integrar la Flota Inactiva, de acuerdo a las siguientes definiciones:

1. Flota Activa: Se consideran a los Vehículos que actualmente conforman el total de la flota útil de ANDE, cuya situación puede encontrarse en servicio, operando para la atención a las distintas necesidades de esta Institución o fuera de servicio momentáneo para mantenimiento o reparación. Por lo tanto, en un listado de la flota activa se pueden dar las siguientes situaciones:

1.1 Vehículos Activos en Servicio.

1.2 Vehículos Activos fuera de Servicio (Temporal) en reparación o mantenimiento.

2. Flota Inactiva: Se consideran a los vehículos de la flota de ANDE que no forman parte de las unidades actualmente en uso y que fueron separados de la Flota Activa por considerarlos obsoletos (con más de 10 años de uso) y/o debido a averías graves ya sin posibilidades de auto-movilización y/o que fueron sustituidos por otros móviles nuevos. Los vehículos incluidos con dicho criterio en la Flota Inactiva, aguardan trámite de obtención de los documentos para subastarlos y obtener la baja definitiva.

A fin de evitar confusiones con respecto a la "Baja Patrimonial" aclarada en el primer párrafo de este informe, se remite en Anexo nuevo listado de la Flota Inactiva con las observaciones en la columna de "Situación" requerida por la CGR.

Punto 2. Se adjuntan en Anexo las certificaciones con que cuenta la Institución correspondientes a Certificación de Inspección de Vehículos del Estado N° 152 y Certificación de Bienes de Uso N° 79. Cabe señalar que a la fecha se encuentran en proceso de actualización los registros de inscripción en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su depuración.

Punto 3. Conforme a lo indicado en el punto 1 los vehículos señalados no fueron dados de baja, en atención a que no reúnen las condiciones para el efecto, conforme a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 del Ministerio de Hacienda".

Llamado a Licitación Pública Internacional ANDE N° 250/2007, para Suministro de Vehículos, la cual fue adjudicada por **Resolución P/SP/N° 1.938/2007** de fecha 20.12.07 por el cual la Presidencia de ANDE, de acuerdo al siguiente detalle:

- **A Nipon Automotores S.A.:**

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
1	16	N°	Camioneta pick-up cabina simple 4x2
2	4	N°	Camioneta pick-up cabina doble 4x2

La adjudicación a la firma Nipón Automotores S.A. fue formalizada a través del Contrato N° 1523/2007 suscrito con dicha firma y cuya copia se adjunta en Anexo. El primer embarque de este suministro (correspondiente a 11 unidades) se halla en tránsito y con estimación de llegada a Asunción para principios de la segunda

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

quincena de julio de 2008 y con documentación original lista para los trámites de despacho aduanero.

- **A Rieder & Cía. S.A.C.I.:**

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	Nº	Camioneta tipo furgón

La adjudicación a la firma Rieder & Cía S.A.C.I. fue formalizada a través de la Orden de Compra en Plaza N° 54.908/2007 emitida a favor de dicha firma y cuya copia se adjunta. Este vehículo fue recepcionado en fecha 29.02.2008, cuya recepción estuvo a cargo del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos. Actualmente, se hallan en trámites de protocolización de la escritura pública correspondiente y su inscripción en el RUA.

✓ **Documentos adjuntos en Anexo N° 1**

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Al respecto, es parecer de esta Auditoría, que tal y como lo manifiesta en el descargo precedente, los vehículos considerados como inactivos dentro de la flota de la ANDE cumplen con los requisitos para iniciar los procedimientos pertinentes para declarar de baja los respectivos bienes.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 del Ministerio de Hacienda que establece: **"normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización, régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo que reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos"**, en el **CAPITULO 8, Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes, Autorización Administrativa, Acta**, en el **punto b)** define:

- b) **"Baja:** Es la operación física y contable demostrativa del valor de los bienes muebles o inmuebles dados de baja por conceptos distintos al consumo, o a la entrega para el uso o el traspaso de bienes. **Ocurre la baja de bienes cuando se presenta alguno de los siguientes casos:** remate, donación, permuta, desmantelamiento, **destrucción** o agotamiento, inservibilidad, merma, rotura, **desuso**, vencimiento de elementos, desaparición, pérdida, muerte de semovientes y otros que extingan el valor del bien de que se trate". **La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría**



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución no realizó los trámites pertinentes para dar de baja, en tiempo y forma, aquellos vehículos considerados inactivos y cuyo valor contable al 31 de diciembre de 2007 arroja un saldo de **G. 3.435.923.112.-** (Guaraníes tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento doce), debido a que los mismos, según lo manifestado por los responsables no cumplen con los requisitos establecidos para el efecto, sin embargo, a criterio de esta Auditoría dichos rodados cumplen con las características dispuestas para ser declarados de baja conforme al Decreto N° 20132/03.

Esto debido a que fueron encontrados vehículos con daños irreparables como consecuencia de vuelcos, choques, y otros inactivos por el desgaste de los mismos. Asimismo, se pudo observar una desidia total en el taller de la Institución, lugar en que se encuentran dichos vehículos. Constatándose además que el taller no contaba con un inventario actualizado y detallado de los vehículos depositados en el lugar.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar políticas y aplicar medidas para agilizar y facilitar los trámites a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes, y de esta forma depurar los saldos de las cuentas, en este caso la de Vehículos y Automotores, que incluye vehículos que pudieron haberse dado de baja y así exponer una situación acorde a la realidad.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO II

CUENTAS POR COBRAR

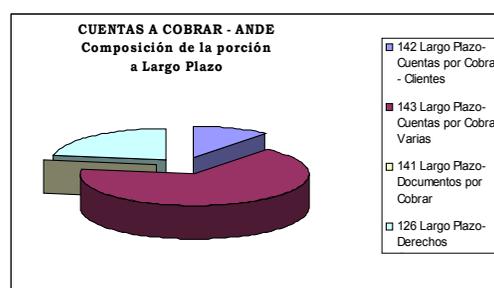
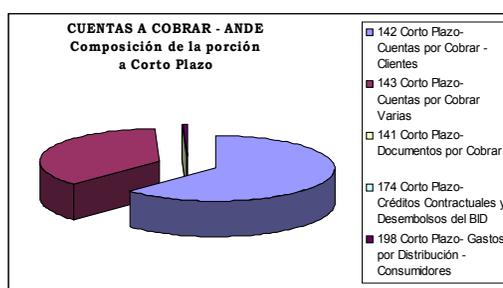
La Cartera de Crédito de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, al 31 de diciembre de 2007, deducida las provisiones asciende a **G. 2.062.032.264.057.-** (Guaraníes dos billones sesenta y dos mil treinta y dos millones doscientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete).

Para una mejor comprensión se exponen los datos en el siguiente cuadro:

Cartera de Crédito - Ejercicio Fiscal 2007	
Realizable - Corriente	1.241.741.196.825
Otros Activos No Corrientes	896.537.668.344
Previsiones	-76.246.601.112
Total	2.062.032.264.057

Esta Cartera Crédito se encuentra compuesta de la siguiente manera:

Código	Composición	Importe G.	%
Corto Plazo			
141	Documentos por Cobrar	198.000.000	0,01
142	Cuentas por Cobrar - Consumidores	779.020.890.563	37,78
143	Cuentas por Cobrar Varias	455.782.145.035	22,10
174	Créditos Contractuales y Desembolsos del BID	639.769.919	0,03
198	Gastos por Distribución - Consumidores	6.100.391.308	0,30
Total Corto Plazo		1.241.741.196.825	60,22
Largo Plazo			
126	Derechos Compensatorios Yacyretá	183.501.095.386	8,90
141	Documentos por Cobrar	1.798.461.465	0,09
142	Cuentas por Cobrar - Consumidores	88.397.012.681	4,29
143	Cuentas por Cobrar Varias	546.594.497.700	26,51
Total Largo Plazo		820.291.067.232	39,78
Total Cartera de Crédito		2.062.032.264.057	100,00



Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se presenta el análisis efectuado a las cuentas que componen el rubro Créditos, en base a la muestra seleccionada:

Observación N° 03: CRÉDITOS CLASIFICADOS COMO CORRIENTES CON CARACTERÍSTICAS NO CORRIENTES.

Verificada la clasificación de los importes expuestos como Corriente, de la cartera de crédito, hemos evidenciado que no se ha realizado un análisis sustancial para determinar la viabilidad de cobro de las mismas y así efectuar una clasificación más estricta.

Esta situación fue determinada a partir de las siguientes situaciones que se citan a continuación y que se detallan a lo largo de este capítulo:

- ✓ **Cuentas por Cobrar – Consumidores:** corresponde a deudas por prestación de servicio de energía no canceladas, la porción expuesta como Corriente incluye los saldos correspondientes de las siguientes sub cuentas:

Consumidores Oficiales: deudas vencidas y acumuladas correspondientes a Instituciones Públicas.

- ✓ **Cuentas por Cobrar Varias:** corresponde a deudas de Entidades Oficiales – Ministerio de Hacienda Ley N° 2501/04 y Ley N° 3008/06, Anticipos a Contratistas de antigua data que no fueron rendidos y préstamos al personal con plazos mayores a un año.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“La ANDE no considera que las Cuentas por Cobrar a Consumidores Oficiales y Entidades Oficiales – Ministerio de Hacienda Ley N° 2501/04 y Ley N° 3008/06 sean de dudoso cobro o deban ser clasificadas como No corriente, atendiendo que la ANDE realiza gestiones para el cobro de las deudas vencidas con estas Instituciones, como ser Convenio de Compensación de Cuentas, reclamos mensuales a cada una de ellas, solicitud al Ministerio de Hacienda para la inclusión de los montos en el Presupuesto General de la Nación, solicitud de gestiones de parte del Consejo Supervisor de Empresas del Estado en el marco del Contrato de Gestión firmado por la ANDE.

En relación a los préstamos al personal con plazos mayores a un año y a los anticipos a contratistas de antigua data que no fueron rendidos, serán verificados para reclasificarlos si corresponde”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

El hecho de que la Institución realice gestiones para el cobro de las deudas vencidas a dichas Instituciones, que si bien son importantes, no implica que los mismos no sean de dudoso cobro, como tampoco que al realizar dichas gestiones aseguran la cancelación de las deudas durante el ejercicio.

Por razones de prudencia, existen Procedimientos técnicos establecidos en Normas referentes a la Contabilidad, que en alusión al caso mencionamos a continuación:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Las Normas de Contabilidad – Texto Actual, del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera, establecen entre otros:

*"Para fines de contabilidad, el término de **activos circulantes** sirve para designar las partidas de efectivo y otras partidas de **activo o recursos normalmente considerados como convertibles en efectivo o que pueden venderse o consumirse durante el período normal de la empresa**.."*

*Este concepto del carácter de los activos circulantes considera la exclusión de tal clasificación de recursos como... c) cuentas a cobrar originadas a partir de operaciones inusuales (como la venta de activos de capital, o préstamos y adelantos a filiales, directivos o empleados) **cuyo cobro no se espere efectuar en un plazo de 12 meses**.."*

Asimismo en la Norma Contable Profesional N° 3 adaptada para el Paraguay, menciona entre varios otros ítems referentes al tratamiento de **Créditos**, que **"...los créditos vencidos en todos los casos, se deben clasificar en el Realizable a Largo Plazo, por principio de Prudencia."**

De igual forma, en las mismas Normas mencionadas, en lo referente a **"ACTIVO REALIZABLE A LARGO PLAZO"**, en la última parte establece. **"Se clasifican también dentro de este Rubro, los créditos vencidos, tanto aquellos que se gestionan administrativamente, como los créditos en gestión judicial"**.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración las observaciones realizadas por esta Auditoría, la contestación efectuada por la Institución y la correspondiente evaluación, esta Auditoría se ratifica en la posición de que las cuentas de antigua data, y en especial las relacionadas con las cuentas oficiales que no disminuyen en proporción a los pagos, sino por el contrario siguen acrecentándose en mayor proporción, por lo que se encuentran indebidamente clasificadas como corrientes, hecho éste que colisiona directamente con el Principio Contable de "Exposición".

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, se deberán arbitrar los recaudos administrativo-contables correspondientes, a fin de que la información financiera proporcionada por la Institución a sus distintos usuarios refleje la real situación de su cartera de créditos, efectuando una clasificación más estricta con respecto a sus deudas vencidas, las que deberán ser comunicadas a la Contraloría General de la República acompañadas con las copias de las documentaciones de soporte respectivas, para su correspondiente evaluación y consideración.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

II.1 CUENTAS POR COBRAR - CONSUMIDORES

En esta cuenta se registran los importes correspondientes a las sumas adeudadas a la Empresa por los consumidores, ya sea por servicio eléctrico o por alquileres, trabajos o suministros efectuados.

El saldo de esta cuenta, al 31 de diciembre de 2007, expuesto en el Libro Mayor es de **G. 886.846.749.501.-** (Guaraníes ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos uno), que representó un aumento aproximado del 12% con respecto al ejercicio anterior; menos la Previsión/Deudores Incobrables Clientes de **G. 19.428.846.257.-** (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete), arroja un saldo de **G. 867.417.903.244.- (Guaraníes ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos tres mil doscientos cuarenta y cuatro)**, el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:

CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES			
Código	Composición	Importe G.	%
Corto Plazo			
142.01.	Cuentas Oficiales	262.957.962.997	30,32
142.02.	Consumidores del Exterior	16.688.124.034	1,92
142.03.	Otras Empresas Electricas	815.886.204	0,09
142.04.	Cooperativa Chaco Central	3.087.339.486	0,36
142.05.	Municipalidades	7.108.354.293	0,82
142.06.	Consumidores	407.541.216.000	46,98
142.07.	Acuerdos a Plazo	49.684.761.551	5,73
142.08.	Alumbrado Público	50.566.092.255	5,83
	Cuentas por Cobrar Consumidores de Dificil Cobro e Incobrables	-19.428.846.257	
Total Corto Plazo		779.020.890.563	89,81
Largo Plazo			
142.08.	Alumbrado Público	88.397.012.681	
	Cuentas por Cobrar Consumidores de Dificil Cobro e Incobrables	19.428.846.257	
Total Largo Plazo		107.825.858.938	
(-) Previsión/Deudores Incobrables - Clientes		-19.428.846.257	
Total Largo Plazo menos Previsión		88.397.012.681	10,19
Total Cuentas por Cobrar Consumidores		867.417.903.244	100,00

Observación N° 04: DISPARIDAD DE CRITERIO ENTRE EJERCICIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO.

La Institución asume como política para establecer la porción a considerar como no corriente, es decir a largo plazo, estimar el 90% del monto de los créditos por Alumbrado Público sin conexión de servicio por un lado, más el importe calculado para la Previsión/Deudores Incobrables – Clientes, acorde a lo expuesto en el registro auxiliar de "Reclasificación y Ajuste de Cuentas Balance General al 31 de diciembre 2007 y 2006", proveído por el Departamento de Contabilidad.

Efectuado el cálculo conforme a la política establecida por la Institución para establecer el importe a ser considerado como no corriente, se pudo determinar que al comparar, los importes resultantes en los Ejercicios 2006 y 2007 con los saldos expuestos en los respectivos balances, en el ejercicio 2006 se presentó una diferencia de **G. 4.894.110.671.-** (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento diez mil seiscientos setenta y un mil).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CALCULO PARA PORCION A LARGO PLAZO

Concepto	Ejercicio 2006 Importe G.	Ejercicio 2007 Importe G.
Saldo de la cuenta Alumbrado Público sin conexión (*)	91.453.617.965	98.218.902.979
Cálculo		
90 % del A.P. sin conexión	82.308.256.169	88.397.012.681
(+) Prev. Ctas. Incobrables (*)	26.754.209.264	19.428.846.257
Total Cuentas por Cobrar - No Corriente s/Auditoría	109.062.465.433	107.825.858.938
Total Cuentas por Cobrar - No Corriente s/Balance	104.168.354.762	107.825.858.938
Diferencia	4.894.110.671	0

(*) Fuente: Libro Mayor

A fin de esclarecer la referida situación, por **Memorándum CGR/ANDE N° 68/2008**, de fecha 14 de mayo de 2008, entre otros puntos se solicitó lo siguiente:

- b) Criterio por el cual se suman a las Cuentas por Cobrar – Clientes (reflejado en el Balance General) el monto correspondiente al 90% de Alumbrado Público sin conexión, y que posteriormente es restada como Previsión/Deudores Incobrables – Clientes.-
- c) Motivo por el cual se aplicaron criterios distintos para el cálculo de los montos de Alumbrado Público sin conexión a largo plazo entre el periodo 2006 y 2007.

La Institución por Memorándum N° 88/08 de fecha 2 de junio de 2008, Expediente SG/DSME N° 5393/08, ha contestado con referencia a este punto lo siguiente:

"Punto b): Al cierre de cada Ejercicio Fiscal, el monto del 90% del Alumbrado Público sin conexión, es considerado de largo plazo (No Corriente), razón por la cual dicho monto es extraído del Saldo de las Cuentas por Cobrar a Clientes (Activo Corriente) y es reclasificado como Otros Activos no Corrientes en el rubro "Cuentas por Cobrar – Clientes". Se reclasifican además como Cuentas por Cobrar – Clientes, el monto correspondiente a la deuda total de los suministros considerados como de difícil cobro

El monto de la Previsión para Deudores Incobrables – Clientes, corresponde al valor total de suministros considerados de difícil cobro, calculado sobre la cartera real de Deudores de la Empresa...".

"Punto c): Con respecto a esta consulta, cabe aclarar que no se han aplicado criterios distintos para el cálculo de los montos de Alumbrado Público sin conexión a largo plazo entre el periodo 2006 y 2007. En ambos años, dichos montos han sido solicitados al Sector Comercial de la Institución...".

"Sin embargo, cabe mencionar que a partir del año 2007, se ha asumido un criterio de exposición distinto al asumido hasta el año anterior, en relación al monto de las cuentas por Cobrar – Clientes del Activo No Corriente, puesto que se incluyen a más del saldo del 90% de Alumbrado Público sin Conexión, la cartera considerada de difícil cobro y una porción de las Cuentas por Cobrar a Consumidores, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CUENTAS POR COBRAR – CLIENTES	
CONCEPTO	MONTO
90% de Alumbrado Público sin conexión	88.397.012.681
Cartera de Clientes de Difícil Cobro informada por DTI acumulada al 31.12.2007	16.276.176.152
Cuentas por Cobrar a Consumidores consideradas como Incobrables	3.152.670.105
TOTAL	107.825.858.938"

La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Aclaremos que la diferencia de G. 4.894.110.671.- observada por los Auditores de la C.G.R. corresponde a una porción de la previsión para deudores incobrables calculada para el ejercicio fiscal 2006, resultante del estudio de la cartera de consumidores de difícil cobro no expuesta como No Corriente. Esta situación ha sido modificada en el Ejercicio 2007 en el cual se ha expuesto como No Corriente, la totalidad del monto correspondiente al cálculo de previsión por incobrables realizado en base a lo establecido en el Decreto N° 6359”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Como puede apreciarse, la misma Institución acepta que a partir del ejercicio 2007 adoptan el criterio correcto de exposición, con lo que ratifica lo observado por esta Auditoría.

Con respecto a la preparación de los Estados Contables cabe mencionar cuanto sigue: El Principio de Uniformidad, establece “Los Principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente, deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros, de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los Principios Generales y de las normas Particulares...”

Consecuentemente, también el Principio de Exposición reza “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

CONCLUSIÓN

Tal y como lo manifiestan los responsables por parte de la Institución, se asumió un criterio de exposición distinto con respecto al año anterior de las Cuentas por Cobrar – Clientes a Largo Plazo, debido a que en el Ejercicio Fiscal 2006 se clasificó erróneamente parte del importe considerado como No Corriente de **G. 4.894.110.671.-** (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento diez mil seiscientos setenta y un mil), como Corriente, hecho que originó esta diferencia entre ambos ejercicios. Sobre el particular, cabe mencionar que no se ha evidenciado que dicho cambio de criterio haya sido revelado en las Notas a los



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Estados Contables, así como está establecido en las normas, en los casos de esta naturaleza.

Si bien las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) son adoptadas por el Colegio de Contadores del Paraguay como normas a ser utilizadas en el país, el mismo es un Organismo de carácter netamente gremial, entonces sus resoluciones no tienen fuerza legal para obligar a los profesionales a aplicar o ceñirse a las normas profesionales establecidas, pero así como nuestro país es parte fundamental de la Comunidad Internacional y además en sociedad con países vecinos en grandes emprendimientos, consideramos que la aplicación de las referidas Normas de ninguna manera puede ser rechazada, por lo menos si no se tienen motivos que justifiquen su no aplicación.

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, se deberá en adelante revelar en las Notas a los Estados Contables cualquier variación en la exposición o cálculo para determinar los montos definitivos que se expresan en los respectivos balances, y así permitir la comprensión y facilitar de esa forma la verificación correspondiente, con respecto a las cuentas analizadas.

II.1.1 CUENTAS OFICIALES

Observación N° 05: DIFERENCIAS ENTRE SALDOS CONTABLES Y LAS CONFIRMACIONES DE DEUDAS CON ENTIDADES OFICIALES.

En la cuenta "Cuentas Oficiales" se registran los saldos adeudados por las Instituciones Públicas, la misma tuvo un incremento de **G. 46.155.141.710.-** (Guaraníes cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil setecientos diez), que representó un aumento aproximado del 21% con respecto al ejercicio anterior. Es decir, el saldo de **G. 216.802.821.287.-** (Guaraníes doscientos dieciséis mil ochocientos dos millones ochocientos veintiún mil doscientos ochenta y siete), se incrementó en el ejercicio 2007 a **G. 262.957.962.997** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete).

Conforme a una muestra, hemos constatado que los saldos de los deudores que componen esta cuenta, corresponden a saldos de ejercicios anteriores, más las facturaciones del ejercicio, deducido los cobros realizados. Estos cobros representan aproximadamente un 40% de las **facturaciones del ejercicio solamente**, por ende estos saldos antes de disminuir como dinámica natural y lógica, tienden a un crecimiento continuo y sin solución aparente a corto plazo.

En el cuadro siguiente se detalla el desarrollo del movimiento de los saldos correspondientes a las Cuentas oficiales:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CUENTAS POR COBRAR A CONSUMIDORES - OFICIALES AL 31/12/07

N°	Clientes	Saldo31/12/06	Facturado en el	Pagado en el Ejercicio	Saldos
		G. (a)	Ejercicio 2007 G. (b)	2007 G. (c)	G. (a+b+c)
1	Armada Nacional	3.037.506.070	668.708.000	0	3.706.214.070
2	Fuerza Aérea	2.645.841.670	534.472.000	-12.700.000	3.167.613.670
3	Comando de Comunicaciones	656.980.437	92.830.000	0	749.810.437
4	Comando de Ingeniería	614.942.439	130.170.000	0	745.112.439
5	Comando de Artillería	504.894.677	154.771.000	0	659.665.677
6	Comando del Ejército	268.188.287	223.266.000	0	491.454.287
7	Hospital Militar	1.932.280.904	489.899.000	0	2.422.179.904
8	Intendencia del Ejército	1.363.493.753	180.137.000	0	1.543.630.753
9	Primera División de Caballería	2.852.622.937	608.358.000	0	3.460.980.937
10	Tercera División de Caballería	740.092.927	119.542.000	0	859.634.927
11	Reg. Guardia Presidencial	484.626.095	122.219.000	0	606.845.095
12	Ministerio de Educación y Cultura	56.993.779.728	13.451.600.150	-26.388.209	70.418.991.669
13	Ministerio de Agricultura	7.650.269.503	1.906.452.000	-941.304.697	8.615.416.806
14	Ministerio de Hacienda	7.666.474.575	1.561.842.000	-515.661.000	8.712.655.575
15	Ministerio Obras Públicas y Com.	7.310.434.021	1.900.645.801	-292.917.801	8.918.162.021
16	Ministerio de Industria y Comercio	1.043.519.013	839.000.000	-232.238.000	1.650.281.013
17	Policía Nacional	13.612.504.634	3.547.859.259	-424.752.727	16.735.611.166
18	Vice Presidencia de la República	33.605.000	81.247.000	-81.445.000	33.407.000
19	Corposana	24.802.035.415	0	0	24.802.035.415
20	Copaco	3.015.546.753	12.856.382.321	-12.484.608.754	3.387.320.320
21	Empresas de Servicios Sanitarios	13.991.024.265	19.411.597.000	-13.038.605.000	20.364.016.265
22	Congreso Nacional	859.780.000	1.123.514.000	-1.726.637.000	256.657.000
23	Cámara de Diputados	83.341.790	0	0	83.341.790
24	Justicia Electoral	858.665.324	349.239.000	-338.353.000	869.551.324
25	Poder Judicial Encarnación	30.756.000	88.237.636	-109.507.636	9.486.000
26	Comité de emergencia Nac.	46.067.369	134.261.631	-166.480.680	13.848.320
Total		153.099.273.586	60.576.249.798	-30.391.599.504	183.283.923.880

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 64/2008** de fecha 13 de mayo de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- 1- Informar si la ANDE ha procedido a realizar reclamos a los Consumidores Oficiales. Remitir los antecedentes y respuestas si hubiere.

Sobre el punto la Institución respondió por Memorándum N° 103/08 de fecha 17 de junio de 2008 cuanto sigue:

"...Informamos que se procedió a realizar los reclamos a los Consumidores Oficiales citados a continuación en forma mensual **sin obtener respuesta hasta la fecha.** La negrita y subrayado corresponde a esta Auditoría.

Adjuntamos fotocopia de Notas de Reclamos a los siguientes Entes: Armada Nacional, Fuerza Aérea, Fuerzas Militares, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Policía Nacional, Presidencia de la República, Radio Nacional, Copaco S.A., ESSAP S.A., Congreso Nacional, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Corte Suprema de Justicia, Hospital de Clínicas, Municipalidad de Asunción, I.P.S., Correos, Secretaría Nacional de Turismo, Ferrocarriles del Paraguay S.A.

Los Entes citados a continuación no tienen Notas Oficiales pues se emiten Facturas en forma mensual:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Cámara de Diputados
- Justicia Electoral
- Poder Judicial Encarnación
- I.N.C.
- Comité de Emergencia Nacional"

Conforme a la respuesta recibida, hemos comparado y analizado los saldos expuestos en el Balance al 31 de diciembre de 2007, de las deudas correspondientes a las cuentas oficiales, con las Notas de Reclamos remitidas por la Institución. A partir de la misma, fueron visualizadas las siguientes diferencias, que se exponen a continuación:

Clientes	Importe s/Balance - Ejercicio 2007	Importe s/reclamos realizados por la Institución	Diferencia
	G. (a)	G. (b)	G. (a-b)
Copaco	3.387.320.320	1.832.038.644	1.555.281.676
Ministerio de Salud Pública y Binestar Social	49.523.502.993	40.285.268.846	9.238.234.147
Ministerio de Defensa Nacional	29.053.034.051	1.725.378.562	27.327.655.489
Ministerio del Interior	17.322.855.997	573.396.511	16.749.459.486
Corte Suprema de Justicia	623.473.402	521.307.772	102.165.630
Presidencia de la República	7.314.976.364	7.259.807.374	55.168.990
Fuerzas Militares	11.539.314.456	18.793.295.637	-7.253.981.181

Esta Auditoría, por **Memorándum CGR/ANDE N° 102/2008** de fecha 23 de junio de 2008 solicitó cuanto sigue:

- 1- Remitir aclaración sobre las diferencias encontradas de la comparación entre el Balance General y las Notas de Reclamos de las Cuentas "Consumidores Oficiales" al 31/12/07.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Conforme a lo solicitado por los auditores de la CGR, respecto a la diferencia encontrada entre los saldos según Balance General de la cuenta Consumidores Oficiales al 31/12/07 y las Notas de Reclamos remitidos por el Dpto. de Cobranzas, informamos lo siguiente:

a) COPACO: El saldo según Balance de G. 3.387.320.320, es correcto, conforme al Estado de Cuenta informado al Dpto. de Contabilidad para la registración. En el saldo mencionado se incluye el alquiler de Postes y Sostenes, no así en el total de la Nota de Reclamo P. 281/2008 del 18/01/2008, por G. 1.832.038.644 (se adjunta antecedente).

b) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL: El saldo según Balance de G. 49.523.502.993 incluye los saldos de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social : G. 40.285.268.846
- Hospital de Clínicas : G. 9.217.699.391
- Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud : G. 20.534.756
- Total** : **G. 49.523.502.993**



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Nota de Reclamo, solo afecta al saldo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social G. 40.285.268.846, generando la diferencia por los saldos de las demás instituciones.

c) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El saldo según Balance de G. 29.053.034.051, incluye los saldos de las siguientes instituciones.

• Ministerio de Defensa Nacional	:	G. 1.725.378.562
• Cuartel de la Victoria	:	G. 284.774.560
• Dirección de Industrias Militares y Material Bélico	:	G. 1.375.757.552
• Otras Instituciones	:	G. 25.667.123.377
Total		<u>G. 29.053.034.051</u>

El saldo reclamado en la Nota, se refiere solamente al saldo del Ministerio de Defensa Nacional, generando la diferencia por los saldos de las demás instituciones.

d) MINISTERIO DEL INTERIOR: El saldo según Balance de G. 17.322.855.997, incluye los saldos de las siguientes instituciones:

• Ministerio del Interior	:	G. 557.998.511
• Dirección General de Migración	:	G. 15.398.000
• Policía Nacional	:	G. 16.735.611.166
• Comité de Emergencia Nacional	:	G. 13.848.320
Total		<u>G. 17.322.855.997</u>

En la Nota de Reclamo, se incluye los saldos de las cuentas del Ministerio de Interior por G. 557.998.511 más el saldo de la Dirección General de Migración G. 15.398.000, siendo la diferencia los saldos de las demás instituciones.

e) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: El saldo según Balance es de G. 623.473.402, incluyendo los saldos de cuentas de las siguientes instituciones:

• Corte Suprema de Justicia	:	G. 521.307.772
• Defensoría del Pueblo	:	G. 8.097.450
• Jurado de Enjuiciamiento	:	G. 3.402.000
• Poder Judicial Alto Paraná	:	G. 21.450.277
• Poder Judicial Amambay	:	G. 360.000
• Poder Judicial Concepción	:	G. 5.477.000
• Poder Judicial Cnel. Oviedo	:	G. 6.362.000
• Poder Judicial Encarnación	:	G. 9.486.000
• Poder Judicial Caaguazú	:	G. -
• Poder Judicial Guairá y Caazapá	:	G. 19.661.903
• Poder Judicial Misiones	:	G. 21.486.000
• Poder Judicial Ñeembucú	:	G. 6.383.000
Total	:	<u>G. 623.473.402</u>

El saldo reclamado según Nota, fue de G. 521.302.772, correspondiente al saldo de la cuenta Corte Suprema de Justicia, generando la diferencia por los saldos de las demás instituciones.

f) PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: El saldo según Balance de G. 7.314.976.364, incluye los saldos de las siguientes instituciones:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

• Presidencia de la República	:	G. 5.519.408.139
• Dirección Nacional de Narcóticos	:	G. 269.722.973
• Secretaría Nacional de Turismo	:	G. –
• Radio Nacional del Paraguay	:	G. 1.470.676.262
• Secretaría de la Niñez	:	G. 37.107.000
• Secretaría de la Mujer	:	G. 18.061.990
Total	:	G. 7.314.976.364

El saldo reclamado según Nota, incluye los saldos de las cuentas de: Presidencia de la República G. 5.519.408.139, más el saldo de la Dirección Nacional de Narcóticos G. 269.722.973 y el de Radio Nacional del Paraguay G. 1.470.676.262, totalizando G. 7.259.807.374, originando la diferencia con los saldos de las demás instituciones.

g) FUERZAS MILITARES: El importe reclamado según Nota comprende el total del saldo que corresponde a las Fuerzas Armadas, G. 18.793.295.637 y el saldo de G. 11.539.314.456, integra dicho monto, de ahí la diferencia existente. Este saldo a su vez conforma el saldo según Balance de la cuenta del Ministerio de Defensa informado en el punto c), se adjunta antecedentes".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Conforme a la aclaración remitida en contestación a lo observado, las diferencias resultantes fueron disipadas.

Ahora bien, a los efectos de confirmación de saldos se procedió a circularizar a las respectivas Instituciones Oficiales, que de acuerdo a las contestaciones recibidas arrojaron diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

Entidades Circularizadas	Saldo s/Balance al 31/12/07	Importes Confirmados	Diferencia
MINIST. DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL	40.285.268.846	15.406.404.085	24.878.864.761
DINAC	122.733.431	99.425.955	23.307.476
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	48.416.958.381	44.945.373.712	3.471.584.669
ESSAP S.A.	20.364.016.265	20.205.702.014	158.314.251
FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A.	775.823.877	785.639.877	-9.816.000

Como puede apreciarse, surgen nuevas diferencias entre los saldos expuestos en el Balance y los saldos comunicados por las distintas Instituciones a quienes fueron solicitadas confirmación de deuda con la Institución.

Del total de circularizaciones realizadas, las siguientes Instituciones no han respondido a lo solicitado: Instituto de Previsión Social, Administración Nacional de navegación y Puertos, Dirección General de Aduanas, Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. y la Dirección de Correos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

De acuerdo a las diferencias resultantes entre los saldos adeudados por las Instituciones Públicas, según la Institución Auditada y las confirmaciones con aquellas Instituciones con saldos pendientes, seleccionadas por muestreo, constatamos que los saldos pendientes que informan las respectivas Instituciones son notoriamente inferiores a los informados por el Departamento de Contabilidad.

Conforme a las diferencias señaladas, podemos colegir que en el Balance General de la ANDE, no se estarían reconociendo todos los pagos efectuados por la Instituciones afectadas.

La deuda pendiente de las Entidades e Instituciones del sector Público, en concepto de servicio de energía eléctrica, al 31 de diciembre de 2007 arroja un saldo de **G. 262.957.962.997.-** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete), el cual afecta directamente a la situación financiera de la ANDE.

Asimismo se señala, que el saldo de las cuentas oficiales, el cual aumenta aproximadamente en un 20% anual, estaría afectando a la tarifa de facturación de la ANDE que, finalmente, es absorbida por los usuarios que sí pagan puntualmente sus respectivas facturas.

RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro, con las Instituciones Públicas, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la ANDE y obliguen a acciones que atrasen la recuperación de dichos saldos.

El Departamento de Contabilidad deberá adoptar procedimientos administrativos y contables de tal forma que los informes que provea, sean claros, precisos y por sobre todo fiables. De esta forma facilitará en gran medida a transparentar la gestión departamental y por consiguiente la Institucional, no permitiendo así que se malinterpreten ni se elucubren pensamientos erróneos con respecto a la intención de los respectivos informes emitidos.

II.1.2 CUENTAS “CONSUMIDORES PARTICULARES”.

Observación N° 06: DIFERENCIAS ENTRE EL LIBRO MAYOR Y LOS SALDOS PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2006, presentaba un saldo de **G. 333.476.767.211.-** (Guaraníes trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil doscientos once), según informe proveído por la Institución, firmado por el Lic. Elio O. Godoy Franco – Jefe de Contabilidad, en el ejercicio fiscal 2007 se facturó por un importe de **G. 1.804.923.851.938.-** (Guaraníes un billón ochocientos cuatro mil novecientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho), y se cobró por importe de **G. 1.788.119.349.173.-** (Guaraníes un billón setecientos ochenta y ocho mil ciento diecinueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres),

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

obteniéndose un saldo de **G. 350.281.269.976.-** (Guaraníes trescientos cincuenta mil doscientos ochenta y un millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y seis); sin embargo, el saldo expuesto al 31 de diciembre de 2007 fue de **G. 374.504.035.702.-** (Guaraníes trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuatro millones treinta y cinco mil setecientos dos), surgiendo una diferencia de **G. 24.222.765.726.-** (Guaraníes veinticuatro mil doscientos veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis), para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Concepto	Saldo al 31/12/06	Facturaciones 2007	Pagos 2007	Saldos al 31/12/07
Saldos s/Libro Mayor	333.476.767.211	1.798.695.644.263	1.757.668.375.772	374.504.035.702
Saldos s/Contabilidad	333.476.767.211	1.804.923.851.938	1.788.119.349.173	350.281.269.976
Diferencia	0	6.228.207.675	30.450.973.401	24.222.765.726

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 64/2008** de fecha 13 de mayo de 2008 solicitamos lo siguiente:

- 2- Explicar el motivo de la diferencia arrojada entre el saldo de la Cuenta Consumidores Particulares al 31/12/07 y el cuadro remitido por la Institución.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Los datos de **Facturaciones del año 2007** por un importe de G. 1.804.923.851.938 y datos de los **Pagos 2007** por un total de G. 1.788.119.349.173 mencionado en la segunda línea del cuadro expuesto por los Auditores de la CGR, corresponde al que fuera remitido a los mismos como respuesta al MEMORANDUM CGR/ANDE N° 40/08, y los mismos fueron extraídos de una Planilla elaborada en el Departamento de Contabilidad, para el cálculo del Indicador Financiero del Contrato de Gestión por Resultados denominado "Margen de Cobrabilidad". Estos montos agrupan a los consumidores en los siguientes grupos: 1. Consumidores Oficiales; 2. Municipalidad de la Capital; 3. Consumidores Particulares y 4. Otras Empresas Eléctricas.

El grupo correspondiente a los Consumidores Particulares corresponde a los movimientos registrados por la Cuenta "142.06 – Consumidores", el cual incluye a más de los movimientos registrados de los Consumidores Particulares propiamente, el movimiento de otros clientes como ser Acepar, EBY, Praxair, COPACO S.A., ESSAP S.A., y Ferrocarriles del Paraguay.

En la columna de Saldo al 31/12/06 del cuadro de los Auditores de la CGR solo incluyeron los movimientos de la cuenta 142.061 "Consumidores particulares", sin considerar las otras cuentas que se indicó en el párrafo anterior, por lo que el análisis se realiza con datos diferentes.

Por otro lado, **estos montos señalados como "Saldos s/Contabilidad" por los Auditores de la CGR, corresponden a datos preliminares que fueron rectificadas posteriormente por dicho Departamento siendo los valores correctos: Facturado durante el año 2007, G. 1.821.913.547.575 y los pagos registrados durante dicho año, G. 1.763.001.078.659.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

	Saldo al 31/12/06	Facturaciones 2007	Pagos 2007	Saldo al 31/12/2007
	a	b	c	d
Planilla preliminar	540.572.400.732	1.804.923.851.938	1.788.119.349.173	557.376.903.497
Planilla con datos rectificadas	540.572.400.732	1.821.913.547.575	1.763.001.078.659	599.484.869.648
Diferencia		16.989.695.637	-25.118.270.514	42.107.966.151

Columna a: Datos correctos, incluyendo a más de los movimientos registrados de los Consumidores Particulares propiamente, el movimiento de otros clientes como ser Acepar, EBY, Praxair, COPACO S.A., ESSAP S.A., y Ferrocarriles del Paraguay, a fin de contener los mismos criterios que las columnas b y c.

Por otro lado, los datos de **Facturaciones del año 2007** por un importe de G. 1.798.695.644.263 y datos de los **Pagos 2007** por un total de G. 1.757.668.375.772 mencionado en la primera línea del cuadro de los Auditores de la CGR, corresponde al los débitos y créditos acumulados al cierre del año 2007 por la Cuenta "142.061.00.01 – Consumidores Particulares", del Balance General Analítico, el cual no considera los movimientos correspondientes a Acepar, EBY, COPACO S.A. y Ferrocarriles del Paraguay, que en el Balance General Analítico se exponen separadamente.

La situación mencionada explica la diferencia observada por los auditores de la Contraloría General de la República.

Por lo expuesto, se remite adjunto el Balance General Analítico de la Cuenta "142 – Cuentas por Cobrar a Consumidores", en el cual se pueden observar los débitos y créditos acumulados al cierre del año 2007, tanto por la Cuenta "142.06 – Consumidores", así como por la Cuenta "142.061.00.01 – Consumidores Particulares", con la aclaración que dichos débitos y créditos no representan facturaciones y pagos en su totalidad, dado que recogen débitos por facturaciones, ajustes por error de facturación, transferencia de cuenta, entre otros. No obstante, se remite en el Anexo el mayor analítico de los pagos y facturaciones realizados durante el año 2007, del cual ya han sido excluidos los ajustes, transferencias de cuentas y otros movimientos deudores y acreedores que no representan pagos y facturaciones propiamente". **La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría**

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Si bien el Departamento de Contabilidad remite a este equipo auditor las explicaciones referentes a las diferencias, basando dichas explicaciones en que los montos tomados como referencia por esta Auditoría son datos preliminares y que fueron rectificadas posteriormente, de dichas rectificaciones surgen nuevos saldos considerados como correctos por el Departamento de Contabilidad, pero que solamente ahora en el descargo de las observaciones, **aproximadamente a seis meses de permanencia en la Institución**, nos comunican sobre las inconsistencias detectadas en el mes de Abril de 2008.

Asimismo, la ANDE expone que no fueron consideradas las otras cuentas, por lo que el análisis fue realizado con datos diferentes. Esta Auditoría procedió a realizar el control conforme a los datos proveídos como rectificadas y los movimientos según Balance General, arrojando la siguiente diferencia:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Concepto	Saldo al 31/12/06	Facturaciones 2007	Pagos 2007	Saldos al 31/12/07
DATOS RECTIFICADOS	369.776.956.952	1.821.913.547.575	1.763.001.078.659	428.689.425.868
SALDO S/BALANCE AL 31/12/07	369.776.956.952	1.797.104.931.197	1.759.340.672.149	407.541.216.000
DIFERENCIA	0	24.808.616.378	3.660.406.510	21.148.209.868

Por otro lado, con los nuevos montos que fueron rectificadas y de acuerdo al cuadro expuesto en el descargo, la diferencia entre el saldo del Libro Mayor y el del Balance, que fuera la diferencia observada en principio, con respecto a nuestra consulta, el mismo antes que aclararse ha sufrido un incremento.

CONCLUSIÓN

Analizado el descargo remitido por la Institución antes que conciliar la diferencia expuesta con respecto a la cuenta consumidores particulares, en la cual se registran las facturaciones y pagos por el servicio de energía identificable a los consumidores de la tarifa residencial, se observa una diferencia de **G. 21.148.209.868.-** (Guaraníes veintiún mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho), entre los datos rectificadas por el Departamento de Contabilidad y el saldo según el Balance.

Asimismo, se puede dilucidar que los informes emitidos por el Departamento de Contabilidad, merecen poca fiabilidad debido a que tal y como lo manifiestan remiten informes preliminares sin la correspondiente aclaración de ello.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar los mecanismos más apropiados a fin de, en primer lugar conciliar los informes que emiten los distintos departamentos y en segundo lugar, en el caso que emitan información preliminar, realizar la aclaración correspondiente.

II.2 CUENTAS POR COBRAR VARIAS

En esta cuenta se registran las sumas adeudadas a la Institución en conceptos distintos a la venta de energía eléctrica.

El saldo de esta cuenta, al 31 de diciembre de 2007, expuesto en el Libro Mayor es de **G. 1.059.136.294.667.-** (Guaraníes un billón cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y siete), que representó un aumento aproximado del 13% con respecto al ejercicio anterior; menos la Previsión/Deudores Incobrables Clientes de **G. 56.759.651.932.-** (Guaraníes cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos), arrojó un saldo de **G. 1.002.376.642.735.-** (Guaraníes un billón dos mil trescientos setenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco), el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CUENTAS POR COBRAR VARIAS

Código	Composición	Importe G.	%
Corto Plazo			
143.03.	Entidades Oficiales	155.420.438.081	15,51
143.06.	Contratistas	14.556.385.339	1,45
143.07.	Personales y Obreros	3.737.165.494	0,37
143.09.	Deudores Varios	281.074.807.941	28,04
143.090.06.	Deudores Varios Fondo Fijo	993.348.180	0,10
Total Corto Plazo		455.782.145.035	45,47
Largo Plazo			
143.090.04.80	Utilidad Diferida EBY	379.626.531.475	37,87
143.090.04.81	Resarcimiento Diferido EBY	138.588.140.260	13,83
143.090.04.96	Asesoría Legal - Gestión de Cobro	85.139.477.897	8,49
Total Largo Plazo		603.354.149.632	60,19
(-) Previsión/Cuentas Incobrables Bcos. Intervenidos		-56.759.651.932	-5,66
Total Largo Plazo menos Previsión		546.594.497.700	54,53
Total Cuentas por Cobrar Consumidores		1.002.376.642.735	100,00

II.2.1 CONTRATISTAS

Observación N° 07: ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS DE ANTIGUA DATA, QUE NO FUERON RENDIDOS HASTA EL 31/12/07

De los saldos pendientes, al 31 de diciembre de 2006, de anticipos otorgados a Contratistas, correspondientes inclusive a licitaciones que datan del año 1993, hemos accedido a facturas, estados de cuenta y ajustes realizados por importe de **G. 5.969.167.913.-** (Guaraníes cinco mil novecientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil novecientos trece), quedando un saldo al cierre del ejercicio de **G. 2.390.551.253.-** (Guaraníes dos mil trescientos noventa millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y tres), a continuación se detalla la señalado:

Rubro Contable	Descripción	Saldo al 31/12/06 G.	Saldo al 31/12/07 G.
143.060.00.84	TECNO ELECTRIC S. A	341.165.878	0
143.060.01.44	ENGINEERING S.R.L	397.198.830	400.187.980
143.060.01.59	TECMONT S.A	2.623.044.384	292.079.520
143.060.01.99	YPOA INGIENERIA S.R.L	39.766.248	39.766.248
143.060.02.73	TECNOEDIL S. A	289.353.000	0
143.060.02.85	A.E.G COCIBA	185.191.955	0
143.060.03.48	ZILMER INELTEC CONST. ELECT. S.A	282.012.592	282.012.592
143.060.03.62	SINTEC S.R.L	41.927.200	0
143.060.03.70	CONS. T Y C S.A TECNO PLUS S.R.L	648.970.033	402.809.566
143.060.03.80	CONSOR. ING. ISACIO VALLEJOS	178.684	0
143.060.03.82	CONSORCIO TELECOM PARACOM	360.779.836	360.779.836
143.060.04.19	SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A	1.589.060.000	120.600.000
143.060.04.48	CONSORC. TECNO ELECTRIC 14 DE JULIO	1.340.192.600	340.181.936
143.060.04.39	JCR CONSTRUCCIONES S.A	51.363.000	42.115.818
143.060.04.44	CONSORCIO SIP (SINGEL- I.E.C PLUS)	169.514.926	110.017.757
TOTAL		8.359.719.166	2.390.551.253

Asimismo, esta cuenta al 31 de diciembre de 2007, presentaba un saldo de **G. 14.556.385.339.-** (Guaraníes catorce mil quinientos cincuenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve), el cual incluía saldos pendientes de regularización, por un importe total de **G. 3.001.669.677.-** (Guaraníes



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

tres mil un millones seiscientos sesenta nueve mil seiscientos setenta y siete). El detalle de las cuentas se expone en el siguiente cuadro:

Descripción	SALDO al 31/12/07
COPESA S.A.	3.414.082
ENGINEERING S.R.L	400.187.980
TECMONT S.A	292.079.520
YPOA INGIENIERIA S.R.L	39.766.248
COCIEL INGENIERIA S.R.L.	554.372.364
ING. HUGO D. PATI-O	3.203.776
ZILMER INELTEC CONST. ELECT. S.A	282.012.592
CONS. T Y C S.A TECNO PLUS S.R.L	402.809.566
CONSORCIO TELECOM PARACOM	360.779.836
CONSORCIO DELPAR INGENIERIA Y ASO	30.382.613
CONSORC. CALDETEC ING. S.R.L. Y A	3.927.407
ASES. CORP. PAY. SOC. S.- FERRETE	15.818.182
SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A	120.600.000
JULIO	340.181.936
JCR CONSTRUCCIONES S.A	42.115.818
CONSORCIO SIP (SINGEL- I.E.C PLUS)	110.017.757
TOTAL	3.001.669.677

Al respecto, en los respectivos Contratos establecen cuanto sigue:

Devolución de Anticipos, "el monto anticipado será deducido por el Contratista en las facturas mensuales, en el mismo porcentaje establecido para el anticipo, sobre cada una de ellas".

A continuación, se expone el estado de los contratistas mencionados:

Engineering S.R.L	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 949/94 - Provisión de abrazaderas para postes	5.049.800
Lic. 102/95 - Registra un saldo negativo en concepto de mala imputación de cuenta a favor de Engineering	-8.038.950
C.P. N° 240/95 G.	10.501.456
Lic. N° 1026/95	379.150.000
Lic. N° 988/94	10.536.524
Saldo al 31-12-06	397.198.830
Periodo 2007:	
Lic. N° 994/94 - Devolución de anticipo - No registrado en su oportunidad (Abril de 1996)	5.049.800
Lic. 1022/95 - Se regularizó el anticipo mal contabilizado mal contabilizado a favor de la firma	8.038.950
Saldo al 31-12-07	400.187.980

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Tecmont S.A.	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 1185/98 - Provisión, Instalación y puesta en Servicio de Equipos y Materiales para el sistema de control de distribución (Seada) y sistema de telecomunicaciones suscrito con el consorcio TELVENT-ALSTOM.	2.623.044.384
Periodo 2007:	
Lic. 1185/98 - Devolución de anticipo	2.330.964.864
Saldo al 31-12-07	292.079.520

Superkva Transformadores S.A.	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 15/05 por Provisión de transformadores	1.589.060.000
Saldo al 31-12-06	1.589.060.000
Periodo 2007:	
Lic. 15/05 - Devolución de anticipo	1.468.460.000
Saldo al 31-12-07	120.600.000

Consorcio T y C S.A. – Tecnoplus S.R.L.	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 1427/2001 en concepto de Construcción de Obras civiles y Montaje electromecánico de líneas de transmisión y subestaciones para el proyecto de mejoramiento del sistema metropolitano lo sgte.	648.970.033
Saldo al 31-12-06	648.970.033
Periodo 2007:	
Lic. 1427/2001 - Programa 8 - Devolución de anticipo	22.980.782
Lic. 1427/2001 - Programa 9- Devolución de anticipo -	7.180.931
Lic. 1427/2001 - Programa 8- Devolución de anticipo -	73.522.007
Lic. 1427/2001 - Programa 6- Devolución de anticipo -	142.476.747
Saldo al 31-12-07	402.809.566

JCR Construcciones S.A.	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
LOC 100/05	51.363.000
Saldo al 31-12-06	51.363.000
Periodo 2007:	
LOC 100/05 - Devolución de anticipo	9.247.182
Saldo al 31-12-07	42.115.818

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Consortio SIP (Singel-IEC-Plus)	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 89/05 en concepto de Ejecución de trabajos de normalización de líneas de autoayuda de media y baja tensión en las localidades de Abai y San J. Nepomuceno – Caazapá)	50.632.522
Lic. 67/2005 (Ejecución de trabajos de normalización de 110 Km. de líneas de autoayuda de media y baja tensión en las localidades de Yhu y Raúl Oviedo– Caaguazú)	118.882.404
Saldo al 31-12-06	169.514.926
Periodo 2007:	
89/05 - Devolución de anticipo	43.791.543
67/05 - Devolución de anticipo	15.705.626
Saldo al 31-12-07	110.017.757

Consortio Tecno Electric - 14 de Julio	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Licitación N° 97/2006	1.340.192.600
Saldo al 31-12-06	1.340.192.600
Periodo 2007:	
Lic. 97/2006 - Devolución de anticipo	100.010.664
Saldo al 31-12-07	340.181.936

Copesa S.A.	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
C.P. N° 093/91	-2.187.230
Lic. 112/92	17.373
Lic. 774/92	5.583.939
Saldo al 31-12-06	3.414.082
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Ypoa Ingeniería SRL	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
C.P. 0995/94	39.766.248
Saldo al 31-12-06	39.766.248
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Cociel Ingeniería SRL	
Composición al 31-12-2006:	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Concepto	Importe G.
C.P. 358/98	3.649.986
Lic. 1427/01 Prog. 02	159.262.619
Lic. 1427/01 Prog. 01	391.459.759
Saldo al 31-12-06	554.372.364
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Ing. Hugo Patiño	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lco. 22/04	3.003.437
Lco. 57/04	200.339
Saldo al 31-12-06	3.203.776
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Zilmer Ineltec SA	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 1276/99	282.012.592
Saldo al 31-12-06	282.012.592
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Cons. Delpar Ing. y As.	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 46/04	30.382.613
Saldo al 31-12-06	30.382.613
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Cons. Caldetec Ing. SRL y A	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Vex 27/04	3.927.407
Saldo al 31-12-06	3.927.407
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

A Corp. Pay. Soc. S - Ferrete	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Contr. 428/04	15.818.182
Saldo al 31-12-06	15.818.182

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Cons. Telecom – Paracom	
Composición al 31-12-2006:	
Concepto	Importe G.
Lic. 1457/02	360.779.836
Saldo al 31-12-06	360.779.836
Periodo 2007:	
Esta Cuenta no tuvo movimientos en el periodo 2007	

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 85/2008** de fecha 04 de junio de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

1. Explicar motivo por el cual los saldos de la Cuenta “Anticipo a Contratistas” no tuvieron movimientos entre los años 2006 y 2007, teniendo en cuenta la antigüedad de los mismos.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“A la fecha el saldo pendiente de regularización de antigua data, de G. 1.293.677.100, correspondiente a la cuenta 143.06 “Anticipos a Contratistas”, ha registrado una disminución de G. 50.128.202 en el periodo enero/08 a junio/08, correspondiente a importes devueltos en mayo de 2008 por un monto total de G. 34.310.020 y a transferencias contables por un monto de G. 15.818.182, tal como se observa en el siguiente cuadro:

RUBRO	CONTRATISTA	MONTO	OBSERVACIÓN
14 . RI . 4.1	Cons. Telecom y As	360.779.836	importe de regularización al 31-12-06
14 . RI . 4.10	Cons. Telecom y As	1.974.777	importe de regularización al 31-12-06
14 . RI . 4.18	Adm. y Serv. Gen. - Otros	1.110.777	importe mal contabilizado que corresponde a Anticipos a Contratistas - Ajustado en junio/08 AD-C124/08
TOTAL		50.128.202	

Se aclara además que del análisis realizado se ha concluido que del saldo mencionado el 93%, equivalente a G. 1.193.514.806 corresponde a juicios llevados a cabo por la Asesoría Legal. El % restante, corresponde a situaciones varias como se demuestra en el cuadro adjunto en el Anexo N° 6.

Por otro lado, en respuesta al Memorándum CGR/ANDE N° 127/08 remitimos en el Anexo la composición de los saldos de las cuentas 143.060.01.59 Tecmont S.A. y 143.060.01.99 Ypoa Ingeniería S.R.L”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De acuerdo al cuadro remitido sobre la situación de los casos mencionados, se aprecia que en algunos casos se tomaron ciertas medidas a fin de esclarecer las situaciones que se presentan. Si bien mencionan que algunos están con litigios iniciados en Asesoría Legal, otros cuyos antecedentes no fueron ubicados y algunos importes mal contabilizados y que fueron ajustados en el mes de junio del 2008, la ANDE no remitió los documentos que sustentan lo expuesto en el cuadro de Situación de Saldos de Anticipo a Contratistas.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en que la cuenta "**Anticipos a Contratistas**", incluía saldos pendientes de regularización, por un importe total de **G. 3.001.669.677.-** (Guaraníes tres mil un millones seiscientos sesenta nueve mil seiscientos setenta y siete), haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores, ya sea por la inoperancia o displicencia de las autoridades de la Institución en la administración de los fondos públicos que les son confiados.

Si bien la Ande manifiesta que se efectuaron regularizaciones, no fue posible la confirmación efectiva de dicha situación debido a que no fueron remitidos los documentos que sustentan dicho descargo.

Asimismo, conforme a las confirmaciones de saldos remitidas a los contratistas con anticipos pendientes de regularización según los Estados Contables, las Firmas Tecmont S.A. e Ypoa Ingeniería S.R.L., han manifestado que no contaban con saldos pendientes de regularización al cierre del ejercicio. Al respecto, la Institución auditada alega que los saldos no han sido regularizados debido a que los documentos respaldatorios, aún se encontraban en el Departamento de Control de Pagos, y que registrarían la devolución en julio/2008. Por lo cual, los Estados Contables no reflejan la situación financiera real de la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar las medidas administrativas correspondientes a fin de regularizar totalmente las situaciones presentadas, para lo cual tendrá que coordinar la puesta en marcha de un plan o programa de mejoramiento a ser efectuado en un corto tiempo, cuya evaluación estará a cargo de este Organismo Superior de Control cuando así lo crea conveniente.

II.2.2 CUENTAS A COBRAR – PERSONALES Y OBREROS

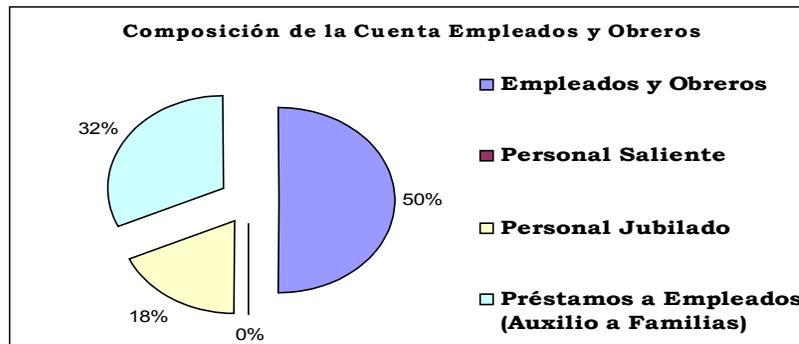
La cuenta Personales y Obreros presenta al 31 de diciembre de 2007 un saldo de **G. 3.737.165.494.-** (Guaraníes tres mil setecientos treinta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro), el cual se encuentra compuesto de la siguiente manera, Empleados y Obreros **G. 1.870.412.668.-** (Guaraníes un mil ochocientos setenta millones cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y ocho), Personal Saliente **G. 773.246.-** (Guaraníes setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis), Personal Jubilado **G. 670.901.093.-** (Guaraníes seiscientos setenta millones novecientos un mil noventa y tres) y Préstamos a Empleados – cuentas nominativas correspondientes a los empleados beneficiados con el Préstamo de Auxilio a Familias **G. 1.195.078.487.-** (Guaraníes un mil ciento noventa y cinco millones

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta siete), para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:



Como resultado de la verificación se ha observado cuanto sigue:

II.2.2.1 PRÉSTAMOS A EMPLEADOS (PRÉSTAMOS DE AUXILIO A FAMILIAS)

Observación N° 08: CUOTAS DE PRÉSTAMOS NO DESCONTADAS DE LOS HABERES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS BENEFICIADOS.

Verificado el saldo de esta cuenta en la cual se registran los **préstamos** otorgados a funcionarios de la Institución, denominado "Préstamos de Auxilio a Familias", hemos constatado la existencia de saldos de antigua data, por un importe de **G. 125.625.003.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones seiscientos veinticinco mil tres).

A continuación se detallan los funcionarios a quienes no se les ha descontado la cuota correspondiente a los préstamos otorgados:

Código	Beneficiario	Monto Concedido G.	Ultima Fecha de descuento
143.071.00.65	Hugo L. Ozuna	13.125.003	La cuenta data de agosto de 2005 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.00.79	Ángel González O.	20.000.000	La cuenta data de agosto de 2005 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.19	Samuel González Talavera	20.000.000	La cuenta data de junio de 2006 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.44	Stella Montalto De Oporto	15.000.000	La cuenta data de enero de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.45	Claudio Escobar Fleitas	10.000.000	La cuenta data de enero de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.46	Amado Hermoza Sagas	5.000.000	La cuenta data de enero de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.47	Tomas F. Ortiz P.	15.000.000	La cuenta data de enero de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.63	Julio Pittoni Paredes	2.500.000	La cuenta data de julio de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.66	Sonia L. Lanzoni Fernández	15.000.000	La cuenta data de julio de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
143.071.01.69	Domingo J. Soto Samaniego	10.000.000	La cuenta data de agosto de 2007 , No se verificaron descuentos en fechas posteriores
Total		125.625.003	

A los efectos de clarificar las situaciones observadas, por **Memorándum CGR/ANDE N° 91/2008** de fecha 11 de junio de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

"Explicar las razones o motivos por las cuales dichas cuentas presentan tales situaciones. Remitir antecedentes y justificación documentada de los Asientos que hacen a los mismos".

La Institución por Memorándum N° 108/08 de fecha 20 de junio de 2008, Expediente SG/DSME N° 6504/08, ha contestado con referencia a este punto lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

HUGO L. OZUNA: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP7CL7164/08, ha solicitado al Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a lo cual el Dpto. de gestión de personal respondió, s/ providencia, que el mismo ha abandonado su puesto de trabajo.

ÁNGEL GONZALEZ O.: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/193/08, ha solicitado al Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a la fecha el Dpto. de Gestión de Personal no ha respondido.

SAMUEL GONZALEZ TALAVERA: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/164/08, ha solicitado al Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a lo cual el Dpto. de gestión de personal respondió, s/ providencia, que el mismo falleció.

STELLA MONTALTO DE OPORTO: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/025/08, ha solicitado al Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a la fecha el Dpto. de Gestión de Personal no ha respondido. Cabe señalar que se procedió al descuento correspondiente a partir del mes de febrero/08.

CLAUDIO ESCOBAR FLEITAS: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/025/08, ha solicitado al Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a la fecha el Dpto. de Gestión de Personal no ha respondido. Cabe señalar que se procedió al descuento correspondiente a partir del mes de febrero/08.

AMADO HERMOZA SAGAS: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/025/08, ha solicitado a través del Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a la fecha el Dpto. de Gestión de Personal no ha respondido. Cabe señalar que se procedió al descuento correspondiente a partir del mes de febrero/08.

TOMAS F ORTIZ P.: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/025/08, ha solicitado a través del Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a la fecha el Dpto. de Gestión de Personal no ha respondido. Cabe señalar que se procedió al descuento correspondiente a partir del mes de febrero/08.

JULIO PITTONI PAREDES: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP7CL7164/08, ha solicitado a través del Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a lo cual el Dpto. de gestión de personal respondió, s/ providencia, que la situación actual del mismo se encuentra en Junta Médica.

SONIA L. LANZONI FERNANDEZ: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP/CL/025/08, ha solicitado a través del Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

funcionario, a la fecha el Dpto. de Gestión de Personal no ha respondido. Cabe señalar que se procedió al descuento correspondiente a partir del mes de febrero/08.

DOMINGO J. SOTO SAMANIEGO: El Dpto. de Contabilidad, a través del Memo DCP7CL7164/08, ha solicitado a través del Dpto. de Gestión del Personal que informe el motivo por el cual no se le descuenta el préstamo al funcionario, a lo cual el Dpto. de gestión de personal respondió, s/providencia, que la situación actual del mismo se encuentra en Junta Médica.

Al respecto, el Manual de Procedimientos Generales de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE IPE - 44 que expresa:

"...El Departamento de Gestión de Personal (DDH/GP) remite mensualmente por la vía jerárquica correspondiente a la GF un informe detallado de los descuentos realizados a cada funcionario beneficiado con los préstamos de auxilio a familias para que el Departamento de Contabilidad (DCP/CL) realice los registros contables correspondientes."

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"En relación a los Préstamos de Auxilio a Familias otorgados a los funcionarios Stella Montalto de Oporto, Claudio Escobar Fleitas, Amado Hermosa Sogas, Tomás Ortiz y Sonia Lanzoni Fernández, aclaremos que los descuentos de las cuotas correspondientes fueron efectuados a partir del mes de febrero de 2008. El subrayado y la negrita son de este Equipo Auditor."

El retraso en los descuentos surgió debido a que el Departamento de Gestión del Personal, que es la dependencia encargada de realizar los descuentos correspondientes, no contaba con el documento de "Autorización de Descuento". Al respecto, se tomarán las previsiones requeridas a fin de evitar situaciones similares, para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes a la IPE-44 a objeto de optimizar el funcionamiento del procedimiento.

Por otro lado, en relación a los funcionarios que se encuentran en el proceso denominado "Junta Médica" del Instituto de Previsión Social, cabe señalar que las cuotas no pueden ser descontadas de sus liquidaciones de sueldos, por razones de escasa disponibilidad salarial, estas cuotas serán descontadas cuando los funcionarios afectados se reintegren a sus respectivas labores, o canceladas a través del descuento de sus haberes de retiro en caso que el IPS dispusiera su jubilación por invalidez".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

En atención a lo contestado por el Departamento de Contabilidad, si bien han explicado los pasos efectuados a partir de nuestro requerimiento, lo que en realidad **evidencia es la poca coordinación existente entre las dependencias, en este caso entre Contabilidad y Gestión de Personal**, teniendo en cuenta que a la fecha de remisión de parte de contabilidad de la contestación, así como mencionan en muchos de los casos, no han recibido contestación aun de parte de Gestión de Personal, pero por otro lado, por lo expuesto, informan de que ya se efectuaron descuentos a partir

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

del mes de febrero del 2008. De esta situación también se puede deducir que en el Dpto. de Contabilidad se reciben todas las informaciones correspondientes, pero la realización de conciliaciones o unificación de los mismos, parece ser que no se efectúan.

Con respecto a los que se encuentran en proceso de Junta Médica, se podría considerar, pero dichas circunstancias deben preverse para no caer en casos que después no podrían regularizarse normalmente.

Por otro lado, **la Institución ha contestado cada una de las observaciones consultadas, pero no ha remitido documentación de respaldo** de los que se empezaron a descontar a partir del mes de Febrero del 2008.

CONCLUSIÓN

En atención a la contestación efectuada, y a que la misma no aporta nueva información así como tampoco se han remitido los documentos de respaldo correspondientes, esta Auditoría se ratifica en que la Institución ha otorgado préstamos y no realizó los descuentos correspondientes por un importe de **G. 125.625.003.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones seiscientos veinticinco mil tres).

Los préstamos que la Institución concede, los realiza de sus ingresos, los cuales provienen de la venta de servicio de energía eléctrica, constituyéndose los mismos en fondos públicos, razón por la cual resulta inexplicable la desidia en el manejo de estos préstamos y su posterior recupero.

Asimismo, se evidencia que los Departamentos no mantienen comunicación y coordinación fluida entre sí, razón por la cual la provisión de informes, en algunos casos, pueden resultar diferentes, lo que implica un alto riesgo de error, que por último puede afectar en forma negativa para una eventual toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN

En estas circunstancias, es imperiosa la necesidad de efectuar ajustes a los procesos de generación de informes y por sobre todo a la coordinación y conciliación de los mismos, de lo contrario los informes, en especial los referentes a la Administración y la registración de los movimientos financieros no servirán para reflejar la realidad administrativa-financiera de la Entidad y mucho menos para tomar decisiones acertadas.

Observación N° 09: PRÉSTAMOS OTORGADOS POR ENCIMA DEL MÁXIMO ESTABLECIDO.

La Institución establece en su Manual de Procedimientos Generales, que como monto máximo a ser otorgado en concepto de préstamo de auxilio de familias podrá ser de **G. 15.000.000.-** (Guaraníes quince millones); sin embargo, hemos constatado que los responsables concedieron préstamos por encima de los límites establecidos a los funcionarios **Ángel González O.** y **Samuel González Talavera.**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En el cuadro siguiente, se detallan los importes de los préstamos mencionados, y la situación en que se encuentran actualmente:

Código	Beneficiario	Monto Concedido G.	Situación Actual
143.071.00.79	Ángel González O.	20.000.000	Al mismo no se le realizó descuento alguno a la fecha.
143.071.01.19	Samuel González Talavera	20.000.000	Al mismo no se le realizó descuento alguno a la fecha e informaron que el mismo falleció.

A los efectos de dilucidar las situaciones observadas, esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 119/2008** de fecha 03 de julio de 2008, solicitó cuanto sigue:

- Explicar motivo por el cual la Institución otorgó a los funcionarios Ángel González O. y Samuel González Talavera, préstamos por encima del monto establecido como máximo de G. 15.000.000.-, conforme al Manual de Procedimientos Generales – Capítulo 02 – Personal.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

*“Con respecto a la deuda registrada a nombre del funcionario **Ángel González Ortiz** aclaramos que la misma no corresponde a Préstamo de Auxilio a Familia, sino a una deuda surgida en virtud al Dictamen de la Asesoría Legal AL/D/AI/224/05 (Anexo N° 8), relacionado a un accidente de tránsito donde estuvo involucrado un móvil de ANDE bajo el mando del citado funcionario.*

Conforme al mencionado Dictamen, la ANDE asumió la responsabilidad, pagando la cantidad de G. 20.000.000, a Mariela Concepción Flores, quien fuera la parte afectada en este incidente, y prosiguiendo con lo establecido en la Constitución Nacional y demás disposiciones legales solicitó la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Ángel González Flores, para determinar con ello la falta administrativa del mismo y con luego proseguir con el derecho de repetir el pago contra éste, es decir iniciar una demanda de repetición de pago contra el funcionario.

Sin embargo, el Juzgado de Instrucción de la Gobernación de Itapúa, que tuvo a su cargo determinar la conducta del funcionario, resolvió declarar la inocencia del citado funcionario por los motivos expuesto en el exordio de la Sentencia Definitiva N° 4 de fecha 4 de junio de 2007, por lo que resultó inviable hacer efectivo el derecho de repetir el pago contra el funcionario, ya que el Juzgado Sumariante no determinó su falta, requisito ineludible o elemento de prueba obtenida en el ámbito natural del funcionario, para entablar la demanda contra el trabajador tendiente a recuperar lo pagado en concepto de indemnización de daños y perjuicios, ante la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Por lo expuesto, se realizarán modificaciones que correspondan para la transferencia del citado monto a la cuenta correspondiente.

*En relación al funcionario **Samuel González Talavera**, efectivamente el mismo solicitó un monto G. 20.000.000 en concepto de Préstamos de Auxilio a Familias, con el fin de sufragar los costos de la segunda sesión de quimioterapia, de seis previstas, cuyo costo es de G. 20.000.000 por sesión, indicando además que la primera sesión ya la había realizado gracias a la colaboración de familiares y amigos.*

El Departamento de Acompañamiento del Personal procesó esta solicitud, certificando a través de la Trabajadora Social la veracidad de las manifestaciones del funcionario en

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

cuento a su situación de salud, la imposibilidad de acceder al tratamiento a través del Instituto de Previsión Social, y la imposibilidad de acceder a préstamos en las instituciones de financiamiento vinculadas a los funcionarios de ANDE, alertando igualmente que lo solicitado sobrepasaba el monto máximo establecido como límite de aprobación al Comité de Préstamos.

La solicitud fue atendida por el Comité de Préstamos, que recomendó a la Presidencia de ANDE la autorización, en carácter excepcional, del préstamo solicitado por el funcionario, por razones humanitarias y en concordancia con las políticas de recursos humanos de la ANDE, orientadas a brindar "acompañamiento y asistencia al funcionario y su familia, extendiendo de esta forma el cuerpo funcional de la Empresa" según menciona el "Acta de Reunión" de dicho comité.

La Presidencia de la ANDE autorizó la concesión del préstamo al funcionario, en uso de las facultades establecidas a la Presidencia de la ANDE en el marco de la Ley 96/64, Art. 40.

Por último señalamos que los familiares del funcionario fallecido por Expediente N° 3936/08 (Anexo N° 8) se han comprometido a amortizar mensualmente hasta su cancelación, el monto otorgado en concepto de Préstamo de Auxilio a Familias, a través del descuento de los haberes de Mauricio Felipe González, hijo del Señor Samuel González Talavera, quien forma parte del plantel de funcionarios de la ANDE".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Si bien los responsables de la situación planteada manifiestan que las referidas deudas no corresponden a Préstamos de Auxilio a Familias sino que son préstamos otorgados excepcionalmente, para el caso del otorgado a Samuel Talavera, y en el otro caso corresponde a una indemnización por accidente de tránsito protagonizado por un conductor de la Entidad, ambos montos otorgados estaban clasificados como Préstamos de Auxilio a Familias.

Ahora bien, el primer caso en que se explica que el otorgamiento del referido préstamo fue en forma excepcional con fines humanitarios y encuadrado dentro del aspecto social de la Entidad, teniendo en cuenta que el beneficiado falleció pero en compensación se incorporó a un familiar que se comprometió, a su vez, según lo manifestado por la Entidad nota mediante, a amortizar mensualmente hasta la cancelación, la referida deuda, la misma podrá ser evaluada con posterioridad por la Contraloría General de la República.

Por otro lado, con relación a la indemnización pagada por un accidente protagonizado por el conductor al servicio de la ANDE Sr. Ángel Ortiz, si bien según lo manifestado en la contestación se efectuaron los procedimientos legales correspondientes. En lo que corresponde a la recuperación del monto pagado, de parte del conductor responsable, no resulta muy convincente, en atención a que dicho derecho del Estado de solicitar el reembolso está establecido en la misma Constitución Nacional y ante un primer escollo aparentemente ya no se siguió procurando con tan siquiera una apelación, o una Inconstitucionalidad, porque de cualquier forma de donde se lo mire, el conductor tiene su gran cuota de responsabilidad y la Entidad precisamente no fue creada para funcionar como una Institución de Beneficencia.

CONCLUSIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En base a la contestación efectuada, por un lado, se verifica la concesión de un préstamo excepcional de **G. 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones), con fines de ayuda social, el cual será transferido a otra cuenta, en este caso a un familiar del empleado afectado, cuya comprobación será efectuada por Auditorías futuras.

En segundo término, en el caso del siniestro ocurrido en donde participó un funcionario de la Ande, no se evidenció que se haya intensificado en los procedimientos para el reclamo y recuperación de la suma de **G. 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones), lo que le corresponde por derecho a la Institución.

Si bien para ambos casos la Institución cuenta con argumentos bien fundamentados, esta Auditoría se ratifica en que la Institución concedió préstamos por encima de lo establecido en su Manual de Procedimientos Generales, el cual admitía algún tipo de excepción, es menester que la Institución sea la primera en cumplir con los reglamentos que ella impone.

RECOMENDACIÓN

Es criterio de esta Auditoría que las Dependencias Auxiliares o de Apoyo en cumplimiento de sus funciones deben arbitrar las medidas correspondientes hasta agotar las últimas instancias para obtener resultados favorables a la Entidad, por lo que se debe buscar alguna alternativa legal y válida para el efecto, de lo contrario evaluar la aplicación de procedimientos administrativos y contables para su consideración como pérdida por incobrable.

II.2.3 DEUDORES VARIOS – ASESORÍA LEGAL

Observación N° 10: SALDOS NO REGULARIZADOS AL TIPO DE CAMBIO, AL CIERRE DEL EJERCICIO, DE LOS CRÉDITOS ACEPTADOS DEL BANCO ALEMÁN PARAGUAYO Y ADMINISTRADOS POR EL BBVA BANCO.

La cuenta **Asesoría Legal – Deudores Varios** se encuentra compuesta por los créditos aceptados por la Institución del Banco Alemán Paraguayo, el cual fuera intervenido. La ANDE aceptó estos créditos a ser administrados por el BBVA Banco a través de un Contrato de Intermediación Financiera ANDE/BBVA Banco.

Los créditos que no fueron cancelados corresponden al Sr. Fabio César Solís Orué, por valor de **U\$S 41.373.-** (Dólares americanos cuarenta y un mil trescientos setenta y tres) y a la Sra. Graciela Maldonado de Boscarino, por importe de **U\$S 34.944,44** (Dólares americanos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos).

Al 31 de diciembre de 2006, esta cuenta presentaba un saldo de **G. 493.469.870.-** (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta), en el Ejercicio Fiscal 2007, esta cuenta registró un pago a cuenta, por parte del Sr. Fabio César Solís O., de **G. 40.000.000.-** (Guaraníes cuarenta millones), resultando un saldo final de **G. 453.469.870** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Verificada la conversión conforme al tipo de cambio al cierre del ejercicio, hemos constatado que el saldo no ha sido regularizado, debido a que no fue considerada una pérdida en diferencia de cambio por un valor de **G. 123.330.286.-** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y seis), a los efectos de una mejor comprensión en el siguiente cuadro se expone lo especificado:

Deudores Varios	Importe U\$S	TC 2007	Importe G.
Solis Orué Fabio César	41.373,00	4.850	200.659.050
Maldonado de Boscarino Graciela	34.944,44	4.850	169.480.534
Total	76.317,44		370.139.584
Pago Efectuado por el Sr. Fabio César Solís Orué en el Ejercicio 2007			-40.000.000
Saldo al 31 de diciembre s/Auditoría			330.139.584
Saldo al 31 de diciembre s/Balance			453.469.870
Diferencia			-123.330.286

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 95/2008** de fecha 16 de junio de 2008, solicitamos cuanto sigue:

- 1- La Cuenta Deudores Varios - Asesoría Legal está conformado por los créditos recibidos del Banco Alemán Paraguayo no cancelados por un importe de \$76.317.44, conforme al Interno AI/19/2006. Motivo por el cual este saldo, no fue ajustado al tipo de cambio vigente al 31/12/07.

La Institución por Memorándum N° 110/08 de fecha 24 de junio de 2008, informa cuanto sigue:

"...Informamos que **no se realizó el ajuste del saldo al tipo de cambio vigente al 31/12/07** porque no coinciden el saldo contable con el saldo mencionado en el Interno AI/19/2006, quedando el análisis respectivo de los antecedentes obrantes por cada dependencia para luego realizar los ajustes correspondientes. **(La negrita y lo subrayado es de esta Auditoría)**

La diferencia se debe a importes registrados de CDA que no pudieron ser efectivizados a su vencimiento a través de la intermediación financiera del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A., según Liquidación Nro. 0015 del mencionado Banco".

DESCRIPCION	SALDO S/CONTABILIDAD U\$S	SALDO S/INT.AI/19/2006 U\$S
GRACIELA M. DE BOSCARINO	35.749,53	34.944,44
FABIO CESAR SOLIS ORUE	43.332,18	41.373,00
TOTAL	79.081,71	76.317,44

Asimismo, "...la Asesoría Legal informa por Interno AI/19/2006 que tomó conocimiento de la existencia de los créditos mencionados en el documento de referencia, en virtud de un informe proporcionado por el Estudio Jurídico Peroni en fecha 3 de mayo de 2005..."

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Los ajustes por tipo de cambio se realizarán luego de conciliar los saldos de las cuentas mencionadas".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En base a la contestación efectuada, se evidencia la ineficacia por parte de los responsables en solucionar en un tiempo prudencial estas situaciones que se arrastran desde, inclusive, el año 2002.

Debido a esta desidia, no se realizó el ajuste correspondiente abultando indebidamente el saldo por un valor de **G. 123.330.286.-** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y seis), debido a la pérdida por diferencia de cambio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar mecanismos más eficaces y eficientes a fin de tratar con mayor celeridad este tipo de inconvenientes, de tal forma a no presentar saldos que no corresponden a la realidad.

II.3 TARIFA SOCIAL

Entre las tarifas que la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, aplica a sus distintos usuarios, se encuentra la denominada Tarifa Social de Energía Eléctrica, la cual tiene por objeto establecer, una tarifa social de suministro de energía eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos del grupo caracterizado como de consumo residencial, conforme a la **Ley N° 2501/04 "Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica"**, y su **Decreto N° 5051/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2501 del 10 de noviembre de 2004, "Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica" y se establecen mecanismos administrativos para su aplicación con el objeto de garantizar la transparencia en la gestión de las cuentas fiscales"**.

Al 31 de diciembre de 2007, la ANDE tenía un total de **1.191.997.- Usuarios Conectados** (clientes de consumo de energía eléctrica), que representó un crecimiento de **4,13** en relación al año anterior.

Asimismo, el número total de beneficiarios dentro de los rangos establecidos en la Ley mencionada precedentemente y su registro histórico, conforme al siguiente criterio "total de beneficiarios facturados al 31 de diciembre de 2007", es de **303.136.-** (Trescientos tres mil ciento treinta y seis), distribuidos de la siguiente manera:

Franja de consumo kWh	Cantidad Suministros Facturados
0 – 75	213.383
75 – 150	89.568
Total	303.136

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De igual forma, la Institución cuenta con un registro de usuarios potenciales que pueden ser beneficiarios de la Tarifa Social, pero que actualmente no están favorecidos con el mismo por diversos motivos ajenos a la Institución:

Cantidad de suministros deshabitados	72.845
Cantidad de suministros con consumo > 150 kWh	18.435
Cantidad de suministros con tarifa normal que cumplen las condiciones	128.778
Total	220.058

Para una mejor comprensión se describen cada uno de los ítems mencionados en el cuadro precedente:

- **Cantidad suministros deshabitados:** Representa los suministros que tienen llave termomagnética hasta 10 Amper o una potencia de hasta 2200 W, pero que temporalmente están deshabitados, pudiendo incluir suministros con consumo cero, con medidor parado/averiado/roto, entre otros. Eventualmente, parte de este grupo puede pasar a la tarifa social al regularizarse la situación que les afecta en cada caso.
- **Cantidad suministros con consumo mayor a 150 Kwh.:** Representa los suministros que aún estando en la tarifa social no recibieron el subsidio por registrar en ese mes un consumo superior a los 150 Kwh. Algunos suministros pueden salir definitivamente de la tarifa social si mantienen un consumo superior a los 150 Kwh. pasando a la categoría 1042 – residencial y otros pueden ser beneficiados nuevamente con el subsidio al registrar consumos inferiores a 150 Kwh.
- **Cantidad de suministros con Tarifa Normal que cumplen las condiciones:** Representa los suministros que teniendo una tensión monofásica, una potencia de hasta 2200 W y un consumo de hasta 150 Kwh. mensual aún no fueron beneficiados con la tarifa social, pudiendo incluir suministros que no pertenecen a las zonas consideradas de escasos recursos.

A fin de efectuar una verificación de la forma de adjudicación y uso de la Tarifa Social establecida en la **Ley N° 2501/04 "Que amplía la Tarifa de Energía Eléctrica"**, el **Decreto 5051/05 "Por el cual se reglamenta la Ley 2501/04 y el Decreto N° 11529/07 "Por el cual se modifica el art. 4° del Decreto N° 5051/05**, hemos solicitado por **Memorándum CGR/ANDE N° 49/2008** de fecha 24 de abril de 2008, lo siguiente:

4. "Requisitos para acceder al beneficio de la Tarifa Social.

Las autoridades de la Institución, por Memorándum N° 75/2008, del 8 de mayo de 2008, conforme al pedido realizado, los requisitos para acceder a la Tarifa Social, en la que mencionan:

"Conforme al pedido solicitado en el Memorándum **CGR/ANDE N° 49/2008** se informa lo siguiente:

- 1) Requisitos para acceder al beneficio de la Tarifa Social según Ley 2501 "Que Amplia la Tarifa Social de Energía Eléctrica" son:
 - a) Consumo mensual de hasta 150 KWh
 - b) Carga declarada de hasta 2.200 W
 - c) Llave limitadora de 10 A
 - d) Instalación monofásica

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

e) Uso doméstico de la energía".

Asimismo, remitieron el Pliego de Tarifas N° 20, aprobado por Decreto N° 5.400 del Poder Ejecutivo, manifiesta en su punto N° 5.1 Tarifas en baja tensión cuanto sigue:

"La instalación de hasta 2.200 vatios de carga contratada que consuma más de 150 kWh mensuales, pierde el derecho al bloque social.

Los usuarios familiares del grupo consumo residencial que utilicen entre 0 (cero) y 75 kWh (setenta y cinco kilovatios hora) por mes, serán beneficiados con un subsidio del 75% (setenta y cinco por ciento) en su factura.

Los usuarios familiares del grupo consumo residencial que utilicen entre 76 kWh (setenta y seis kilovatios hora) y 150 kWh (ciento cincuenta kilovatios hora) por mes, serán beneficiados con un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en su factura.

El cliente quedará automáticamente excluido de esta categoría si su consumo supera 3 (tres) veces consecutivos 150 kWh/mes (ciento cincuenta kilovatios hora mes), pasando a la categoría residencial 142. Una vez excluido podrá solicitar a la ANDE la reconsideración de la medida, según procedimiento de rigor, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 de la LEY N° 2501". La negrita y el subrayado pertenecen a esta Auditoría.

Del listado de usuarios de la Tarifa Social, hemos seleccionado algunos beneficiarios como muestra, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en los documentos que avalen el hecho, dejando constancia que la muestra constituye solamente una pequeña porción que pueda servir como ejemplo del total de aproximadamente 303.000 usuarios que cuentan con el beneficio de la Tarifa Social.

De dicha verificación se pueden mencionar las siguientes observaciones:

Observación N° 11: USUARIOS DE TARIFA SOCIAL, QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, POR SOBREPASAR EL CONSUMO MÍNIMO DE 150 KWH.

Al realizar la comparación de la documentación proveída por la ANDE según Memorándum N° 75/08 y el listado de consumos e Importes Facturados arrojado por el sistema OPEN, hemos constatado casos en donde el consumo de usuarios sobrepasan los 150 Kwh/mes, en forma consecutiva, en contraposición a lo establecido el Pliego de Tarifas N° 20, enunciado en el párrafo anterior. Igualmente hemos constatado la existencia de usuarios que han excedido el consumo en forma alternada en un plazo mayor a lo establecido en el Pliego (no mayor a tres veces consecutivas) dentro de un periodo fiscal. Seguidamente, las situaciones mencionadas se exponen en el siguiente cuadro:

NIS	Cliente	Nombre Agencia	Fecha	Consumo kWh	Importe
1532926	Ruiz Díaz, Antonio	Itauguá	10/04/07	260	105.000
			08/05/07	187	76.000
			07/06/07	160	65.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1162591	Rodas Acosta, Ángel Amado	Caaguazú	11/04/07	226	87.000
			08/01/08	222	84.000
			07/02/08	160	60.000
1423570	Coronel, Ángel	Asunción	22/01/07	182	74.000
			22/03/07	165	68.000
			24/04/07	158	64.000
1574491	Martínez, Anastasio	Asunción	15/01/07	175	71.000
			13/04/07	162	67.000
			13/09/07	157	64.000
			11/01/08	155	64.000
1667055	Caballero, Anastasio	V. Hayes	19/02/07	160	66.000
			19/11/07	158	64.000
			19/12/07	151	62.000
			21/01/07	164	67.000
			15/04/08	155	63.000
			19/05/07	152	62.000
1671709	González, Alejandro	V. Hayes	02/01/07	323	125.000
			03/04/07	192	72.000
			04/06/07	174	65.000
			02/07/07	399	156.000
			02/11/07	208	79.000
			03/12/07	408	160.000
			03/01/08	528	207.000
			03/03/08	189	71.000
1755676	Zacarias Reyes,	Ma. Auxiliadora	02/05/07	168	63.000
			03/07/07	151	56.000
			02/10/07	195	74.000
			06/11/07	164	61.000
1716086	Ayala V. Zacarias,	Itapúa	22/01/07	185	75.000
			09/07/07	159	65.000
			17/12/07	195	80.000
1661789	Pinho Genaro C,	Capiatá	26/02/07	236	97.000
			25/07/07	174	72.000
			24/08/07	184	77.000
			26/09/07	287	118.000
			26/11/07	251	103.000
			26/12/07	351	144.000
1360250	Peña Genaro,	Asunción	26/02/07	172	67.000
			24/03/07	167	66.000
			24/12/07	578	231.000
			24/01/08	1.044	418.000
			25/02/08	736	294.000
1617844	López A Genaro,	Capiatá	06/09/07	175	72.000
			06/11/07	156	64.000
			06/12/07	178	73.000
			07/01/08	196	80.000
			04/04/08	203	83.000
			07/05/08	175	72.000
1219966	Benítez Genaro,	Asunción	05/02/08	255	102.000
			06/03/08	239	95.000
			04/04/08	271	109.000
			06/05/08	230	92.000
1147495	Amarilla Núñez Genaro,	J.E. Estigarribia	16/07/07	164	62.000
			10/09/07	172	65.000
			14/12/07	180	68.000
			13/02/08	167	62.000
			12/03/08	164	62.000
			15/04/08	156	58.000
			14/05/08	153	57.000
			13/06/08	151	56.000
1725875	Fénix Sociedad, Anónima	Itapúa	16/01/07	153	64.000
			16/02/07	179	74.000
			17/04/07	158	65.000
			19/09/07	161	67.000
			19/11/07	154	64.000
			18/02/08	158	66.000

Fuente: Listado proveído en medio magnético – Histórico de Consumos e Importes Facturados (sistema OPEN)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Es importante mencionar, que en el listado remitido sólo algunos suministros registran durante 3 ciclos consecutivos un consumo superior a 150 kWh. En los casos que los registros de consumos resulten superiores a 150 kWh en forma alternada no son considerados para el cambio de categoría.

Cabe señalar que en el mes en el cual el suministro supera un consumo de 150 kWh, el mismo es facturado con la tarifa residencial normal (Categoría 1042). En tal sentido se puede concluir que el suministro (cliente) no recibe los beneficios de la Tarifa Social cuando supera el consumo máximo establecido. A modo de ejemplo se adjunta copia de facturas emitidas de acuerdo a la situación mencionada.

De igual manera se aclara que el programa informático encargado de realizar la exclusión automática en el sistema de Gestión Comercial OPEN SGC, controla si el consumo facturado supera los 150 kWh por 3 (tres) ciclos consecutivos para realizar el cambio de categoría; sin embargo, realiza un control adicional respecto al siguiente mes en cuanto a su consumo, y si el mismo supera nuevamente 150 kWh realiza el cambio de categoría y si no, le mantiene en la Tarifa Social. Al respecto, se iniciaron las gestiones con el área de Sistemas Informáticos para la ejecución de las modificaciones en el referido programa a fin de ajustarse a lo establecido en el Pliego de Tarifas vigente, y suprimir ese control adicional al cuarto mes e implementarlo directamente en el tercer mes”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

De acuerdo a la contestación recibida, esta Auditoría se ratifica en los términos de la referida observación, tomando como base de criterio que la Administración Nacional de Electricidad - ANDE manifiesta que iniciará, a raíz de las observaciones realizadas por esta Auditoría, las gestiones y/o modificaciones del sistema informático y ajustarse a lo establecido en el Pliego mencionado anteriormente, hecho evidenciado con lo manifestado por la entidad auditada.

CONCLUSIÓN

La Institución auditada beneficia con la tarifa social a usuarios que sobrepasan el consumo mínimo establecido de 150kwh/mes, no cumpliendo así con los requisitos establecidos para acceder a este beneficio; hecho que genera que la ANDE no esté percibiendo lo que corresponda en concepto de venta de energía ya que los mismos debieron ser facturados con la tarifa normal establecida.

Asimismo, consideramos importante dejar constancia que la muestra sólo se realizó en base una muestra reducida de alrededor un 10 % del total de usuarios beneficiados.

Con respecto al programa informático que manifiesta la Institución en su descargo, el mismo puede ser manipulado por funcionarios con perfiles que le permiten modificar este tipo de dato, de acuerdo a antecedentes constatados por la Institución al respecto.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN:

La ANDE deberá principalmente, supervisar y orientar sus acciones para que este beneficio sea otorgado efectivamente a familias de escasos recursos económicos, entendidos éstos como personas físicas que posean un solo medidor de consumo de energía eléctrica y adecuarse a los demás requisitos existentes, de lo contrario la implementación de este beneficio para los sectores protegidos no estarían cumpliendo con los fines sociales para el cual fue creado, sino constituiría una fuente más de malos manejos de los fondos públicos a cargo de la Institución.

Observación N° 12: PERSONAS JURÍDICAS BENEFICIADAS CON TARIFA SOCIAL, EN CONTRAPOSICIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

Del cotejo de la planilla de Tarifa Social, proveída por las autoridades de la ANDE se pudo observar que existen varios usuarios que sin ser personas físicas accedieron a dicho beneficio, en contravención a lo estipulado en el Art. 1° del Decreto N° 11529/07 del 31 de diciembre, que dice cuanto sigue:

“Art. 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 5.051 del 4 de abril de 2005, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2501 del 10 de noviembre de 2004 “Que amplía la tarifa social de energía eléctrica y se establecen mecanismos administrativos para su aplicación con el objetivo de garantizar la transparencia en la gestión de las cuentas fiscales”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- Para ser incorporados como beneficiarios de la Ley N° 2501/2004, los usuarios necesariamente deberán ajustarse a las normativas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), referente a la provisión del servicio de energía eléctrica y cumplir con todas las condiciones citadas a continuación:

- a) ***Ser persona física.***
- b) ***Que el consumo sea de uso residencial, doméstico o familiar.***
- c) *Que la llave termomagnética sea de 10 A.*
- d) *Que la carga instalada sea de 2.200 W.*
- e) *Que el consumo mensual sea de hasta 150 kWh ...”*

La negrita y el subrayado corresponden a esta Auditoría.

Para mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro, el cual fue seleccionado de una muestra aproximada de sólo el 20%, del total de beneficiarios bajo esta tarifa:

NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
INSTITUCIONES RELIGIOSAS				
1890410	5111	CAP VIRGEN DE FATIMA	ALTO PARANA	ZONA ESTE
1871278	5111	CRISTO REY CAPILLA	ALTO PARANA	ZONA ESTE
1871502	5111	EVANG GRACIA Y G. IGLESIA	ALTO PARANA	ZONA ESTE
1793899	5111	EVANG DE DIOS IGLESIA	ALTO PARANA	ZONA ESTE
1577836	1131	C EVENG B DEL PARAGUAY	ASUNC. INT	ZONA CAPITAL
NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
1192053	1101	DE DIOS DEL PARAGUAY IGLESIA	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1185465	1101	SAN GERONIMO ORATORIO	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1688937	1101	CAPILLA SANTA ELENA	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1677297	1101	CAPILLA SANTACRUZ ARZ. DE ASUNCION	ASUNCION	ZONA CAPITAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1929386	4131	IGLESIA	AYOLAS	ZONA SUR
1780783	4131	EVANGELICA IGLESIA	AYOLAS	ZONA SUR
1148542	6131	CONGREGACION CRIST PUEBLO DE DIOS	CAAGUAZU	ZONA CENTRO
2172105	6131	SAN ANTONIO ORATORIO	CAAGUAZU	ZONA CENTRO
1150663	6131	ORATORIO VIRGEN DE FATIMA	CAAGUAZU	ZONA CENTRO
1148734	6131	DIOS CONGREGACION C PUEBLO DE	CAAGUAZU	ZONA CENTRO
1152588	6131	JOSE ORATORIO SAN	CAAGUAZU	ZONA CENTRO
1789737	4101	BLAS CAPILLA SAN	CAAPUCU	ZONA SUR
1786462	4101	BLAS YGLESIA SAN	CAAPUCU	ZONA SUR
2079073	6141	LUIS IGLESIA SAN	CAAZAPA	ZONA CENTRO
2146035	6141	DOLORES ORATORIO	CAAZAPA	ZONA CENTRO
1676474	2101	EVANG HNOS MENONITAS IGLESIA	CAPIATA	ZONA METROP
1956776	3111	IGLESIA SGDO COR DE JESUS	CONCEPCION	ZONA NORTE
1963176	3111	CASA PARROQUIAL	CONCEPCION	ZONA NORTE
2224460	3111	CRISTIANA CONGREGACION	CONCEPCION	ZONA NORTE
2285332	3111	SAN LUIS IGLESIA	CONCEPCION	ZONA NORTE
2217292	3111	VIRGEN DE LA PAZ CAPILLA	CONCEPCION	ZONA NORTE
2122058	3111	IGLESIA SAN ISIDRO BOQUERON	CONCEPCION	ZONA NORTE
1060600	2121	ORATORIO	CORDILLERA	ZONA METROP
1090026	2121	ORATORIO	CORDILLERA	ZONA METROP
1065858	2121	CAACUPE DIOCESIS DE	CORDILLERA	ZONA METROP
2271274	2121	SAN BLAS CAPILLA	CORDILLERA	ZONA METROP
1071798	2121	ORATORIO	CORDILLERA	ZONA METROP
1065688	2121	EVANG MENNONITA IGLESIA	CORDILLERA	ZONA METROP
1928870	4161	CAPILLA	CNEL BOG	ZONA SUR
1761485	4161	CAPILLA SANTA CRUZ	CNEL BOG	ZONA SUR
1918215	4161	JUAN CAPILLA SAN	CNEL BOG	ZONA SUR
1935966	4161	LIBRADA CAPILLA SANTA	CNEL BOG	ZONA SUR
1697396	4161	PERPETUO DEL SOCORRO CAP	CNEL BOG	ZONA SUR
1089847	6111	ORATORIO SAN RAFAEL	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1161542	6111	CORAZON DE JESUS ORATORIO	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1092256	6111	DIOS EN EL PARAGUAY IGLESIA DE	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1163543	6111	EVANG NEO TESTAMENTARIA LOC	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1166330	6111	EVANGELICA IGLESIA	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1166993	6111	FRANCISCO ORATORIO SAN	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
2100433	6101	CAPILLA VIRGEN DE FATIMA	CURUGUATY	ZONA ESTE
2192935	6101	ASAMBLEA DE DIOS IGLESIA EVANGELICA	CURUGUATY	ZONA ESTE
2152428	6101	SAN BLAS CAPILLA	CURUGUATY	ZONA ESTE
2148523	6101	SAN JUAN CAPILLA	CURUGUATY	ZONA ESTE
NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
2104650	6121	IGLESIA PIREKA	GUAIRA	ZONA CENTRO
2074780	6121	ORATORIO	GUAIRA	ZONA CENTRO
2067523	6121	ORATORIO CANTERA BOCA	GUAIRA	ZONA CENTRO
2002054	6121	ORATORIO ISLA VEGA	GUAIRA	ZONA CENTRO
2006992	6121	ORATORIO VIRGEN DE FATIMA	GUAIRA	ZONA CENTRO
1998166	6121	EVANGELICA B MISION	GUAIRA	ZONA CENTRO

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1732910	4141	BLAS IGLESIA CATOLICA SAN	ITAPUA	ZONA SUR
1917264	4141	ENCARNACION DIOCESIS DE	ITAPUA	ZONA SUR
1744802	4141	ENCARNACION DIOCESIS DE	ITAPUA	ZONA SUR
1917515	4141	EVANG PENT UNION DE IGLESIAS	ITAPUA	ZONA SUR
1928782	4141	FRANCISCO IGLESIA SAN	ITAPUA	ZONA SUR
1744665	4141	JOSE IGLESIA SAN	ITAPUA	ZONA SUR
1743019	4141	JUAN CAPILLA BARRIO SAN	ITAPUA	ZONA SUR
1158060	6151	NTRA SRA ASUNC CAP	J.E.ESTIG	ZONA CENTRO
1147361	6151	JOSE ORATORIO SAN	J.E.ESTIG	ZONA CENTRO
1922211	4151	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS	MA AUXIL	ZONA SUR
1934928	4151	IGLESIA LUTERANA	MA AUXIL	ZONA SUR
1919948	4151	EVANG FILADELFIA IGLESIA	MA AUXIL	ZONA SUR
1935630	4151	EVANGELICA IGLESIA	MA AUXIL	ZONA SUR
1935627	4151	LA ASUNCION IGLESIA VIRGEN DE	MA AUXIL	ZONA SUR
1927586	4151	PEDRO Y PABLO CAPILLA SAN	MA AUXIL	ZONA SUR
1920950	4151	PERPETUO SOCORRO CAPILLA	MA AUXIL	ZONA SUR
1751159	4151	NIÑO JESUS CAPILLA	MA AUXIL	ZONA SUR
1764728	4111	CENTRO PARROQUIAL	MISIONES	ZONA SUR
1911977	4121	CASA PARROQUIAL	NEEMBUCU	ZONA SUR
1915605	4121	BLAS CAPILLA SAN	NEEMBUCU	ZONA SUR
1029362	2141	CAP.SAN ROQUE G.DE SANTA CRUZ	PARAGUARI	ZONA METROP
1033217	2141	CAPILLA NSTR. SRA DE FATIMA	PARAGUARI	ZONA METROP
1024076	2141	IGLESIA EVANG ASAMB DE DIOS	PARAGUARI	ZONA METROP
2315967	2141	COMITE PERPETUO SOCORRO	PARAGUARI	ZONA METROP
1021020	2141	ORATORIO SAN RAFAEL	PARAGUARI	ZONA METROP
2033657	5101	LA CATOLICA SAN JUAN IGLESIA	S DEL GUAIRA	ZONA ESTE
2083381	3131	CRISTO RESUSITADO IGLESIA	SANTANÍ	ZONA NORTE
1981060	3131	ISIDRO ORATORIO SAN	SANTANÍ	ZONA NORTE
1979320	3131	LA PEDRO APOSTOL DIOC DE SAN	SANTANÍ	ZONA NORTE
2197493	3121	CAPILLA SAN JUAN	SAN PEDRO	ZONA NORTE
1902171	5121	DICIEMBRE CAPILLA 8 DE	SANTA RITA	ZONA ESTE
1900987	5121	EVANG RIO DE LA PLATA CONGREGACION	SANTA RITA	ZONA ESTE
1900987	5121	EVANG RIO DE LA PLATA CONGREGACION	SANTA RITA	ZONA ESTE
2061118	3151	EVANGELICA FILADELFIA IGLESIA	VALLEMI	ZONA NORTE
1917262	4141	ENCARNACION PRELATURA DE	ITAPUA	ZONA SUR
1938774	4151	ESCUELA ADVENTISTA	MA AUXIL	ZONA SUR

NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO				
1236747	1101	CONST DE OBRAS P SA	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1370597	1101	FINAGRICOLA SRL	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1101635	6111	HB INGENIERIA SRL	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1101610	6111	HB INGENIERIA SRL	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1101640	6111	HB INGENIERIA SRL	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1101656	6111	HB INGENIERIA SRL	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1101603	6111	HB INGENIERIA SRL	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1734173	4141	MOLINOS HOHENAU SA	ITAPUA	ZONA SUR
EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO				
1739123	4141	TECNOEDIL SA	ITAPUA	ZONA SUR
1760895	4151	OBRAS SRL	MA AUXIL	ZONA SUR
1205591	1101	LUZICHI M P 01 D0001	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1240846	1101	NAUAR SA OF	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1652491	2101	UNIPAR	CAPIATA	ZONA METROP
1652467	2101	UNIPAR	CAPIATA	ZONA METROP
1504205	2101	UNION PANAM DE CONST	CAPIATA	ZONA METROP
1789228	4101	EUCEBIO Y HNOS ARANDA ALMIRON	CAAPUCU	ZONA SUR
1680805	2101	FELIX Y OTROS FRANCO COLMAN	CAPIATA	ZONA METROP
1917275	4141	ITAPUA SA DE AHORRO Y PRESTA	ITAPUA	ZONA SUR
EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO				
1650358	2101	I P A E C	CAPIATA	ZONA METROP
1650348	2101	I P A E C	CAPIATA	ZONA METROP
1650301	2101	I P A E C	CAPIATA	ZONA METROP
1650296	2101	I P A E C	CAPIATA	ZONA METROP
1650297	2101	I P A E C	CAPIATA	ZONA METROP
1892725	5111	JOSE OB ASOC DE TAXISTAS SAN	ALTO PARANA	ZONA ESTE
2402210	3121	LA TERMINAL PARADA DE TAXI	SAN PEDRO	ZONA NORTE
CLUBES DEPORTIVOS				
1541316	1101	TTE NICASIO INSAURRALDE CLUB	ASUNCION	ZONA CAPITAL
2020871	6141	SOL DE MAYO CLUB	CAAZAPA	ZONA CENTRO
2082126	6141	ATLETICO 24 DE MAYO CLUB	CAAZAPA	ZONA CENTRO
2236313	3111	1° DE MARZO CLUB	CONCEPCION	ZONA NORTE
1071800	2121	CORA CLUB CERRO	CORDILLERA	ZONA METROP
EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO				
2012922	6141	ANTELCO	CAAZAPA	ZONA CENTRO
1938188	6111	ANTELCO	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
1756036	4151	JUNTA DE SANEAMIENTO	MA AUXIL	ZONA SUR
1917033	4121	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	NEEMBUCU	ZONA SUR
1916857	4121	JUZGADO PAZ LAURELES DE	NEEMBUCU	ZONA SUR
2432216	3121	JUNTA DE SANEAMIENTO CALLE 3000	SAN PEDRO	ZONA NORTE
1730046	4161	PARQUE MUNICIPAL	CNEL BOG	ZONA SUR
1761539	4161	BINACIONAL YACYRETA ENTIDAD	CNEL BOG	ZONA SUR
1936563	4161	BINACIONAL YACYRETA ENTIDAD	CNEL BOG	ZONA SUR
1674622	2151	3ER CUERPO DE EJERCITO	LOMA PLATA	ZONA METROP
ASOCIACIONES, COMITÉS Y OTROS				
NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
2048754	3101	SUB SECCIONAL COLORADA	AMAMBAY	ZONA NORTE
2327487	5111	SAN BLAS COMITE DE AGRICULTORES	ALTO PARANA	ZONA ESTE
1641009	1101	NUEVA I FED DEP DE	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1663722	1101	RITA GRANJA SANTA	ASUNCION	ZONA CAPITAL
2201103	1101	ALCOHOLICOS ANONIMOS DEL PARAGUAY	ASUNCION	ZONA CAPITAL
ASOCIACIONES, COMITÉS Y OTROS				

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
2178411	1101	COMITE DE PESCADORES MARTIN PESCADOR	ASUNCION	ZONA CAPITAL
2384329	1101	CENTRO COMUNITARIO ESPERANZA III	ASUNCION	ZONA CAPITAL
1786925	4101	CASA DE LA CULTURA EDUCADORES ASOCIADOS QUIINDY	CAAPUCU	ZONA SUR
1614451	2101	ASOCIACION CIVIL CENTRO MARTINENSE	CAPIATA	ZONA METROP
1612644	2101	FOMENTO B LAS MERCED COMIS DE	CAPIATA	ZONA METROP
2108914	3111	COMITE CALLE 8	CONCEPCION	ZONA NORTE
1073944	2121	ASOC CULTURAL SOVERDIA	CORDILLERA	ZONA METROP
2182796	6111	COMITE DE AGRICULTOR PROD. Y CONS.	CNEL OVIEDO	ZONA CENTRO
2007649	6121	COMITE AGRICULTOR	GUAIRA	ZONA CENTRO
1731406	4141	ASOCIACION DE EDUCAD	ITAPUA	ZONA SUR
NIS	Agencia	Cliente	Nombre Agencia	Zona
1697815	4141	ASOC MEDICOS DE ITAPUA	ITAPUA	ZONA SUR
1126824	6151	LUZ Y ESPERANZA COLONIA	J.E.ESTIG	ZONA CENTRO
2309665	4151	CENTRO COMUNITARIO	MA AUXIL	ZONA SUR
2386719	4111	DE VECINOS JUNTA COMUNAL	MISIONES	ZONA SUR
2270404	4121	GRUPO DE MUJERES VIVIENDA COMUNITARIA	NEEMBUCU	ZONA SUR
2062484	3131	ASO DE PRODUCTORES DE CA	SANTANÍ	ZONA NORTE
2084558	3131	DEL ROSARIO COOP VIRGEN	SANTANÍ	ZONA NORTE
1669828	2161	SIND CENSI Y PIROTA	VILLA HAYES	ZONA METROP
2338337	2161	TOBA QOM COMUNIDAD INDIGENA	VILLA HAYES	ZONA METROP

Fuente: Listado proveído por la ANDE, en medio magnético

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Cabe mencionar, que existen dificultades para controlar si la titularidad de contrato de los suministros sociales corresponde a personas físicas, no obstante se vienen realizando controles periódicos con el objetivo de dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Art 4° de la Ley 2.501/04. En cuanto al listado remitido por la CGR, se informa que se ha realizado el análisis correspondiente y el listado de suministros fue remitido al Dpto. Atención al Cliente para su exclusión de la Tarifa Social y correcto encuadramiento en la categoría tarifaria correspondiente, conforme lo establece el Pliego de Tarifas vigente”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expresa lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Del cotejo de la planilla de Tarifa Social, proveída por las autoridades de la ANDE, se pudo observar que existen varios usuarios que sin ser personas físicas accedieron a dicho beneficio, en contravención a lo estipulado en el **Art. 2° del Decreto N° 5051/05 del 04 de abril de 2005**, que establece que sólo podrán ser otorgadas a personas físicas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, deberá implementar mecanismos rigurosos y efectivos a fin de conceder beneficios a aquellos usuarios que no cumplan con los requisitos establecidos.

De igual manera, deberá implementar un programa de capacitación, por un lado a los funcionarios encargados de autorizar la inclusión de un usuario, y por otro lado al o los funcionarios encargados de operar el sistema informático para la depuración de los usuarios beneficiados con la tarifa social.

Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de la Tarifa Social.

II.4 ALUMBRADO PÚBLICO

Observación N° 13: CUENTAS A COBRAR EN CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

A los efectos de verificar la fiabilidad de los saldos expuestos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, de la cuenta Alumbrado Público, de **G. 138.963.104.936.-** (Guaraníes ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres millones ciento cuatro mil novecientos treinta y seis), se solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 61/2008** de fecha 12 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- b) Costo de Energía Utilizada en el Servicio de Alumbrado Público en forma mensual.
- c) Costo de Energía utilizada por cada unidad Alumbrado Público.
- d) Cantidad de Suministros con Alumbrado Público Asociados (Facturados), clasificados por Agencia.
- e) Cantidad de Suministros sin Alumbrado Público Asociados (Cálculos, no Facturados), Clasificados por Agencia y por Estado de Suministro.
- f) Cantidad de Suministros sin servicio de Alumbrado Público, clasificados por Agencia.
- g) Cantidad de Inmuebles baldíos asociados al Servicio de Alumbrado Público pero sin conexión.
- h) Remitir listado de ubicación de Alumbrado Público correspondiente al Dpto. Central con toda la información disponible.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Al respecto se informa que el Dpto. de Gestión Comercial ya ha respondido la mayoría de estos puntos a través del Expediente SG/DSME/5253/08 con fecha de entrada 19/05/2008 y fecha de salida 21/05/2008. Algunos puntos no fueron respondidos porque no se cuentan con los datos solicitados en esta unidad, razón por la cual fueron remitidas copias a las dependencias afectadas.

A continuación se presentan los datos actualizados:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

c) Cálculo Estimativo de Consumo Mensual por Unidad de Alumbrado Público

Descripción	Tipo	Potencia (W)	Horas de utilización (hs/día)	Consumo (kWh/mes)	Precio (Gs/kWh)	Costo - Mensual en (Gs)
Lámpara de vapor de mercurio	abierto/cerrado	150	12	54	94,095	5.081
Lámpara de vapor mercurio/sodio	abierto/cerrado	250	12	90	94,095	8.469
Lámpara de Vapor de Sodio	abierto/cerrado	400	12	144	94,095	13.550

Cálculo Consumo (kWh/mes) = (Potencia en W/1000)*Horas de utilización diaria*30 días

Cálculo Precio (Gs/kWh) = (22,95*4100 Gs.)/1000

Precio promedio en U\$D 22,95 U\$D/MWh, cotización utilizada para el dolar Gs. 4100

Datos Utilizados:			
Compra anual de energía Año 2007	Cantidad de energía comprada (MWh):		7.904.624
	Cantidad de energía comprada (\$ Mbneda Nacional):		914.000.000.000
	Precio promedio de la energía comprada (\$ Mbneda Nacional/MWh):		115.629
	Precio promedio de la energía comprada (U\$S/MWh):		22,95

d) Cantidad de suministros activos (Contrato Situación Correcta) con Alumbrado Público (Facturados) por Agencia.

Código	Agencia	Cantidad
1101	Asunción	284.506
1131	Asunción Interior	8.044
1141	Guarambaré	1.978
2101	Capiatá	77.128
2121	Cordillera	18.771
2141	Paraguarí	9.590
2151	Loma Plata	293
2161	Villa Hayes	5.319
3101	Amambay	14.055
3111	Concepción	8.922
3121	San Pedro	3.183
3131	San Estanislao	5.871
3141	Yby Yau	881
3151	Vallemí	1.871
4101	Caapucú	3.053
4111	Misiones	6.854
4121	Neembucú	7.380
4131	Ayolas	3.159
4141	Itapúa	17.826
4151	María Auxiliadora	3.801
4161	Coronel Bogado	6.661
5101	Salto del Guairá	2.441
5111	Alto Paraná	45.317
5121	Santa Rita	1.684
6101	Curuguaty	1.752
6111	Coronel Oviedo	12.897
6121	Guairá	4.351
6131	Caaguazú	8.351
6141	Caazapá	3.711
6151	J.Eulogio Estigarribia	1.714
Total general		571.364

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

e) Cantidad de Suministros Inactivos (Contratos en Baja) con Alumbrado Público Asociados clasificados por Agencia.

Código	Agencia	Total
1101	Asunción	248.755
1131	Asunción Interior	7.905
1141	Guarambaré	2.752
2101	Capiatá	96.589
2121	Cordillera	22.518
2141	Paraguari	13.257
2151	Loma Plata	660
2161	Villa Hayes	7.505
3101	Amambay	12.506
3111	Concepción	10.295
3121	San Pedro	4.925
3131	San Estanislao	8.111
3141	Yby Yau	1.678
3151	Vallemí	4.785
4101	Caapucú	2.748
4111	Misiones	5.567
4121	Neembucú	3.233
4131	Ayolas	7.133
4141	Itapúa	41.480
4151	María Auxiliadora	11.176
4161	Coronel Bogado	8.873
5101	Salto del Guairá	5.456
5111	Alto Paraná	74.942
5121	Santa Rita	3.585
6101	Curuguaty	3.986
6111	Coronel Oviedo	17.978
6121	Guairá	6.872
6131	Caaguazú	22.166
6141	Caazapá	6.767
6151	J.Eulogio Estigarribia	2.913
Total		667.116

f) Cantidad de suministros activos sin alumbrado público asociado.

Código	Agencia	Cantidad Suministros
1101	Asunción	37.861
1131	Asunción Interior	3.873
1141	Guarambaré	1.098
2101	Capiatá	38.129
2121	Cordillera	32.387
2141	Paraguari	25.168
2151	Loma Plata	442
2161	Villa Hayes	5.414
3101	Amambay	5.892
3111	Concepción	14.539
3121	San Pedro	15.424
3131	San Estanislao	32.733
3141	Yby Yau	5.622
3151	Vallemí	2.155
4101	Caapucú	9.383
4111	Misiones	12.319
4121	Neembucú	10.094
4131	Ayolas	2.151
4141	Itapúa	22.713
4151	María Auxiliadora	21.990
4161	Coronel Bogado	12.615
5101	Salto del Guairá	10.093
5111	Alto Paraná	47.365
5121	Santa Rita	8.225
6101	Curuguaty	11.385
6111	Coronel Oviedo	20.509
6121	Guairá	24.391
6131	Caaguazú	25.214
6141	Caazapá	20.764
6151	J.Eulogio Estigarribia	9.773
Total general		489.721

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

g) Cantidad de fincas (posibles baldíos) con alumbrado público sin número de suministro asociado.

Código	Agencia	Cantidad NIF(Fincas)
1101	Asunción	34488
1131	Asunción Interior	10252
1141	Guarambaré	13
2101	Capiatá	7818
2121	Cordillera	3914
2141	Paraguari	4076
2151	Loma Plata	2
2161	Villa Hayes	224
3101	Amambay	4044
3111	Concepción	2059
3121	San Pedro	188
3131	San Estanislao	1991
3141	Yby Yaú	68
3151	Vallemí	85
4101	Caapucú	1153
4111	Misiones	962
4121	Ñeembucú	2048
4131	Ayolas	601
4141	Itapúa	2612
4151	María Auxiliadora	125
4161	Coronel Bogado	1378
5101	Salto del Guairá	288
5111	Alto Paraná	2167
5121	Santa Rita	12
6101	Curuguaty	671
6111	Coronel Oviedo	3551
6121	Guairá	1838
6131	Caaguazú	2062
6141	Caazapá	1391
6151	J.Eulogio Estigarribia	25
Total general		90.106

Observación: Los datos actualizados corresponden al mismo periodo del ejercicio solicitado. Cabe aclarar que los mismos podrían presentar ciertas diferencias, que no resultan significativas, en comparación con los remitidos anteriormente. Esto es debido a la dinámica existente en la actualización de datos en el sistema informático".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la Institución ha remitido en forma tardía los datos solicitados durante el desarrollo de esta Auditoría, para el correspondiente análisis sobre el saldo expuesto en esta cuenta de crédito "Alumbrado Público", de **G. 138.963.104.936.-** (Guaraníes ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres millones ciento cuatro mil novecientos treinta y seis), esta Auditoría, no pudo aplicar procedimientos considerados de fundamental importancia para obtener la certeza correspondiente sobre la veracidad de los mismos y consecuentemente la razonabilidad de los saldos. En consecuencia nos abstenemos en dar una opinión sobre el saldo expuesto.

No obstante, podemos aseverar que no se ha realizado ningún avance importante a fin de actualizar y regularizar los registros de los inmuebles a los cuales no se encuentra asociado un medidor y de esa manera disminuir el crédito a favor de la Institución, que por el contrario va registrando aumento con el correr de los años.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá adoptar procedimientos administrativos de tal forma a proveer la información que le fueran solicitadas en forma oportuna. De esta forma facilitará en gran medida a transparentar la Gestión Departamental primero y por consiguiente la Institucional, no permitiendo así que se malinterpreten ni se elucubren pensamientos erróneos con respecto a la intención de los respectivos informes emitidos.

Asimismo, se recuerda que las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control son de carácter obligatorio a las Instituciones sujetas a su control.

II.5 FONDOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Esta cuenta, al cierre del ejercicio presenta un saldo de **G. 32.358.998.605.-** (Guaraníes treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cinco), el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:

Cuenta	Importe G.
132.01 Carta de Crédito Doméstica	31.831.498.014
174.03 Desembolsos del BID	646.632.032
Menos Reclasificación como Cuentas por Cobrar Varias	-119.131.441
Saldo	32.358.998.605

Entre los documentos proporcionados por la Institución con respecto a los documentos que sustentan este saldo, se constató cuanto sigue:

Observación N° 14: PAGO EN CONCEPTO DE VIÁTICO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN CURSO DE HATHA YOGA, NO RENDIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

En fecha 06 de julio del 2007, el funcionario **Lic. Guillermo Giménez V. - Psicólogo Clínico**, solicitó a la Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial, la provisión de **U \$S 2.200.-** (Dólares americanos dos mil doscientos), para pago de la tasa de inscripción para la participación de un curso de Hatha Yoga, desde el 6 de enero al 3 de febrero, en Garopaba, Santa Catarina – Brasil, clases teórico-práctica. La ayuda consistió en la inscripción para dicha actividad internacional y el permiso correspondiente.

En fecha 14 de diciembre de 2007, el funcionario recibió la suma de **G. 10.340.000** (Guaraníes diez millones trescientos cuarenta mil), de los fondos de la Institución, para el pago de tasa de inscripción al curso.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 104/2008**, de fecha 23 de junio de 2008, hemos solicitado lo siguiente:

- 1- Remitir todos los documentos que guarden relación con respecto a la inscripción al curso de Hatha Yoga realizado en Garopaba, Santa Catarina –



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Brasil, que fuera solicitado por el funcionario Guillermo Giménez V. en el Ejercicio Fiscal 2007.

- 2- Fundamentar motivo por el cual la Institución concedió viático para la participación en el mencionado curso.

La Institución por Memorándum N° 121/2008 de fecha 07 de julio de 2008, informó cuanto sigue:

1. Entre los documentos remitidos se observa el Memorándum DDH/FC/17/2008 de fecha 08 de enero de 2008, en el cual presenta la rendición de cuenta y remite cuanto sigue:
 - Nota de la Asociación de Yoga Sivananda, de fecha 14/01/08, en el cual informa que se ha abonado el importe correspondiente a la inscripción del citado funcionario.
 - Un Recibo de Dinero N° 010309, en concepto de devolución de monto no utilizado por **G. 449.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve mil)**.
2. "El curso de Hatha Yoga (Teachers Training Course 2008) realizado en la ciudad de Garopaba - Brasil, reunió a los referentes internacionales sobre el tema y que el Lic. Guillermo Jiménez se desempeña como Presidente de la Sociedad Paraguaya de Kundalini Yoga, brindando todo su conocimiento y amplia experiencia sobre el tema en las clases desarrolladas en la Empresa, que ya le ha valido a la ANDE un reconocimiento internacional por parte del SESI, es parecer de este Departamento que la participación del citado funcionario en este tipo de eventos permitirá la optimización de su desempeño laboral y por ende redundará en beneficio de la Población Objetivo del Proyecto".

Esta situación manifestada, deja traslucir que la Institución realiza pagos para capacitar a sus funcionarios en cursos, como en este caso en particular, que no guardan relación con el giro normal de la empresa, y que esa actividad no redundará en beneficio de los consumidores de los servicios prestados por la ANDE, sino que más bien estos pagos incrementan los costos, además, de que este tipo de concesiones correspondería más bien a una empresa primer mundista.

Asimismo, a parte de la Nota presentada en la cual informa de que el citado funcionario participó y abonó lo correspondiente al curso, no fue evidenciado el comprobante que avale la inscripción.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Las actividades desarrolladas por el Lic. Guillermo Giménez V. - Psicólogo Clínico, funcionario de esta dependencia, lo ha realizado como miembro del Comité Coordinador en el marco de la implantación del "Proyecto de Prevención del Uso indebido de Estupefacientes en el Lugar de Trabajo y en la Familia" designado por RESOLUCIÓN P/N° 19259 del 25 de noviembre de 2003, en el marco del Convenio ANDE – SENAD.

Por las competencias del funcionario se ha mantenido en el Comité Coordinador hasta la fecha, conforme Resolución P/N° 19482 del 6 de febrero de 2004 y en proceso de la implantación, mencionamos la Resolución P/N° 19807 del 2 de junio de 2004, por la que

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

aprueba la Política de Prevención de las Adicciones, que integra la Política de Seguridad de la Empresa; en las que se enmarcan las actividades desarrolladas por Lic. Giménez, conforme el numeral 3.1. Área Verde;

La metodología del Proyecto de Prevención del Uso de Drogas en el Trabajo y la Familia - SESI-RS, llamado FOQUITO en ANDE, es una innovación en el abordaje del Desarrollo Humano y la Responsabilidad Social Empresarial en el mejoramiento de la calidad de vida a través del trabajo a la familia y comunidad; que se regionalizo a Chile (Valparaíso Portuaria); Argentina (Conaprole); Uruguay (Branaa) y Paraguay (ANDE) bajo el patrocinio de la Oficina de Lucha Contra el Crimen y las Drogas de las Naciones Unidas con sede en Brasilia.

La ANDE fue seleccionada como unidad piloto de entre todas las Instituciones Públicas, vista la cultura organizacional, por lo que infelizmente, no existe aun replica de la metodología en otras instituciones publicas.

A su vez, ANDE ha tomado la decisión de intervenir en el área roja (Las demás empresas mencionadas no lo hicieron); para lo que se estableció el marco de intervención a través de la IPE -46 Gerenciamiento del Proyecto de Prevención del Uso de Drogas en el Trabajo y la Familia – Área Roja, en la que el Lic. Giménez ha participado en la atención de algunos casos; y por Resolución P/N° 23875 del 8 de enero de 2008, Por la que se da por finalizada las funciones y responsabilidades de los funcionarios integrantes del Comité Orientador del "Proyecto de Prevención del Uso de Drogas en el Trabajo y la Familia" en el marco de la Política de Prevención de las Adicciones, designados por Resolución P/N° 19839 de fecha 17 de junio de 2004.

Finalmente, el Proyecto busca a través de la prevención el mejoramiento de los Indicadores de Desempeño Laboral (Ausentismo por enfermedad; Accidentes Laborales; fortalecimiento de la familia)

Asimismo, a parte de la Nota presentada en la cual informa de que el citado funcionario participó y abonó lo correspondiente al curso, no fue evidenciado el comprobante que avale la inscripción.

A través del Expediente SG/DSME/6944/2008 fueron remitidas copias de los siguientes documentos:

- 1- Solicitud de transferencia CAMBIOS ALBERDI S.A. a nombre de la Sra. Mariana Mosca Guagliano por el importe de U\$S 2200 (Dólares dos mil doscientos). Nro. de Transacción 105772 y Nro. de Transferencia 105386.
- 2- Nota de la Asociación de YOGA Sivananda de fecha 14-01-2008 donde hacen constar que el curso ya fue abonado por U\$S 2100 (Dos mil cien dólares).
- 3- Recibo de Dinero N° 010309 de la ANDE, por el importe de Gs. 449.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve mil), en concepto de devolución de importe no utilizado.
- 4- Certificado de participación a nombre del señor Guillermo Giménez expedido por THE INTERNATIONAL SIVANANDA YOGA VEDANTA CENTRE, de fecha 02-02-2008".

No obstante, volvemos a adjuntar en el Anexo 13 todos los documentos mencionados"



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo transcrito, esta Auditoría se ratifica en que la Institución otorgó la suma de **G. 10.340.000.-** (Guaraníes diez millones trescientos cuarenta mil), en concepto de viático para la inscripción en un curso de Hatha Yoga, actividad que consideramos no se adecua a la operación principal de esta Institución.

Todo fundamento al respecto, por más razonable que entienda la Institución para otorgar este tipo concesiones a sus funcionarios, debería anteponer las leyes y reglamentos vigentes al respecto.

Asimismo, entre los documentos remitidos (recibo de transferencia de la casa de cambios, certificado de participación, etc.) no se visualizó el comprobante legal que avale la rendición de cuenta realizada por el participante.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad, deberá implementar controles necesarios sobre los funcionarios designados para la realización de cursos de capacitación y sancionar a quien incumpla con los requerimientos que la Institución establece para el efecto.

Implementar programas operacionales que establezcan objetivos y estrategias referentes a cursos que no guarden relación con las actividades y servicios prestados por la ANDE.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

Atendiendo las diversas situaciones observadas por este Organismo Superior de Control sobre el tratamiento de las Cuentas a Cobrar, se han evidenciado las que se detallan a continuación:

Se efectuaron clasificaciones indebidas en la exposición de las porciones Corrientes y No Corrientes de las Cuentas a Cobrar, igualmente se han aplicado criterios diferentes de un año a otro sobre los mismos, situaciones éstas que colisionan directamente contra el Principio contable de "Uniformidad" y consecuentemente con el de "Exposición". De igual manera, se ha evidenciado que el cambio de criterio de un año al otro de la clasificación de Corrientes y no Corrientes no fue revelado en las Notas a los Estados Contables.

Los informes de saldos correspondientes a las Cuentas que representan a Instituciones Públicas y Consumidores Particulares emitidas por la Institución son poco claros y fiables por incluir datos de múltiples cuentas en cada uno de los Créditos correspondientes, las cuales no se presentan analíticamente como exigen los PCGA.

No existe una coordinación y comunicación entre diversas áreas de la Institución en cuanto a la actualización de datos internos, así como la emisión en tiempo y forma de dicha información.

La Institución no intensifica los medios para el reclamo y recuperación de Créditos que por derecho le corresponde.

El saldo de Créditos recibidos del Banco Alemán no cancelados, cuya conversión conforme al tipo de cambio al cierre del ejercicio no ha sido regularizado, resultando una pérdida en diferencia de cambio por un valor de **G. 123.330.286.-** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y seis).

Con respecto a los beneficiados con al tarifa social se deberán buscar los mecanismos necesarios a fin de depurar el grupo de consumidores que se encuentran beneficiados con dicha tarifa, debido a que dentro de la misma se encuentran personas que no deberían pertenecer a dicho grupo.

Asimismo, del total de beneficiados **36.365** (Treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco) usuarios se encuentran como clientes morosos con una deuda al 31 de diciembre de 2007, de **G. 6.050.874.842.-** (Guaraníes seis mil cincuenta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos).

La Institución mantenía un saldo no rendido por un pago por participación de un funcionario en un curso de capacitación cuyo contenido del programa no corresponde a actividades y funciones de la entidad, en consecuencia el beneficio no redundó a favor de la Institución.

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones que fueron evidenciadas por esta Auditoría, que afectan en varios casos a la exposición correcta del saldo, como también afectan en otros casos a la gestión misma de los responsables de cada situación planteada, hacen que esta Auditoría se ratifique en las observaciones realizadas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO III

CUENTAS A PAGAR

Respecto a esta cuenta, esta Auditoría procedió a verificar las siguientes cuentas que la componen, como ser: **PROVEEDORES DE PLAZA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ACREEDORES VARIOS.**

III.1 PROVEEDORES DE PLAZA

Observación N° 15: IMPORTE NO CONTABILIZADO EN LOS REGISTROS.

Verificado el Balance Analítico, específicamente la cuenta 243.08 – Proveedores de Plaza, el mismo arroja al 31 de diciembre de 2007 un saldo de **G. 1.896.709.087.-** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y seis millones setecientos nueve mil ochenta y siete), sin embargo, al conciliar con el Detalle de Saldos de Cuentas a Pagar hemos observado una diferencia de **G. 6.366.399.-** (Guaraníes seis millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve), que no fue registrada contablemente.

A continuación y para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Cuenta 243.08 - Proveedores de Plaza		
Saldo s/Balance Analítico G. (b)	Saldo s/Auditoría G. (a)	Diferencia G. (a-b)
1.896.709.087	1.903.075.486	-6.366.399

Dicha diferencia, corresponde a errores que no fueron regularizados en tiempo y forma, debido a que conforme al Detalle de Saldos remitido, los mismos serían regularizados en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2008.

A continuación se exponen las regularizaciones no realizadas que fueron observadas al 31 de diciembre 2007:

REGULARIZACIONES NO REALIZADAS	IMPORTE G.
Error en el asiento de provisión, proceso 41415, nov/07. Se regularizará en marzo/08	73
Error en la registración de la provisión de la fact. N° 60, debe estornarse. Se informará al DCP/CP a los efectos de proceder al estorno correspondiente.	-600.000
Saldo correcto G.10.800.000. Error de provisión factura n° 002-004-0002567, proceso 37598 de set/07. Se regularizará en mar/08	7.000.000
Error en la provisión del doc. N° 07588, proceso 25789 de enero/07, se estornó en enero/08	-33.674
Diferencia Contable a regularizar en el Ejercicio 2008	6.366.399

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"La diferencia de G. 6.366.399, de la cuenta Proveedores de Plaza, entre el saldo según Balance General Analítico al 31/12/07 y el saldo según Auditoría de la C.G.R., se debe a errores de provisión de facturas que fueron detectadas en el momento de la composición de saldos, posterior al cierre del ejercicio, motivo por el cual estos importes no fueron contabilizados a esa fecha. Este importe ha sido regularizado íntegramente en el ejercicio 2008, como se demuestra en el siguiente cuadro:

REGULARIZACIONES NO REALIZADAS	IMPORTE	REGULARIZADO	
		AD N°	MES/AÑO
Error en el asiento de provisión, proceso 41-15, mayo/07. Se regularizará en marzo/08.	77	00397A	may-08
Error en la registración de la provisión de la Fact N° 60, del - estornoc-. Se informará al DCF/CP a los efectos de proceder al estorno correspondiente *	-200.000	estornoc	jul-08
Saldo erróneo G 10.800.000 Error de provisión factura N° 002-004-0002567, proceso 3758 de sep/07. Se regularizará en marzo/08.	7.000.000	00397A	may-08
Error en la provisión del doc. N° 07588, proceso 25780 de enero/07, se estornó en enero/08.	-33.674	estornoc	ene-08
Diferencia contable a regularizar en el ejercicio 2008	6.366.399		

* Debe ser G. 990.000.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

En base al descargo presentado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) esta Auditoría se ratifica en los términos de la referida observación, considerando que las provisiones realizadas deberán ser registradas por el importe total a pagar en el ejercicio que corresponde, aplicando los criterios de lo Devengado y de Objetividad de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que exponen cuanto sigue:

"Las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio, sin entrar a considerar si se ha cobrado o pagado.

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución contabilizó de menos la suma de **G. 6.366.399.-** (Guaraníes seis millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve) en la cuenta Proveedores de Plaza. Esta diferencia afecta las cuentas patrimoniales expuestas en el Balance General, lo que tiene como efecto la distorsión de los saldos contables al 31 de diciembre de 2007.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar medidas a fin de realizar las conciliaciones en tiempo y forma y así subsanar las diferencias observadas, de manera a exponer la situación económica y financiera de la Institución dentro del ejercicio fiscal al que corresponda.

Observación N° 16: SALDOS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA CUENTA PROVEEDORES DE PLAZA

Verificado el Detalle de Saldos de Cuentas a Pagar - Proveedores de Plaza, hemos evidenciado que la cuenta Proveedores de Plaza con código contable 24.080.00.01 presenta un saldo de **G. 41.322.006.-** (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos veintidós mil seis), que corresponde a partidas que no fueron detalladas y, sobre el mismo, mencionaron que la conciliación correspondiente lo realizarían recién en el ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 80/2008**, de fecha 27 de mayo de 2008, informar cuanto sigue:

1. Motivo por el cual el saldo de G. 41.322.006.-, de la cuenta 243.080.00.001 – Proveedores de Plaza, no ha sido detallado en el informe remitido "Detalle de Saldos de Cuentas a Pagar", y por qué la conciliación quedó pendiente para el ejercicio fiscal 2008.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"A partir del año 2005, a efectos de una mejor exposición de las Cuentas a Pagar se ha habilitado una cuenta para cada proveedor, el importe de G. 41.322.006 pendiente en la cuenta 243.080.00.01 corresponde a la porción que hasta la fecha no se ha podido determinar el proveedor al corresponde.

Para la composición del saldo mencionado se debe verificar todos los movimientos de antigua data de dicha cuenta, que por el volumen y antigüedad del mismo, requiere un trabajo minucioso que se pretende terminar".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

A partir de la respuesta presentada como descargo por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de la cual la Institución confirma que a la fecha existen partidas pendientes de conciliación e identificación, esta Auditoría se ratifica en que la Institución mantiene contabilizada en la cuenta Proveedores de Plaza la suma de **G. 41.322.006.-** (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos veintidós mil seis) desconociendo su composición, no pudiendo certificar la existencia real de la cuenta a pagar.

Al respecto, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el Principio de Exposición que:

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

RECOMENDACIÓN

Las conciliaciones y composiciones de las cuentas contables deberán realizarse en tiempo y forma, de modo a transparentar los informes contables y exponer el detalle correcto de la situación de la Institución.

III.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Observación N° 17: EMISIÓN DE FACTURAS CON TIMBRADO VENCIDO.

Verificada las facturas emitidas por la Institución en el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2008, hemos individualizado que el timbrado impreso en los mismos establecía la validez hasta el 31 de diciembre de 2007.

La Institución emitió un total de **43.996** facturas, por un valor de **G. 14.143.689.756** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis) cuyos timbrados carecían de vigencia legal.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 12/2008** de fecha 12 de enero de 2008 hemos solicitado a la Administración Nacional de Electricidad, cuanto sigue:

2. Informar si en el 2008 se ha realizado facturación con N° de Timbrado vencido. En caso afirmativo explicar el motivo.

La Institución por Memorándum N° 13/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, informa lo siguiente:

“... En los primeros días del año 2008, las facturas emitidas correspondían al periodo de consumo del año 2007, razón por la cual el número de timbrado asociado a estas facturas correspondía al año 2007, dado que el sistema informático se encontraba programado para asignar el número de timbrado conforme al periodo de consumo de la factura emitida...”.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Decreto N° 6.539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", en su artículo 1° establece:

"Autorización de Impresión y timbrado de Documentos. Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión de mercaderías y Comprobantes de Retención de impuestos y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto.

A estos fines, se entiende por "**timbrado**" a la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales". **La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría.**

Al respecto, la **Resolución N° 981/06** de fecha 23 de junio de 2006 "**Por la cual se establecen los procedimientos para la habilitación de empresas gráficas que elaborarán documentos timbrados; autorización y timbrado de documentos que expedirán los autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras, conforme al Decreto N° 6539/05**", en su Artículo 13° establece:

"El timbrado que otorgue la SET a los contribuyentes autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras **tendrá vigencia por el plazo de un año**, renovable por igual plazo si se mantienen las condiciones de la autorización". **La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría.**

Además, el **Decreto N° 8.345/06 "Por el cual se modifican los decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la ley N° 125/91, con la redacción dada por la ley N° 2.421/2004", se deroga el artículo 14 de este último decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta", en su Artículo 5° establece:**

"Las facturas serán válidas como sustento del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y de costos y gastos a los fines impositivos pertinentes, únicamente cuando identifiquen al adquirente del bien o usuario del servicio con su nombre o razón social y RUC y cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente decreto".

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Respecto a las facturas emitidas cuyos timbrados carecían de vigencia legal, se informa que sólo ha afectado esta situación a aproximadamente 17.000 suministros, representado aproximadamente 1,5% de la cantidad total de suministros facturados mensualmente. Conforme fuera explicado en el informe anterior, esta situación se produjo debido a que el programa realizaba el control respecto al periodo de facturación.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Ante la presentación de algunos reclamos al respecto, se procedió a la verificación y modificación del criterio de asignación del número de timbrado, ajustándolo a la fecha de emisión del recibo, con lo cual quedó resuelto el problema, y desde ese momento en el proceso de facturación se toma el número de timbrado del año 2008. En los casos de reclamaciones presentadas, fueron realizadas las correcciones correspondientes mediante refacturaciones de las facturas".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Ante la simple justificación de que dicha emisión de facturas con timbrado vencido, corresponde a una ínfima cantidad del total de suministros, y sin otra explicación a la ya remitida en su oportunidad, esta Auditoría se ratifica en que la Institución emitió comprobantes de venta por un valor total de **G. 14.143.689.756** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis), en el mes de enero de 2008 con timbrados vencidos al 31 de diciembre de 2007, sin la certeza de que las mismas hayan sido declaradas en las Liquidaciones Impositivas.

Asimismo, las disposiciones tributarias vigentes son bien claras y específicas con respecto a que el timbrado de los comprobantes de ventas otorga validez a las documentaciones hasta la fecha de vencimiento, teniendo como parámetro la fecha de emisión del mismo.

Por tanto, el emitir comprobantes de ventas con timbrado vencido es sinónimo de facturar con numeración no habilitada por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, por lo cual es pasible de sanciones por evasión y defraudación impositiva.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá ajustar su sistema informático a fin de evitar que se repitan situaciones como éstas y de esa manera cumplir con las disposiciones tributarias vigentes, a fin de evitar posibles sanciones.

Asimismo, deberá preparar un programa de capacitación para el departamento tributario y de las personas encargadas de las facturaciones.

Observación N° 18: PAGO DE FACTURAS QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS LEGALES.

Verificado los legajos se evidenciaron facturas que fueron canceladas, sin embargo, dichos documentos no contaban con la orden de impresión impresa para ser consideradas como válidas.

A continuación, y a modo de ejemplo se exponen en el siguiente cuadro, las facturas pagadas sin orden de impresión impresa:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

FECHA DE PAGO	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	RUC	Tipo de Compr.	Factura N°	CONCEPTO	IMPORTE
17/01/2007	26/12/2006	MIRIAN	AUSM-653390G	Factura	69	Trabajo de limpieza	1.030.000
17/01/2007	26/12/2006	SERVICIOS DE LIMPIEZA P.F.	PEFA-713640T	Factura	65	Trabajo de limpieza	700.000
12/01/2007	31/12/2006	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA	BASM-592510X	Factura	132	Trabajo de limpieza	450.000
10/01/2007	31/12/2006	MARIANA MIERES AQUINO	MIAM-462910D	Factura	185	Trabajo de limpieza	2.320.000
15/01/2007	02/01/2007	ELENA BRITZ GUERRERO	BIGE-641960L	Factura	53	Trabajo de limpieza	1.420.000
10/01/2007	06/12/2006	FRANCISCA NOGUERA SANTACRUZ	NOSF-591460N	Factura	69	Trabajo de limpieza	720.000
07/01/07	22/12/2006	SERVICIO DE LIMPIEZA	MAEC-806905	Factura	69	Trabajo de limpieza	450.000
16/01/07	22/12/2006	SERVICIO DE LIMPIEZA	MAEJ-5224204	Factura	71	Trabajo de limpieza	1.420.000
18/01/07	22/12/2006	ELEMEC	QIRF-531920Y	Nota de Crédito	159	Diferencia factura	-788
02/01/07	13/11/2006	AVELINO MALDONADO LEZCANO	MALA-523150B	Factura	76	Trabajo de limpieza	800.000
02/01/07	14/11/2006	CLAUDIMAR	BEAN-5502700	Factura	72	Trabajo de limpieza	1.420.000
02/01/07	24/11/2006	SERVICIOS DE LIMPIEZA MIRIAN	AUSM-653390G	Factura	68	Trabajo de limpieza	1.030.000
02/01/07	24/11/2006	SERVICIOS DE LIMPIEZA P.F.	PEFA-713640T	Factura	64	Trabajo de limpieza	700.000
02/01/07	14/11/2006	AURELIA DIAZ	DIAM-433090R	Factura	103	Trabajo de limpieza	2.235.000
02/01/07	16/11/2006	MARIANA MIERES AQUINO	MIAM-462910D	Factura	184	Trabajo de limpieza	2.320.000
02/01/07	28/11/2006	MENCIA SERVICIOS	MEOC-452700F	Factura	93	Trabajo de limpieza	1.420.000
02/01/07	13/11/2006	BERTA EMA JUNGHANNS WOCHHOLZ	JUWB-652420R	Factura	86	Trabajo de limpieza	1.030.000
02/01/07	18/12/2006	LIC. NILSA GALEANO	GABN-671620O	Factura	397	Honorarios Profesionales	2.834.961
02/01/07	18/12/2006	LIC. NILSA GALEANO	GABN-671620O	Factura	398	Honorarios Profesionales	102.694
05/01/07	08/12/2006	ICISA	ICIA-8652406	Nota de Remisión	376	Repuestos	
05/01/07	08/12/2006	ICISA	ICIA-8652406	Nota de Remisión	378	Detalle de repuestos	
05/01/07	18/12/2006	ICISA	ICIA-8652406	Nota de Remisión	381	Detalle de repuestos	
05/01/07	06/12/2006	Electromecánica D.S.A.	EDSB-916970Q	Factura	232-233-234	Trabajos de mantenimiento	30.695.538
05/01/07	05/12/2006	Ing. VENANCIO SOLIS MEDINA	SOMV-572590Q	Factura	79-80	Trabajos realizados	5.818.702
05/01/07	30/11/2006	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA	BASM-592510X	Factura	130	Mantenimiento y limpieza	450.000
16/02/07	06/02/2007	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	FDCH-826940I	Compr.Retención	6123		1.629.863
16/02/07	06/02/2007	CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION	CAHG-438560S	Compr.Retención	16187		528.682
16/02/07	31/01/2007	MINISTERIO DEL INTERIOR	DMIH-948650N	Compr.Retención	2415		125.454
12/01/07	11/12/2006	VALERIO MOLINAS MALDONADO	MOMV-531570R	Factura	83	Trabajo de limpieza	800.000
12/01/07	04/12/2006	TOMAS VILLANUEVA SANABRIA	SART-562530F	Compr.Venta	95	Trabajo de limpieza	700.000
12/01/07	14/12/2006	DOMINGA BEATRIZ CORONEL	CODO-583550J	Factura	235	Trabajo de limpieza	1.570.000
12/01/07	06/12/2006	MARIA LUISA VILLALBA	VISM-552370W	Factura	77	Trabajo de limpieza	900.000
12/01/07	14/12/2006	MARCELINO VERA CARRERA	VECM-500970K	Factura	89	Trabajo de limpieza	780.000
12/01/07	04/12/2006	ODILA MIRANDA CABRERA	MICO-6724205	Compr.Venta	107	Trabajo de limpieza	1.570.000
12/01/07	01/12/2006	BERTA EMA JUNGHANNS WOCHHOLZ	JUWB-652420R	Factura	87	Trabajo de limpieza	1.030.000
12/01/07	04/12/2006	VIRGILIO H. FLORENTIN AMARILLA	FOAV-723430P	Compr.Venta	81	Trabajo de limpieza	800.000
15/01/07	20/12/2006	CONSTRUCCIONES del ARQ.JOSE MANUEL ACOSTA GONZALEZ	AOGJ-610590P	Factura	49	Reparaciones	5.459.300
Total							75.259.406

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 84/2008** de fecha 04 de junio de 2008 hemos solicitado a la Administración Nacional de Electricidad, cuanto sigue:

1. Motivo por el cual, en el Ejercicio Fiscal 2007 se han realizado pagos contra presentación de facturas y comprobantes de ventas sin órdenes de impresión.

La Institución, por Memorándum N° 115/08 de fecha 01 de julio de 2008, expone cuanto sigue:

"...sobre el punto aclaramos los siguientes aspectos:

- Corresponde a trabajos realizados efectivamente en el año 2006.
- La orden de impresión constituye un requisito de forma.
- Las facturas y comprobantes de ventas fueron pagados a los contratistas por prestación de servicios de limpieza, teniendo en cuenta que el taco de facturas fueron impresas ante de la entrada en vigencia de la Resolución N° 251, y conforme al Art.9 de la presente Resolución, las empresas impresoras procederán al cambio de información ante la Administración Tributaria conforme a la terminación de R.U.C. y calendario, a partir del 1 hasta el 29 de agosto de 2000.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	Factura N°	CONCEPTO	Pie de Imprenta
26/12/2006	MIRIAN	69	Trabajo de limpieza	III-99
26/12/2006	SERVICIOS DE LIMPIEZA P.F.	65	Trabajo de limpieza	VI-99
31/12/2006	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA	132	Trabajo de limpieza	VII-2000
31/12/2006	MARIANA MIERES AQUINO	185	Trabajo de limpieza	VI-2000
02/01/2007	ELENA BRÍTEZ GUERRERO	53	Trabajo de limpieza	X-99
06/12/2006	FRANCISCA NOGUERA SANTACRUZ	69	Trabajo de limpieza	001 AL 125 - IX 98
22/12/2006	SERVICIO DE LIMPIEZA	69	Trabajo de limpieza	II-99
22/12/2006	SERVICIO DE LIMPIEZA	71	Trabajo de limpieza	II-99
22/12/2006	ELEMEC	159	Diferencia factura	051 AL 300 ENERO/2000

- 1) La Resolución 251/00 ha implementado el documento "Orden de Impresión" a los efectos de establecer el control de los comprobantes emitidos por las imprentas, que son utilizados por los contribuyentes de los impuestos establecidos por ley,
- 2) La "Orden de Impresión" era un documento emitido por la S.S.E.T., en oportunidad de la inscripción de toda persona obligada en el RUC, y que luego fue reemplazado por el "Timbrado de Documento".
- 3) El art. 8° de la citada Resolución, dispone que **"En todo comprobante a ser impreso a partir de la entrega de la "Orden de Impresión", deberá consignarse en forma clara el N° de Control de Impresión y en el pie de Imprenta el N° de Habilitación de la Empresa Impresora". La disposición establece que la "Orden de Impresión rige a partir de Agosto de 2000.** (la negrita y subrayado es de esta Auditoría)
- 4) En su art. 12° dispone que **"los contribuyentes que a la vigencia de esta normativa ya se hallan inscriptos en el RUC, deberán presentar una actualización de datos... acompañado de un inventario de los comprobantes existentes sin utilizar... Aquellos obligados que no tengan en existencia o hayan agotado el stock de las referidas documentaciones, igualmente deberán comunicar a la Administración tal situación... Toda nueva solicitud de impresión de comprobantes que efectúen los contribuyentes...deberá ajustarse a los términos de la presente Resolución, adjuntando a la misma copia sellada del inventario..."**. La negrita y subrayado es de esta Auditoría
- 5) Del análisis expuesto precedentemente se podrá notar que la normativa, en ningún caso se refiere a la no utilización o exigencia de la destrucción del stock de las documentaciones que no cuenten con la "Orden de Impresión" y el "N° de Habilitación de la Impresora", tal como actualmente lo establece la reglamentación que puso en vigencia el "Timbrado de Documento". **Consecuentemente, aquellos comprobantes legales emitidos antes del dispuesto en esta Resolución 251/00 tenían validez, inclusive hasta Diciembre de 2006.** La negrita y subrayado es de esta Auditoría
- 6) Por tanto, dichos comprobantes sin "Orden de Impresión" que han respaldados operaciones realizados por los proveedores en el año 2006 y pagado por la ANDE en el 2007, tienen curso legal."



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizada la respuesta de la ANDE y en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 251/2000, los contribuyentes a partir de la entrada en vigencia y en cumplimiento de la misma deberán presentar según lo establece en el Art. 12° "...un inventario de los comprobantes existentes sin utilizar con carácter de declaración jurada en duplicado... En esta oportunidad la Administración sellará el duplicado... entregando la Orden de Control de Impresión... Toda nueva solicitud de impresión de comprobantes que efectúen los contribuyentes o reciban las empresas impresoras a partir de la entrega del primer documento de Control expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación, deberá ajustarse a los términos de la presente Resolución..."

Asimismo el Art. 8° "En todo comprobante a ser impreso **a partir de la entrega de la "Orden de Impresión", deberá consignarse en forma clara el N° de Control de Impresión y en el pie de imprenta el N° de Habilidadación de la Empresa Impresora**". (La negrita y subrayado es de esta Auditoría)

Art. 11° No se concederá valor probatorio en general a la documentación no encuadrada dentro de las normas legales.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Al respecto de la Observación realizada por lo Auditores de la Contraloría General de la República, nos ratificamos en todo lo expresado en la respuesta al Memorándum CGR/ANDE N° 84/2008 de fecha 04 de junio de 2008, ampliando los fundamentos legales, como sigue:

1. La falta de "Orden de Impresión" y el "N° de Habilidadación" en las facturas cuestionadas son errores de forma, señalado como Contravención en el Art. 176° de la Ley 125/91, cuya responsabilidad es competencia exclusiva del proveedor y no está tipificado como una obligación solidaria de la ANDE.
2. La responsabilidad de la ANDE radica en su condición de Agente de Retención, cuya obligación ha cumplido con cabalidad, aplicando las retenciones legales a las facturas pagadas a los proveedores, conforme al importe de salario mínimo establecido".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La Institución realizó pagos de facturas que no reunían con los requisitos legales para ser considerados válidos, y deducibles como gastos a fines impositivos, en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley 125/91 modificada por la Ley 2421/04 de "Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" en su Capítulo II, Artículo 8°.

Conforme a la respuesta presentada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) mediante la cual expone que "...La falta de "Orden de Impresión" y el "N° de Habilidadación" en las facturas cuestionadas son errores de forma, señalado como Contravención en el Art. 176° de la Ley N° 125/91, **cuya responsabilidad es competencia exclusiva del proveedor y no está tipificado como una obligación solidaria de la ANDE**", esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

exponiendo que la responsabilidad de la ANDE empieza desde el momento en que acepta comprobantes que no reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 251/2000 y que si bien son errores de forma, la Institución considera tales documentaciones como "**Gastos Deducibles**", en contraposición a lo que se establece en la Ley N° 125/91 modificada por la Ley N° 2421/04 de "Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" en su Capítulo II, Artículo 8° establece: "...RENTA NETA: La renta neta se determinará deduciendo de la renta bruta gravada los gastos que sean necesarios para obtenerla y mantener la fuente productora, **siempre que** representen una erogación real, **estén debidamente documentados** y sean a precios de mercado, cuando el gasto no constituya un ingreso gravado para el beneficiario". **(La negrita y subrayado corresponde a esta Auditoría)**

RECOMENDACIÓN

Se deben aplicar procedimientos para mejorar el control y capacitar a las personas afectadas de la recepción y pago de documentos. Si bien la orden de impresión fue reemplazada por el timbrado, se deben mejorar los controles y el recelo hacia los respaldos contables de la Institución.

Observación N° 19: DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DE INGRESOS SEGÚN BALANCE GENERAL Y LO DECLARADO EN EL FORMULARIO 120 (IVA).

De la comparación realizada, entre la composición mensual de los ingresos expuestos en los balances del año 2007, y las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, hemos determinado una diferencia de **G. 176.491.518.186.-** (Guaraníes ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y seis), declarado de menos.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Mes	S/Balance General - 2007			Importe Declarado DDJJ Form. 120 IVA	Diferencia
	501010 - Ventas de Energía	501020 - Otros Ingresos de Explotación	TOTAL		
	G. (A)	G. (B)	G. (C)=(A+B)		
Enero	168.223.666.615	6.441.990.509	174.665.657.124	146.855.432.711	27.810.224.413
Febrero	146.906.879.099	7.106.327.181	154.013.206.280	142.069.386.111	11.943.820.169
Marzo	179.323.264.431	8.352.056.849	187.675.321.280	171.299.910.641	16.375.410.639
Abril	137.429.831.752	6.861.322.662	144.291.154.414	132.391.514.502	11.899.639.912
Mayo	157.005.020.033	7.448.737.077	164.453.757.110	164.810.148.530	-356.391.420
Junio	136.983.313.482	6.984.265.806	143.967.579.288	127.935.442.151	16.032.137.137
Julio	123.354.911.504	4.628.582.921	127.983.494.425	134.148.960.060	-6.165.465.635
Agosto	150.660.790.807	7.625.669.748	158.286.460.555	134.566.392.856	23.720.067.699
Septiembre	136.614.980.537	7.018.227.047	143.633.207.584	120.014.893.444	23.618.314.140
Octubre (*)	142.153.801.853	7.343.734.614	149.497.536.467	151.197.178.447	-1.699.641.980
Noviembre (*)	165.756.589.466	5.800.312.687	171.556.902.153	129.287.345.777	42.269.556.376
Diciembre (*)	141.846.408.327	11.901.798.776	153.748.207.103	142.704.360.367	11.043.846.736
TOTAL	1.786.259.457.906	87.513.025.877	1.873.772.483.783	1.697.280.965.597	176.491.518.186

(*) Los importes declarados y expuestos en la columna D, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre fueron extraídos de las DDJJ Rectificadas en el Ejercicio Fiscal 2008.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 71/2008** de fecha 16 de mayo de 2008 hemos solicitado a la Administración Nacional de Electricidad, cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 3- Efectuada la comparación del saldo de los Ingresos Facturados en el periodo fiscal 2007 con las Declaraciones Juradas de IVA presentadas del 01/01/2007 al 31/12/07, se ha encontrado Diferencia entre ambos informes. Explicar y aclarar la diferencia, según el cuadro que se expone a continuación:

Concepto	Código	INGRESOS	TOTALES
F. Balance	501.010	Ventas de Energía	1.786.259.457.906
F. Balance	501.020	Otros Ingresos de Explotación	87.513.025.877
			1.873.772.483.78
Total de Ingresos s/Balance al 31/12/07 (Liq. Form. 101 inc.11)			3
Total según DDJJ Form.120 - Ejercicio 2007			1.697.280.965.597
Diferencia			176.491.518.186

La Institución, por Memorándum N° 109/08 de fecha 23 de junio de 2008 manifiesta cuanto sigue:

"Confirmamos que el Principio de lo Pagado/Percibido es la postura que la ANDE tiene en cuenta para la Liquidación de los Débitos y Créditos Fiscales para el cálculo del IVA. (La negrita y lo subrayado son de esta Auditoría)

Esta posición se ha asumido ante el Ministerio de Hacienda, relativos a reclamos realizados sobre comprobantes de periodos devengados.

El procedimiento de pago aplicado por la ANDE está sujeto obligatoriamente a lo que establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su Art. 1° regula las acciones de erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y de las obras públicas que realicen las Empresas Públicas, mientras que en su Art. 76° establece que: "funcionarios que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados conforme a los términos de la Ley de la Función Pública".

Además, atendiendo al principio de control interno instituido en el Art. 60° de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera Pública, la ANDE dispone de mecanismos e instrumentos de control previo con el fin de evitar errores internos de buena fe, pero también a acciones que de manera accidental o no, exponen a pérdidas a nuestra Institución; y de cuya omisión existen responsabilidades del funcionario e infracciones, respectivamente, previstos en los Art. 82° y 83° de esta última Ley mencionada.

Todas estas inferencias legales solidamente argumentadas nos obliga a remitirnos a la Ley N° 125/91, Art. 247° que expresa: "Cuando la norma relativa al hecho generador se refiera a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse ni apartarse expresamente del concepto que estas establecen; se debe asignar a aquella el significado que más se adapte a la realidad considerada por la ley al crear el tributo. Las formas jurídicas adoptadas por los particulares no obligan al intérprete; este deberá atribuir a las situaciones y actos ocurridos una significación acorde con los hechos, siempre que del análisis de la norma surja que el hecho generador fue definido atendiendo a la realidad y no a la forma jurídica.

Como Agente de Retención, nuestras imputaciones de las facturas son coincidentes con las retenciones de IVA y de Renta que se realiza a los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

proveedores, y la Declaración Jurada consecuente de las retenciones practicadas en el carácter indicado, solo es factible si es presentada en forma posterior a ese hecho.

Por los motivos expuestos, y considerando que la ANDE es una empresa pública perteneciente al Estado Paraguayo, que se rige obligatoriamente por leyes de Administración Financiera, en virtud de las cuales debe ajustarse estrictamente a dichas normas y que todas las operaciones se hallan sujetas al control de la Contraloría General de la República, debe entenderse que, según la realidad económica de la Institución, existen razones legales para la aplicación del "principio de lo pagado/percibido".

A fin de tener conocimiento de la Resolución de la Subsecretaría de Tributación con respecto al procedimiento para el cálculo y liquidación del IVA, solicitamos por **Memorándum CGR/ANDE N° 106/08** de fecha 26 de junio de 2008, lo siguiente:

1- Fotocopia autenticada de la Resolución o Consulta Vinculante a la Subsecretaría de Estado de Tributación, donde confirmen a la Institución que el procedimiento para el cálculo de Liquidación de IVA es por lo Pagado/Percibido.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Considerando que la ANDE es una empresa pública perteneciente al Estado Paraguayo, que se rige obligatoriamente por leyes de Administración Financiera, en virtud de las cuales debe ajustarse estrictamente a dichas normas y que todas las operaciones se hallan sujetas al control de la Contraloría General de la República, debe entenderse que, según la realidad económica de la Institución, existen razones legales para la aplicación del "principio de lo pagado/percibido".

Adjuntamos copia de la Nota S.S.E.T.C.C. N° 620, por la cual se aprueba el sistema de Liquidación de IVA, en la cual la conformación del debito fiscal se efectúe a partir de los ingresos recaudados entre el primero y ultimo día de cada mes, así como la determinación del crédito fiscal se efectúe a partir de los pagos realizados ente el primero y ultimo día de cada mes".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Teniendo en cuenta la respuesta y la copia de la Nota S.S.E.T.C.C. N° 620, presentadas como descargo por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), esta Auditoría se ratifica en los términos de su observación, exponiendo que la Nota es fechada 31 de diciembre de 1992 y hace referencia a la Ley N° 125/91, la que fue modificada por la Ley N° 2.421/04 de "Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", por lo que dicha nota ya no es aplicable al periodo auditado.

El **Decreto N° 8345/06** de fecha 23 de octubre de 2006 "**Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2.421/2004"**, se deroga el Artículo 14° de este último decreto, simplificando en

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta”, en su artículo 22° establece:

“LIQUIDACION DEL IMPUESTO: El impuesto se determinará utilizando el criterio de lo devengado, por diferencia entre el Débito Fiscal y el Crédito Fiscal correspondiente al mes que se liquida.

El Débito Fiscal estará integrado por:

- a) **La suma del Impuesto devengado en las operaciones gravadas del mes.**
- b) El impuesto correspondiente a la afectación al uso privado y las enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios a título gratuito.
- c) El impuesto correspondiente a los ingresos percibidos que ya se hubieran deducido en su oportunidad como incobrables”. **(La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría).**

El Crédito Fiscal estará integrado por:

- a) **El Impuesto incluido en las Facturas de compras de bienes o servicios realizadas en el mes, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias que rigen el Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta.**

Sin bien la ANDE está sujeta al cumplimiento de lo que establece la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera Pública, las mismas no establecen los Procedimientos Contables, Tributarios e Impositivos que rigen para todas las Empresas alcanzadas por el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Ley 125/91 modificado por la Ley N° 2.421/04, que rigen para todos los contribuyentes sin distinción y complementan y amplían los alcances de las demás leyes aplicables a la Institución.

CONCLUSIÓN

Comparado el total de los ingresos conforme a los estados contables con el total declarado en concepto de IVA de enero a diciembre de 2007, se determinó una diferencia de **G. 176.491.518.186.-** (Guaraníes ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y seis), declarado de menos, esto debido a que el Departamento Tributario utiliza el criterio de lo pagado/percibido en la liquidación del IVA, sin embargo, el Departamento de Contabilidad realiza sus registraciones conforme al principio de lo devengado.

Se evidenció, que el Departamento Tributario ejecuta sus funciones de manera independiente y ajena a los criterios que maneja el Departamento Contable, por lo que no se expone la situación real de la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar de manera urgente mecanismos administrativos y contables a fin de que la liquidación de IVA se realice por el principio de lo devengado en tiempo y forma y que la misma se vea reflejada en los estados contables.

Como así también aplicar criterios unificados, de manera a exponer la realidad de la Institución y subsanar las diferencias observadas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

III.3 LIBROS CONTABLES

Observación N° 20: LIBROS CONTABLES NO RUBRICADOS

Verificado los Libros de Contabilidad: Diario General y Mayor Analítico se constató que los mismos no se encontraban rubricados.

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 45/2008** de fecha 22 de abril de 2008 se solicitó cuanto sigue:

- 5- *Libro Diario Rubricado correspondiente al mes de Enero del ejercicio fiscal 2007 y Diciembre 2007*".

La Institución por Memorándum N° 72/2008 de fecha 08 de mayo de 2008, adjuntó los Libros Diarios de enero y diciembre del Ejercicio Fiscal 2007. Los mismos no se encontraban rubricados por el Registro Público de Comercio.

Al respecto la **Ley N° 1.034/83 del Comerciante** establece en su Art. 78 cuanto sigue:

"Los libros de comercio, antes de ser puestos en uso, deben ser presentados al Registro Público de Comercio, numerados en todas sus hojas para que sean rubricadas y selladas y se haga constar en nota datada en su primera página el número de folios que contengan. El mismo requisito se cumplirá con las hojas o fichas de otros sistemas de contabilidad que se autoricen.

El registro cerrará los libros usados con indicación en la última página de la fecha y del número de folios utilizado".

Asimismo por **Resolución N° 412/04 "Por la cual se adecuan a la legislación vigente las disposiciones reglamentarias de registración contable y de su empleo por medios computacionales"**, en sus Artículos 3 y 5° respectivamente se establece:

"CONTABILIDADES ANALÍTICAS: *En caso de contabilidades analíticas o libros auxiliares (tales como: caja, compras, ventas y otros), podrán efectuarse en el libro diario asientos sintéticos comprensivos de operaciones realizadas en períodos de tiempo no mayores de un mes. Para ello será necesario que en los libros auxiliares se asienten en forma detallada, las operaciones diarias, según el orden en que se hubieran efectuado, de acuerdo con los principios aceptados en la técnica contable, considerándose parte integrante del Diario, debiendo el libro auxiliar optado ser rubricado previamente por el Registro Público de Comercio.*

En ningún caso se acordará valor probatorio para el contribuyente a las anotaciones efectuadas en planillas, hojas sueltas o similares y el mismo surgirá solamente de su incorporación a los libros rubricados, salvo en el caso en que la contabilidad sea por sistemas computarizados.

LIBRO MAYOR: *En el Libro Mayor se registrarán en forma clasificada y sistemática los hechos contables ya registrados en el Diario, por orden cronológico, de tal manera que se conozca el movimiento y saldo de cada una de las cuentas.*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Libro Mayor debe estar numerado en todas sus hojas, las cuales deberán estar rubricadas o selladas, antes de su utilización, por el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1034/83.
La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Se realizarán los trámites necesarios para el cumplimiento de este requisito, a fin de adecuar a lo dispuesto en la Ley mencionada".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La Institución no posee Libros Contables Rubricados, lo que demuestra el desinterés administrativo y contable a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Conforme a la respuesta presentada como descargo por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), esta Auditoría se ratifica en los términos de su observación, exponiendo lo dispuesto en el Código Penal de Paraguay Ley N° 1.160/97, que en su Artículo 181 establece:

"Violación del deber de llevar libros de comercio

1° El que:

1. omitiera llevar los libros de comercio a que la ley le obliga, o los llevara o alterara de tal manera que esto dificulte conocer su real estado patrimonial;

2. antes del término del plazo legal para la guarda removiera, ocultara, destruyera o dañara libros u otros papeles de comercio que la ley le obligue a llevar o guardar; o

3. en contra de la ley,

a) elaborara balances de tal manera que esto dificultare conocer su estado patrimonial real;

b) omitiera elaborar el balance de su patrimonio o el inventario en el plazo establecido por la ley, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

2° El que en los casos del inciso 1°, numerales 1 y 3, actuara culposamente, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

3° En estos casos, se aplicará también lo dispuesto en el artículo 178, inciso 1°, numeral 3; el que se transcribe a continuación:

Artículo 178.- Conducta conducente a la quiebra

3. obligado por ley a llevar libros de comercio, administrara una empresa sin procurarse mediante su correcto llevado u otros medios, el conocimiento sobre su estado patrimonial real, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá regularizar su situación y darle la debida importancia a la rubricación de los Libros de Contabilidad, que son el respaldo de las operaciones

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

realizadas, exponen la situación financiera y contable de la Institución y representan elementos de prueba en juicios.

III.4 ACREEDORES VARIOS

Observación N° 21: DIFERENCIA NO AJUSTADA EN APORTE PATRONAL DEL I.P.S.

Verificado el saldo de la cuenta contable Aporte Patronal I.P.S. al 31 de diciembre de 2007, hemos observado una diferencia de **G. 113.585.091.-** (Guaraníes ciento trece millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y uno), resultante del total provisionado en concepto de aporte obrero-patronal de **G. 40.879.515.057.-** (Guaraníes cuarenta mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos quince mil cincuenta y siete), menos el total pagado de **G. 40.993.100.138.-** (Guaraníes cuarenta mil novecientos noventa y tres millones cien mil ciento treinta y ocho).

La diferencia data de febrero de 2005, la cual se expone a continuación:

Mes	Provisionado G. (a)	Pagado G. (b)	Diferencia G. (a+b)
Febrero 2005	1.377.837.508	1.385.089.757	-7.252.249
Mayo 2005	1.380.386.920	1.380.386.900	20
Agosto-Setiembre 2005	2.736.748.035	2.046.045.599	690.702.436
Setiembre 2005	1.379.576.213	1.372.717.624	6.858.589
Noviembre 2005	2.216.285.021	3.636.125.594	-1.419.840.573
Mayo 2006	1.590.771.958	1.600.507.570	-9.735.612
Junio 2006	1.579.475.027	1.579.476.387	-1.360
Julio 2006	1.541.507.472	1.541.508.860	-1.388
Agosto 2006	1.563.087.202	1.562.957.802	129.400
Setiembre 2006	1.556.279.471	1.598.735.026	-42.455.555
Octubre 2006	1.574.965.858	1.574.967.241	-1.383
Noviembre 2006	1.535.123.327	1.534.700.316	423.011
Diciembre 2006	1.591.847.331	1.591.837.171	10.160
Transf.de cta, dic/06	682.015.188	0	682.015.188
Enero 2007	1.607.446.320	1.607.447.746	-1.426
Febrero 2007	1.681.989.107	1.681.743.979	245.128
Marzo 2007	1.634.612.735	1.634.614.182	-1.447
Abril 2007	1.718.298.761	1.718.243.841	54.920
Mayo 2007	1.679.971.788	1.679.973.216	-1.428
Junio 2007	1.716.818.618	1.716.762.764	55.854
Julio 2007	1.672.719.401	1.672.720.876	-1.475
Agosto 2007	1.658.482.174	1.675.790.026	-17.307.852
Setiembre 2007	1.660.935.891	1.660.937.331	-1.440
Octubre 2007	1.684.131.892	1.684.133.293	-1.401
Noviembre 2007	1.858.201.839	1.855.677.037	2.524.802
TOTAL	40.879.515.057	40.993.100.138	-113.585.081

La diferencia distorsiona el saldo real de la cuenta expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2007.

Asimismo verificamos que en el mes de enero de 2008 se realizó el pago correspondiente a las provisiones efectuadas en el mes de diciembre de 2007 por **G. 1.899.571.828.-** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos setenta y un mil ochocientos veintiocho).

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 78/2008** de fecha 26 de mayo de 2008 solicitamos a la Institución:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 1- Informar sobre la diferencia de **G.113.585.091** en el saldo al 31/12/07 de la Cuenta Contable **243.090.00.01 Aporte Patronal I.P.S.**

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"La diferencia de G. 113.585.091 entre el saldo según el mayor contable y el saldo provisionado al 31/12/07, se genera a partir del año 2005 y comprende la diferencia entre el monto del aporte patronal consignado en la planilla de resumen de liquidación de sueldos, la provisión registrada en el AD C007.01, y lo efectivamente pagado. Se debe principalmente a importes correspondientes al aporte patronal realizado sobre salarios caídos de personales, no incluidos en la planilla de resumen de liquidación de sueldos y jornales, así como también la omisión del aporte del personal con contrato de prestación de servicio ocasional (PSO). Estas diferencias fueron regularizadas en su mayoría en el ejercicio 2008. En el cuadro siguiente se observa la composición de dicha diferencia y los conceptos.

**RESUMEN DE COMPOSICION DE DIFERENCIA
CTA. 243.090.00.01 - APTE. PATRONAL AL IPS**

IMPORTE	CONCEPTO
2.198.263 D	Diferencia entre lo provisionado y lo pagado, para provisionar se tomó el importe provisionado en el mes anterior. Regularizado en feb/08
45.318.326 D	Para provisionar se omitió incluir el monto aportado por el personal con contrato PSO. Regularizado en feb/08
69.496.194 D	Corresponde al Aporte Patronal pagado por separado (no incluido en la planilla de liquidación de sueldos, proporcionada por el DDH/GP, y que corresponde a los salarios caídos de los Sres. Idelin Cardozo y Dionisio Martínez. Regularizado en febrero y junio 2008.
6.898 D	Diferencia entre el monto de Aporte Patronal consignado en la Planilla de Resumen de Liquidación de Sueldos, la provisión registrada en el AD C007.01, y lo efectivamente pagado. Conforme a consultas realizadas con la Sección Adm. Salarial, esta diferencia se debe principalmente al redondeo, calculado por el Sistema CONSIST HR (sueldos), por ello los importes son pequeños.
908.303 C	Diferencia entre el monto de Aporte Patronal consignado en la Planilla de Resumen de Liquidación de Sueldos, la provisión registrada en el AD C007.01, y lo efectivamente pagado. Conforme a consultas realizadas con la Sección Adm. Salarial, esta diferencia podría surgir como una consecuencia de baja de personal, posterior al cierre o emisión de la planilla de resumen de sueldos.
2.526.287 C	Corresponde al C.I. N° 9857 del 11/12/07. Devolución de aportes de la Lic. Estela de Rivera. Regularizado en feb/08.
113.585.091 D	DIFERENCIA OBSERVADA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Conforme al descargo presentado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), esta Auditoría se ratifica en su observación, confirmando la Institución una diferencia expuesta al 31 de diciembre de 2007 que viene del año 2005, que será regularizada en el ejercicio 2008.

En tal sentido las provisiones realizadas deberán ser registradas por el importe total a pagar y que corresponde abonar al mes siguiente de generada la obligación.

Asimismo se deben aplicar los criterios de lo Devengado y Objetividad, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que exponen:

“Las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio, sin entrar a considerar si se ha cobrado o pagado.

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene en la cuenta Aporte Patronal IPS una diferencia no regularizada arrastrada desde el año 2005 de **G. 113.585.091.-** (Guaraníes ciento trece millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y uno) provisionada de menos, por lo que la misma no refleja la situación real económica y financiera de la Institución, y demuestra la falta de conciliación de las cuentas contables en forma oportuna.

RECOMENDACIÓN

Se deben realizar las conciliaciones contables en tiempo y forma a fin de subsanar las diferencias observadas, de manera a exponer la situación económica y financiera real de la Institución dentro del ejercicio fiscal.

III.4.1 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS – ADEFI

Observación N° 22: DEUDAS NO CANCELADAS CON LA ADEFI, DE ANTIGUA DATA

Verificada la composición de saldos de la cuenta Asociación de Entidades Financieras - ADEFI que al 31 de diciembre de 2007 presenta un importe de **G. 256.739.007.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil siete), hemos observado que el mismo **se remonta del año 1996, más de 11 años sin movimiento de pago.**

Esta Auditoría, por **Memorándum CGR/ANDE N° 78/2008** de fecha 26 de mayo de 2008, solicitó cuanto sigue:

- 2- ***Qué conceptos fueron provisionados en la Cuenta Contable 243.090.00.22 Adefi, y por qué motivo no se han realizados pagos desde el año 1996.***

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Al 31 de diciembre de 2007 el saldo de G. 256.739.007 de la cuenta contable 243.090.00.22 – ADEFI, se halla en proceso de análisis debido a la antigüedad de los movimientos. El Departamento de Contabilidad, conjuntamente con el Departamento de Cobranzas, realizarán los trabajos de análisis de esta cuenta”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en que la Institución mantiene en la cuenta ADEFI una deuda de 11 años de antigüedad por **G. 256.739.007.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil siete), esto demuestra la desidia por parte de las personas designadas de transparentar la situación financiera y económica de la ANDE, hecho que conlleva a desconfiar sobre la existencia de este saldo acreedor.

RECOMENDACIÓN

Las conciliaciones y composiciones de las cuentas contables deberán realizarse en tiempo y forma, de modo a transparentar los informes contables y exponer el detalle correcto de la situación financiera y económica real de la Institución.

III.4.2 COPACO S.A.

Observación N° 23: SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN DE ANTIGUA DATA CON LA COPACO

Verificado el saldo de **G. 292.156.644.-** (Guaraníes doscientos noventa y dos millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro) del mayor contable de la cuenta Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. – COPACO S.A. al 31 de diciembre de 2007, hemos evidenciado que se viene arrastrando un saldo a pagar desde el 31 de diciembre de 2006 por importe de **G. 88.698.545.-** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) pendiente de pago.

Mes	Provisionado	Pagado	Diferencia
G.	G.	G.	G.
	(a)	(b)	(a-b)
Saldo noviembre 2006	2.159.754.070	2.071.055.525	88.698.545
TOTAL	2.159.754.070	2.071.055.525	88.698.545

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 78/2008** de fecha 26 de mayo de 2008, se solicitó a la ANDE lo siguiente:

- 3- *Informar el motivo por el cual en la cuenta contable **243.090.01.13 Copaco S.A.** se viene arrastrando desde el 31/12/06 el importe de **G. 88.698.545.-***

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

(Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) pendiente de pago.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Al 31/12/07 la diferencia de G. 88.698.545 observada en la cuenta contable 243.090.01.13 – COPACO, a la fecha se halla en proceso de análisis en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales, y una vez conformada la composición de saldo será informada a la Contraloría General de la República"

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Con respecto a lo aseverado por la Institución, esta Auditoría confirma que la Institución arrastra una diferencia de **G. 88.698.545.-** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) contabilizada como deuda a COPACO S.A., que no fue cancelada ni regularizada al 31 de diciembre de 2007, y que según la ANDE se halla en proceso de análisis y que de no ser así dilucidan el desinterés de exponer la situación.

RECOMENDACIÓN

Se deben realizar las conciliaciones contables en tiempo y forma a fin de subsanar las diferencias observadas, de manera a exponer la situación económica y financiera real de la Institución dentro del ejercicio fiscal.

III.5 CUENTAS IMPOSITIVAS

Observación N° 24: CUENTAS IMPOSITIVAS NO COMPENSADAS CON LOS DÉBITOS REALIZADOS.

Verificada la composición de los mayores contables de las cuentas impositivas **IVA-Facturación, IVA por Pagar, IVA Cobrado 5%, IVA-Venta de Bienes, Retención IVA – Dto. 6806/05, Retención Impuesto a la Renta Dto. 6359/05, Retención Ley 2051/02**, hemos observado que estas cuentas vienen arrastrando y acumulando movimientos de ejercicios anteriores, no compensados con las presentaciones y pagos correspondientes a cada tipo de obligación impositiva, según exponemos en el siguiente cuadro:

Código Contable	Cuentas	Saldo al 31/12/07
243.090.28.0 1	IVA-Facturación	-128.173.200.900
243.090.29.0 1	IVA-Venta de Bienes	-408.602.239
243.090.28.0 2	IVA por Pagar	-7.819.124.043
243.090.28.0 3	I.V.A. Cobrado 5 %	-1.756.239.329

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

243.090.26.0 1	Retención IVA Dto. 6806/05	-3.741.102.701
243.090.28.0 3	Retención Impuesto a la Renta Dto. 6359/05	-2.649.177.700
243.090.34.0 1	Retención Ley 2051/03	-167.665.732

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 74/2008** de fecha 19 de mayo de 2008, este Equipo auditor solicitó a la ANDE lo siguiente:

- 1- Explicar el motivo por el cual las Cuentas Impositivas no fueron liquidadas (neteadas o compensadas) al 31/12/07.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Las cuentas mencionadas por los Auditores de la CGR no son susceptibles de compensación, debido a que la facturación de los Consumidores es registrada mensualmente por el monto devengado, conforme al principio de lo devengado, con su correspondiente IVA débito, en las cuentas contables 243.090.28.01 y 243.090.28.03, respectivamente.

Sin embargo, para la liquidación de los débitos y créditos fiscales se utiliza el criterio de lo pagado/percibido, conforme a la autorización concedida por la S.S.E.T.C.C. a través de su Nota N° 620 de fecha 31 de diciembre de 1992, cuya copia se adjunta”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

En consideración al descargo presentado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), esta Auditoría se ratifica en su observación, ya que los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007 exponen en su Pasivo, rubro Acreedores Varios, importes exigibles a pagar que representan saldos no compensados, dificultan el control y el análisis de las cuentas y no reflejan el saldo real al 31 de diciembre de 2007. La Institución admite la oposición de criterios que se llevan para la liquidación de impuestos y la registración contable.

Al respecto, la **Resolución N° 412/04 “Por la cual se adecuan a la legislación vigente las disposiciones reglamentarias de registración contable y de su empleo por medios computacionales”**, en su Artículo 6° se establece:

“...También deberán llevar en sus registros contables, una cuenta especialmente identificada que se nominará "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", en la que se acreditará el impuesto generado en cada operación gravada y se debitará el monto del impuesto incluido en los comprobantes de compra de bienes y servicios.

En la misma, también se reflejarán los restantes actos que la afecten.”

Asimismo, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el principio de Exposición *“que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene contabilizado dentro de las cuentas impositivas del rubro Acreedores Varios, saldos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron compensados con los pagos correspondientes, justificando su imposibilidad de reflejar los saldos correctos debido a la disparidad de criterios contables y tributarios.

Tal situación exige mayor control por parte de la ANDE de manera a que los Estados Contables reflejen la situación financiera al 31 de diciembre de 2007 y queden expuestos los importes que corresponden a la deuda real.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar procedimientos de registración contable de manera que los Estados Contables expongan y reflejen los saldos financieros reales y no informaciones distorsionadas y no conciliadas, como actualmente se observa.

III.6 RETENCION DE IVA.

Observación N° 25: DIFERENCIA ENTRE PROVISIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES

Analizada la presentación del Formulario 122 de **Retención de IVA**, N° de Orden 97000078053, correspondiente a la provisión del mes de diciembre de 2007, con fecha de pago 16/01/2008 por importe de **G. 576.896.229.-** (Guaraníes quinientos setenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veintinueve), hemos evidenciado que el pago realizado difiere en **G. 301.457.176.-** (Guaraníes trescientos un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis), a lo que la Institución mantiene provisionado en tal concepto en el mes de diciembre de 2007 de **G. 878.353.405.-** (Guaraníes ochocientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco), según se aprecia en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Saldo s/Balance Retención IVA al 31/12/07	878.353.405
Importe Pagado DDJJ Form.122 Diciembre/07	576.896.229
Diferencia	301.457.176

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 100/2008** de fecha 18 de junio de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- 1- *Informar sobre el motivo de la diferencia entre el importe Retenido en el mes de diciembre 2007 y el pago realizado en el mes de enero 2008.*

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Informamos que el motivo de la diferencia entre el importe retenido en el mes de diciembre/07 y el pago realizado en el mes de enero de 2008, surge del criterio adoptado en la contabilización de las retenciones que se produce a partir del



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

devengamiento de las facturas. Sin embargo la Declaración Jurada se elabora conforme a lo efectivamente pagado, en base a los documentos recopilados en el periodo fiscal correspondiente.

Por lo tanto, la diferencia corresponde al desfase de tiempo producido entre el devengamiento de las retenciones y el pago.

Para la verificación de la diferencia de G. 301.457.176 entre el saldo del Balance General, Retención IVA, y el importe pagado según Formulario 122 a Diciembre 2007, se está realizando el trabajo de confrontación desde el inicio del movimiento de la cuenta 243.090.26.01 – Retención IVA a efectos de detectar los comprobantes de retención que fueron provisionados y no pagados, lo que significa, un trabajo minucioso y prolongado. Una vez obtenido el resultado será informado a dicho organismo de control".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Considerando la respuesta presentada como descargo, a través de la cual reconoce la diferencia en la cuenta Retención IVA de **G. 301.457.176.-** (Guaraníes trescientos un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis) entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007 y lo pagado en tal concepto en el mes de enero de 2008, esta Auditoría se ratifica en lo observado.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá mejorar el control y conciliación de las cuentas contables y unificar los criterios de liquidación y contabilización de retenciones, a fin de reflejar la situación financiera real de la Institución.

III.7 RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA

Observación N° 26: DIFERENCIA ENTRE EL MONTO RETENIDO Y LO PAGADO

Analizada la presentación del Formulario 109 de **Retención de Impuesto a la Renta**, N° de Orden 97000078052, correspondiente a la provisión del mes de diciembre de 2007, con fecha de pago 16/01/2008, por **G. 348.642.789.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y nueve), observamos que el pago realizado difiere en **G. 510.663.221.-** (Guaraníes quinientos diez millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno), a lo que se ha provisionado en tal concepto al 31 de diciembre de 2007 que según mayor contable es de **G. 859.306.010** (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos seis mil diez), según se expone en el cuadro:

Concepto	Importe
Saldo s/Balance Retención Renta al 31/12/07	859.306.010
Importe Pagado DDJJ Form.109 Diciembre/07	348.642.789
Diferencia	510.663.221

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, se solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 100/2008** de fecha 18 de junio de 2008 cuanto sigue:

2- *Informar sobre el motivo de la diferencia entre el importe Retenido en el mes de diciembre 2007 y el pago realizado en el mes de enero 2008.*

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Informamos que el motivo de la diferencia entre el importe retenido en el mes de diciembre/07 y el pago realizado en el mes de enero de 2008, surge del criterio adoptado en la contabilización de las retenciones que se produce a partir del devengamiento de las facturas. Si embargo la Declaración Jurada se elabora conforme a lo efectivamente pagado, en base a los documentos recopilados en el periodo fiscal correspondiente.

Por lo tanto, la diferencia corresponde al desfase de tiempo producido entre el devengamiento de las retenciones y el pago.

Para la verificación de la diferencia de G. 510.663.221 entre el saldo Balance General, Retención Renta, y el importe pagado según Formulario 109 a Diciembre 2007, se está realizando el trabajo de confrontación desde el inicio del movimiento de la cuenta 243.090.27.01 – Retención Impuesto a la Renta a efectos de detectar los comprobantes de retención que fueron provisionados y no pagados, lo que significa, un trabajo minucioso y prolongado. Una vez obtenido el resultado será informado a dicho organismo de control".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Los estados contables presentan una diferencia en la cuenta Retención Impuesto a la Renta de **G. 510.663.221.-** (Guaraníes quinientos diez millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno), entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007 y lo pagado en tal concepto en el mes de enero de 2008, lo que denota la falta de conciliación y seguimiento de las cuentas contables, reconociendo la Institución que tal diferencia será confrontada desde el inicio del movimiento que data de 1992 para regularizar la diferencia.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar los mecanismos necesarios a fin de mejorar el control y conciliación de las cuentas contables y de la misma manera, unificar los criterios de liquidación y contabilización de retenciones, a fin de reflejar la situación financiera real de la Institución.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

III.8 ESSAP S.A. – ITAIPÚ BINACIONAL

Observación N° 27: DEUDAS CANCELADAS QUE FIGURAN COMO PENDIENTES AL 31/12/07.

Verificado el saldo de **G. 4.636.554.806.-** (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis) de los mayores contables de las cuentas ESSAP S.A. e Itaipú Binacional al 31 de diciembre de 2007, hemos confirmado por la respuesta proveída por Memorándum N° 131/08 de fecha 15 de julio de 2008, que estos saldos se encuentran cancelados, según el descargo que se pasa a transcribir:

CONCEPTO : ESSAP S.A.
CUENTA : 243.090.01.16

FECHA	DESCRIPCIO N	REFERENCI A	DEBIT O	CREDITO	SALDO
31/03/2005	PROVISION	C02901	0	101.936.31 2	-101.936.312
30/04/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-240.571.316
31/05/2006	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-379.206.320
30/06/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-517.841.324
31/07/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-656.476.328
31/08/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-795.111.332
30/09/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-933.746.336
31/10/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-1.072.381.340
30/11/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-1.211.016.344
31/12/2005	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-1.349.651.348
31/01/2006	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-1.488.286.352
28/02/2006	PROVISION	C02901	0	138.635.00 4	-1.626.921.356
Saldo al 31/12/07					-1.626.921.356

Obsr: Corresponde a provisiones registradas de más, de antigua data (valores estimados), antes de la implementación del Sistema de Cuentas a Pagar. De acuerdo al análisis realizado, a la fecha se encuentran canceladas, por lo cual corresponde la desafectación, **a ser realizada en junio/2008**. (La negrita y subrayado son de este Equipo Auditor).

Con respecto a la cuenta Itaipú Binacional, la Institución, expone lo siguiente:

"...El monto de **G. 3.009.633.450.-** provisionado en la cuenta **243.090.25.01** corresponde a intereses devengados sobre adelanto de nuestro crédito relacionado a ajuste del valor real del dólar sobre Utilidad de Capital, en el ejercicio 2003, con vencimiento en el



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ejercicio 2004. El monto equivalente a U\$S 487.785.- (T/C G.6.170), a la fecha se encuentra totalmente cancelado conforme al siguiente análisis:

Utilidad (ajuste del dólar)	U\$S 11.851.672,80	Valor actualizado
Utilidad (ajuste del dólar)	<u>U\$S -11.544.415,70</u>	Valor adelantado
Diferencia a favor	U\$S 307.257,10	Aplicado por Itaipú para el pago parcial de los intereses.

Intereses s/valores adelant. U\$S -487.785,00 A.D. 406 VAdic/2003

Pagado U\$S -180.527,90 Compensado con n/crédito por Resarc. (ajuste)

N.C. ASU-00023/04 U\$S 393.492,78 Crédito por Resarcimiento (ajuste)

U\$S 212.964,88 Saldo aplicado al pago de la deuda diferida (240 cuotas)

Pagado U\$S 212.964,88 Deuda diferida

U\$S 0,00

De acuerdo al análisis realizado, corresponde la cancelación del saldo de la cuenta 243.090.25.01, el cual será realizado al cierre del Balance General del mes de junio/2008.

El motivo por el cual se encuentra pendiente es que en su oportunidad no fue recepcionada la documentación correspondiente a los efectos de la cancelación de la provisión realizada".

CONCLUSIÓN

Verificado el saldo de **G. 4.636.554.806.-** (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis) de los mayores contables de las cuentas ESSAP S.A. e Itaipú Binacional al 31 de diciembre de 2007, hemos confirmado que estos saldos se encuentran cancelados, es decir, la Institución expone una deuda inexistente en sus Estados Contables. La ANDE admite que se encuentra totalmente cancelada, y a partir de la intervención de esta Auditoría, será regularizada contablemente en el mes de junio/2008. Y que el motivo por el cual se encuentra aún pendiente es que en su oportunidad, no fue recepcionada la documentación correspondiente. Llama la atención la desidia por parte de los Departamentos Contable, Administrativo y Financiero, de seguir manteniendo y exponiendo deudas pendientes ya canceladas, distorsionando totalmente la situación financiera de la ANDE.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el Principio de Objetividad: **"Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta"**.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en la brevedad posible aplicar procedimientos administrativos y contables, a fin de subsanar este tipo de omisiones que tienen como consecuencia la emisión de saldos incorrectos en los Estados Contables. Asimismo, deberá investigar y sancionar a los funcionarios y responsables de la omisión de la situación observada.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

Del análisis del rubro Cuentas a Pagar, que la Institución expone en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007, se desprenden las siguientes conclusiones:

La Institución mantiene como deuda a pagar el importe de **G. 5.568.626.693.-** (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil seiscientos noventa y tres), **que no representa obligación exigible por parte de la ANDE, debido a que fueron cancelados en su momento, sin embargo las cancelaciones no fueron registradas contablemente.** Esto evidencia la falta de conciliación de las cuentas contables ocasionando la omisión de registraciones que se ven reflejados en los Estados Contables, alterando y distorsionando la realidad de la situación financiera y económica de la Institución.

Del análisis del total de los ingresos del ejercicio fiscal 2007 con el total declarado en concepto de IVA se determinó una diferencia de **G. 176.491.518.186.-** (Guaraníes ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y seis) con lo declarado a la SET. Consultada sobre el punto, la ANDE expone que el criterio tenido en cuenta para la liquidación del IVA es por lo Pagado/percebido, y el criterio utilizado para la registración contable es por el principio de lo Devengado, adjuntando la Nota S.S.E.T.C.C. N° 620 de fecha 31 de diciembre de 1992 del Ministerio de Hacienda, que hace referencia al Sistema de liquidación de IVA. Sobre el mismo, esta Auditoría solicitó a la Subsecretaría de Estado de Tributación informe "...sobre si el mecanismo mencionado es el que debe regir para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado para la ANDE", teniendo en cuenta que la Ley 125/91 fue modificada por la Ley 2421/04.

Asimismo se evidenció, que el Departamento Tributario ejecuta sus funciones de manera independiente y ajena a los criterios que maneja el Departamento Contable, por lo que no se exponen los saldos reales de la Institución.

Así también, se presenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, por importe de **G. 386.759.558.-** (Guaraníes trescientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho), partidas cuyo detalle se encuentran pendientes de composición, por lo que esta Auditoría no tiene la certeza de que sean obligaciones o que la mismas se encuentren sólo pendientes de regularización.

La ANDE admite no contar con Libros de Contabilidad rubricados y emitir comprobantes de venta con timbrado vencido el 31 de diciembre de 2007, lo que



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

demuestra el desinterés por el cumplimiento de las legislaciones impositivas, tributarias y contables vigentes.

Es importante resaltar la disparidad de criterios mantenidos por los Departamentos de Tributación y Contabilidad en el momento de liquidar los impuestos y realizar la registración contable, lo que se evidencia en la distorsión de los saldos de los Estados Contables de las cuentas impositivas acreedoras no compensadas ni canceladas con los pagos impositivos realizados.

CAPÍTULO IV

PASIVO A LARGO PLAZO

SITUACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA

El Pasivo a Largo Plazo se compone de las deudas asumidas por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, con los distintos Organismos Financieros Internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Do Brasil, Japan Bank International Cooperation, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Itaipú Binacional, Yacretá.

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

Organismo Financiador	Moneda	Monto Contratado Expresado en moneda extranjera	Saldo al
			31.12.2007 Expresado en Guaraníes
B.I.D. Préstamo 419/SF/PR	US\$	33.600.000,00	41.160.001.568
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	US\$	13.200.000,00	34.476.804.002
B.I.D. Préstamo 520/OC/PR (1)	US\$	20.000.000,00	29.110.093.215
B.I.D. Préstamo 648/OC/PR (1)	US\$	100.000.000,00	167.619.745.762
B.I.D. Préstamo 918/OC/PR	US\$	50.000.000,00	166.867.112.475
Banco de la Nación Argentina (2)	US\$	10.000.000,00	296.787.172.543
Banco Do Brasil S.A. (3)	US\$	50.000.000,00	289.686.596.983
Kredistantalt F.W.	DM/EUR	25.925.000,00	11.856.240.238
Kredistantalt F.W. Alto Paraná (4)	DM/EUR	10.500.000,00	0
Kredistantalt F.W. Chaco Central (4)	DM/EUR	40.000.000,00	117.690.089.277
Kredistantalt F.W. Electr.Reg.Orient. (4)	DM/EUR	8.000.000,00	17.638.701.870
Kredistantalt F.W. Préstamo 9736	DM/EUR		4.463.282.772
Kredistantalt F.W. Préstamo 9737	DM/EUR		44.437.054.716
JBIC PG-P7	Y	8.800.000.000,00	61.237.977.600
JBIC PG-P11	Y	8.100.000.000,00	195.399.217.200
BBVA – ICO	US\$		49.174.108.416
Itaipú Binacional - Deuda Diferida	US\$	120.146.217,48	351.882.781.593
Itaipú Binacional – Convenio 5808/99	US\$		35.284.691.162
Yacretá Binacional	US\$		118.039.080.131
Totales			2.032.810.751.523

Referencia:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

D.C.= Dólar Canadiense

C.S.= Corona Sueca

L.E.= Libra Esterlina

Y= Yen

C.N.= Corona Noruega

FF/EUR= Franco Francés / Euro

DM/EUR=Marco Alemán / Euro

FUENTE: Informe proveído por la ANDE

(1) Incluye Intereses y Reajustes

(2) Incluye Intereses

Del análisis realizado a las cuentas que componen el Pasivo a Largo Plazo de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, surgen las siguientes observaciones:

IV.1. DEUDA DIFERIDA - CONVENIO ITAIPÚ BINACIONAL (240 CUOTAS)

Observación N° 28: DIVERSIDAD DE PLANILLAS PROVISORIAS SOBRE AMORTIZACIONES DE DEUDA (CONVENIO ITAIPÚ & ANDE)

Teniendo en cuenta la diversidad de planillas proveídas por la Institución, referente a las amortizaciones de la **Deuda Diferida** (composición de facturas diferidas en 240 cuotas – Convenio Itaipú Binacional – ANDE – República del Paraguay), esta Auditoría por **Memorandum CGR/ANDE N° 65/2008**, de fecha 13 de mayo de 2008, solicitó cuanto sigue:

- 1- Debido a la diversidad de planillas referentes a amortizaciones de la Deuda Diferida (composición de facturas diferidas en 240 cuotas – Convenio Itaipú Binacional – ANDE – República del Paraguay) y al Convenio SEMD N° 5808/99 – Itaipú Binacional. Solicitamos la remisión de las planillas definitivas de ambas Obligaciones al 31/12/2006 y 31/12/2007, aclarando que correspondan a planillas definitivas.

Al respecto, por Expediente SG/DSME N° 5327/08, la Administración Nacional de Electricidad, responde:

"Con relación a la tabla de amortización e intereses referente a la Deuda Diferida – Itaipú, aclaramos que las cuotas a ser pagadas tienen vencimientos mensuales, por lo tanto, las amortizaciones que la ANDE realiza en forma anticipada al vencimiento, en un mes determinado, es aplicada al saldo de deuda siendo la misma recalculada a efectos de obtener los nuevos valores de amortización e intereses expuestos en la tabla presentada mensualmente"

Analizada la respuesta mencionada por la Institución, la misma no remitió lo solicitado, como así tampoco adjuntó los cálculos efectuados para realizar el recalcu correspondiente a fin de poder aclarar y verificar los nuevos valores de la amortización e intereses.

IV.1.2 CONVENIO 5808/99 – ITAIPÚ BINACIONAL

El Convenio N° 5808/99 firmado entre la Administración Nacional de Electricidad – ANDE y la Itaipú Binacional el 30 de marzo de 1999, establece las condiciones para la compensación por parte de la ANDE a la Itaipú por los desembolsos en concepto de Inversiones y Gastos realizados por esta última, en virtud de haberse hecho cargo de la Ampliación de la Sub Estación Margen Derecha – Sector 3.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De la verificación realizada a la documentación proveída por las autoridades de la ANDE, se constató la diversidad de planillas "provisorias" existentes referentes a los pagos realizados por ésta a la Itaipú Binacional.

Ante el requerimiento realizado por esta Auditoría, la entidad auditada, informó por Expediente SG/ANDE N° 5327 de fecha 13 de mayo de 2008 cuanto sigue:

"En el caso de la deuda Convenio 5808 – SEMD, se encuentra pendiente de autorización, la contabilización de los ajustes relacionados a la inflación americana por lo cual, la tabla utilizada a la fecha, a efectos de los pagos respectivos, no es definitiva".

La respuesta recibida no esclarece lo necesario, teniendo en cuenta la fecha de la firma del Convenio 5808 que data del 30 de marzo de 1999 y que, a la fecha aún se encuentren pendientes de autorización la contabilización de los ajustes y los cálculos efectuados para los desembolsos realizados en concepto de inversiones y gastos.

Tal situación denota la falta de definición de criterios y la poca rigurosidad por parte de las autoridades de la ANDE, en materia de contabilización y registros en lo referente a pagos de las obligaciones contraídas.

Asimismo, del análisis realizado a la información proveída por la ANDE, se constató que la Institución suministró planillas con saldos expuestos en base a "planillas provisorias", hecho que demuestra contraposición al Principio de Exposición de los PCGA, por presentar saldos que no reflejan con claridad las cifras reales por variabilidad de planillas provisorias.

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente ejemplo:

**Planilla de cálculo de los pagos mensuales correspondientes a las inversiones realizadas
SEMD Sector 3 Convenio N° 5808/99
Valores en USD**

Fecha	Días	Cuota	Saldo Deudor	Intereses (7,5% a.a)	Amortización	Total Pagado	Saldo de intereses del mes
Saldo inicial de 2007 aplicando el factor de inflación americana (4,30736% a.a)			9.665.937,06				
31/01/2007	30	61	9.665.937,06	101.667,76	0,00	51.609,33	50.058,43
28/02/2007	30	62	9.665.937,06	108.790,84	0,00	51.465,75	57.325,09
31/03/2007	30	63	9.665.937,06	116.101,42	0,00	51.322,16	64.779,26
30/04/2007	30	64	9.665.937,06	123.600,65	0,00	51.178,57	72.422,08
31/05/2007	30	65	9.665.937,06	131.289,67	0,00	51.034,98	80.254,69
30/06/2007	30	66	9.665.937,06	139.169,63	0,00	50.891,40	88.278,23
31/07/2007	30	67	9.665.937,06	147.241,67	0,00	50.747,81	96.493,86
31/08/2007	30	68	9.665.937,06	155.506,96	0,00	50.604,22	104.902,74
30/09/2007	30	69	9.665.937,06	163.966,68	0,00	50.460,63	113.506,05
31/10/2007	30	70	9.665.937,06	172.621,99	0,00	50.317,05	122.304,94
30/11/2007	30	71	9.665.937,06	181.474,07	0,00	50.173,46	131.300,61
31/12/2007	30	72	9.665.937,06	190.524,12	0,00	190.524,12	0,00
Total Anual			1.731.955,46			750.329,48	

Fuente: Expediente SG/DSME N° 2348/08

**Planilla de cálculo de los pagos mensuales correspondientes a las inversiones realizadas
SEMD Sector 3 Convenio N° 5808/99
Valores en USD**

Fecha	Días	Cuota	Saldo Deudor	Intereses (7,5% a.a)	Amortización	Total Cuota
-------	------	-------	--------------	-------------------------	--------------	-------------

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Saldo inicial de 2007 aplicando el factor de inflación americana (4,30736% a.a)						
31/01/2007	30	61	5.352.629,87	32.523,86	27.733,83	60.257,69
28/02/2007	30	62	5.324.896,04	32.356,21	27.733,83	60.090,04
31/03/2007	30	63	5.297.162,20	32.188,57	27.733,83	59.922,40
30/04/2007	30	64	5.269.428,37	32.020,92	27.733,83	59.754,75
31/05/2007	30	65	5.241.694,53	31.853,27	27.733,83	59.419,45
30/06/2007	30	66	5.213.960,70	31.685,62	27.733,83	59.419,45
31/07/2007	30	67	5.186.226,87	31.517,97	27.733,83	59.251,80
31/08/2007	30	68	5.158.493,03	31.350,32	27.733,83	59.084,15
30/09/2007	30	69	5.130.759,20	31.182,67	27.733,83	58.916,50
31/10/2007	30	70	5.103.025,37	31.015,05	27.733,83	58.748,85
30/11/2007	30	71	5.075.291,53	30.847,38	27.733,83	58.581,21
31/12/2007	30	72	5.047.557,70	30.679,73	27.733,83	58.413,56

Fuente: Expediente SG/DSME N° 5327/08

Por lo expuesto precedentemente, es importante señalar, que la información proveída por la ANDE carece de fiabilidad, exactitud y oportunidad, debido a que las planillas proveídas son "provisorias" y a la fecha se encuentran pendientes de autorización.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"DEUDA DIFERIDA - CONVENIO ITAIPÚ BINACIONAL (240 CUOTAS)

En relación a lo solicitado por **Memorandum CGR/ANDE N° 65/2008**, de fecha 13 de mayo de 2008, acerca de la remisión de las planillas definitivas de la Deuda Diferida en 240 cuotas al 31/12/2006 y 31/12/2007, las mismas se adjuntan en anexo.

Según el procedimiento todos los pagos realizados por la ANDE serán aplicados como sigue:

- 1) Intereses moratorios,
- 2) Intereses adeudados hasta la fecha, y
- 3) Amortización del principal.

En cuanto a lo solicitado en relación a los cálculos efectuados para realizar el recalcu correspondiente a fin de poder aclarar y verificar los nuevos valores de la amortización e intereses, a continuación se detalla un ejemplo:

C U O T A N º	P R I M E R O	V E N C I M I E N T O	F E C H A D E P A G O	Nº DÍAS (PERÍODO 30 DÍAS)	SALDO DEUDOR			PRICE	AMORTIZACIÓN EFECTIVA			INTERESES		INTERESES		VALOR TOTAL DE LA CUOTA (INTERESES + AMORTIZACIÓN)	DIFERENCIA A FAVOR DE LA ANDE (I - II) (en Intereses)
					TOTAL	DE PRINCIPAL	DE CAPITALIZACIÓN	TOTAL CALCULADO	VALOR PAGO S/ PRINCIPAL (86,24% del Total)	VALOR PAGO S/CAPITALIZACIÓN (13,76% del Total)	TOTAL PAGO	TOTAL INTERESES (I)	TOTAL CONFORME NUEVO ACUERDO	CONFORME PAGADO	TOTAL PAGADO (II)		
SALDO AL			31/10/2007		81.185.948,01	70.018.822,00	11.167.126,01										
65	1	30/11/2007		30				180.383,86	155.572,06	24.811,80	180.383,86	770.356,65					950.740,51
			07/11/2007	7	72.580.102,51	62.597.140,84	9.982.961,67		7.421.681,16	1.184.164,34	8.605.845,50		179.099,70	179.099,70			
			08/11/2007	1	71.994.002,63	62.091.688,30	9.902.314,33		505.452,54	80.647,34	586.099,88		22.851,95	22.851,95			
			30/11/2007	22	71.994.002,63	62.091.688,30	9.902.314,33						500.335,25	500.335,25	702.286,90	9.894.232,28	68.069,75
66	1	31/12/2007		30	71.832.164,58	61.952.110,04	9.880.054,54	161.838,05	139.578,26	22.259,79	161.838,05	683.136,18					844.974,23

TASA DE INTERES MENSUAL EQUIVALENTE: **0,948879%**

Para la aplicación del pago de la cuota 65/240 con vencimiento 30/11/2007, se realizaron tres pagos. Con el pago de fecha 07/11/2007 primero se cancelaron los intereses generados por 7 días y el saldo fue aplicado a amortización del saldo deudor que se apropia al saldo principal y de capitalización según porcentajes establecidos en 86,24% y 13,76% respectivamente. Asimismo para el pago de fecha 08/11/2007 se cancelaron intereses generados por 1 día y el saldo del pago realizado a amortización del saldo deudor. Por ultimo, el pago de fecha 30/11/2007, se cancelan intereses por 22 días (el numero de días que se considera para el calculo de intereses es de 30 días) y el saldo del pago realizado se aplica a amortización del saldo deudor.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De no haber realizado la ANDE ningún pago adicional de la cuota 65/240 el valor correspondiente a intereses y amortizaciones ascendía a 770.356,65 y 180.383,86 USD respectivamente, resultando una cuota mensual de 950.740,51 USD.

La columna diferencia a favor de la ANDE refleja la disminución de los intereses como consecuencia de los pagos adelantados y amortizaciones adicionales realizados en el mes, que según el ejemplo alcanzan $770.356,65 - 702.286,90 = 68.069,75$ USD.

Posteriormente para las $240-65 = 175$ cuotas pendientes se calcula la amortización y los intereses a una tasa mensual equivalente de 0,948879% (12% anual) sobre el saldo deudor al 30/11/2007 obteniendo una cuota mensual de 844.974,23 USD.

Cabe mencionar que, la ANDE de manera a aprovechar los excedentes temporales de caja, realiza amortizaciones adicionales de manera a reducir el saldo de la deuda diferida con la Itaipú Binacional, lo que conlleva a cambios en la tabla de amortización conforme lo establece el procedimiento de la misma.

CONVENIO 5808/99 – ITAIPU BINACIONAL

En relación a los cuestionamientos realizados sobre el Convenio SEMD 5808/99 se menciona lo siguiente:

Fue integrada una Comisión de Conciliación de Cuentas integrada por representantes de las Entidades Itaipú y ANDE conforme Notas P. N° 539/2007 y E/FD/025/2007, con motivo de determinar el valor total contabilizado hasta el 31.12.2005 en concepto de inversiones destinadas al suministro del Autotransformador/Regulador T4/R4, llegado a un valor conciliado de USD 8.140.305,86.

Por Nota E/FD/066/2007 de fecha 14.12.2007, Itaipú remitió a la ANDE la planilla financiera que contiene la demostración de los cálculos basados en el valor de las inversiones conciliadas entre ambas Entidades de USD 8.140.305,86 y los respectivos Factores de Ajuste sobre los saldos deudores según Cláusula Novena actualizados hasta el año 2006 ya que conforme al Aditivo contractual en proceso la aplicación del factor de ajuste será suspendida a partir del año 2007.

Cabe mencionar que, fue constatado un error en el cálculo de la planilla remitida por la Itaipú, dicho error fue comunicado a la Itaipú, la que procedió al recálculo de la misma. La planilla corregida actualizada a junio de 2008 fue remitida a la ANDE por correo electrónico que se adjunta".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Debido a la falta de documentos que respaldan la Deuda Diferida – Convenio Itaipú Binacional (240 cuotas) y Convenio 5808/99 y la no remisión en tiempo y forma de los informes solicitados, referente a dichas deudas, esta Auditoría manifiesta que no cuenta con los elementos necesarios a fin de emitir una opinión al respecto.

RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución deberá, implementar mecanismos para la consolidación de los informes provenientes de los Organismos Internacionales con los que la ANDE mantiene contraídas obligaciones financieras, a fin de que la información proporcionada sea confiable y oportuna.

Unificar criterios para efectuar el cálculo de los intereses y amortizaciones a pagar.

IV.2 ITAIPÚ BINACIONAL - CONVENIO 5808/99 "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARGEN DERECHA DE ITAIPÚ"

Observación N° 29: AUSENCIA DE DATOS RELEVANTES, COMO EL "ALCANCE", EN EL CONVENIO 5808/99 "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARGEN DERECHA DE ITAIPÚ"

En fecha 30 de marzo de 1999, fue suscripto el Convenio N° 5808/09, entre la ANDE y la Entidad Binacional ITAIPÚ, para la "Ampliación de la Subestación Margen Derecha de ITAIPÚ" – Sector 3.

De la verificación realizada a los documentos proveídos, se ha tenido a la vista una nota AL/D/403/06 de fecha 21 de noviembre de 2006, en la cual la Asesoría Legal en el punto 2 expresa:

"No obstante lo enunciado, de la lectura del convenio adjunto no es factible determinar en forma precisa su "alcance", habida cuenta que el mismo no limita a la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de la infraestructura necesaria en el "Sector 3", sino también forma parte las actividades previas (elaboración de proyectos) así como las posteriores (operación y mantenimiento preventivo y correctivo).

Tampoco define el "monto" a ser financiado por la Itaipú que la ANDE se obliga a compensar, ni "plazo de vigencia" – este último, a excepción de lo que concierne al inmueble de propiedad de la Itaipú cedido en comodato a la ANDE, que vence el 28 de febrero de 2023, que coincide con el plazo máximo previsto para el pago de las cuotas por lo que indudablemente se trata de una obligación a "largo plazo".

Por Nota E/FD/001/2007 de fecha 23 de enero, en el punto aclara que: *"Para el cálculo de las cuotas: se ha considerado, **provisionalmente** como valor total de las inversiones el total informado por la ANDE en su carta de referencia (USD 7.346.161,15), no obstante el mismo sea menor, en USD 802.925,54, que el total contabilizado por la ITAIPÚ por el mismo concepto. Por tal razón los resultados de la tabla podrán cambiar después que los valores sean conciliados entre la ITAIPÚ y la ANDE".*

Asimismo, analizado el contenido del Convenio N° 5808/99, se denota que el mismo no esclarece datos importantes tales como: monto por los desembolsos de inversiones y gastos, alcance de la ejecución de los trabajos.

IV.3 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Banco de la Nación Argentina es designado como Organismo Financiero del Gobierno de la República Argentina, considerando lo dispuesto en el Tratado firmado entre el Gobierno de la República Argentina y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por el Gobierno de la República del Paraguay, en fecha 3 de diciembre de 1973.

En el citado Tratado, establece entre otros puntos:

Cláusula Primera: El Banco otorga a favor de la ANDE, un préstamo (en adelante designado Préstamo) por un monto, en pesos argentinos, equivalente a **USD 10.000.000 (Diez millones de dólares americanos)**, a ser utilizado de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

Cláusula Segunda: Los fondos de este PRÉSTAMO serán aportados como parte parcial del capital de la ANDE en la Entidad Binacional Yacyretá.

Cláusula Tercera: El BANCO efectuará los desembolsos del PRÉSTAMO, a débito de ANDE, conforme a solicitud por escrito de ésta, mediante pago directo a YACYRETÁ del monto de la parte del capital a ser en esa oportunidad integrada por la ANDE, en la cuenta corriente que indique la Entidad Binacional Yacyretá.

Fechas y montos de los aportes realizados por el Banco Nación Argentina

Fecha de acreditación	Importe en USD	Tipo de cambio	Contravalor
20/01/78	5.000.000	625,80	3.129.000.000
01/03/78	5.000.000	681,30	3.406.500.000

Fuente: Informe proveído por la ANDE

La deuda de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE con el Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio auditado, conforme a los estados contables, es de **G. 296.787.172.543.-** (Guaraníes doscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y siete millones ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres). Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Comparación de los saldos entre los ejercicios fiscales 2006 y 2007:

Descripción	Saldo al 31.12.06 Expresado en Gs.	Saldo al 31.12.07 Expresado en Gs.	Diferencia
Banco de la Nación Argentina	52.100.000.000	49.000.000.000	3.100.000.000
Banco de la Nación Argentina Intereses	182.187.251.062	183.401.572.579	-1.214.321.517
Banco de la Nación Argentina Reajuste	60.534.861.730	64.385.599.964	-3.850.738.234
Totales	294.822.112.792	296.787.172.543	-1.965.059.751

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"La falta de precisión del alcance del Convenio N° 5808/99, a que se refiere la nota AL/D/403/2006, es en el sentido que en el momento de la suscripción del Convenio no era posible saber con exactitud todos los detalles del proyecto de ampliación del Sector 3 de la Subestación Margen Derecha (SMDE) porque el mismo iría a ser ejecutado posteriormente a la suscripción del Convenio y en la medida de los requerimientos del sistema eléctrico de ANDE.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La primera fase, ya terminada, consistió en la Ampliación de la Subestación Margen Derecha (SMED) para la instalación del Autotransformador/Regulador (T4/R4) 375/375-125MVA, 545/241,5/13,8 KV con sus equipos de maniobras, control y protección, siendo el valor de las inversiones conciliada entre ambas Instituciones la suma de USD 8.140.305,86.

Actualmente, como segunda fase, está en etapa de Licitación la Ampliación de la Subestación Margen Derecha (SMED) para la instalación del Autotransformador/Regulador (T5/R5) 375/375-125MVA, 545/241,5/13,8 KV con sus equipos de maniobras, control y protección, y extensión de las barras Ay B en a220 y 500 KV. El monto de la inversión se tendrá una vez concluida la obra".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La información proveída por la Institución carece de exactitud y fiabilidad, ya que las planillas proveídas son provisorias, y no poseen datos imprescindibles tales como: monto, alcance, vigencia, que faciliten la comprensión a los usuarios que la soliciten.

Además, no posee criterios definidos, y se notó debilidad respecto a los registros y contabilización de pagos de las deudas contraídas por la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá tomar los recaudos necesarios que permitan emitir información confiable y comparable, a fin de facilitar la revisión y el control posterior, tanto de las unidades internas como externas.

Implementar procedimientos administrativos en los cuales los documentos emitidos deban ser permanentemente supervisados por los responsables del área.

Observación N° 30: DIFERENCIA DE SALDOS EN INFORMES, SEGÚN DETALLE PROVEÍDO POR EL BANCO NACIÓN ARGENTINA CON EL DETALLE PROVEÍDO POR LA INSTITUCIÓN

Al respecto por **Nota CGR N° 2429/08**, hemos solicitado al Banco de la Nación Argentina lo siguiente:

- Confirmación y conciliación de la deuda al 31 de diciembre del 2007, detallando los desembolsos de cada préstamo, como las amortizaciones realizadas en distintas fechas y años, y detalle de préstamos no reembolsables si las hubiere.

Por Expediente CGR N° 4719/08, el Banco de la Nación Argentina, remitió cuanto sigue:

Ref. del préstamo	Importe del préstamo	Fecha de desembolso	Tipo de cambio	Monto de desembolso	Reajuste de capital	Capital ajustado	Fecha de amortizac.	Inter y comis.	Saldo a pagar por ANDE
L002988	10.000.000,00	20/ene/78	N/A	5.000.000,00			0,00		0,00
		01/mar/79	N/A	5.000.000,00			0,00		0,00

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

				10.000.000,00	73.989.827,66 (*)	83.989.827,66 (***)	0,00	19.191.675,82 (**)	103.181.503,28
--	--	--	--	---------------	----------------------	------------------------	------	-----------------------	----------------

Fuente: Expediente CGR N° 4719/08

(**) DESGLOSE DE LOS INTERESES VENCIDOS NO COBRADOS

Fecha de Inicio	Fecha de vencimiento	Capital Ajustado	Tasa	Intereses Calculados
31-mar-2004	31-dic-2004	83.989.827,66	6,00%	3.863.532,07
31-dic-2004	31-dic-2005	83.989.827,66	6,00%	5.109.381,18
31-dic-2005	31-dic-2006	83.989.827,66	6,00%	5.109.381,18
31-dic-2006	31-dic-2007	83.989.827,66	6,00%	5.109.381,18
Total intereses vencidos no cobrados				19.191.675,62 (****)

Fuente: Expediente CGR N° 4719/08

(*) Reajuste de Capital hasta el 31/03/2004 con la publicación "Estadísticas Financieras Internacionales" del Fondo Monetario Internacional del mes de diciembre del 2003.

(**) Pendiente los ajuste de capital hasta el 31/03/2004 hasta la fecha de cancelación de esta deuda.

(****) Por el no pago de los intereses vencidos se cobrarán intereses punitivos.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 103/2008**, de fecha 23 de junio de 2008, cuanto sigue:

1. Detalle del Estado de Cuenta al 31/12/07 del préstamo con el Banco de la Nación Argentina.

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 118/2008**, de fecha 03 de julio de 2008, las autoridades de la Institución informaron cuanto sigue:

... "Conforme a lo solicitado a través del expediente, informamos el detalle del estado de cuenta al 31/12/07 del Préstamo con el Banco de la Nación Argentina"

Referencia	Importe USD	Pagos	Saldo a Pagar por la ANDE USD	Tipo de Cambio	Saldo a Pagar por la ANDE Gs.
Capital	10.000.000	0	10.000.000	4.900	49.000.000.000
Intereses	37.428.892,36	0	37.428.892,36	4.900	183.401.572.579
Reaj. Capital	13.139.918,36	0	13.139.918,36	4.900	64.385.599.964
Totales	60.568.810,72	0	60.568.810,72		296.787.172.543

Fuente: Memorándum N° 118/08

En el citado memorándum se adjunta una Nota DF N° 003 de fecha 31 de enero de 2008 de la Entidad Binacional Yacyretá, firmando al pie del mismo el Ing. Hugo R. Ruiz F. Sub Jefe Dpto. Financiero, detallando valores actualizados del Capital Integrado al 31 de diciembre de 2007, valores de utilidades de Capital y Resarcimiento de Gastos, que para una mejor comprensión detalla el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al 31/12/07	
USD	
Capital Integrado	
Valores Básicos	10.002.980,00
Compensaciones Capitalizadas	28.861.149,98
Actualización del Capital	21.733.865,42
Total	60.597.995,40
Aporte Pendiente de Capital	
Valor Básico	39.997.020,00
Actualización	48.298.253,67
Total	88.295.273,67
Utilidades y Resarcimientos	
Utilidad (Actualizada)	96.956.792,54
Resarcimiento de Gastos (Actualizado)	35.698.953,51
Sub Total (Utilidades y Resarcimientos)	132.655.746,05
Menos: Anticipos Pagados	-26.033.692,86
Actualización de Anticipos Pagados	-5.503.646,27
Total	101.118.406,92

Al realizar el análisis de la información proveída por el Banco Nación Argentina y la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, hemos constatado diferencias, debido a que el saldo a pagar remitido por el Banco comprendía un total a pagar incluidos los ajustes calculados al año 2004, el cual es superior al saldo a pagar según la ANDE, que, conforme al informe remitido ya fueron considerados los ajustes al 2007, según se expone en el siguiente cuadro:

Saldo a pagar por ANDE	Importe U\$S	Tasa de Cambio	Importe G.
Banco Nación Argentina (Reajuste de Capital hasta el 31/03/2004)	103.181.503,28	4900	505.589.366.072,00
Informe proveído por la Institución - Detalle al 31 de diciembre 2007	101.118.406,92	4900	495.480.193.908,00

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“La diferencia expuesta por los Auditores de la CGR surge de la comparación de los créditos informados por la Entidad Binacional Yacypetá en concepto de Capital Integrado actualizado y las compensaciones devengadas con la Deuda por el Préstamo concedido por el Banco Nación Argentina para la integración de capital de USD 10.000.000 con los intereses capitalizados y actualizaciones de capital. Dicha comparación no corresponde debido a que son conceptos diferentes. La deuda reconocida por la ANDE con el Banco Nación Argentina es de USD 60.568.810,72”.-

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Al realizar el análisis de la información proveída por el Banco Nación Argentina y la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, hemos constatado diferencias, debido a que el saldo a pagar remitido por el Banco comprendía un total a pagar incluidos los ajustes calculados al año 2004, el cual es superior al saldo a pagar según la ANDE, que, conforme al informe remitido ya fueron considerados los ajustes al 2007.

Conforme el descargo presentado, la Institución manifiesta que la comparación no corresponde “debido a que son conceptos diferentes...”, sin embargo la consulta tanto al Banco Nación Argentina como a la ANDE fue realizada en los mismos términos,



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

pero la respuesta proveída por ambas Instituciones hacen referencia a distintos periodos.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, deberá buscar los mecanismos tendientes a conciliar los saldos correspondientes a los empréstitos con el exterior, y una vez efectuado dicha conciliación, deberá remitir dicha información a este Organismo Superior de Control.

CAPÍTULO V

INGRESOS

V.1. ARRENDAMIENTO DE SOSTENES

El arrendamiento de sostenes (columnas de tendido eléctrico) integran redes eléctricas de baja y media tensión de propiedad de la ANDE para el tendido de cables telefónicos, cables coaxiales o de fibra óptica, para redes de telecomunicaciones y redes TV cables.

La Institución para el Ejercicio Fiscal 2007, contaba con **94 (noventa y cuatro)** firmas arrendatarias activas, con las que suscribió Contrato de Arrendamiento de Postes y Sostenes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 31: FACTURACIONES EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE SOSTENES, EN LAS FACTURAS EMITIDAS PARA EL COBRO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

De la verificación realizada al Sistema OPEN, a fin de identificar las facturas emitidas por la Institución en este concepto, hemos constatado que adopta dos criterios distintos, que se citan a continuación:

- Algunas firmas, reciben el cargo correspondiente al arrendamiento, en una factura de crédito de venta de energía, con los cargos propios al consumo.
- Y otras firmas, recibían una factura en la cual sólo era cargado el crédito por el canon del arrendamiento.

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 70/2008**, de fecha 14 de mayo de 2008, esta Auditoría solicitó a las autoridades de la Institución, informar cuanto sigue:

1. Motivo por el cual la Institución factura el Arrendamiento de Sostenes como Venta de Energía Eléctrica.

Por Expediente SG/DSME N° 5398/08, las autoridades de la ANDE, responden:

"1. La ANDE no factura el Arrendamiento de Postes y Sostenes como venta de Energía Eléctrica y al respecto corresponde aclarar que a casi la totalidad de las firmas arrendatarias de sostenes se le ha asignado un NIS (Número de Identificación de Suministro) asociado al cliente, que en este caso particular es la firma arrendataria; dicho NIS asignado al solo efecto de que la firma quede registrada como cliente dentro del sistema informático OPEN de la ANDE, y de esa forma posibilitar un mayor control de ANDE sobre las gestiones y los pagos de la citada firma.

Una vez que la firma cuente con un NIS, recibe posteriormente su facturación en concepto de arrendamiento de postes y sostenes como Cargos Varios en una factura crédito de venta de energía eléctrica.

Capítulo aparte merece las pocas firmas que no cuentan con NIS, y al respecto podemos manifestar que estas firmas no cuentan con dicho NIS únicamente porque el monto a pagar en concepto de arrendamiento de postes y sostenes es muy pequeño...

Una vez que la firma cuente con un NIS, recibe posteriormente su facturación en concepto de arrendamiento de postes y sostenes como Cargos Varios en una factura crédito de venta de energía eléctrica".

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Al respecto cabe recalcar que la ANDE no factura el concepto de arrendamiento de postes y sostenes como venta de energía. Como ya fuera explicado, la mayoría de los clientes arrendatarios de sostenes cuentan con un suministro independiente para la facturación del concepto de alquiler de postes, en el cual sólo se factura este concepto. En los casos que aún no cuentan con un suministro independiente y el concepto de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

alquiler de postes es ingresado en su factura de energía eléctrica, corresponde en su mayoría a casos recientes y aquellos en los cuales los clientes solicitaron expresamente la facturación con su recibo de energía, por cuestiones administrativas. Es importante mencionar que la definición de la condición contable y tributaria de un concepto facturado está asociada a la definición del concepto de facturación, y su inclusión en una factura definida como de energía eléctrica no representa ningún inconveniente en los términos mencionados".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

Ver Anexo N° 1

CONCLUSIÓN

Tal y como lo manifiesta la Institución, sólo la mayoría de los clientes arrendatarios de sostenes cuentan con facturación independiente por el arrendamiento, hecho que confirma lo observado por esta Auditoría, de que a los demás arrendatarios le son facturados dicho concepto conjuntamente al de servicio de energía eléctrica, lo cual dificulta realizar un seguimiento exhaustivo al total adeudado por los arrendatarios en dicho concepto.

El arrendamiento de sostenes (columnas de tendido eléctrico) integran redes eléctricas de baja y media tensión de propiedad de la ANDE para el tendido de cables telefónicos, cables coaxiales o de fibra óptica, para redes de telecomunicaciones y redes TV cables.

La Institución para el ejercicio fiscal 2007, contaba con **94 (noventa y cuatro)** firmas arrendatarias activas y con cada una de las cuales suscribió un Contrato de Arrendamiento de Postes y Sostenes.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, deberá implementar procedimientos uniformes relacionados a facturaciones, a fin de obtener con precisión la información que le fuera solicitada.

Además, establecer mecanismo de control sobre las empresas con las cuales la entidad mantiene contratos de arrendamiento de sostenes.

Observación N° 32: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 7ma, 4to. PÁRRAFO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOSTENES.

Al respecto, esta Auditoría procedió a verificar a través del Sistema OPEN, el estado de cuenta de cada una de las firmas arrendatarias, constatándose que al 31 de diciembre de 2007, la deuda en dicho concepto ascendía a **G. 696.493.357.-** (Guaraníes seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y siete).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación, se detallan los arrendatarios con deudas y la fecha del último pago realizado:

Usuario	NIS	Importe s/ Contrato G.	Importe adeudado al 2007 G.	Vencimiento	Observación
Armada Paraguaya	1240040	29.815,20	7.316.935	19/05/2008	La deuda data del 19/03/02 al 19/05/08
CJPEB	2427792	42.508,80	275.000	30/04/2008	
Instituto de Previsión Social (IPS)	2311806	222.876,01	2.308.000	30/04/2008	
Interactiva S.A. Mi cable	2264103	6.913.026,18	429.036.000	06/05/2008	La deuda data del 15/12/05 al 15/10/07
Ministerio de Industria y Comercio	2311860	53.431,20	4.545.000	16/04/2008	
Rodriguez Hnos S.R.L.	2375522	17.712,00	517.000	24/03/2008	La deuda data del 03/04/06 al 03/12/07
TV Cable San Juan S.A.	2268422	1.098.794,41	104.186.422	07/05/2008	La deuda data del 19/05/03 al 18/12/07
Video Cable Guaraní S.A.	2268062	6.217.034,51	148.309.000	09/05/2008	
Totales			696.493.357		

Asimismo, en los respectivos Contratos de Arrendamientos suscriptos por la Institución se establece en su cláusula 7ma. 4to párrafo, cuanto sigue:

"... La falta de pago de dos (2) meses del precio de arrendamiento, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder sin más trámites y por cuenta y cargo de LA FIRMA, al retiro de todos los cables coaxiales y sus accesorios".

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 70/2008**, de fecha 14 de mayo de 2008, esta Auditoría solicitó a las autoridades de la Institución, informar cuanto sigue:

- Acciones realizadas por la Institución para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento en la Cláusula 7ma. 4° párrafo.
- Acciones realizadas por la Institución para el cobro de las deudas en concepto de "Arrendamiento de Sostenes" que datan del 2002.

Por Expediente SG/DSME N° 5398/08, las autoridades de la ANDE, responden:

"2. En relación a las acciones de retiro de cables por falta de pago, podemos decir que esta unidad siempre ha planteado e iniciado las gestiones para el retiro de los cables de las empresas deudoras y en prueba de ello se adjuntan todos los documentos por los cuales se solicita el retiro de cables de las empresas deudoras de los postes de ANDE.

3. Igualmente, se adjuntan en carácter de prueba de todas las acciones iniciadas por esta unidad para el cobro de las deudas en concepto de arrendamiento de postes y sostenes...

En cuanto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay, cabe aclarar que el mismo es una firma arrendataria que recién inició el arrendamiento de postes a mediados del mes de setiembre de 2007 y con una deuda muy pequeña a la fecha (Gs. 518.841) motivo por el cual no se le ha intimado al pago."

Firmando al pie del documento el **Abogado Carlos A. Miranda E.**, de la Gestión de Contratos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Al respecto, se informa sobre las causas que llevan al no cumplimiento estricto de la referida cláusula en el ámbito de la negociación para la recuperación de la deuda. Esta administración considera que mediante gestiones de cobros, en ciertas situaciones, mantener el servicio ofrece la factibilidad para la recuperación de lo adeudado. Aún así se pueden observar demoras en el cumplimiento de lo acordado, pedidos de esperas por parte de las firmas afectadas, lo que hace que en muchas ocasiones se dé un mayor plazo para proceder al retiro de los cables. En tales circunstancias se utilizan medios de apremio, como ser la remisión de telegramas colacionados intimando al pago, lo que en muchas ocasiones generan respuestas positivas.

En este sentido, las gestiones de cobro son clasificadas en cuentas particulares y oficiales. Cabe aclarar que con las cuentas particulares se tiene una mayor posibilidad de ejercer los mecanismos de presión establecidos para el cobro de lo adeudado.

Por otro lado, las denominadas cuentas Oficiales corresponden a suministros asignados como "no cortables", considerando la naturaleza de sus funciones, razón por la cual no se cuenta con este elemento de presión para gestionar el pago. Así mismo, mencionamos que la gestión de cobros de estos suministros depende en gran medida de la disponibilidad presupuestaria de los entes públicos y de la política de pagos de los Administradores de turno.

Actualmente se están realizando gestiones personalizadas con los Administradores de los entes públicos a los efectos de que en la disponibilidad presupuestaria se prioricen los pagos por consumo de energía eléctrica a la ANDE y asimismo las deudas generadas por arrendamiento de postes.

A continuación, se presentan las gestiones realizadas con los clientes indicados por el equipo auditor:

1. Armada Paraguaya: Se han remitido notas solicitando el pago. Institución del Estado.
- 2- CJPEB: Se han remitido notas de apremio.
- 3- Instituto de Previsión Social – IPS: Canceló la deuda contraída en el ejercicio 2007, actualmente adeuda la suma de Gs. 234.000, correspondiente al ejercicio 2008.
- 4- Interactiva S.A.: Presentó propuesta para la negociación de la deuda mediante Expediente SG/6750/08, de fecha 17/06/2008, actualmente en etapa de evaluación por los directivos de esta Administración.
- 5- Ministerio de Industria y Comercio: Se han remitido notas solicitando el pago. Institución del Estado.
- 6- Rodríguez Hnos S.R.L.: Corresponde al uso de carteles publicitarios, actualmente se iniciaron las gestiones para el retiro de dichos carteles.
- 7- TV Cable San Juan: En fecha 30/05/08 realizó un pago de Gs. 30.000.000. Presentó propuesta para la negociación de la deuda mediante Expediente. SG/5030/03, de fecha 07/06/2008 para Suscripción Carta Compromiso y reconocimiento de deuda.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

8- Video Cable Guaraní S.A.: En fecha 24/06/2008, suscribió un Compromiso de pago".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

Si la Institución "...considera que mediante gestiones de cobros, mantener el servicio ofrece la factibilidad para la recuperación de lo adeudado...", esta Auditoría se cuestiona porque la Institución con dicho pensamiento celebra Contratos con cláusulas que no lo piensan cumplir.

Las acciones realizadas por la Institución, para el cobro de las deudas en concepto de arrendamiento de sostenes, no son efectivas ni oportunas, teniendo en cuenta que en el período auditado se observaron deudas que datan desde el año 2002 y que hasta la fecha no fueron regularizadas.

Situaciones como esta, demuestran el total desinterés de los responsables de la Institución por los fondos que corresponden al Estado Paraguayo.

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría procedió a verificar a través del Sistema OPEN, el estado de cuenta de cada una de las firmas arrendatarias de sostenes, constatándose que al 31 de diciembre de 2007, la deuda en dicho concepto ascendía a **G. 696.493.357.-** (Guaraníes seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y tres trescientos cincuenta y siete). En dicho sistema, se observó que se registran deudas de clientes que datan desde el año 2002, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7ma. 4to. párrafo del Contrato de Arrendamiento de Sostenes que dice: "... La falta de pago de dos (2) meses del precio de arrendamiento, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder sin más trámites y por cuenta y cargo de LA FIRMA, al retiro de todos los cables coaxiales y sus accesorios".

Los datos proveídos por la Institución auditada en el descargo presentado, no son confiables ni comparables. Asimismo, se corrobora la no observancia de lo establecido en la cláusula 7ma. 4to. párrafo del Contrato de Arrendamiento de Sostenes.

Las acciones realizadas por la Institución, para el cobro de las deudas en concepto de arrendamiento de sostenes, no son efectivas, teniendo en cuenta que en el período auditado se observaron deudas que datan desde el año 2002 y que hasta la fecha aún no fueron regularizadas.

Si la Institución "...considera que mediante gestiones de cobros, mantener el servicio ofrece la factibilidad para la recuperación de lo adeudado...", esta Auditoría se cuestiona por qué la Institución con dicho pensamiento celebra Contratos con cláusulas que no piensan cumplir.

Situaciones como ésta, demuestran el total desinterés de los responsables de la Institución por los fondos que corresponden al Estado Paraguayo.

RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución auditada deberá, rever la posición con que maneja las deudas con sus distintos arrendatarios y considerar el de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Contratos que ella celebra.

Asimismo, deberá implementar políticas y procedimientos más claros a fin del recupero de sus deudas e investigar y sancionar a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones emanadas por la Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO VI

EGRESOS

Esta Auditoría ha verificado las siguientes cuentas que componen el rubro **EGRESOS: GASTOS DE RESIDENCIA, BONIFICACIÓN EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

VI.1. GASTOS DE RESIDENCIA

Del análisis realizado a los legajos de gastos correspondientes a los meses de enero a julio del Ejercicio Fiscal 2007, hemos evidenciado que la Institución ha pagado en concepto de Gastos de Residencia la suma de **G. 1.364.606.517.-** (Guaraníes un mil trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos seis mil quinientos diecisiete). Al realizar la comparación de los montos pagados de los legajos de egresos con la ejecución presupuestaria en concepto de Gastos de Residencia, no hemos evidenciado diferencias.

No obstante, esta Auditoría, ha seleccionado a modo de ejemplo los meses **mayo y junio de 2007**, solicitando por **Memorándum CGR/ANDE N° 77/08** de fecha 22 de mayo de 2008, el listado de beneficiarios de Gastos de Residencia, indicando: nombre, C.I. N°, monto percibido, lugar de residencia, funciones.

Ante la respuesta brindada por las autoridades de la ANDE, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 33: INFORMES PROVEÍDOS POR LA INSTITUCIÓN CON ERRORES SOBRE GASTOS DE RESIDENCIA.

Verificada y confrontada las informaciones solicitadas en el Memorándum citado precedentemente, se ha detectado diferencias entre el monto total expuesto en la información proveída, correspondiente a los meses de mayo y junio/07 y los montos pagados de los legajos de egresos, de **G. 6.089.361.-** (Guaraníes seis millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno) en el mes de mayo y **G. 10.469.900.-** (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos) en el mes de junio/07, totalizando la suma de **G. 16.559.261.-** (Guaraníes dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno).

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

Meses	Legajos de egresos en guaraníes	Total Obligado s/Ejec. Presupuestaria de Gastos en guaraníes	Total Pagado s/Ejec. Presupuestaria de Gastos En guaraníes	Informe proveído por la Institución G.	Diferencia en guaraníes
Enero	144.925.197	144.925.197	144.925.197		
Febrero	166.025.697	166.025.697	166.025.697		
Marzo	215.954.597	215.954.597	215.954.597		
Abril	197.884.362	197.884.362	197.884.362		
Mayo	211.213.976	211.213.976	211.213.976	217.303.337	6.089.361
Junio	206.608.887	206.608.887	206.608.887	217.078.787	10.469.900
Julio	221.993.801	221.993.801	221.993.801		
Totales	1.364.606.517	1.364.606.517	1.364.606.517		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Monto no incluido (Dif. Mes anterior) 3.865.939
Monto correcto a informar 211.213.976

La diferencia en el **mes de junio/07** entre lo informado por Exp. SG/DSME N° 5717/08 y obligado en el rubro Gastos de Residencia corresponde a un error en la elaboración de un archivo remitido a la Contraloría, en el cual se han duplicado los nombres de los funcionarios Richard Rodríguez Velásquez (CI 1207327) y Oscar Agustín Arce Villagra, siendo la información contenida en la duplicación, distinta a los pagos realizados a los mismos en el mes.

Datos Incorrectos

CEDPER	Nombres	Desarraigo	Ayuda Habitacional	Total monto no Percibido
1207327	Richard Ramón Rodríguez Velásquez	0	2.421.000	2.421.000
794217	Oscar Agustín Arce Villagra	6.316.400	1.732.500	8.048.900
MONTO INCORRECTO EN EL INFORME				10.469.900

Fuente: Memorandum N° 102/08

Resumen mes de junio/07

Monto según informe Exp. SG/DSME N° 5717/08 217.078.787
Monto incluido Erróneamente - 10.469.900
Monto correcto a informar 206.608.887

Los montos correctos a informar son los correspondientes al obligado del rubro Gastos de Residencia. Se adjuntan las planillas correspondientes a los meses de mayo/07 y junio/07 corregidas, así como los demostrativos de salarios de los funcionarios antes citados".

Asimismo, del análisis realizado a las documentaciones, hemos constatado que la Institución suministró información con montos incorrectos y que no reflejan con claridad las cifras.

Esta situación hace suponer que la Institución ante observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, elabora planillas conciliatorias a fin de ajustar posibles errores u omisiones, situación que podría distorsionar la fiabilidad de las informaciones remitidas.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Nos ratificamos en que las diferencias registradas entre los montos totales de los archivos remitidos a la Contraloría y los montos imputados en el Rubro de Gastos de Residencia, se debieron exclusivamente a errores en los procesos informáticos realizados para extraer la información del sistema ConsistHR, por medio del cual se realizan las liquidaciones de salarios y que no permite muchas veces obtener los informes directamente del mismo en los formatos solicitados, debiendo utilizarse otros programas auxiliares en cuya ejecución se pueden generar errores tanto humanos como técnicos".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

Respecto a la contestación recibida por la Administración Nacional de Electricidad, esta Auditoría se ratifica en los términos de la referida observación, tomando como base de criterio que la ANDE debió establecer criterios definidos en materia de elaboración y provisión de planillas a fin de que no surjan diferencias en la información proporcionada a los usuarios.

Los informes y documentos elaborados por Organismos y Entidades del Estado deben ser confiables y oportunos, más aún si los mismos son solicitados por Instituciones nacionales e internacionales.

Al respecto el Artículo 40° de la **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"** dice: **"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionado conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcionen la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que para su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto"**.

CONCLUSIÓN

Se ha detectado diferencias entre el monto total expuesto en la información proveída sobre **Gastos de Residencia**, correspondiente a los meses de mayo y junio/07 y los montos pagados de los legajos de egresos, de **G. 6.089.361.-** (Guaraníes seis millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno) en el mes de mayo y **G. 10.469.900.-** (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos) en el mes de junio/07, totalizando la suma de **G. 16.559.261.-** (Guaraníes dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno). Al respecto, la ANDE alega que: *"...se debieron exclusivamente a errores en los procesos informáticos realizados para extraer la información del sistema ConsistHR, por medio del cual se realizan las liquidaciones de salarios y que no permite muchas veces obtener los informes directamente del mismo en los formatos solicitados, debiendo utilizarse otros programas auxiliares en cuya ejecución se pueden generar errores tanto humanos como técnicos"*.

La información suministrada por la ANDE referente a Gastos de Residencia carece de fiabilidad, exactitud y oportunidad debido a la disparidad de informes proveídos a este Organismo Superior de Control, asimismo, esto hace suponer que se emiten informaciones dependiendo a quien se dirigirá, en este caso para la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE deberá buscar los mecanismos necesarios a fin de suministrar información exacta, oportuna y fiable ante cualquier consulta efectuada sin tener en cuenta quien la realice, por ser una entidad pública y más aún cuando lo requiera la Contraloría General de la República, a fin de clarificar dudas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

VI.2 BONIFICACIÓN EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Entre los beneficios que la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, otorga al personal permanente, así como a los Pensionados y Jubilados, se encuentra el denominado "Bonificación en el Consumo de Energía Eléctrica", consistente en una contribución del 50% (cincuenta por ciento) en el consumo mensual de energía domiciliaria, en carácter de beneficio social.

Observación N° 34: BONIFICACIÓN AL PERSONAL NO REFLEJADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS.

El personal permanente y pensionado de la ANDE, en el Ejercicio 2007, fue beneficiado en concepto de contribución en carácter de beneficio social por un importe total de **G. 3.778.061.391.-** (Guaraníes tres mil setecientos setenta y ocho millones sesenta y un mil trescientos noventa y uno), conforme al siguiente detalle:

Mes	Empleados	Jubilados y Pensionados	Totales
Enero	268.639.500	67.049.409	335.688.909
Febrero	298.322.766	82.755.218	381.077.984
Marzo	296.359.647	75.194.461	371.554.108
Abril	282.067.509	72.415.769	354.483.278
Mayo	275.651.630	70.164.656	345.816.286
Junio	219.310.150	54.851.491	274.161.641
Julio	217.266.393	54.973.535	272.239.928
Agosto	219.124.967	55.110.981	274.235.948
Setiembre	223.206.718	56.278.067	279.484.785
Octubre	229.939.787	57.907.409	287.847.196
Noviembre	223.566.545	56.483.792	280.050.337
Diciembre	256.227.703	65.193.288	321.420.991
TOTALES	3.009.683.315	768.378.076	3.778.061.391

El importe total, que corresponde a la contribución del 50% (cincuenta por ciento) del consumo mensual de energía domiciliaria del personal, en carácter de beneficio social, no se encuentra reflejado en el Estado de Resultados, debido a que la dinámica empleada por la Institución **no prevé una cuenta de gasto** para este beneficio, efectuando deducciones de las cuentas que intervienen durante el proceso.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 76/2008** de fecha 22 de mayo de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- 1- Dinámica contable de la Bonificación por el consumo de energía eléctrica para pensionados y jubilados del 50% desde su origen hasta su cancelación.

La Institución por Memorándum N° 116/08 de fecha 01 de julio de 2008, informó cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Punto 1: Dinámica Contable de Bonificación por consumo de Energía Eléctrica de Jubilados, Pensionados y Obreros."

Dinámica Contable de Bonificación por Consumo de Energía Eléctrica		
1.	142.06	CONSUMIDORES
	143.061.00.01	CONSUMIDORES PARTICULARES
	501.01	VENTAS DE ENERGÍA
	501.010.18.01	EMPLEADOS
	<u>Facturación</u>	
2.	143.07	PERSONALES Y OBREROS
	143.071.00.01	EMPLEADOS Y OBREROS
	142.06	CONSUMIDORES
	142.061.00.01	CONSUMIDORES PARTICULARES
	<u>Compensación de Pago</u>	
3.	143.07	PERSONALES Y OBREROS
	143.071.00.04	PERSONAL JUBILADO P/CAJA
	143.07	PERSONALES Y OBREROS
	143.071.00.01	EMPLEADOS Y OBREROS
	<u>Al registrarse la deuda de los jubilados por consumo de E.E.</u>	
4.	501.01	VENTAS DE ENERGÍA
	501.010.18.01	EMPLEADOS
	143.07	PERSONALES Y OBREROS
	143.071.00.04	PERSONAL JUBILADO P/CAJA
	<u>Al registrar el 50% de la E.E. no bonificada</u>	
5.	131.01	CAJA
	131.010.00.00	CAJA
	143.07	PERSONALES Y OBREROS
	143.071.00.04	PERSONAL JUBILADO P/CAJA
	<u>Al registrarse el ingreso de los descuentos de los haberes de los jubilados por parte de la Caja de Jubilaciones</u>	

"Observación: A partir del Ejercicio 2008, por instrucción de la División de Contabilidad y Patrimonio, se encuentra habilitada la cuenta 502.849.11.01 "Bonificación de Energía Eléctrica" a los efectos de la correcta exposición de los montos registrados en concepto de bonificación de energía eléctrica y funcionarios de la Institución." **Firmado:** Lic. Francisco Mazo Osorio.

Tal y como lo manifiestan en la observación adjunta a la dinámica contable, la Institución legitima lo aseverado por esta Auditoría, de que el importe total correspondiente a la contribución no se encontraba expuesto en el Estado de Resultados, conforme a lo observado.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Como se ha manifestado en la respuesta remitida a los Auditores de la CGR, la Institución ha tomado las medidas correctivas para la correcta exposición de este concepto, habilitando **a partir del ejercicio fiscal 2008**, la cuenta contable de gastos 502.849.11.01 "Bonificación de Energía Eléctrica", para el registro de la Bonificación observada por los Auditores de la C.G.R". (La negrita y subrayado son de este Equipo Auditor)



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo transcrito, en el cual manifiesta que a partir del 2008 la Institución implementará las medidas correctivas al respecto, nos ratificamos que la Institución otorgó beneficios en concepto de bonificación por consumo de energía eléctrica a sus Empleados, Pensionados y Jubilados por un importe total **G. 3.778.061.391.-** (Guaraníes tres mil setecientos setenta y ocho millones sesenta y un mil trescientos noventa y uno), sin que el mismo quede debidamente reflejado en el Estado de Resultado.

Asimismo, consideramos importante manifestar que dichos beneficios forman parte de los costos de la Institución y que por tanto, tienen directa influencia en la tarifa.

Al respecto, cabe mencionar el **Principio de Exposición** que expresa: **“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá inquirir los mecanismos necesarios, a fin de evitar que se repitan situaciones como la expuesta, que hacen relación al reconocimiento de los gastos y que afectan la correcta exposición de los Estados Contables.

VI.3 COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, a fin de abastecer la demanda en concepto de energía eléctrica, adquiere energía de las Entidades Binacionales YACYRETA e ITAIPÚ.

Asimismo, la Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007, punto 2 Principios, Políticas y Practicas Contables Significativas establece en el punto **a) Base de Contabilización** cuanto sigue:

“Los estados contables han sido preparados sobre la base del principio contable de costo histórico, excepto el activo fijo...”.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 15/2008**, de fecha 14 de febrero de 2008 hemos solicitado lo siguiente:

- 1- Discriminar los Costos y Gastos de la cuenta Gastos Directos de Explotación (Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Generales de Administración), incurridos para la generación de los ingresos por sector de Explotación Eléctrica en el ejercicio fiscal 2007.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Ante el requerimiento realizado por esta Auditoría, la Institución por Memorándum N° 20/08, de fecha 05 de marzo de 2008, informa cuanto sigue:

"...conforme al Sistema de Cuentas, utilizado por la Institución y a las características propias del Servicio prestado, los Costos/Gastos en los cuales incurre la empresa para la generación de sus ingresos, son determinados en base a su función principal, en este caso la Explotación Eléctrica (Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Generales de Administración), por tanto, todas las erogaciones agrupadas en estos sectores constituyen nuestros costos, considerando que los mismos son necesarios para el suministro de la energía eléctrica a los clientes"

A continuación se expone un resumen con respecto a estos principales proveedores:

VI.3.1 ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

La Institución en el Ejercicio Fiscal 2007, contrató de la EBY la cantidad de 521.000,80 Mwh de energía facturada como suministrada por la ANDE menos la Energía de Paso, la cual corresponde a la energía verificada por la utilización del derecho de paso transmitida por las redes eléctricas de una de las entidades interconectadas con la otra, con la finalidad de resolver situaciones de emergencias o condiciones excepcionales en su sistema eléctrico, la cual fue de 189.988,38 Mwh, resultando una cantidad de 331.012,42 Mwh energía neta contratada.

Con relación a la energía neta contratada, cabe mencionar que, la misma fue facturada a una tarifa que oscila entre 37,00 y 39,00 U\$S/Mwh, establecida en la Nota Reversal de fecha 09 de enero de 1992.

A continuación se expone los montos facturados, con sus respectivas notas de créditos correspondientes a la energía de paso.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

FACTURAS EMITIDAS POR YASYRETA A LA ANDE				
Numero de Factura y Notas de Crédito	Periodo de Facturación	Energía Suministrada MWh	Tarifa Facturada por la EBY US\$/MWh	Monto Total Facturado por la EBY US\$
150	Ene-07	42.259,20	36,9026	1.559.474,35
151	Feb-07	43.089,60	37,3107	1.607.703,14
NC 059	Feb-07	31.119,04	37,3107	-1.161.073,17
156	Mar-07	50.678,80	37,2963	1.890.131,73
NC 060	Mar-07	29.890,58	37,2963	-1.114.808,04
159	Abr-07	26.093,20	37,5488	979.768,35
NC 061	Abr-07	17.211,98	37,5488	-646.289,19
161	May-07	19.400,40	38,0901	738.963,18
NC 062	May-07	12.934,70	38,0901	-492.684,02
164	Jun-07	34.243,40	37,8042	1.294.544,34
NC 063	Jun-07	19.064,58	37,8042	-720.721,20
165	Jun-07	19.593,40	38,1436	747.362,81
168	Ago-07	18.442,40	38,9894	719.058,11
169	Sep-07	44.216,60	39,2183	1.734.099,88
NC 064	Sep-07	26.539,90	39,2183	-1.040.849,76
170	Oct-07	50.474,80	38,8342	1.960.148,48
NC 065	Oct-07	22.734,49	38,8342	-882.875,73
172	Nov-07	69.040,60	39,3292	2.715.311,57
NC 066	Nov-07	3.420,99	39,3292	-134.544,80
175	Dic-07	103.468,40	39,5172	4.088.781,46
NC 067	Dic-07	27.072,12	39,5172	-1.069.814,38
T O T A L				12.771.687,11

- ✓ Las facturas corresponden a la prestación de servicios de electricidad.
- ✓ Las Notas de Crédito corresponden a la **Energía de Paso** y que son deducidos automáticamente del total facturado.

La **Energía de Paso** es la energía verificada por la utilización del derecho de paso transmitida por las redes eléctricas de una de las entidades interconectadas con la otra, con la finalidad de resolver situaciones de emergencias o condiciones excepcionales en su sistema eléctrico.

Conforme al descargo remitido, surgieron las siguientes diferencias:

Observación N° 35: DIFERENCIA EN LA REGISTRACIÓN POR COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONFORME A LA TARIFA DE PRECIO CONSIDERADA POR LA INSTITUCIÓN NO REVELADA EN LA NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES.

Por Resolución Nro. 492 de fecha 15 de junio de 1995, el Congreso Nacional de la República del Paraguay rechaza la Nota Reversal de 1992, por considerar no conveniente a los intereses del país.

Asimismo, la Institución por Nota P. 92498 de fecha 16 de enero de 1997 remitida a la Entidad Binacional Yacyretá, en la que, entre otras cosas, asume la siguiente postura que se transcribe a continuación:

“Consecuente, a los efectos de facturación a la ANDE, de la tarifa de referencia de 30U \$S/Mwh deberá descontarse la cantidad de 7,37 U\$S/Mwh, resultando en un precio de energía de 22,63 U\$S/Mwh, correspondiendo una facturación de U\$S 107.089,68 por la energía suministrada por YACYRETA a la ANDE, durante el mes de noviembre de 2006.

El mencionado precio unitario de 22,63 U\$S/Mwh, a ser pagado por esta Administración en concepto de prestación de servicios de electricidad de



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

YACYRETA, será considerado de carácter provisorio, hasta que se definan las reglamentaciones de las normas establecidas en el Anexo C del Tratado, previstas en su Numeral VIII.1... "

Al respecto, por Nota DE N° 32.177 de fecha 17 de abril de 1997 la Entidad Binacional Yacyretá **manifiesta su aceptación a lo propuesto** por la Nota P. 92.498.

A continuación, en el cuadro siguiente se puede apreciar la diferencia resultante de la aplicación de la tarifa mencionada:

Monto Total Facturado por la EBY U\$\$	Monto Total Contabilizado por la ANDE U\$\$	Diferencia U\$\$
(a)	(b)	(a-b)
12.771.687,1	7.490.811,1	5.280.876,1



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

En esta circunstancia, la actitud asumida por la Institución, consideramos la más acertada debido a que con ésta se beneficia el país y en consecuencia la gestión de la Institución, no obstante dicha situación debería estar revelada en la Nota a los Estados Contables de la Institución.

Atendiendo a la importancia de la diferencia por un importe de **U\$S 5.280.876,1 (Dólares Americano cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y seis con un centavo)**, dicha situación debió ser revelada en la Nota a los Estados Contables.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá regularizar dicha situación de tal forma a que los mismos estén revelados y así cumplir con las normas establecidas sobre el particular.

Observación N° 36: DIFERENCIA DE COSTO EN CONCEPTO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EBY.

La cuenta de resultado YACYRETA BINACIONAL (502.761.06.01), corresponde al valor de las compras de Energía Eléctrica de la EBY, que al 31 de diciembre de 2007 presentaba un saldo de **G. 38.445.361.373** (Garaníes treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos setenta y tres), compuesto conforme al siguiente cuadro:

Meses	Energía Comprada US\$	Energía de Paso U\$S	Tasa de Cambio	Importe G.	Ajustes	Error de Imputación	Saldo
31/01/2007	956.325,70	0,00	5270	5.039.836.418	0	0	5.039.836.418
28/02/2007	975.117,65	0,00	5200	5.070.611.770	-66.942.799	0	10.043.505.389
31/03/2007	1.146.861,24	0,00	5080	5.826.055.120	-135.201.034	10.235.028.908	25.969.388.382
30/04/2007	590.489,12	-704.223,94	5140	-584.596.995	1.248.513.941	3.610.618.751	30.243.924.079
31/05/2007	0,00	0,00	5060	0	-272.287.341	2.901.605.843	32.873.242.581
30/06/2007	0,00	0,00	5170	0	459.638.185	3.511.452.574	36.844.333.340
31/07/2007	443.398,64	-1.790.074,64	5120	-6.894.981.120	-208.926.448	4.031.440.384	39.999.741.835
31/08/2007	416.898,91	0,00	5120	2.134.522.419		4.161.426.330	46.295.690.584
30/09/2007	1.000.621,66	0,00	5060	5.063.145.600	-194.952.268	4.440.567.399	55.604.451.304
31/10/2007	1.142.244,72	-600.597,94	4860	2.632.403.351	-849.874.706	0	57.386.979.677
31/10/2007	Corrección por error en la imputación contable					-32.892.140.189	24.494.839.488
31/11/7	1.562.388,78	0,00	4740	7.405.722.817			31.900.562.296
31/12/2007	2.341.489,89	-1204540,41	4900	5.571.052.452	973.746.615	0	38.445.361.373

Conforme a lo expuesto al pie del cuadro de composición del saldo de la cuenta, transcrito precedentemente, los ajustes corresponden **“a ajustes de saldos del ejercicio 2007, por variación de tipo de cambio”**.

Asimismo, se transcribe el **criterio utilizado para los ajustes por Diferencia de Cambio correspondientes a las cuentas pasivas y de resultado por la compra de energía de las Binacionales Itaipú y Yacretá.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El criterio aplicado para los ajustes por diferencia de cambio correspondientes a las cuentas Pasivas y de Resultados por la Compra de Energía de las Binacionales Itaipú y Yacyretá está basado en el Principio de lo Devengado, lo cual implica la aplicación del tipo de cambio a partir del mes de devengamiento hasta su cancelación final, afectados a la cuenta Patrimonial Pasiva 243.060. ITAIPU/YACYRETA COMP. DE ENERG. y de Resultados 502.761. ITAIPU/YACYRETA si la deuda corresponde al ejercicio corriente y a la cuenta. 530.050.00.01 DIFERENCIA DE CAMBIO, si la deuda corresponde a ejercicios anteriores.

Al respecto, la Norma Internacional de Información Financiera establece cuanto sigue:

La característica esencial de una partida monetaria es el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Entre los ejemplos se incluyen: pensiones y otras prestaciones a empleados que se pagan en efectivo; suministros que se liquidan en efectivo y dividendos en efectivo que se hayan reconocido como pasivos. Asimismo, serán partidas monetarias los contratos para recibir (o entregar) un número variable de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad o una cantidad variable de activos, en los cuales el valor razonable a recibir (o entregar) por ese contrato sea igual a una suma fija o determinable de unidades monetarias. Por el contrario, la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Entre los ejemplos se incluyen: importes pagados por anticipado de bienes y servicios (por ejemplo, cuotas anticipadas en un alquiler); el fondo de comercio; los activos intangibles, las existencias; los inmovilizados materiales, así como los suministros que se liquiden mediante la entrega de un activo no monetario.

En cada fecha de balance:

- (a) las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio de cierre;**
- (b) las partidas no monetarias en moneda extranjera que se valoren en términos de coste histórico, se convertirán utilizando el tipo de cambio en la fecha de la transacción; y**

Conforme a lo establecido en la norma trascrita y entendiendo que la Institución adopta estas normas como parámetro para la preparación de sus estados contables y financieros, al aplicar dicha norma el saldo de la misma debió ser de **G. 37.379.815.205.-** (Guaraníes treinta y siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos quince mil doscientos cinco).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

N° Facturas y Notas de Crédito	Periodo de Fact.	Energía Suministrado MWh	Tarifa Facturado por la EBY U\$S/MWh	Monto Total Fact. por la EBY U\$S	Tasa de Cambio	Importe G.	Saldo
150	Ene-07	42.259,20	22,63	956.325,70	5270	5.039.836.418	5.039.836.418
151	Feb-07	43.089,60	22,63	975.117,65	5200	5.070.611.770	10.110.448.188
NC 059	Feb-07	-31.119,04	22,63	-704.223,88	5200	-3.661.964.151	6.448.484.036
156	Mar-07	50.678,80	22,63	1.146.861,24	5080	5.826.055.120	12.274.539.156
NC 060	Mar-07	-29.890,58	22,63	-676.423,83	5080	-3.436.233.033	8.838.306.123
159	Abr-07	26.093,20	22,63	590.489,12	5140	3.035.114.056	11.873.420.179
NC 061	Abr-07	-17.211,98	22,63	-389.507,11	5140	-2.002.066.532	9.871.353.647
161	May-07	19.400,40	22,63	439.031,05	5060	2.221.497.123	12.092.850.770
NC 062	May-07	-12.934,70	22,63	-292.712,26	5060	-1.481.124.041	10.611.726.730
164	Jun-07	34.243,40	22,63	774.928,14	5170	4.006.378.494	14.618.105.224
NC 063	Jun-07	-19.064,58	22,63	-431.431,45	5170	-2.230.500.573	12.387.604.651
165	Jul-07	19.593,40	22,63	443.398,64	5120	2.270.201.047	14.657.805.698
168	Ago-07	18.442,40	22,63	417.351,51	5120	2.136.839.741	16.794.645.440
169	Sep-07	44.216,60	22,63	1.000.621,66	5060	5.063.145.589	21.857.791.029
NC 064	Sep-07	-26.539,90	22,63	-600.597,94	5060	-3.039.025.561	18.818.765.468
170	Oct-07	50.474,80	22,63	1.142.244,72	4860	5.551.309.359	24.370.074.826
NC 065	Oct-07	-22.734,49	22,63	-514.481,51	4860	-2.500.380.132	21.869.694.694
172	Nov-07	69.040,60	22,63	1.562.388,78	4740	7.405.722.808	29.275.417.502
NC 066	Nov-07	-3.420,99	22,63	-77.417,00	4740	-366.956.598	28.908.460.904
175	Dic-07	103.468,40	22,63	2.341.489,89	4900	11.473.300.471	40.381.761.375
NC 067	Dic-07	-27.072,12	22,63	-612.642,08	4900	-3.001.946.170	37.379.815.205
				7.490.811,06		37.379.815.205	

Obs.: NC - Notas de Crédito por la Energía de Paso

La aplicación de los ajustes por diferencia de cambio en la cuenta de Compra de Energía ha originado un aumento total de los costos por un valor **G. 1.065.546.168.-** (Guaraníes un mil sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho).

Saldo de la cuenta YACYRETA BINACIONAL (502.761.06.01)	Saldo de la cuenta YACYRETA BINACIONAL s/AUDITORÍA	Diferencia G.
(a)	(b)	(a-b)
38.445.361.373	37.379.815.205	1.065.546.168

CONCLUSIÓN

La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de **G. 1.065.546.168.-** (Guaraníes un mil sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho) en la cuenta de Costos de Compra de Energía de la EBY, aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los procedimientos adecuados para la contabilización de los ajustes de diferencia de cambio de manera a exponer correctamente los saldos contables.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

VI.3.2. ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

Observación N° 37: DIFERENCIA DE SALDOS CON RESPECTO AL COSTO DE LA COMPRA TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Institución en el Ejercicio Fiscal 2007, contrató de la ITAIPÚ BINACIONAL por un importe total de **G. 846.985.853.096.-** (Guaraníes ochocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y seis), conforme al saldo expuesto en el Balance Analítico, en concepto de compra de energía eléctrica, cuya composición es la siguiente:

Meses	Costo Potencia Contratada (U\$S)	Energía Contratada G.	Energía Adicional U\$S	Energía Adicional G.	V. Provis. E. Adicional Ajuste U\$S	V. Provis. E. Adicional Ajuste G.	Ajustes cambio G.	Tipo de Cambio	Saldo s/ANDE G.
Enero	13.764.000,00	72.536.280.000	1.112.195,40	5.861.269.758	0,00	0	0	5.270	78.397.549.758
Febrero	13.986.000,00	72.727.200.000	798.587,95	4.152.657.340	0,00	0	-1.882.612.599	5.200	153.394.794.447
	0,00	0	-221.274,96	-1.150.629.792	0,00	0	0	5.200	152.244.164.655
Marzo	13.906.746,00	70.646.269.680	941.006,48	4.780.312.918	0,00	0	-8.107.971.943	5.080	219.562.775.310
	699.899,40	3.555.488.952	0,00	0	0,00	0	0	5.080	223.118.264.262
Abril	12.018.525,00	61.775.218.500	911.897,19	4.687.151.557	0,00	0	6.467.087.949	5.140	296.047.722.217
Mayo	12.760.560,00	64.568.433.600	740.588,98	3.747.380.239	0,00	0	-2.907.985.814	5.060	361.455.550.191
Junio	11.552.946,60	59.728.733.922	872.604,59	4.511.365.730	0,00	0	3.890.086.156	5.170	429.585.735.947
Julio	11.324.597,40	57.981.938.688	1.006.075,50	5.151.106.560	0,00	0	-1.744.981.814	5.120	490.973.799.330
Agosto	11.322.000,00	57.968.640.000	1.032.841,87	5.288.150.374	0,00	0	0	5.120	554.230.589.602
Septiembre	11.508.702,00	58.234.032.120	1.111.484,52	5.624.111.671	0,00	0	-2.105.419.780	5.060	615.983.313.613
Octubre	11.613.685,80	56.442.512.988	1.206.640,39	5.864.272.295	6.447.613,93	32.892.140.189	-7.245.159.968	4.860	703.937.079.069
	0,00	0	0,00	0	958.565,25	4.658.627.115	0	4.860	708.595.706.184
Noviembre	11.672.626,80	55.328.251.032	978.114,06	4.636.260.644	784.252,83	3.717.358.888	-5.222.682.684	4.740	767.054.894.065
Diciembre	12.890.696,40	63.164.412.360	1.110.075,58	5.439.370.342	900.424,60	4.412.080.540	6.915.095.790	4.900	846.985.853.096
TOTAL	149.020.985,40	754.657.411.842	11.600.837,55	58.592.779.638	9.090.856,61	45.680.206.732	-11.944.544.707		

Fuente: Memorándum N° 100/08 – Exp. SG/DSME/5392/08

Al efectuar la recomposición de la conformación del saldo, esta Auditoría considera que la misma se presenta de la siguiente forma:

Concepto	Costo US\$ (A)	Tasa de Cambio al 31/12/2007 (B)	Importe G. (C) = (AxB)	Saldo s/Balance G. (D)	Diferencia G. (C- D)
Potencia Contratada mas Cesión de Potencia	149.020.985,40	4.900	730.202.828.460		
Energía Superior a la Garantizada	11.600.837,58	4.900	56.844.104.142		
Valores provisionales- Ajustes s/Energía adic. En US\$	9.090.856,71	4.900	44.545.197.879		
Totales	169.712.679,69	4.900	831.592.130.481	846.985.853.096	-15.393.722.615

Como puede apreciarse, surge una diferencia de **G. 15.393.722.615.-** (Guaraníes quince mil trescientos noventa y tres millones setecientos veintidós mil seiscientos quince), que no se pudo determinar.

A los efectos de conciliar dicha diferencia, **por Memorándum CGR/ANDE N° 125/2008**, de fecha 07 de julio de 2008, se solicitó lo siguiente:

1. Aclarar y conciliar la diferencia de **G. 15.393.722.615 (Guaraníes quince mil trescientos noventa y tres millones setecientos veintidós mil seiscientos quince)** entre el saldo expuesto en el Balance y el saldo considerado por esta Auditoría.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, la ANDE manifiesta en su descargo que:

“Los montos que se exponen en la planilla de la Contraloría General de la República, en concepto de Energía comprada, contratada adicional y ajustes del valor real del dólar referente a la energía adicional, fueron calculados al tipo de cambio de G. 4.900 por USD que es el fin de ejercicio, lo cual no es correcto de aplicar para determinar el monto en dólares de la energía comprada en el periodo, ya que la cuenta contable 502.761.05.01 “ITAIPIÚ BINACIONAL” cuyo saldo de G. 746.985.853.096, representa el total de gastos incurridos en concepto de compra de energía en un periodo dado, por lo cual conforme al criterio aplicado para la contabilización mensual de los ajustes por diferencia de cambio de la cuenta pasiva, 243.060.02.06 “ITAIPIÚ BINACIONAL” COMP. ENERGI, que representa el saldo de la deuda pendiente de pago, la porción de los ajustes que corresponden a saldos de facturas provisionadas durante el ejercicio se imputan a la cuenta 502.761.05.01, mientras que la otra parte, que corresponden a saldos de provisiones realizadas en ejercicios anteriores, son imputados a la cuenta 530.050.00.01 “DIFERENCIA DE TIPO DE CAMBIO”.

En anexo remitimos la planilla de composición de la cuenta 502.761.05.01, donde se detallan los tipos de cambio utilizados para los ajustes realizados, recalcando que dicha cuenta no se encuentra ajustada al tipo de cambio de cierre de ejercicio, la cuenta que se ajusta al tipo de cambio de cierre de G. 4900, es la cuenta patrimonial pasiva 243.060.02.06 que es la que representa el saldo de la deuda pendiente de pago, en guaraníes equivalentes a dólares, al 31 de diciembre de 2007.

Conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República, según memorándum CGR/ANDE N° 128/2008 informamos cuanto sigue:

Punto 1: Explicar el criterio utilizado para los ajustes por Diferencia de Cambio correspondientes a las cuentas pasivas y de resultado por la compra de energía de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.

El criterio aplicado para los ajustes por diferencia de cambio correspondientes a las cuentas pasivas y de Resultados por la Compra de Energía de las Binacionales Itaipú y Yacyretá esta basado en el principio de lo devengado, lo cual implica la aplicación del tipo de cambio a partir del mes de devengamiento hasta su cancelación final, afectados a la cuenta Patrimonial Pasiva 243.060 ITAIPU/YACYRETA COMP. DE ENERGI. Y de Resultados 502.761 ITAIPU/YACYRETA si la deuda corresponde al ejercicio corriente y a la cuenta 530.050.00.01 DIFERENCIA DE CAMBIO, si la deuda corresponde a ejercicios anteriores.

Punto 2: Detalle de la dinámica contable, en base al criterio utilizado, desde el momento de la recepción de la factura, los ajustes en las respectivas cuentas pasivas y de resultados, hasta su exposición en el Balance, indicando asimismo el criterio con respecto a los saldos de ejercicios anteriores.

Con respecto a este punto se adjunta dinámica contable solicitada”.

Al respecto, la Norma Internacional de Información Financiera establece cuanto sigue:

La característica esencial de una partida monetaria es el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Entre los ejemplos se incluyen: pensiones y otras prestaciones a empleados que se pagan en efectivo; suministros que se liquidan en efectivo y dividendos en efectivo que

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

se hayan reconocido como pasivos. Asimismo, serán partidas monetarias los contratos para recibir (o entregar) un número variable de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad o una cantidad variable de activos, en los cuales el valor razonable a recibir (o entregar) por ese contrato sea igual a una suma fija o determinable de unidades monetarias. Por el contrario, la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Entre los ejemplos se incluyen: importes pagados por anticipado de bienes y servicios (por ejemplo, cuotas anticipadas en un alquiler); el fondo de comercio; los activos intangibles, las existencias; los inmovilizados materiales, así como los suministros que se liquiden mediante la entrega de un activo no monetario.

En cada fecha de balance:

- (a) las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio de cierre;
(b) las partidas no monetarias en moneda extranjera que se valoren en términos de coste histórico, se convertirán utilizando el tipo de cambio en la fecha de la transacción; y

Conforme a lo establecido en la norma trascrita y entendiendo que la Institución adopta estas normas como parámetro para la preparación de sus estados contables y financieros, al aplicar dicha norma el saldo de la misma debió ser de **G. 858.998.927.613.-** (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho millones novecientos veintisiete mil seiscientos trece).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Notas de Crédito E/AFRC.DF/	Fecha	Concepto	Energía Suministrado KW	Energía Suministrado GWH	Tarifa Facturado por Itaipu US\$/KW	Monto Total Fact. por Itaipu US\$	Total mensual US\$	Tasa de Cambio	Importe G.	Saldo G.
0016/2007	01/02/2007	Ene-07	620.000		22,20	13.764.000,00				
0023/2007	06/02/2007	Energía Adicional		318,1858750		890.920,44	14.654.920,44	5270	77.231.430.719	77.231.430.719
0036/2007	07/03/2007	Feb-07	630.000		22,20	13.986.000,00				
0037/2007	07/03/2007	Ajuste al mes de ene	31.527		22,20	699.899,40				
		Energía Adicional		285,2099820		798.587,94	15.484.487,34	5200	80.519.334.168	157.750.764.887
0061/2007	04/04/2007	Mar-07	626.430		22,20	13.906.746,00				
0062/2007	04/04/2007	Energía Adicional		336,0737470		941.006,52				
						2.014.769,47	16.862.521,99	5080	85.661.611.710	243.412.376.596
007/2007	07/05/2007	Abr-07	541.375		22,20	12.018.525,00				
0072/2007	07/05/2007	Energía Adicional		325,6775670		911.897,22				
						702.455,01	13.632.877,23	5140	70.072.988.962	313.485.365.558
0088/2007	06/06/2007	May-07	574.800		22,20	12.760.560,00				
0090/2007	06/06/2007	Energía Adicional		264,4960650		740.588,97				
						573.439,89	14.074.588,86	5060	71.217.419.631	384.702.785.189
0104/2007	05/07/2007	Jun-07	520.403		22,20	11.552.946,60				
0105/2007	05/07/2007	Energía Adicional		311,6444980		872.604,58				
						679.197,79	13.104.748,97	5170	67.751.552.175	452.454.337.364
0122/2007	06/08/2007	Jul-07	510.117		22,20	11.324.597,40				
0124/2007	06/08/2007	Energía Adicional		359,3126790		1.006.075,49				
						787.390,70	13.118.063,59	5120	67.164.485.581	519.618.822.945
0134/2007	05/09/2007	Ago-07	510.000		22,20	11.322.000,00				
0135/2007	05/09/2007	Energía Adicional		368,8720950		1.032.847,85				
						812.778,58	13.167.626,43	5120	67.418.247.322	587.037.070.267
0147/2007	04/10/2007	Sep-07	518.410		22,20	11.508.702,00				
0149/2007	04/10/2007	Energía Adicional		396,9587580		1.111.484,52				
						877.582,49	13.497.769,01	5060	68.298.711.190	655.335.781.457
N/V	N/V	Oct-07	523.139		22,20	11.613.685,80				
0162/2007	06/11/2007	Energía Adicional		430,9429980		1.206.640,38				
		Provisión				958.565,25	13.778.891,43	4860	66.965.412.350	722.301.193.807
0176/2007	06/12/2007	Nov-07	525.794		22,20	11.672.626,80				
0178/2007	06/12/2007	Energía Adicional		349,3264500		978.114,06				
		Provisión				784.252,93	13.434.993,79	4740	63.681.870.565	785.983.064.371
003/2008	07/01/2008	Dic-07	580.662		22,20	12.890.696,40				
0005/2008	07/01/2008	Energía Adicional		396,4555660		1.110.075,58				
		Provisión				900.424,60	14.901.196,58	4900	73.015.863.242	858.998.927.613
						169.712.685,66			858.998.927.613	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La aplicación de los ajustes por diferencia de cambio en la cuenta de Compra de Energía originó una disminución total de los costos por un valor **G. 12.013.074.517.-** (Guaraníes doce mil trece millones setenta cuatro mil quinientos diecisiete).

Saldo de la cuenta ITAIPU BINACIONAL (502.761.05.01) (a)	Saldo de la cuenta ITAIPU BINACIONAL s/AUDITORÍA (b)	Diferencia G. (a-b)
846.985.853.096	858.998.927.613	12.013.074.517

CONCLUSIÓN

La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de **G. 12.013.074.517.-** (Guaraníes doce mil trece millones setenta cuatro mil quinientos diecisiete) en la cuenta de Costos de Compra de Energía de la EBY aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los procedimientos adecuados para la contabilización de los ajustes de diferencia de cambio de manera a exponer correctamente los saldos contables.

Observación N° 38: FALTA DE CERTEZA EN LA PROVISIÓN DE AJUSTE POR ENERGÍA ADICIONAL

En el Ejercicio 2007, se realizó una provisión para ajuste de energía adicional, por un importe de **U\$S 9.090.856,71.-** (Dólares americanos nueve millones noventa mil ochocientos cincuenta y seis con setenta y un centavos), que al tipo de cambio al cierre del ejercicio equivale a **G. 45.680.206.732.-** (Guaraníes cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta millones doscientos seis mil setecientos treinta y dos), el cual fue realizado a partir del mes de octubre de 2007.

A los efectos de analizar la uniformidad con respecto al ejercicio anterior de la realización de las provisiones, por **Memorándum CGR/ANDE N° 108/2008** de fecha 27 de junio de 2008, se solicitó cuanto sigue:

- 1- Composición del Saldo al 31/12/06 de la cuenta Itaipú Binacional, según el cuadro que se expone a continuación:

CUENTA: 502.761.05.01
DESCRIPCIÓN: ITAIPU BINACIONAL

MESES	ENERGIA CONTRATADA U\$S	ENERGIA CONTRATADA G.	ENERGIA ADICIONAL U\$S	V.PROV. E. ADICIONAL AJUSTE U\$S	V.PROV.E. ADICIONAL AJUSTE G.	AJUSTES G.	TIPO DE CAMBIO	SALDO G.

- 2- Copia autenticada de la Comunicación del factor de ajuste remitido por Itaipú Binacional para el Ejercicio Fiscal 2006, y del asiento de regularización de los ajustes.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por Memorándum N° 119/08 de fecha 03 de julio de 2008, Exp. SG/DSME/7181/08, la Institución informó cuanto sigue:

Conforme a la contestación al Punto 1, hemos constatado que en el ejercicio 2006 no se realizó ningún tipo de provisión para ajuste.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 125/2008**, de fecha 07 de julio de 2008, se solicitó lo siguiente:

- 2- Razón por la cual, no se realizaron las provisiones en el ejercicio 2006 y si los mismos fueron incluidos en los ajustes del 2007.
- 3- Dinámica para la realización de la provisión de los ajustes

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Informamos que la fuente para la registración contable de las provisiones para los Ajustes de Energía Adicional, son las Planillas de Valores Económicos y Financieros remitidos en forma mensual por la División de Control de Facturación y Cargas Financieras dependiente de la Dirección Financiera de la Itaipú Binacional.

Cabe señalar que la mencionada Planilla contiene datos provisorios, ya que para la realización de los cálculos de los Ajustes a la Energía Adicional, la Itaipú Binacional utiliza los Índices Financieros Internacionales del Fondo Monetario Internacional, los que son publicados entre los meses de febrero y marzo del año siguiente del cierre. Estos datos finales son informados a la ANDE por Nota Oficial de la Itaipú Binacional donde se anexan las facturas correspondientes, con las que son regularizadas las provisiones realizadas.

Por otro lado, en el Ejercicio Fiscal 2006 no se han realizado las provisiones correspondientes, debido a que no se recibieron los datos correspondientes de la Itaipú Binacional. Los ajustes registrados durante el año 2007 corresponden exclusivamente a los movimientos del año, por lo que no incluyen provisiones de ajustes del año 2006

Describimos a continuación la dinámica contable para la registración de la provisión de los Ajustes de la Energía Adicional".

**A.D. PROVISIÓN
Ajustes del Valor Real del Dólar
Energía Adicional**

502.761.05.01 Itaipú Binacional
2543.060.02.06 Itaipú Binacional

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La Institución admite no tener registrados los movimientos de provisiones de ajustes correspondientes al año 2006. Esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, debido a que no pudo acceder a la documentación obrante en la respectiva Binacional para realizar la confirmación de saldos.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los procedimientos adecuados para la contabilización de los ajustes de manera a exponer correctamente los saldos contables.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE LA RECURRENTE

En este Capítulo se desarrolla el seguimiento realizado por esta Auditoría referente a las Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución CGR N° 1890/06 "Auditoría Financiera Recurrente" correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

A continuación se expone la situación al 31 de diciembre de 2007:

1. FONDOS A RENDIR

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

Las autoridades de la Institución otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo el rubro de Fondos a Rendir que al 31 de diciembre de 2006, se encuentran pendientes de recupero y rendición, los mismos ya han sido observados a través de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 560/05.

A efectos de verificar la situación presente, se ha requerido por **Memorándum CGR/ANDE N° 04/2008** de fecha 29 de enero de 2008, informar cuanto sigue:

- Informar sobre la situación actual de los saldos contables pendientes de rendición cuyos antecedentes fueron remitidos a la Asesoría Legal para la Gestión de Cobro en el Ejercicio Fiscal 2006. Remitir los documentos que respalden las regularizaciones e informar acerca de los mismos en caso de que no hayan sido cancelados.

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

La Institución a través del Memorándum 17/08 de fecha 03 de marzo de 2008 informó cuanto sigue:

a.2.1) FONDOS FIJOS PRESIDENCIA Y OFICINAS

N°	Dependencia	Saldo Pendiente	Responsables	Cuenta Contable	Observaciones
1	División de Desarrollo Humano	2.000.000	Oscar Urquhart	143.090.06.01	No es factible su regularización por falta de documentos originales correspondiente a antigua data.
2	D.R.H. – Servicio Asistencial	15.000.000	Carlos G. Vera	143.090.06.02	No es factible su regularización por falta de documentos originales correspondiente a antigua data.

a.2.2) FONDOS FIJOS GERENCIA TECNICA Y OFICINAS DEPENDIENTES

N°	Dependencia	Saldo Pendiente	Responsables	Cuenta Contable	Observaciones
1	Gerencia Técnica	3.000.000	Ángel María Recalde	143.090.06.03	No es factible su regularización por falta de documentos originales correspondiente a antigua data.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

a.2.3) FONDOS FIJOS GERENCIA COMERCIAL Y OFICINAS DEPENDIENTES

Nº	Dependencia	Saldo Pendiente	Responsables	Cuenta Contable	Observaciones
1	Dpto. de Alumbrado Público	7.500	No tiene antecedentes	185.090.23.01	No es factible su regularización por falta de documentos originales correspondiente a antigua data.
2	Ag. Regional Alto Paraná	1.500.000	Félix Sosa	185.090.06.06	Falta regularizar el saldo de G.600.000, por no contar con antecedentes específicos de la sustracción de dicho fondo en el local de la Agencia Regional; el monto de G.900.000 fue regularizado (marzo/2007) conforme al dictamen de Auditoría Interna s/Int. DAR/ZE1/75/05.-
3	Agencia Regional Alto Paraná	1.500.000	Miguel Coronel	143.090.06.06	No es factible su regularización por no contar con los antecedentes de la utilización y/o rendición de este fondo.
4	Agencia Regional Caapucú	734.200	Ramón Mereles	143.090.06.04	No es factible su regularización por no contar con la rendición correspondiente, extraviada en el proceso de reposición.
5	Agencia Regional Itapúa	486.210	Aniano Esquivel	143.090.06.07	No es factible su regularización por no contar con los documentos originales de esta rendición.
6	Agencia Regional Concepción	100.000	Roberto Fox	143.090.06.05	No cuenta con los antecedentes de rendición de este fondo, por lo tanto no existe factibilidad de su regularización.
7	Agencia Reg San Pedro del Ycuamandyyú	2.016.600	Hugo González	185.090.23.01	No es factible su regularización, por extravío de los documentos de la rendición respectiva.
8	Agencia Regional Curuguaty	1.284.000	Lucio Duarte	143.090.06.05	No es factible su regularización; el funcionario afectado ya no pertenece a la institución y no se tienen los documentos que puedan respaldar la rendición.
9	Agencia Regional Yby Yau	472.890	Mario Portillo	143.090.06.10	Idem anterior
10	Agencia Regional Yby Yau	200.000	Mario Portillo	185.090.23.01	
	TOTAL	8.301.400	-----		

a.2.4) FONDOS FIJOS DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS DEPENDIENTES

Nº	Dependencia	Saldo Pendiente	Responsables	Cuenta Contable	Observaciones
1	Dpto. de Formación y Capacitación	790.875	Richard Takao Moriya	143.090.06	No es factible su regularización, por extravío de los documentos de la rendición respectiva de agosto/1998.-
2	Dpto. de Forma. Y Capacitación Cursos	338.850	Lilian de Debernardi	143.090.06	No es factible su regularización por no encontrarse los documentos de esta rendición.-
3	Secc. Serv. de Apoyo C. de Rep/ Móviles	300.000	Santiago Velásquez	143.090.06	No es factible su regularización por no contar con los documentos que avalen el hecho de robo en el año 2002 s/Int. DAA/SAI/07/02.-
4	Dpto. de Acomp. al Personal	173.309	Martín Ruiz Díaz	143.090.06	No es factible su regularización por no contar con la rendición de este fondo de antigua data (1991).-
5	Dpto. de Acomp. al Personal – Taxi	5.000.000	Joel González	143.090.06	No es factible su regularización por no poder contar con rendiciones de este fondo.-

a.2.5) FONDOS FIJOS PRESIDENCIA Y DEPENDENCIAS

Nº	Dependencia	Saldo Pendiente	Responsables	Cuenta Contable	Observaciones
	Comisión de Relaciones Laborales	2.000.000	Ramón Cáceres	143.090.06	No es factible su regularización por no contar con las rendiciones
	Of. de Coord. y Control G. Dirección de Planif.	2.000.000	Carolina Alegre	143.090.06	No es factible su regularización por no contar con las rendiciones
	Total	4.000.000			

a.2.5) FONDOS FIJOS PRESIDENCIA Y DEPENDENCIAS

Nº	Dependencia	Saldo Pendiente	Responsables	Cuenta Contable	Observaciones
1	Departamento de Ingresos	25.000.000	Luis Lacarruba	-	Importe totalmente regularizado en fecha 20/12/2006 s/comprobante de Ingreso N° 887913.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN:

Conforme al descargo transcrito, del importe de **G. 63.904.434.-** (Guaraníes sesenta y tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro) asignado a funcionarios y registrado bajo el rubro de Fondos a Rendir, fue regularizada la suma de **G. 27.184.000.-** (Guaraníes veintisiete millones ciento ochenta y cuatro mil) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. Por tanto, la diferencia de **G. 36.720.434.-** (Guaraníes treinta y seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro), **no es factible su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data**, según lo manifestado por los responsables de la Institución.

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07**

Si los responsables afirman que la diferencia de **G. 36.720.434.-** (Guaraníes treinta y seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro), no es factible su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, este hecho debió ser motivo suficiente para la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“A efectos del análisis de la exigibilidad de los montos imputados a funcionarios de la Institución se ha conformado una Comisión Especial por Resolución P/N° 24042 en fecha 20 de febrero de 2008. Esta comisión ha realizado acciones varias tendientes al análisis y recupero de los mencionados fondos. Entre las acciones desarrolladas se mencionan las siguientes:

- Remisión de Cédulas de Notificación a doce (12) responsables de fondos, cuyas copias se remiten en Anexo, por un importe total de G. 147.189.129, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE	MONTO
Elizdoro Záratea	10 573 880
Ramón Cáceres Doldán	2 000 000
Ángel María Benítez	20 473 120
Juan José Berna	8 330 000
Carlos G. Vera Caberes	54 120 102
Enrique González	557 000
Jorge Curuel	257 400
Porfirio Montiel	1 545 080
Fernán Ayarce	3 777 000
Isabel Záratea	18 307 287
Juan Ramírez	2 133 436
Ángel Lozulzaman	2 000 000
TOTAL	147.189.129



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- De las notificaciones realizadas se han registrado recuperos de fondos por rendir por un monto total de G 3.284.000 y transferencias conforme a los descargos realizados por los interesados por un monto total de G. 1.634.200 en el periodo Enero/08 a Junio/08.
- De igual manera se encuentran en análisis descargos varios presentados por los funcionarios notificados.

CONCLUSIÓN

Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados a partir de la conformación en febrero de 2008 de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de **G. 147.069.129.-** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil ciento veintinueve), no se ha hecho referencia a la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta Auditoría.

Tampoco nos constan los recuperos de los fondos y las transferencias conforme al descargo ya que no fueron remitidos los documentos correspondientes.

Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen Membrete de ANDE, no están numeradas como Notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni la fecha de recibido.

2. CARGOS DIFERIDOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA DEUDORES VARIOS POR FONDOS ESPECIALES

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de **G. 1.299.124.392** (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos). Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2005. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria "Cargos Diferidos", lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos.

La recomendación de los auditores de la Res. CGR N° 1890/06 fue la siguiente: "Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con "Cargo a Rendir" y/o solicitar la devolución de los mismos. También, deberá sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación y la situación al 31/12/07, se ha solicitado por **Memorándum CGR/ANDE N° 04/2008** de fecha 29 de enero de 2008, informar cuanto sigue:

- Informar sobre la situación actual de los saldos pendientes de rendición de la Cuenta Contable Deudores Varios y los ya regularizados en el Ejercicio Fiscal 2006. Remitir los documentos respaldatorios e informar en caso de no contar con ellos.

Rubro	Descripción	Importe Transferido a la cuenta Deudores Varios - Ejercicio 2006	Importes Regularizados	Fecha de Transferencia
185.090.13.01	Dirección de Planificación - Fondos.	1.414.000	0	dic-06
185.090.14.01	Gerencia Técnica - Fondos Especiales	41.532.500	745.428	dic-06
185.090.15.01	Gerencia Comercial - Fondos Especiales	264.279.317	6.382.200	dic-06
185.090.16.01	Gerencia Financiera - Fondos Especiales	28.658.617	0	dic-06
185.090.17.01	Dirección de Servicios Administrativos	77.623.396	1.027.951	dic-06
185.090.18.01	Dirección de Desarrollo y Gestión	768.052.315	109.408.668	dic-06
Total		1.181.560.145	117.564.247	

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

Al respecto, la Institución informó a través del Memorándum N° 17/08 de fecha 03/03/08, cuanto sigue:

"Del total de G.1.181.560.145, observado en el cuadro del Memorándum de la Contraloría, transferido a la cuenta contable 143.090-Deudores Varios, correspondientes a Fondos Especiales de antigua data, fueron regularizados en ingresos y rendiciones G.179.664.709 en el transcurso del ejercicio 2007.

Respecto al total de G.117.564.247, del cuadro presentado por la Contraloría, aclaramos que no constituye importes regularizados como lo describe el encabezado, sino de montos que no fueron transferidos a la cuenta 143.090-Deudores Varios y que debían permanecer en la cuenta 185.090-Cargos Diferidos, hasta tanto se efectúe un análisis exhaustivo, que a la fecha se hallan en un 80% finiquitado.

Al margen del informe proporcionado por el Dpto. de Contabilidad, hacemos notar que la Asesoría Legal efectuó reclamos por escrito a todos los funcionarios afectados. **A la fecha se conformó una Comisión Especial** designada por la Presidencia de la Institución, que deberá determinar la procedencia de un eventual reclamo en el ámbito jurisdiccional". **La negrita pertenece a esta Auditoría.**

Con relación al descargo transcrito precedentemente, la Lic. Stella de Oporto – Jefa, Sección Conciliación e Inf., informó que del total observado ha sido regularizado en el Ejercicio Fiscal 2007, por un total de **G. 179.664.709.-** (Guaraníes ciento setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve), sin embargo, esta Auditoría, a través del análisis realizado constató que el importe regularizado en el presente ejercicio fue de **G. 186.205.009.-** (Guaraníes ciento ochenta y seis millones doscientos cinco mil nueve), quedando pendiente a regularizar según esta Auditoría el importe de **G. 995.355.136.-** (Guaraníes novecientos noventa y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis).

Si bien la cuenta Deudores Varios por Fondos Especiales, según Balance Analítico – Ejercicio Fiscal 2007, expone un saldo de **G. 993.348.180.-** (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), de donde surge una diferencia de **G. 2.006.956.-** (Guaraníes dos millones seis mil novecientos cincuenta y seis), con respecto al importe a regularizar según Auditoría.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

No obstante, dicha diferencia se debió a que la planilla fechada el 8 de febrero de 2008 remitida por el Jefe del Departamento de Contabilidad – Lic. Elio Godoy Franco, no se encontraba actualizada, comprobada mediante un posterior requerimiento en la que fue remitida la conciliación de la diferencia.

Con respecto, al total **G. 117.564.247.-** (Guaraníes ciento diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete), ha manifestado que este total no constituye regularizaciones. Es importante aclarar, que por Memorándum ANDE 125/07, de fecha 01 de agosto de 2007, la Institución informó en su oportunidad cuanto sigue: "**Las diferencias entre los importes transferidos se deben a regularizaciones registradas en el transcurso del ejercicio 2006**, como por ejemplo de ingresos realizados en concepto de devolución de importe no utilizado, y corrección de registraciones de rendiciones de cuentas por error de imputación contable, detectados por medio de conciliación de cuenta. Señalamos además, que existen saldos que permanecen en la cuenta 185.090. – Cargos Diferidos, cuyos antecedentes están en proceso de verificación y análisis para la regularización contable si corresponde". **La negrita y lo subrayado corresponden a esta Auditoría**

En relación a los reclamos a los funcionarios con saldos pendientes por Fondos Especiales efectuados por la Asesoría Legal, la Institución por Memorándum N° 60/08 de fecha 21 de abril de 2008, remitió las notas de reclamos totalizando éstas la suma de **G. 458.762.926.-** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis). A continuación se detallan las circularizaciones realizadas:

Funcionarios	Fecha de Circularización	Importe Reclamado	Fecha de Recepción
Oscar Urquhart	31/05/2007	52.000.000	31/05/2007
Mario Ojeda	31/05/2007	800.000	04/06/2007
Blás Hugo Romero	31/05/2007	1.500.000	-
Víctor Peña	28/05/2007	240.000	28/05/2007
Lic. José Guillermo Bogado	-	24.336.000	-
Ing. Richard Takao Moriya	24/05/2007	4.270.300	24/05/2007
Lic. José Benítez Isasi	24/05/2007	14.710.740	24/05/2007
Vicente Paredes	28/05/2007	837.221	28/05/2007
Lic. Bonifacio Cabrera	24/05/2007	780.000	25/05/2007
Isabelino Collante	30/05/2007	2.500.000	05/06/2007
Ing. Aniano Esquivel	24/05/2007	4.000.000	26/05/2007
Ing. Luis Navarro	17/05/2007	14.000.000	17/05/2007
Oswaldo Sarubbi R.	-	8.922.865	-
Ing. María Selva Ozuna	-	400.000	-
Lic. Ilda Páez	24/05/2007	257.400	24/05/2007
Ricardo Martínez	28/05/2007	2.558.400	28/05/2007
Ing. Carlos Torres	17/05/2007	2.000.000	-
Ing. Rudy Roy	28/05/2007	8.000.000	-
Ing. Víctor Desvars	28/05/2007	3.000.000	28/05/2007

Funcionarios	Fecha de Circularización	Importe Reclamado	Fecha de Recepción
Lic. Luis Rojas	25/05/2007	7.500.000	25/05/2007
Néstor Cardozo	-	90.000	04/06/2007
Ing. Ronaldo Zelada	28/05/2007	15.000.000	28/05/2007
Francisco Servín Genes	30/05/2007	900.000	-
Ing. Alecsandro Riine	17/05/2007	394.400	17/05/2007
Ing. Miguel A. Coronel	31/05/2007	7.233.200	08/06/2007
Lic. Francisco Rodríguez	29/05/2007	44.783.180	29/05/2007
Lic. Ramón Vargas	24/05/2007	59.260.360	-
Roberto Corrales	31/05/2007	3.848.100	04/06/2007
Carmen Morales de Sánchez	24/05/2007	457.600	24/05/2007
Ing. Hugo Estigarribia	24/05/2007	838.000	24/05/2007
Emilio Presentado	24/05/2007	500.000	24/05/2007
Roberto Campos	25/05/2007	3.636.760	25/05/2007
Carlos Boy Amarilla	24/05/2007	3.500.000	24/05/2007
Blanca Caner de Torres	25/05/2007	159.455.400	25/05/2007
Ing. Carlos Ocampos	30/05/2007	2.092.000	-
Antonio Vera	28/05/2007	161.000	28/05/2007
Ing. Faustino Sánchez	31/05/2007	4.000.000	-
TOTAL		458.762.926	

Analizada las notas remitidas por la Institución y conciliado los importes reclamados con los saldos expuestos en el Balance Analítico al 31/12/07. Esta Auditoría determinó que el monto total de reclamos efectivos y vigentes a la fecha fue por **G. 244.554.068.-** (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho), por tanto, quedó pendiente de reclamo la suma de **G. 748.794.112.-** (Guaraníes setecientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento doce).

En el siguiente cuadro se exponen las observaciones de la situación de cada funcionario notificado:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Funcionarios	Observación
Oscar Urquhart	Del total reclamado, el importe de G. 50.000.000,- fue transferido al Lic. Cesar Bordon en el Ejercicio Fiscal 2007, el mismo no fue notificado.
Mario Ojeda	El importe reclamado fue transferido a la cuenta Cargos Diferidos Varios.
Blas Hugo Romero	Cancelado en febrero de 2007, sin embargo, fue notificado en fecha 31/05/07.
Víctor Peña	El importe reclamado no consta en el Balance Analfítico al 31/12/07; sin embargo, en el Exp. SG/DSME N° 4556/08 consta que dicho importe forma parte del total reclamado al Sr. Ricardo Martínez.
Lic. José Guillermo Bogado	El importe reclamado por la Institución fue de G. 24.336.000.-; en el Ejercicio Fiscal 2007 rindió por G. 20.729.077.-
Ing. Richard Takao Moriya	La Institución reclamó por un total de G. 4.270.300.-; el importe adeudado s/Balance Analfítico es de G. 2.227.480.-, correspondiente a la cuenta analizada.
Ing. Aniano Esquivel	La Institución reclamó por un total de G. 4.000.000.-; el importe adeudado s/Balance Analfítico es de G. 486.210.-
Oswaldo Sarubbi R.	Fue circularizado por un total de G.8.922.865.-; sin embargo, el saldo s/Balance Analfítico es de G. 10.693.000.-
Ricardo Martínez	Corresponde a Viaticos otorgados a Varias personas y fue transferido a la cuenta Debitos Varios
Lic. Luis Rojas	El mismo fue circularizado, sin embargo, el importe reclamado fue transferido al funcionario Cesar Bordon, el cual no fue notificado.
Francisco Servín Genes	Fue circularizado por G. 900.000.-; G. 100.000.- corresponde a la cuenta sujeta a análisis y la suma de G. 800.000.- se encuentra registrado en Cargos Diferidos.
Ing. Miguel A. Coronel	Fue circularizado por G. 7.233.200.-; G. 1.500.000.- corresponde a la cuenta sujeto a análisis y la suma de G. 5.733.200.- se encuentra registrado en Cargos Diferidos.
Lic. Francisco Rodríguez	Fue circularizado por G. 44.783.180.-, corresponde al total adeudado al Ejercicio Fiscal 2006, no se tuvo en cuenta el importe de G. 11.412.337.
Lic. Ramón Vargas	Fue circularizado por G. 59.260.360; no fue tenido en cuenta lo regularizado por un total de G. 12.604.915.- según Composición de Saldos
Roberto Corrales	Rindió la totalidad de lo adeudado.
Emilio Presentado	Cancelado en el Ejercicio 2007
Blanca Caner de Torres	Del total reclamado, el importe de G. 72.585.850.- se encuentra registrado en la cuenta sujeta a análisis, la diferencia de G. 86.869.550.- la Institución no informó en la cuenta en que se encontraba registrada.
Ing. Carlos Ocampos	Cancelado en el Ejercicio 2007
Ing. Faustino Sánchez	Del total reclamado la suma de G. 2.000.000.-, se encuentra registrado a nombre de Ramón Cáceres.

Asimismo, en estas notas de reclamos se pudo observar que carecen de Formalidad Institucional, como ser: no poseen Membrete de ANDE, no están numeradas como Notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni el recibido del funcionario afectado. Esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 47/2008** de fecha 23 de abril de 2008, solicitó cuanto sigue:

7. Explicar el motivo por el cual no fueron notificados en su totalidad los funcionarios que cuentan con saldos pendientes de rendición al 31/12/07.

La Institución por Memorándum 80/08, de fecha 22 de mayo de 2008, informó cuanto sigue:

"...Los funcionarios afectados no fueron notificados en su totalidad porque un número significativo ya se ha desvinculado de la Institución (Jubilados, Renunciantes, Fallecidos).

A la fecha nos encontramos abocados a la regularización de notificaciones pendientes, cuyo mayor obstáculo, consiste en la falta de ubicación del domicilio real de las personas que están obligadas a la rendición de fondos...". **Firmada: Abog. Carlos Nelson Medina**

Sobre el punto cabe aclarar que la falta de reclamos a los demás funcionarios afectados se debe en primer lugar a que el reclamo fue hecho en base a datos desactualizados e inclusive de forma compulsiva, ya que no se realizó una depuración exhaustiva a fin de obtener información inequívoca. En segundo lugar se debe a la desidia por parte de los funcionarios encargados ya que si se hubiesen hecho los reclamos en tiempo y forma no obstaculizarían con estos tipos de inconvenientes ya que las deudas datan del año 1991 al 2004.

Al respecto, la Institución conformó, por Resolución P/N° 24042 de fecha 20 de febrero de 2008, una Comisión Especial para Analizar los Fondos Fijos Pendientes de



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Rendición, por la suma de **G. 993.348.180.-** (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), que tiene por objetivo analizar la exigibilidad de los montos imputados a funcionarios de la Institución.

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene anticipos otorgados a funcionarios, al 31 de diciembre de 2007, como Fondos Especiales pendientes de rendición por importe de **G. 993.348.180.-** (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), estos Fondos datan del año 1991 hasta el año 2004. Si bien en el ejercicio sujeto a control, a partir de las consultas realizadas por este Equipo Auditor, la Institución ha realizado gestiones a fin de recuperar estos fondos, estas gestiones no tuvieron el resultado esperado debido a la falta de actualización de informes, la falta de comunicación entre los distintos departamentos intervinientes y la desidia por parte de los responsables.

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07

Estos anticipos otorgados pendientes de rendición por importe de **G. 993.348.180.-** (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), que no son factibles su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, o porque algunos funcionarios se encuentren desvinculados o por la falta de ubicación de sus respectivos domicilios, debió constituir motivo suficiente para la instrucción sumarios a los responsables, para el esclarecimiento y recupero de dichos fondos otorgados.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“La Comisión Especial conformada por Resolución P/N° 24042 de fecha 20 de febrero de 2008, para Analizar los Fondos Fijos Pendientes de Rendición, ha realizado acciones varias tendientes al recupero de los mencionados fondos. Entre las acciones desarrolladas se mencionan las siguientes:

- *Remisión de Cédulas de Notificación a doce (12) responsables de fondos, cuyas copias se adjuntan, por un importe total de G. 147.189.129, conforme al siguiente detalle:*

RESPONSABLE	MONTO
Eliodoro Zaldívar	10.542.800
Ramón Cáceres Coldán	2.000.000
Ángel María Treba de	20.470.000
Jacinto Barral	6.090.000
Carlos G. Vera Cáceres	54.020.000
Enrique González	550.000
George Corche	207.400
Prof. In Marcial	1.577.080
Fredlin Avance	2.700.000
Ireneo Zárate	12.000.000
Juan Ramírez	2.100.000
Ángel Leguizamón	2.000.000
TOTAL	147.189.129

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- De las notificaciones realizadas se han registrado recuperos por un monto total de G 14.710.740 y rendiciones por G. 2.329.280 en el periodo Enero/08 a Junio/08.
- De igual manera se encuentran en análisis descargos varios presentados por los funcionarios notificados".

CONCLUSIÓN

Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados a partir de la conformación en febrero de 2008 de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de **G. 147.069.129.-** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil ciento veintinueve), no se ha hecho referencia a la imposición la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta Auditoría.

Tampoco nos constan los recuperos de los fondos y los documentos rendidos para la transferencia conforme al descargo ya que no fueron remitidos.

Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen Membrete de ANDE, no están numeradas como Notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni la fecha de recibido.

3. ACTIVO FIJO

3.1. Inmueble

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE expone en el Balance General al 31/12/06 Activos Fijos, Inmuebles por importe de **G. 221.455.630** (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta), sin contar con los títulos de propiedad.

A continuación se detallan los inmuebles que no cuentan con los títulos de propiedad correspondiente:

N°	Cta. Corriente Catastral N°	Ubicación	Superficie m2	Dirección	Situación documental	Valor Neto G.	Observación de la SG/DA
1	12-0324-15	Asunción	43	Orihuela c/Arellano	Sin Título	19.146.048	Puesto de Distribución 74 - Propiedad de Terceros pertenecientes al Sr. Alfonso Panpliega
2	15-0083-20	Asunción	231	Inglaterra y Tablada Nueva	Sin Título	73.467.310	Puesto de Distribución 80 - donación del Sr. Felix Kemper
3	12-0462-43	Asunción	83	Cruz del Chaco e/Eusebio Ayala	Sin Título	56.233.454	Puesto de Distribución 94 - Propiedad de Terceros pertenecientes al ex Frigorífico San José.
4	Sin CCC	Luque	60	G. R. de Francia e/Fdo. de la Mora y Libertad	Sin Título	16.029.293	Puesto de Distribución 106 - donación de una fracción del Terreno s/Decreto N° 13822 del 25/07/1955
5	14-0569-21	Asunción	40	Eusebio Ayala y Lapacho	Sin Título	35.620.511	Puesto de Distribución 109 - Propiedad de Terceros perteneciente a Oxigena Pya. S.A.
6	Sin CCC	Fdo. de la Mora	31	No se encuentra detallada.	Sin Título	20.959.014	Datos insuficientes
T O T A L						221.455.630	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación y la situación al 31/12/07, se ha solicitado por **Memorándum CGR/ANDE N° 05/2008** de fecha 04 de febrero de 2008, reiterado por **Memorándum CGR/ANDE N° 19/2008** de fecha 19 de febrero de 2008 y Emplazado por **Memorándum CGR/ANDE N° 43/2008** de fecha 16 de abril de 2008, remitir los antecedentes respecto a la situación actual de los Inmuebles.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"En atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República (CGR) en el punto d) remitimos los antecedentes proporcionados por el Dpto. de Archivo Central, consistentes en Decretos Nros. 18.222, 18.536, 6.858, 8.325 y 13.822 de fechas 9 de junio de 1953, 25 de julio de 1953, 4 de agosto de 1954, 18 de octubre de 1954 y 25 de julio de 1955, respectivamente, por los cuales se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad a aceptar en donación distintas fracciones de terreno. Al mismo tiempo, informamos que esta Institución ha solicitado la provisión de informaciones a la Dirección General de los Registros Públicos, respecto a las condiciones dominiales registradas sobre las fracciones de terreno, cuyos detalles se mencionan a continuación:

Decreto N°	C.C.C. N°	Finca N°	Ubicación	Superficie (m2)	Dirección
18.222/53	15-0083-20	2.374	Asunción	231	Inglaterra y Tablada Nueva
18.536/53	12-0324-15	4.668	Asunción	43	Orihuela c/ Arellano
8.325/54	12-0462-43	1.492	Asunción	83	Chof. del Chaco e/ E.Ayala
6.858/54	14-0569-21	17.835 / 2520	Asunción	40	Eusebio Ayala y Lapacho
13.822/55	s/d	s/d	Luque	60	G. R. de Francia e/ Fndo. de la Mora y Libertad

CONCLUSION

La Institución ha remitido copia autenticada de los Decretos N° 18222/53, 18536/53, 8325/54, 6858/54 y 13822/55, pero no obra entre los documentos de descargo la solicitud por parte de la Institución de las condiciones dominiales a la Dirección General de los Registros Públicos, por lo que esta Auditoría no pudo evidenciar los trámites realizados.

3.2. TERRENOS Y DERECHOS

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

De la verificación realizada al inventario de Terrenos y Derechos, se constató que la Institución tiene en sus registros contables, una fracción de terreno que fuera donado por la Empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que fuera evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Institución.

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 05/2008** de fecha 04 de febrero de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- e) Remitir los antecedentes de la situación actual del Inmueble donado por la firma "La Fabril Paraguaya S.A." que pertenecía a la Empresa Zusa.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

Al respecto, por Memorándum N° 42/08 de fecha 03 de abril de 2008, la Institución informó cuanto sigue:

"El mencionado inmueble donado por la empresa "La Fabril Paraguaya S.A.", cuya superficie de 50 m2 fue desprendida de un inmueble de mayor extensión inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el numero 1 y al folio 1, vuelto y siguientes como finca N° 2520, **forma parte actualmente del patrimonio de la firma Zusa S.A.**

No contamos con el título de propiedad del inmueble donado a pesar de contar con documentos públicos que acreditan tal situación, como el Decreto N° 6858 de fecha 04 de agosto de 1954, por el cual el Estado Paraguayo dio curso a la donación y disponía se pasen los antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración de transferencia.

A través del Expediente SG/9455/2007 que hace referencia a nuestra Nota P 2994/2007, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remitió copia autenticada del Decreto N° 6858 y asimismo, aclara que no se dispone de otra documentación al respecto. Asimismo la Escribanía Mayor de Gobierno manifestó por escrito que no cuenta en sus archivos con antecedente alguno de dicha propiedad, motivo por el cual recurrimos a la Dirección General de Registros Públicos, donde fuimos informados que la titularidad del inmueble corresponde a Zusa S.A.". **La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría.**

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Con respecto al título de Propiedad del inmueble donado por la firma "La Fabril Paraguaya S.A", cabe mencionar que esta Institución en atención a las recomendaciones de los Auditores de la Contraloría General de la República ha realizado las gestiones pertinentes ante las Instituciones Estatales competentes en el tema a fin de obtener el título de propiedad correspondiente. Al respecto tal como ya fuera informado ha solicitado a la Escribanía Mayor de Gobierno, a través de Nota P. 5357 del 30 de noviembre del 2006, una copia del Título de Propiedad correspondiente al inmueble. Dicha Institución como respuesta, ha manifestado que no obran en sus registros archivos ni documentación alguna sobre dicho inmueble.

Posteriormente, a través de Nota P 3548/07, la ANDE ha solicitado a la Escribanía Luis Codas Frontalilla informe en los registros públicos sobre el inmueble de referencia. Se adjunta copia de la mencionada nota.

La ANDE proseguirá con las acciones tendientes a la obtención del título de propiedad del inmueble observado por los Auditores de la CGR"



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Con respecto a lo observado, por la Auditoría dispuesta por la Resolución CGR N° 1890/06, referente una fracción de terreno que la ANDE tiene registrado en su Inventario de Terrenos y Derechos, que fuera donado por la Empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que fuera evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Institución al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Al cierre del periodo auditado (2007), si bien la ANDE ha realizado gestiones, como así también manifiesta que proseguirá con las acciones tendientes a la obtención de propiedad del inmueble, lo cierto es que lo observado **se halla en la misma situación en que fuera encontrada, por tanto, no ha dado cumplimiento a la recomendación emitida.**

3.3. RODADOS

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

Al 31 de diciembre de 2006, conforme al Inventario proveído por la Institución hemos constatado que en el mismo se encontraban incluidos vehículos que presentaban las siguientes características:

- Camioneta Mitsubishi L 200 doble cabina 4x4, **en desuso** tras un accidente (**vuelco**), con chasis N° MMBJMK7705D-018151 (Móvil N° 609), registrado por un valor de **G. 162.870.302.-** (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos).
- Camioneta NISSAN PATROL tipo Jeep, **sustraída de la vía pública en fecha 17 de febrero de 2005**, chasis N° JN10KRY60Z0250184 (Móvil 192), registrado por un valor de **G. 125.126.393.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres).
- Camioneta Pick-up Ford Courier, **en desuso** por haber quedado destruido a causa de un accidente ocurrido en el año 2002, chasis N° 9BFTSZPPA2B929008 (Móvil 271), registrado por un valor de **G. 36.446.727.-** (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintisiete).

Al respecto por **Memorándum CGR/ANDE N° 05/2008**, de fecha 04 de febrero de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- c) Situación de baja de la camioneta Nissan Patrol, Chassis N° JN10KRY60Z0250184 (Móvil 192), sustraída de la vía pública en fecha **17 de febrero de 2005**. Remitir los documentos de los trámites de baja del patrimonio y la certificación del Ministerio de Hacienda.

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

Por Memorándum N° 67/2008 de fecha 29/04/08 la ANDE remite un informe sobre la situación de la baja de la camioneta Nissan Patrol, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, sustraída de la vía pública en fecha 17 de febrero de 2005, a través de la cual exponen cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"...El móvil ANDE N° 192 camioneta Nissan Patrol, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, a la fecha se encuentra en los registros Patrimoniales de la ANDE, debido a la no Certificación del Ministerio de Hacienda.

El Expediente se encuentra sin resolver en dicha institución por la falta de provisión del Título dominial por parte de ANDE.

En prosecución de trámite, el Departamento de Patrimonio a través del Interno N° DAA/MV/024/07, solicita la remisión de copias autenticadas de documentos respaldatorios propiedad de la ANDE, de dicho móvil; a fin de remitir al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su Registro y Certificación posterior". **Firmada por el Lic. Mauro C. Valdez G., Dpto. de Patrimonio.**

Entre los documentos remitidos, se observa la Nota N° P.2690/2007 fechada 05 de julio de 2007, dirigida a la Lic. María Teresa Díaz de Agüero – Directora General de Contabilidad Pública, Ministerio de Hacienda, en la cual se solicita la Baja de Bienes por Robo del Vehículo, Camioneta Nissan Patrol, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, móvil 192, a fin de obtener la Certificación correspondiente.

Asimismo, por **Memorándum CGR/ANDE N° 57/2008** de fecha 06 de mayo de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- 3- Confirmar si los vehículos: Camioneta Nissan Patrol, Motor N° TD42-132817, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, Chapa N° EAB-824, Móvil 192, y marca Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609 fueron Revaluados y Depreciados en el Ejercicio Fiscal 2007. En caso afirmativo remitir el detalle de los importes de revalúo y depreciación de cada uno practicados al 31/12/07.
- 4- Remitir el asiento contable correspondiente a la baja del Vehículo con Chassis N° **9BFTSZPPA2B929007** y la Resolución que autoriza la baja del mismo.
- 5- Informar el motivo por el cual sigue en el Inventario de Activo físico el vehículo marca Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609 (volcado).

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Punto 3: La Camioneta Nissan Patrol, Motor N° TD42-132817, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, Chapa N° EAB-824, Móvil 192 con N.I. 23.495 y la Camioneta Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609 con N.I. 24.598, han sido revaluados y depreciados en el Ejercicio Fiscal 2007. En los cuadros siguientes se muestra el detalle de los importes de revalúo y depreciación de cada uno practicados al 31/12/07.

A. Camioneta Marca Nissan Patrol, Motor N° TD42-132817, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, Chapa N° EAB-824, Móvil 192:

A.1. Ajuste por Revalúo período 2006, contabilizado al 31-12-2007:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Costo Original	Costo Revaluado	Ajuste por Revalúo
125.126.393	134.635.571	9.509.178

A.2. Ajuste del Componente en Moneda Extranjera periodo 2007, contabilizado al 31-12-2007:

Costo Revaluado	Costo Ajustado	Ajuste del Componente en ME
134.635.571	126.792.498	-7.843.073

A.3. Cuota de Depreciación año 2007: G. 15.386.928.

B. Camioneta Marca Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609:

B.1. Ajuste por Revalúo periodo 2006, contabilizado al 31-12-2007:

Costo Original	Costo Revaluado	Ajuste por Revalúo
162.870.302	162.870.302	0

B.2. Ajuste del Componente en Moneda Extranjera periodo 2007, contabilizado al 31-12-2007:

Costo Revaluado	Costo Ajustado	Ajuste del Componente en ME
162.870.302	153.292.713	-9.577.589

B.3. Cuota de Depreciación año 2007: G. 26.059.248.

Punto 4: En Anexo se remiten los documentos respaldatorios correspondiente a la baja del Vehículo con Chassis N° **9BFTSZPPA2B929007**, la Resolución que autoriza la baja del mismo y el mayor analítico al 31 de agosto de 2007.

Punto 5: El vehículo marca Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609, sigue en el Inventario de Activo físico de la Institución, debido a que el Dpto. de Patrimonio de la ANDE no ha recibido hasta la fecha la documentación técnica correspondiente para realizar el procedimiento de baja de acuerdo a las normas vigentes, por lo cual han sido depreciados y revaluados. No obstante, se informa que el Dpto. de Patrimonio de la ANDE conjuntamente con el Dpto. de Mantenimiento de Vehículos se encuentran trabajando en la obtención de las documentaciones a fin de proceder a la baja del mencionado vehículo.

CONCLUSIÓN

Conforme a los descargos presentados por la Institución, esta Auditoría concluye que:

La Camioneta Nissan Patrol, Motor N° TD42-132817, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, Chapa N° EAB-824, Móvil 192 con N.I. 23.495 sustraída de la vía pública en fecha 17 de febrero de 2005 sigue contabilizada, ha sido revaluada y depreciada en el ejercicio fiscal 2007.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Camioneta Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609 con N.I. 24.598, en desuso y con vuelco, ha sido revaluada y depreciada en el Ejercicio Fiscal 2007.

Se realizó la baja contable del vehículo Ford Courier, Modelo 2002, Motor N° DKKB2929007, Chassis N° 9BFTSZPPA2B929007, Móvil 272, Chapa EAA800, en fecha 31 de agosto de 2007 y la incorporación del Vehículo Ford Courier, Modelo 2003, Motor N° DKKB3950232, Chasis N° 9BFTSZPPA3B950832, Chapa N° AYA 753, recibido de la firma Halcones S.R.L., como Permuta, según Resolución N° 23157.

El vehículo marca Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609, volcado, registrado por un valor de **G. 162.870.302.-** (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos), sigue activado contablemente debido a que la Institución no ha prestado el debido interés en concluir los trámites para darlos de baja.

4. CRÉDITOS

4.1. Deudores Varios

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

La cuenta Deudores Varios, se encuentra compuesta entre otras, por las siguientes sub cuentas: Asesoría Legal "Gestión de Cobro - Cheques Devueltos - Fondos Especiales - Bocas de Cobranza y Deudores Varios", con un saldo al 31 de diciembre de 2006 por importe de **G. 86.949.413.972.-** (Guaraníes ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos trece mil novecientos setenta y dos), pendientes de regularización.

A efectos de verificar la situación actual, esta Auditoría realizó una comparación conforme a los saldos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007:

RUBRO	CONCEPTO	Saldo al 31/12/06 G.	Saldo al 31/12/07 G.	Diferencia G.
143.090.04.96	Asesoría Legal – Gestión de Cobro	85.139.477.897	85.139.477.897	0
143.090.05.11	Asesoría Legal – Cheques Devueltos	299.746.734	299.746.734	0
143.090.05.14	Asesoría Legal – Gestión de Cobro Fondos Especiales	562.639.278	498.275.024	-64.364.254
143.090.05.20	Asesoría Legal – Deudores Varios	493.469.870	453.469.870	-40.000.000
143.090.05.22	Asesoría Legal – Boca de Cobranza	454.080.193	521.810.180	67.729.987
T O T A L		86.949.413.972	86.912.779.705	-36.634.267

Al respecto, se solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 07/2008** de fecha 03 de abril de 2008, cuanto sigue:

a) **Créditos**

a.1) **Rubro Deudores Varios**



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

a.1.1 Asesoría Legal: Informar sobre las medidas adoptadas para la regularización de los saldos al 31/12/2006 y la situación actual de los mismos, adjuntando la documentación de sustento.

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

En contestación a lo solicitado, la ANDE remite a través del Memorándum 40/08 de fecha 28 de marzo de 2008, la situación en que se encuentran dichos fondos, los que se detallan a continuación:

- **"Asesoría Legal - Gestión de Cobro:** En el ejercicio 2007, no se registró movimiento en este rubro contable, referente a Bancos y Financieras intervenidas.
- **Asesoría Legal - Cheques Devueltos:** En el ejercicio 2007, no se registró movimiento en este rubro contable, referente a cheques varios rechazados.
- **Asesoría Legal - Gestión de Cobro Fondos Especiales:** En el ejercicio 2007 se registraron créditos o rendiciones en este rubro contable, Juicio Guillermo Vera y Joel González.
- **Asesoría Legal - Deudores Varios:** Durante el año 2007 se registró un ingreso en el mes de Noviembre s/Recibo de dinero N° 2546 del 16/11/07, referente al caso Banco Alemán, Fabio C. Solís O.
- **Asesoría Legal - Boca de Cobranza:** En el ejercicio 2007, se registraron créditos o rendiciones en este rubro contable, así como la inclusión de nuevas Bocas por inicio de proceso judicial".

4.1.1 Asesoría Legal - Gestión de Cobro

La cuenta **Asesoría Legal - Gestión de Cobro** guarda relación con fondos depositados en entidades bancarias que a la fecha se encuentran en estado de Quiebra Judicial. Conforme a la composición remitida por la Institución, hemos evidenciado que el importe a marzo de 1999 era de **G. 90.420.607.120.-** (Guaraníes noventa mil cuatrocientos veinte millones seiscientos siete mil ciento veinte).

La misma fue amortizada de la siguiente manera: en efectivo **G. 629.203.532.-** (Guaraníes seiscientos veintinueve millones doscientos tres mil quinientos treinta y dos) y en bienes inmuebles y motocicletas por valor de **G. 4.651.925.691.-** (Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos veinticinco mil seiscientos noventa y uno), resultando un saldo final al 31 de diciembre de 2006 de **G. 85.139.477.897.-** (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

COMPOSICION AL 31/12/07 DE LA CTA. 143.090.04.96
ASESORIA LEGAL – GESTION DE COBRO, BANCOS Y FINANCIERAS

CUENTA	BANCO	IMPORTE MAR/99 G.	INGRESO G.	Entrega de Prop. en Dación de Pago G.	Saldo G.	Detalle de Ingresos y Daciones de Pago
131.100.00.12	Banco Unión S.A.E.C.A.	1.804.194.936	59.144.500	1.288.044.350	457.006.086	Ingreso el 11/07/01, Gs.53.863.740 y 5.280.760, entrega de varias propiedades en abril/05 y diciembre/05.
601980/1	Banco Unión S.A.E.C.A.	196.814.046	0	0	196.814.046	
401760/3	Banco Unión S.A.E.C.A.	62.519.900	0	0	62.519.900	
131.100.00.34	Desarrollo	101.398.035	7.255.853	94.090.000	52.182	Ingreso el 04/02/03 Gs. 7.255.853 y entrega de 12 motocicletas aceptado s/Resolución 216/02.
131.100.00.37	Corporación	417.278.490	0	362.946.350	54.332.140	Entrega de una propiedad en compensación de su deuda en 11/01
131.100.00.21	B.Nac.de Trabajadores	338.888.457	0	0	338.888.457	
131.100.00.39	B.Finamérica	94.910.212	0	41.475.289	53.434.923	Entrega de dos propiedades en compensación de su deuda.
131.100.00.40	B.Paraguay Oriental	5.512.400.161	0	0	5.512.400.161	
136.020.00.02	B.Paraguay Oriental	5.000.000.000	0	0	5.000.000.000	
131.100.00.35	B.Invers.del Paraguay	1.184.434.235	0	0	1.184.434.235	
131.100.00.45	S.S.B.	326.151.226	113.147.379	0	213.003.847	Ingreso el 03/12/01 Gs. 47.608.582, el 28/05/02 Gs. 21.582.557, el 25/09/02 Gs. 12.409.971, el 05/11/02 Gs. 7.073.683, el 28/02/03 Gs. 11.435.788, el 18/06/06 Gs. 13.036.798.
131.100.00.24	Oga Rapé	28.765.444.642	0	0	28.765.444.642	
174.010.00.22	Oga Rapé	249.437.018	0	0	249.437.018	
131.100.00.22	Hogar Propio	4.982.652.587	0	0	4.982.652.587	
174.010.00.24	Hogar Propio	407.299.171	0	0	407.299.171	
174.010.00.23	Ahorros Paraguayos	35.537.110.205	0	0	35.537.110.205	
131.100.00.33	Bancoar	10.222.700	0	0	10.222.700	
131.100.00.43	Banco Sur	589.688	0	0	589.688	
131.100.00.46	Banco Plus - Cta.Cte.	1.259.958.307	58.663.950	825.369.702	375.924.655	Ingreso garantía estatal el 19/12/03 Gs. 58.663.950, inmuebles en dación de pago de Gs. 503.220.533 en 11/02 y Gs. 322.149.169 en 8/04.
136.020.00.12	Banco Plus - CDA	3.092.054.803	175.991.850	2.040.000.000	876.062.953	Ingreso garantía estatal el 19/12/03 Gs. 175.991.850, inmuebles en dación de pago de Gs. 2.040.000.000 en 11/02.
131.100.00.62	Pilcomayo	190.855.167	0	0	190.855.167	
131.100.00.66	Coop. Quinde	885.993.154	215.000.000	0	670.993.154	Ingreso el 22/10/04 Gs. 10.000.000, 15/12/04 Gs. 10.000.000, el 30/12/04 Gs. 15.000.000, el 26/01/05 Gs. 15.000.000, el 15/02/05 15.000.000, el 18/04/05 15.000.000, el 23/05/05 15.000.000, el 22/06/05 15.000.000, el 27/07/05 15.000.000, el 16/06/06 15.000.000.-
T O T A L		90.420.607.120	629.203.532	4.651.925.691	85.139.477.897	

Con respecto al saldo de créditos en Instituciones Financieras en proceso de liquidación, la Institución por Resolución P/N° 22800 de fecha 14 de febrero de 2007, autorizó la constitución de una reserva para Cuentas Incobrables sobre estos créditos, hasta cubrir el 100% del saldo al 31 de diciembre de 2006, en tres ejercicios fiscales, a partir del año 2006.

A fin de confirmar que los inmuebles y las motocicletas, tomados en dación de pago, forman parte del patrimonio de la Institución, por **Memorándum CGR/ANDE N° 60/2008** de fecha 11 de mayo de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

- 1- *En relación al Activo Fijo transferido como entrega de propiedad en dación de pago por los Bancos en proceso de Quiebra: Solicitamos nos confirmen si los mismos forman parte del Activo Fijo de la ANDE y nos remitan un detalle con la descripción de cada uno de ellos.*

BANCO UNION : *Propiedades en abril/05 y diciembre/05, BANCO DE DESARROLLO* : *12 motocicletas, BANCO CORPORACION* : *Propiedad, BANCO FINAMERICA*: *2 propiedades, BANCO PLUS CTA. CTE* : *Inmuebles, BANCO PLUS CDA*: *Inmuebles.*

Por Memorándum N° 101/08 de fecha 13 de junio de 2008, la Institución a través de la División de Contabilidad y Patrimonio informa cuanto sigue:

"Los Inmuebles y Motocicletas transferidos en Dación de Pago por Bancos en proceso de quiebra se encuentran registrados en el Activo Fijo Bienes en Servicio de la ANDE".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conforme a la respuesta trascrita, esta Auditoría, cotejó la efectiva registración de los inmuebles y motocicletas en el Activo Fijo y en el Listado de Bienes del Activo Fijo por Agencia Regional del Módulo Activo Fijo del Consist GEM.

CONCLUSIÓN

La Institución para el Ejercicio Fiscal 2007, autorizó la constitución de una reserva para cuentas incobrables que datan del año 1999, conforme al Decreto N° 6.359, hasta cubrir el saldo de **G. 85.139.477.897.-** (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), en tres ejercicios fiscales a partir del 2006, correspondiente a los créditos mantenidos en Instituciones Financieras en proceso de liquidación, en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

4.1.2 Asesoría Legal – Cheques Devueltos

La cuenta **Asesoría Legal – Cheques Devueltos** guarda relación con los cheques rendidos en su oportunidad por las Bocas de Cobranzas y que fueron rechazados, posteriormente, por diferentes motivos. Dichos cheques datan inclusive del año 1997, los mismos fueron remitidos a la Asesoría Legal para que ésta realice las gestiones pertinentes para el cobro de los mismos. El saldo al 31 de diciembre de 2006 ascendió a **G. 299.746.734.-** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro).

Para una mejor comprensión, se expone a continuación el siguiente cuadro en el cual se detalla la composición de la cuenta:

COMPOSICION AL 31/12/07 DE LA CTA. 143.090.05.11
ASESORIA LEGAL – CHEQUES DEVUELTOS

FECHA	BANCO	N° CHEQUE	REFER.	DEBITO	CREDITO	SALDO
18/09/2002	Fomento	5190620	Int. DUS/CB1/146/03	22.516.989	0	22.516.989
03/06/2002	Interbanco	5698317	Int. DUS/CB1/146/03	5.252.391	0	27.769.380
29/01/2002	BBVA	777970	Int. DUS/CB1/146/03	9.245.646	0	37.015.026
30/09/2003	Fomento	3500303	Int. DUS/CB1/039/01	129.604.214	0	166.619.240
30/09/2003	Fomento	29298	Int. DUS/CB1/039/01	11.575.759	0	178.194.999
30/09/2003	Asunción	13558100	Int. DUS/CB1/039/01	13.402.000	0	191.596.999
30/09/2003	Fomento	73270	Int. DUS/CB1/039/01	4.228.265	0	195.825.264
30/09/2003	B.N.T.	910503	Int. DUS/CB1/039/01	17.464.668	0	213.289.932
30/09/2003	B.N.T.	1246292	Int. DUS/CB1/039/01	3.210.548	0	216.500.480
30/09/2003	B.N.T.	1246258	Int. DUS/CB1/039/01	15.943.460	0	232.443.940
30/09/2003	Desarrollo	105139	Int. DUS/CB1/039/01	30.732.930	0	263.176.870
30/09/2003	Sudameris	3669965	Int. DUS/CB1/039/01	358.639	0	263.535.509
30/09/2003	Fomento	9528104	Int. DUS/CB1/039/01	500.000	0	264.035.509
30/09/2003	Interbanco	1525494	Int. DUS/CB1/039/01	1.078.932	0	265.114.441
30/09/2003	ABN	193348	Int. DUS/CB1/039/01	1.000.000	0	266.114.441
30/09/2003	Bancoplus	401404	Int. DUS/CB1/039/01	3.956.187	0	270.070.628
30/11/2006	Fomento	9006342	Int.DUS/CB4/1009/03	17.293.338	0	287.363.966
30/11/2006	Fomento	9237949	Int.DUS/CB4/1009/03	12.382.768	0	299.746.734
Saldo al 31/12/07						299.746.734

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A fin de tomar conocimiento acerca de las gestiones realizadas por el departamento de Asesoría Legal, esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 60/2008** de fecha 11 de mayo de 2008, solicitó cuanto sigue:

- 4- *Asesoría Legal – Cheques Devueltos: Confirmar cuáles fueron las acciones realizadas para el recupero de G. 299.746.734.- pendiente al 31/12/07. Remitir los documentos respaldatorios si los hubiere. Identificar si estos cheques fueron emitidos por clientes o por funcionarios.*

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

La Institución por Memorándum N° 105/08 de fecha 18 de junio de 2008 expone cuanto sigue:

"Respecto al Punto 4: Informamos, que al realizar un cruce de información con el Dpto. de Cobranzas y la Asesoría Legal, hemos comprobado que el importe del cheque N° 35003003 c/Banco Nacional de Fomento por **G.129.604.214** del 30/07/97, perteneciente a EXIMPORA CAFETALERA S.A., ha sido cancelado a través de un ingreso según Comprobante N° 789754 del 04/10/99, por un monto mayor en el que se incluye el importe mencionado, abonado por el Banco Nacional de Fomento (George Abad Jamil), por constituir esta entidad acreedor privilegiado de un crédito hipotecario de la firma EXIMPORA.

Esta situación será regularizada en el transcurso del presente ejercicio previa ubicación en nuestros archivos de los antecedentes de antigua data que afectan a esta cuenta; dado que a través del interno DUS/CB1/39/2001 de fecha 01/11/2001, el Dpto. de Cobranzas solicita la transferencia a la cuenta contable actual, es así que el Dpto. Cobranzas como Dpto. de Contabilidad poseen saldo pendiente.

Así mismo los cheques N° 910503-BNT-05/03/098 por **G.17.464.668** de Olinda Kennedy de Noguera; el N° 1246258-BNT-07/05/098 por **G.15.943.460** de Jaime Osvaldo Noguera Kennedy; y el N° 1246292-BNT-11/05/98 por **G. 3.210.548** de Jaime Osvaldo Noguera Kennedy, **han sido cancelados por ingresos varios registrados en diferentes cuentas contables. Al igual que el caso anterior, será regularizada en el ejercicio presente.** La negrita y subrayado corresponde a esta Auditoría.

En cuanto a los demás casos, según información de la Asesoría Legal, están en proceso judicial y corresponden en su totalidad a clientes".

La institución manifiesta en su descargo lo siguiente:

"De manera a dar cumplimiento a nuestro descargo realizado a través del Memorándum C.G.R N° 60/08 de fecha 18 de junio de 2008, en el cual hemos asumido el compromiso de regularizar el saldo que debe ser G. 133.523.44, llevaremos a cabo la verificación de las Composiciones de Saldos de antigua data de las cuentas contables que han sido afectadas y que arrojaron el saldo incorrecto de G. 299.746.734"



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene contabilizada en la cuenta Asesoría Legal – Cheques Devueltos por un total de **G. 299.746.734.-** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro), sin embargo, conforme al descargo transcrito, podemos afirmar que del saldo total expuesto, la suma de **G. 166.222.890.-** (Guaraníes ciento sesenta y seis millones doscientos veintidós mil ochocientos noventa) fue cancelado en los años 1997 y 1998, debiendo ser el saldo de **G. 133.523.844.-** (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro). A través del Memorándum C.G.R N° 60/08 de fecha 18 de junio de 2008, la ANDE asume el compromiso de regularizar el saldo que debe ser **G. 133.523.844.-**, y dice que llevará a cabo la verificación de las Composiciones de Saldos de antigua data de las cuentas contables que han sido afectadas y que arrojaron el saldo incorrecto de **G. 299.746.734.-**"

4.1.3 Asesoría Legal – Gestión de Cobro Fondos Especiales

La cuenta **Asesoría Legal – Gestión de Cobro Fondos Especiales** está compuesta por los fondos no rendidos, imputables a los Señores Carlos Guillermo Vera Cáceres y Joel González. El saldo al 31 de diciembre de 2006, ascendía a **G. 562.639.278.-** (Guaraníes quinientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y ocho).

En el Ejercicio Fiscal 2007, esta cuenta registró créditos por valor de **G. 64.364.254.-** (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro), resultando un saldo final al 31 de diciembre de 2007 de **G. 498.275.024.-** (Guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos setenta y cinco mil veinticuatro). Para una mejor comprensión, se expone a continuación el siguiente cuadro en el cual se detalla la composición de la cuenta:

COMPOSICION AL 31/12/07 DE LA CTA. 143.090.05.14 ASESORIA LEGAL – FONDOS ESPECIALES

1- Fondos Especiales para gastos de la Guardería Infantil de la ANDE: **109.426.471**
Mas: Ajustes por conciliación, enero 2006. **35.298.089**

Int. Ped.	Concepto	Egreso	Rendición	Saldo
1149/98	Sala Maternal y Guardería ANDE	48.292.040	42.725.541	5.566.499
325/99	Sala Maternal y Guardería ANDE - 05/99	31.529.013	31.255.814	273.199
381/99	Sala Maternal y Guardería ANDE - 06/99	31.529.013	29.464.609	2.064.404
70/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 01/00	36.067.804	25.632.342	10.435.462
71/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 02/00	36.067.804	26.573.611	9.494.193
97/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 03/00	36.067.804	31.976.085	4.091.719
124/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 04/00	36.067.804	32.809.260	3.258.544
164/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 05/00	36.067.804	31.845.442	4.222.362
197/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 06/00	36.067.804	33.216.935	2.850.869
201/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 07/00	36.067.804	30.149.794	5.918.010
230/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 09/00	34.000.000	28.957.282	5.042.718
260/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 10/00	34.000.000	33.437.786	562.214
284/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 11/00	34.000.000	32.701.839	1.298.161
316/00	Sala Maternal y Guardería ANDE - 12/00	34.000.000	29.378.384	4.621.616
10/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 01/01	34.000.000	29.656.652	4.343.348
24/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 02/01	34.000.000	28.203.728	5.796.272
29/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 03/01	34.000.000	31.626.788	2.373.212
32/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 04/01	34.000.000	30.563.774	3.436.226
44/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 05/01	34.000.000	32.924.468	1.075.532
67/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 06/01	34.000.000	34.000.000	0*
131/01	Sala Maternal y Guardería ANDE - 07/01	34.000.000	30.364.254	3.635.746*
		737.824.694	657.464.388	80.360.306 (1)

* Rendiciones contabilizadas según AD C208/9 en el mes de diciembre 2007.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2- Fondo Padres (Aporte de los Padres) para gastos de la Guardería Infantil de la ANDE

Gastos correspondientes al mes de:	Importe
feb-99	3.080.000
mar-99	6.910.000
abr-99	7.619.133
may-99	100.000
jun-99	13.307.315
jul-99	6.665.500
ago-99	6.604.500
set/99	6.455.000
oct-99	6.320.000
dic-99	50.000
ene-00	7.050.000
abr-00	6.921.868
may-00	6.642.264
jun-00	85.868
jul-00	6.100.000
ago-00	27.520.181
oct-00	12.000.000
nov-00	5.998.879
feb-01	5.950.000
abr-01	5.750.000
may-01	11.800.000
TOTAL	152.930.508 (2)
3- Fondo de Emergencia	80.000.000 (3)
4- Otros Fondos	7.495.590 (4)
Mas: Ajustes del mes de enero 2006	4.569.072 (5)

Corresponde a Saldo según Acta de Entrega de Valores (17/03/099) por 9.780.126 y Efectivo y Valores en Caja por G. 2.284.536, conforme al arqueo realizado por Auditoría Interna en su informe AI/FI/3/2001 y que a la fecha se encuentran pendientes de rendición.

TOTAL GRAL. (1 + 2 + 3 + 4 + 5) **325.355.476**

Juicio Lic. Joel González

1- Fondos Especiales

Int. Ped.	Concepto	Egreso	Rendición	Saldo
48/94	Atención médica Pedro Acuña	4.000.000	0	4.000.000
234/94	Caso Angel Rodriguez	5.000.000	0	5.000.000 *
sin nro.	Gastos del Día del Niño	1.000.000	0	1.000.000
276/95	Escuela de Fútbol AMPANDE	4.000.000	0	4.000.000
183/96	Atención méd. Esmelda y Amalia Ferreira	10.000.000	0	10.000.000
546/96	Gastos AMPANDE	2.000.000	0	2.000.000
869/97	AMPANDE: Día del Niño	2.650.000	0	2.650.000
173/95	Gastos médicos hospitalarios	1.500.000	0	1.500.000
359/94	Accid.Terceros: Carlos y Andrés Silguero	1.050.100	0	1.050.100 **
386/95	Caso Asunción Segovia	4.000.000	0	4.000.000 ***
TOTAL				35.200.100

Ajustes del mes de enero 2006:

* Total del egreso: 16.000.000

Ingreso 23/03/99 : 11.142.554

Saldo : 4.857.446

** Contabilizado en el mes de marzo/99 AD N° 901044

*** Regularizado: Fue devuelto por funcionaria mediante descuentos de su salario

Saldo correcto: 30.007.446 (1)

2- Fondo Padres (Aporte de los Padres) **138.798.239 (2)**

Saldo informado por Auditoría Interna en su informe AI/FI/3/2001

3- Otros Fondos **6.013.863 (3)**

Corresponde a Sobrante en arqueo practicado por Auditoría Interna y a gastos que no corresponden a los demás fondos arqueados, conforme al informe de Auditoría Interna AI/FI/3/2001, y que a la fecha se encuentran pendientes de rendición.

TOTAL GRAL. (1 + 2 + 3) **174.819.548**

TOTAL FONDOS PENDIENTES ING.VERA Y LIC. GONZALEZ	500.175.024
INGRESO 10/06	1.900.000
SALDO AL 31/12/07	498.275.024

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Verificada la composición de los saldos, por **Memorándum CGR/ANDE N° 120/08** de fecha 3 de julio de 2008 se solicitó cuanto sigue:

- 1- Con relación al Cuadro de Juicio al Lic. Joel González, aclarar la diferencia de **G. 5.192.654.-** (Guaraníes cinco millones ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro) que surge del total de **G. 35.200.100** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos mil cien) y el importe que figura como saldo correcto **G. 30.007.446.-** (Guaraníes treinta millones siete mil cuatrocientos cuarenta y seis).

A fin de tomar conocimiento acerca de las gestiones realizadas por el departamento de Asesoría Legal, esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 60/2008** de fecha 11 de mayo de 2008, solicitó cuanto sigue:

- 5- Asesoría Legal – Fondos Especiales: Cuáles fueron las acciones realizadas para el recupero. Remitir las documentaciones que respaldan las rendiciones en documentos e ingresos correspondientes a este rubro.

La Institución, por Memorándum N° 105/08 de fecha 18 de junio de 2008, con relación al punto 5, expone cuanto sigue:

"Informamos que la cuenta 143.090.05.14 - Asesoría Legal F. E. en Gestión de Cobro, está compuesta por Fondos Especiales y otros fondos con cargo a rendir cuenta a nombre del Ing. Carlos G. Vera Cáceres y Lic. Joel González; estos fondos fueron imputados a esta cuenta, ya que formaron parte de un juicio que la ANDE llevó a cabo en contra del Ing. Carlos Vera Cáceres y sumario administrativo al Lic. Joel González.

Se detalla la situación actual de la cuenta 143.090.05.14:

SITUACION ACTUAL DEL LIC. JOEL GONZALEZ

Descripción del fondo reclamado	Importe Reclamado	Cuotas de ingreso s/acuerdo con el deudor (B)			Saldo (A-B)
		N° de Comprobante	Fecha	Importe	
Fondo Especial	35.200.100	895455	02/04/2007	1.000.000	
Fondo de Padres	138.798.239	895464	08/05/2007	1.000.000	
(-) Diferencia no considerada	-6.013.863	895466	01/06/2007	1.000.000	
Asesoría Legal		2506	03/09/2007	1.000.000	
		2459	09/10/2007	1.000.000	
		2507	05/11/2007	1.000.000	
		2517	03/12/2007	1.000.000	
	* 167.984.476			7.000.000	160.984.476

(*) El saldo reclamado por la Asesoría Legal difiere con el saldo que debe ser según el análisis realizado por el Dpto. de Contabilidad, cuyo monto asciende a G. 174.819.548.-

SITUACION ACTUAL DEL ING. CARLOS G. VERA C.

Descripción del fondo reclamado	Importe Reclamado	Cuotas de ingreso s/acuerdo con el deudor (B)			Saldo (A-B)
		N° de Comprobante	Fecha	Importe	
Fondo Especial	144.724.560	895455	02/04/2007	1.900.000	
Fondo de Padres	152.930.508		Rendición		
Fondo de Emergencias	80.000.000	Int.67/01	Dic/07	34.000.000	
Otros fondos	12.064.662	Int.131/01	Dic/07	30.364.254	
	389.719.730			66.264.254	323.455.476

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizada la respuesta remitida por la Institución, esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 121/2008** de fecha 3 de julio de 2008 se solicitó lo siguiente:

- 1- Situación actual del estado procesal del Juicio iniciado por la ANDE contra Ing. Carlos G. Vera C.
- 2- Situación del sumario administrativo iniciado al Lic. Joel González.
- 3- Aclarar la diferencia de **G. 6.835.072.-** (Guaraníes seis millones ochocientos treinta y cinco mil setenta y dos) entre el Importe reclamado por la Asesoría Legal y el monto que figura como saldo contable al 31 de diciembre de 2007, en relación al estado de cuenta del Lic. Joel González.

Respecto a este punto, la ANDE manifiesta en su descargo lo siguiente:

“Con relación a la diferencia de **G. 5.192.654.-** (Guaraníes cinco millones ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro) observada por los Auditores de la Contraloría General de la República, cabe aclarar que la misma surge del total de G. 35.200.100 y el importe correcto que afecta a la cuenta contable 143.090.05.14, está dada por las siguientes situaciones:

ESTADO DE CUENTA DEL LIC. JOEL GONZALEZ				
N° DE INTERNO	SALDO CORRECTO	SALDO TOTAL	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
48/94	4.000.000	4.000.000	-	-
234/94	4.857.446	5.000.000	(142.554)	Diferencia de ingreso, no considerado por A.L., s/ C.I. N° 774646 del 23/03/99
S/N°	1.000.000	1.000.000	-	-
276/95	4.000.000	4.000.000	-	-
183/96	10.000.000	10.000.000	-	-
546/96	2.000.000	2.000.000	-	-
869/97	2.650.000	2.650.000	-	-
173/95	1.500.000	1.500.000	-	-
359/94	-	1.050.100	(1.050.100)	Importe regularizado en marzo/99, según AD 901044.
386/95	-	4.000.000	(4.000.000)	Importe regularizado a través de descuentos del salario de la funcionaria afectada.
TOTAL FONDO ESPECIAL	30.007.446	35.200.100	(5.192.654)	

Punto 1.

En el marco de las causas penales que afectan al señor Ing Carlos Guillermo Vera Cáceres, la ANDE posee la calidad de víctima y por ello ha impulsado todas las diligencias pertinentes en el transcurso de ambos procesos penales, y en razón de ello el procesado ha sido sometido a la Audiencia Preliminar en el marco de la Causa N° 2821/2003 “Carlos Guillermo Vera s/ Lesión de Confianza en la cual el Juzgado ha resuelto aplicarle al procesado la Suspensión condicional del procedimiento, Adjuntamos copia de la dicha Resolución Judicial. Así también informamos, que entre las reglas de conducta impuestas al mismo se halla la obligación de devolver la suma de Gs. 45.548.284.- a la ANDE y a la fecha el procesado ha depositado en la Cuenta Judicial habilitada la suma de Gs. 15.900.000.-, destacamos que el expediente se halla a cargo del Juzgado Penal de Ejecución a cargo de la Abog. Ana María Llanes

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Así también, informamos que en el marco de la Causa Penal N° 2815/03 Caratulada "Carlos Guillermo Vera Cáceres s/ Lesión de Confianza", el Tribunal de Sentencia de la ciudad de San Lorenzo ha dictado la S. D. N° 370 de fecha 21 de diciembre por la cual hallo culpable al procesado y por ello condeno al Ing. Carlos Guillermo Vera a la pena privativa de libertad por el lapso de un año y seis meses, la ejecución de la misma ha sido suspendida a prueba a condición de que, el condenado devuelva la totalidad del daño patrimonial causado a la ANDE, el proceso a la fecha se halla a cargo de los Juzgados Penales de Ejecución de la Ciudad de Asunción. Adjuntamos copia de la Sentencia Judicial referida.

Punto 2.

Con relación a la situación del sumario administrativo iniciado al Lic. Joel González, se informa que el mismo ha dado como resultado la destitución del citado funcionario conforme a Resolución P. N° 15033 de fecha 11 de junio de 1999, cuya copia se adjunta.

Punto 3.

Con respecto a la diferencia de **G. 6.835.072**, entre el importe reclamado por la Asesoría Legal y el monto que figura como saldo contable al 31 de diciembre 2007, correspondiente al estado de cuenta del Lic. Joel González, está dado por las siguientes situaciones:

ESTADO DE CUENTA DEL LIC. JOEL GONZALEZ				
N° DE INTERNO	S/ SALDO CONTABLE	RECLAMAD O P/ A.LEGAL	DIFERENCI A	OBSERVACIONES
48/94	4.000.000	4.000.000	-	-
234/94	4.857.446	5.000.000	(142.554)	Diferencia de ingreso, no considerado por A.L.
S/N°	1.000.000	1.000.000	-	-
276/95	4.000.000	4.000.000	-	-
183/96	10.000.000	10.000.000	-	-
546/96	2.000.000	2.000.000	-	-
869/97	2.650.000	2.650.000	-	-
173/95	1.500.000	1.500.000	-	-
359/94	-	1.050.100	(1.050.100)	Importe regularizado en marzo/99, según AD 901044.
386/95	-	4.000.000	(4.000.000)	Importe regularizado a través de descuentos del salario de la funcionaria afectada.
TOTAL FONDO ESPECIAL	30.007.446	35.200.100		
FONDO PADRES	138.798.239	138.798.239		
TOTAL F.E. Y F.PADRES	168.805.685	173.998.339	(5.192.654)	
IMPORTE SOBRANTE AL SR.R.CAMPOS	3.588.905	(3.588.905)	7.177.810	Este importe sobrante, s/ informe de A.I. resta al total de fondos hallados en el arqueo. Pero contablemente no se constató de ingreso alguno, por consiguiente el Dpto. de Contabilidad realizó el proceso inverso, registrando como pendiente hasta que se efectúe el ingreso respectivo.
GTOS. QUE NO CORRESPONDE N A FONDOS AUDITADOS	2.424.958	(2.424.958)	4.849.916	Según el arqueo de A.I., los comprobantes hallados, no corresponden a los fondos arqueados, pero se restó del fondo total. El Dpto. de Contabilidad realizó el proceso inverso, hasta detectar el fondo respectivo.
TOTAL	174.819.548	167.984.476	6.835.072	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Si bien la Institución procedió a la destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos por el término de un año al funcionario **Lic. Joel Norberto González**, por Resolución N° 15333 de fecha 11 de junio de 1999, no queda formalmente establecida la forma en que será resarcido el dinero de propiedad de la Institución usado en forma indebida por el funcionario, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2007 es de **G. 160.984.476.-** (Guaraníes ciento sesenta millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis), cobrado sólo **G. 7.000.000.-** (Guaraníes siete millones) en el Ejercicio Fiscal 2007, desde la Resolución respectiva.

Según la Sentencia Definitiva N° 370 de fecha 21 de diciembre de 2007, el funcionario **Carlos Guillermo Vera Cáceres** tiene la obligación de reparar el daño causado a la ANDE en el plazo de 2 dos años, lo que esta auditoría evidenció que el mismo ha realizado una rendición de **G. 1.900.000.-** (Guaraníes un millón novecientos mil), quedando el saldo al 31 de diciembre de 2007 de **Gs. 828.466.476.-** (Guaraníes ochocientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis), debiendo la ANDE velar por el cumplimiento de lo dispuesto y recuperar el perjuicio causado a la Institución.

4.1.4 Asesoría Legal – Bocas de Cobranza

La cuenta **Asesoría Legal – Bocas de Cobranza** corresponde a depósitos o transferencias no realizadas por las Bocas de Cobranza a la Institución, correspondiente a cobros efectuados a usuarios por consumo de energía eléctrica, y que se encuentran en proceso judicial, presentando al 31 de diciembre de 2006 un saldo de **G. 454.080.193.-** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochenta mil ciento noventa y tres).

Al 31 de diciembre de 2007, la misma presentaba un saldo de **G. 521.810.180.-** (Guaraníes quinientos veintiún millones ochocientos diez mil ciento ochenta), producto resultante del movimiento del ejercicio, ya sea, por recuperación de deudas o por la inclusión de nuevos deudores.

Al respecto, esta Auditoría por **Memorándum CGR/ANDE N° 97/2008** de fecha 17 de junio de 2008, solicitó cuanto sigue:

- 2- Remitir los antecedentes de la Cuenta **143.090.05.22** Asesoría Legal – Bocas de Cobranza por importe de **G. 526.033.125.-** del asiento diario de fecha 15/12/06.
- 3- Confirmar si se ejecutaron las garantías de cobro de las Bocas de Cobranzas al 31/12/07. Remitir los Contratos con sus respectivas pólizas de las Bocas de Cobranza que se encuentran dentro de la cuenta Asesoría Legal – Bocas de Cobranza.

Respecto a este punto, la ANDE manifiesta en su descargo lo siguiente:

Los antecedentes solicitados en el Punto 2 han sido remitidos a través del Memorándum 129/08 de fecha 14/07/08. El mismo ha sido recibido por el Sr. David Cáceres en la misma fecha.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conforme a la documentación proveída por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), respecto a los antecedentes, la Institución ha presentado la composición de la cuenta Asesoría Legal – Bocas de Cobranza. En cuanto a si se ejecutaron las garantías de cobro de las Bocas de Cobranza al 31/12/07, a este Equipo auditor no le consta la existencia de contratos y si se ejecutaron las garantías de cobro de las pólizas de las Bocas de Cobranza al 31 de diciembre de 2007, por la falta de provisión de los documentos correspondientes por parte de la Institución.

CONCLUSIÓN

La cuenta **Asesoría Legal – Bocas de Cobranza** corresponde a depósitos o transferencias no realizadas por las Bocas de Cobranza a la Institución, correspondiente a cobros efectuados a usuarios por consumo de energía eléctrica, y que se encuentran en proceso judicial, presentando al 31 de diciembre de 2007, un saldo de **G. 521.810.180.-** (Guaraníes quinientos veintiún millones ochocientos diez mil ciento ochenta), producto resultante del movimiento del ejercicio, ya sea, por recuperación de deudas o por la inclusión de nuevos deudores.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo que la citada cuenta se encuentra actualmente en proceso de cobro e instancias judiciales, el resultado de las mismas deberá ser remitidas a este Organismo Superior de Control, antes del cierre del presente ejercicio.

4.2. CHEQUES DEVUELTOS

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La Institución al 31 de diciembre de 2006, tiene registrado en la cuenta "CHEQUES DEVUELTOS" la suma de **G. 139.719.602.-** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos dos), la cual incluye cheques devueltos de muy antigua data, del año 1983 inclusive.

A efectos de verificar la situación actual, esta Auditoría realizó una comparación conforme a los saldos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31/12/06 G.	Saldo al 31/12/07 G.	Diferencia G.
143.090.00.87	Dpto. Cobranzas Cheques Devueltos	70.849.000	134.498.713	63.649.713
143.090.04.36	Tesorería Cheques Devueltos	9.920.407	9.920.407	0
143.090.04.71	Cheques Devueltos (Concepción)	58.950.195	58.950.195	0
TOTAL		139.719.602	203.369.315	63.649.713

Al respecto, se ha solicitado por **Memorándum CGR/ANDE N° 07/2008** de fecha 06 de febrero de 2008, cuanto sigue:

- *Los antecedentes y la situación actual de los Cheques Devueltos correspondientes a las cuentas 143.090.00.87 - 143.090.04.36 y 143.090.04.71*

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

En contestación a lo solicitado, la ANDE remite a través del Memorándum 21/08 de fecha 05 de marzo de 2008, lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- **"Dpto. Cobranzas Cheques Devueltos:** El saldo al 31/12/06 fue regularizado íntegramente en el transcurso del año 2007 s/planilla de composición de saldo. El saldo al 31/12/07, corresponde a nuevos movimientos.
- **Tesorería Cheques Devueltos:** Los cheques pendientes de regularización a cargo del Dpto. de Tesorería no tuvieron ninguna modificación durante el año 2007, saldo de antigua data. Sr. Winston Acuña y Luis Acuña.
- **Cheques Devueltos (Concepción):** Los antecedente del proceso de inhibición general para enajenar y vender bienes iniciado al ex funcionario Francisco Solano Cabrera obran en poder del Dpto. de Asesoría Legal, quedando pendiente los demás afectados - Caso Bancopar".

Con relación a la respuesta trascrita y al análisis realizado en forma desglosada, es importante puntualizar cuanto sigue:

- ✓ Con respecto a los **Cheques Devueltos - Dpto. Cobranzas**, hemos evidenciado que la Institución procedió a refacturar los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2006, a cada uno de los consumidores cuyos cheques fueron rechazados.
- ✓ **Cheques Devueltos – Tesorería**, el saldo expuesto al 31 de diciembre de 2006, tuvo su inicio en el mes de diciembre de 1983 con movimientos hasta el año 1987, y que afectan a las personas citadas en la respuesta trascrita, las cuales según la Institución ya han fallecido. Asimismo, los documentos que respaldan la deuda no fueron proveídos, debido a que no fueron ubicados por ser de antigua data.

Al saldo, no fue considerado un ingreso por **G. 495.233.-** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos treinta y tres), que fuera registrado en otra cuenta y que a partir de la observación realizada por este equipo auditor la misma sería regularizada en el ejercicio fiscal 2008, a partir del cual debería presentar un saldo de **G. 9.425.174.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro).

- ✓ **Cheques Devueltos – Concepción**, el saldo expuesto al 31 de diciembre de 2006, está conformado por los cheques rechazados por distintos motivos, y los mismos datan del año 1995 a 1998.

CONCLUSIÓN

La Institución dio cumplimiento de forma parcial a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, ya que sólo procedió a regularizar el saldo de una de las tres cuentas objeto de análisis.

Asimismo, consideramos importante señalar la falta de interés de los responsables de los departamentos de realizar un seguimiento detallado y posterior saneamiento de todos aquellos créditos de antigua data mantenidos como **Activo Corriente**, los cuales sólo distorsionan la situación financiera de la Institución.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07**

La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a Cheques Devueltos, en tiempo y forma y de esa forma sanear la situación financiera.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"En respuesta a la observación de la C.G.R., respecto a las medidas administrativas necesarias para la regularización en tiempo y forma de los saldos correspondientes a cheques devueltos, se informa que se llevará a cabo el análisis para adoptar la medida administrativa que corresponde para cada caso, de manera a obtener una mejor exposición en el Balance".

4.3. CUENTAS POR COBRAR VARIAS

4.3.1 COOPERATIVA DEL CHACO CENTRAL

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

Realizada la verificación del Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2006 se observa que, la ANDE procedió a registrar en el rubro contable **143.031.01 Ministerio de Hacienda Ley N° 3008/06**, el importe de **G. 63.510.925.852** (Guaraníes sesenta y tres mil quinientos diez millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y dos), correspondientes al Recargo Tarifario s/Ley N° 3008/06.

A efectos de verificar la situación actual, esta Auditoría realizó una comparación de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

Código Contable	Descripción	Saldo al 31/12/06	Saldo al 31/12/07	Diferencia
143.031.01	Ministerio de Hacienda Ley 3008/06			
143.031.01.01	Cooperativa Fernhein	21.974.661.510	27.289.896.933	5.315.235.423
143.031.01.02	Cooperativa Chortitzer	30.394.242.506	40.807.321.352	10.413.078.846
143.031.01.03	Cooperativa Neuland	6.117.747.732	7.927.668.978	1.809.921.246
143.031.01.04	Consumidores – Chaco Central	5.024.274.104	6.104.460.533	1.080.186.429
T O T A L		63.510.925.852	82.129.347.796	18.618.421.944

Por **Memorándum CGR/ANDE N° 07** de fecha 06 de febrero de 2008, esta Auditoría solicitó cuanto sigue:

a.1.5 Cooperativa del Chaco Central

- 1- Los antecedentes de las acciones Administrativas y/o Legales adoptadas por la Institución en el Ejercicio Fiscal 2007, a efectos de regularizar los saldos acumulados en concepto de suministro de Energía Eléctrica a las Colonias Mennonitas del Chaco Central.

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Respecto a lo requerido la ANDE contesta por Memorándum 19/08 de fecha 05 de marzo de 2008, y expone cuanto sigue:

"... En relación a lo solicitado en el ítem a.1.5 remitimos las copias de las notas mediante las cuales la ANDE realizó los reclamos para la regularización de los créditos acumulados a su favor, resultantes de la aplicación de la Ley 3008/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006.

Por medio de estas notas la ANDE ha informado al Ministerio de Hacienda los montos a devengar correspondientes al servicio de la deuda del KfW y ha urgido la cancelación de los mismos y del monto acumulado de 60.000.000.000 G., aprobado por la mencionada Ley. Asimismo, la ANDE realizó la previsión correspondiente en su Presupuesto de Ingresos 2007, aprobado por Ley 3148/06 y solicitó que el Ministerio de Hacienda realice las previsiones correspondientes a ese ejercicio y el siguiente, e informó los montos a presupuestar.

Por otra parte la ANDE envió la nota P.3767/2007 de fecha 4 de septiembre de 2007 al MOPC, solicitando su apoyo para una gestión más dinámica de la regularización de estas deudas, por parte del Ministerio de Hacienda".

Analizada las Notas de ANDE P-616/2007, P-2373/2007, P-3766/2007 de fecha 12/02/07, 19/06/07 y 04/09/07 respectivamente, registradas en el Ministerio de Hacienda como Expedientes SIME Nros. 2513/2007, 12278/2007 y 18339/2007, se evidencian las reiteradas solicitudes y pedidos de la ANDE al Ministerio de Hacienda referente a la cancelación del monto acumulado en cuentas especiales a favor de la ANDE correspondiente a la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 3008/2006 de fecha 21 de septiembre de 2006 por el "Que se extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central, y establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02".

A continuación transcribimos parte del contenido de las notas:

"... Atendiendo a lo establecido en el artículo 2° de la mencionada Ley, solicitamos al Ministerio de Hacienda la cancelación del monto acumulado en cuentas especiales a favor de la ANDE, correspondiente a la aplicación de las disposiciones legales mencionadas, que al 30 de noviembre de 2006 totalizan G. 63.510.925.852 (Guaraníes sesenta y tres mil quinientos diez millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y dos).

La ANDE requiere contar, en la brevedad posible, con el importe indicado en el párrafo anterior, atendiendo que en el Presupuesto de Ingresos 2007 de la Institución, aprobado por Ley N° 3148/06, se halla incluido este concepto por el monto de G.60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones), el cual financia rubros de inversiones de las redes eléctricas, imprescindibles para la atención de la creciente demanda de energía eléctrica en el país, así como para el pago de compromisos asumidos del servicio de deuda externa y con proveedores y contratistas locales..."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado los trámites para la regularización de los créditos acumulados a su favor, resultantes de la aplicación de la Ley 3008/2006.

4.3.2 Entidad Binacional YACYRETÁ

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

La ANDE tiene como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 8.512.321.541.-** (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno).

El sistema de pago utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de la deuda que mantiene ésta con la ANDE es el de **"trueque"**. Basado en un **"acuerdo"** suscrito entre ambos.

Con el **"trueque"** aprobado por la ANDE, la misma no da cumplimiento a su objeto principal aprobado por la Carta Orgánica.

La facturación en concepto de energía eléctrica en el Ejercicio Fiscal 2007 fue **G. 1.842.150.030.-** (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta mil treinta), y los créditos registrados en el periodo, sumaron un total de **G. 2.949.994.257.-** (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete), quedando al 31 de diciembre un saldo deudor **G. 7.404.477.314.-** (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos catorce), que a continuación se detalla para una mejor comprensión:

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/06	Facturación 2007	Pagos Realizados 2007	Saldo al 31/12/07
142.065.00.01	Yacyretá	8.512.321.541	1.842.150.030	2.949.994.257	7.404.477.314

En base al Acuerdo entre ANDE y la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), esta Auditoría solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 07/2008** de fecha 06 de febrero de 2008, lo siguiente:

- 2- Informe de las obras ejecutadas en el marco del Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N° 1, fiscalización y certificación de las mismas.
- 3- Planilla de los pagos efectuados por YACYRETÁ, a partir del 17 de mayo de 2006 con sus respectivos documentos que respalden dicho ingreso (boletas de depósitos, facturas, notas de crédito, recibo, estado de cuenta).

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

La Institución por Memorándum N° 45/2008 de fecha 04 de abril de 2008, remite la Planilla de Pagos realizados desde el 03/11/06 al 29/08/07, en respuesta al punto 3.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

N°	Planilla de Recaudación		Cobranza		Banco	Chq. N°	Depósito				Forma de depósito			Observaciones
	Ingreso	Registro	Recibo N°	Importe			Fecha	Boleta N°	Banco	Importe	Efectivo	Chq. BNF	Chq. Otros Bcos.	
1	03/11/2006	07/11/2006	1003140	299.682.000	Interbanco	2936681	07/11/2006	234816	BNF	305.908.800	627.000	5.599.800	299.682.000	Incluido en el total de chq. otros Bancos s/detalle
2	29/08/2007	30/08/2007	0004515	13.861.777	Interbanco	6973050	30/08/2007	210885	BNF	1.707.388.739	64.858.044	104.699.312	1.537.831.383	Incluido en el total de chq. otros Bancos s/detalle
3	29/08/2007	30/08/2007	0004514	1.168.316.000	Interbanco	7310013	30/08/2007	210885	BNF	1.707.388.739	64.858.044	104.699.312	1.537.831.383	Incluido en el total de chq. otros Bancos s/detalle
4	01/08/2007	03/08/2007	0000427	75.153.767	Lloyds	85298430	02/08/2007	210848	BNF	166.335.577	26.793.716	17.085.409	122.456.452	Incluido en el total de chq. otros Bancos s/detalle
5	19/06/2007	20/06/2007	540983	1.236.220.924	Lloyds	85190912	20/06/2007	210822	BNF	1.327.777.518	34.847.324	8.353.000	1.284.577.194	Incluido en el total de chq. otros Bancos s/detalle
6	10/04/2007	11/04/2007	001/07	113.574.679	Nota crédito									
TOTAL				2.906.809.147										

Con relación al punto 2, solicitado por el Memorandum CGR/ANDE N° 07/2008 de fecha 06/02/08, a la fecha de elaboración del informe no se ha tenido contestación al respecto, a pesar de que dicho punto fue reiterado y emplazado.

CONCLUSIÓN

La Institución remitió sólo información con respecto a los pagos realizados por la Entidad Binacional por un total de **G. 2.607.127.147.-** (Guaraníes dos mil seiscientos siete millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y siete), sin embargo, los registros contables al 31 de diciembre de 2007, reflejan créditos por un total de **G. 2.949.994.257.-** (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete), resultando una diferencia de **G. 342.867.110.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ciento diez), importe por el cual esta Auditoría no ha tenido evidencia documental de respaldo.

En su descargo la ANDE manifiesta lo siguiente:

"En Anexo en el Tomo II, se remite un Informe detallado de las obras ejecutadas durante el año 2007, en el Marco del Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N° 1 firmados con la Entidad Binacional Yacyretá.

Por otro lado en relación a la diferencia de G. 342.867.110 observado por la C.G.R, se menciona cuanto sigue:

Los montos registrados en la cuenta 142.065.00.01 "YACYRETA" en el marco del convenio de cooperación recíproca, según mayor analítico son los siguientes:

Mes de julio/2007	PAGOS CONV.	G. 1.520.263.779	CREDITO
Mes de julio/2007	PAGOS CONV.	G. 1.182.177.777	CREDITO
Mes de octubre/2007	Menos CORRECCION	G. 95.314.409	DEBITO
Mes de marzo/2007	CORRECCION	G. 135.000	CREDITO
Mes de octubre/2007	CORRECCION	G. 247.245.00	CREDITO
Mes de octubre/2007	REDONDEO	G. 135	CREDITO
Mes de octubre/2007	REDONDEO	G. 486	CREDITO
Mes de noviembre/2007	AJUSTE	G. 172.080	CREDITO
SUMATORIA		G. 247.552.701	
MAS LA CORRECCION REALIZADA EN OCT/2007		G. 95.314.409	
DIFERENCIA VERIFICADA		G. 342.867.110	



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Como puede notarse la diferencia verificada no se relaciona con los pagos de la EBY en el Marco del Convenio de Cooperación Recíproca, sino a ajustes y correcciones registrados en la mencionada cuenta.

En Anexo remitimos el mayor analítico de la cuenta analizada ejercicio 2007".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en todos los términos de la observación debido a que el "trueque" utilizado por la Entidad Binacional Yacretá para la cancelación de su deuda no condice con los intereses de la Institución. La ANDE alega que la diferencia no se relaciona con los pagos de la EBY en el Marco del Convenio de Cooperación Recíproca, sino a ajustes y correcciones registrados en la mencionada cuenta, sin embargo, no ha remitido el respaldo correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el saldo al 31/12/07 de **G. 7.404.477.314.-** (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos catorce), podemos deducir que el sistema de cancelación no representa una garantía de solución.

4.3.3 Préstamos a Funcionarios y Contratados

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución cuyo saldo según Balance Analítico al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 4.880.178.136.-** (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis) y al 31 de diciembre de 2006 el mismo presentaba un saldo de **G. 2.395.097.346.-** (Guaraníes dos mil trescientos noventa y cinco millones noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis).

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 07/2008** de fecha 06 de febrero de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

a.2.3 PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS

- 1- Informar sobre la situación actual del saldo pendiente al 31/12/06. Remitir los documentos correspondientes por las cancelaciones o descuentos realizados.

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

La Ande informa a través del Memorándum N° 21/2008 de fecha 05 de marzo de 2008, cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descripción	Observaciones
Personal Saliente	Durante el ejercicio 2007, el saldo de esta cuenta permanece invariable, por ser de antigua data, los documentos que respaldan este saldo son de difícil ubicación.
Personal Jubilado	Este saldo es de carácter dinámico ya que corresponde a deudas de jubilados en concepto de E.E. que necesariamente deben ser cancelados una vez comunicado e ingresados a la ANDE de los descuentos de haberes jubilatorios.
Otros Préstamos a empleados	El saldo informado corresponde a Dic/05 el cual va disminuyendo conforme a los descuentos de los salarios a Dic/06 y 2007 (estos saldos no incluyen las nuevas transacciones).

A continuación, exponemos el siguiente cuadro con los saldos correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, a fin de demostrar el comportamiento de las sub cuentas que componen la cuenta Préstamos a Funcionarios y Contratados:

Descripción	Saldo al 31/12/05 G.	Saldo al 31/12/06 G.	Saldo al 31/12/07 G.
Empleados y Obreros	3.743.657.472	918.964.886	1.870.412.668
Personal Saliente	773.246	773.246	773.246
Personal Jubilado	253.220.399	359.232.617	670.901.093
Otros Préstamos a Empleados	882.527.019	1.116.126.597	1.195.078.487
Total	4.880.178.136	2.395.097.346	3.737.165.494

CONCLUSIÓN

La Institución con respecto al saldo de la cuenta **Personal Saliente** mantiene como crédito a cobrar al 31/12/07 la suma de **G. 773.246.-** (Guaraníes setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis), sin embargo, manifiesta que ya no cuentan con los respaldos correspondientes, esto constituye una muestra más de la indiferencia de los funcionarios responsables de realizar un seguimiento eficiente y posterior cancelación de los créditos de antigua data.

Con relación a la cuenta **Personal Jubilado**, cuyo saldo al 31/12/07 de **G. 670.901.093.-** (Guaraníes seiscientos setenta millones novecientos un mil noventa y tres) corresponde a deudas de jubilados que son cancelados según lo manifestado por la Institución, la misma notablemente año tras año demuestra un crecimiento sostenido y en aumento.

El saldo de la cuenta **Otros Préstamos a Empleados** al 31/12/07 de **G. 1.195.078.487.-** (Guaraníes un mil ciento noventa y cinco millones setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete), corresponde al total de las cuentas nominativas de empleados que fueron beneficiados con préstamos, denominado "**Préstamos de Auxilio a Familias**", a los cuales recurren, en la mayoría de los casos visualizados, por no cumplir con los requisitos mínimos para acceder a préstamos de entidades dedicadas al rubro, como no contar con disponibilidad suficiente para dar cumplimiento a su obligación. Esta cuenta presentó un crecimiento aproximado de 7% en el Ejercicio Fiscal 2007 con respecto al anterior.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07**

La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a Préstamos al Personal, en tiempo y forma y de esa forma sanear la situación financiera.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Con relación a los “PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS” aclaramos que si bien la cuenta Otros Préstamos a Empleados presentó un incremento aproximado del 7% en el ejercicio 2007 con respecto al año 2006, este comportamiento se justifica en el hecho que durante el ejercicio fiscal 2007 se han otorgando nuevos préstamos, por lo que este aumento no puede atribuirse al no recupero de los créditos.

En cuanto a los requisitos para acceder a estos préstamos, es concerniente aclarar a los Auditores de la CGR que el Préstamo de Auxilio a Familias consiste en la asistencia financiera otorgada por la Empresa a los funcionarios del platel permanente, en calidad de auxilio y a fin de cubrir gastos que sean de carácter apremiante, perentorio y grave, conforme lo faculta el Art. 40° de la Ley N° 966/64.

Al respecto, la IP-44 en el punto 3.7. establece que podrán solicitar el préstamos de auxilio a familias, únicamente aquellos funcionarios que no puedan acceder a préstamo alguno en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE; en la Asociación Mutual del Personal de la ANDE o en la Cooperativa del Personal de la ANDE, pero que a la vez cuenten con la solvencia económica para el pago del préstamo de acuerdo con las condiciones establecidas, a efectos que la Empresa garantice el retorno efectivo del capital y la rotatividad del Fondo de Auxilio.

A respecto, consideramos que la ANDE toma los recaudos necesarios a fin de garantizar el recupero de los créditos otorgados, ya que se realiza el informe de la situación socio-económica de cada funcionario que solicita el préstamo, el que su vez es analizado por el Comité de Préstamos. Señalamos además que el plazo máximo para la amortización de los préstamos es de 72 (setenta y dos) meses, lo que también incide en el porcentaje de recupero anual.

Por otro lado, en relación a la cuenta Personal Jubilado reiteramos que este saldo es de carácter dinámico ya que corresponde al monto a ser descontado de los haberes de los jubilados en concepto de consumo de Energía Eléctrica que al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de transferencia por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. El incremento de los montos pendientes en esta cuenta se debe al aumento de la cantidad de funcionarios jubilados y al aumento del nivel de consumo que registran sus suministros”.

CONCLUSIÓN

De igual forma, se puede mencionar sobre saldos pendientes de cobro de préstamos a funcionarios que se arrastran desde el ejercicio 2005 y que se mantienen inclusive hasta el ejercicio 2007. La situación no ha tenido sustancial variación, debido a que en que respecta a los personales que salieron, prácticamente ya son irre recuperables dicen porque ya no tienen los respaldos correspondientes y en los otros casos (Jubilados y prestamos de auxilio a Empleados), si bien algunos créditos son recuperados parcialmente o se encuentran en proceso, se evidencia además que se toman medidas superficiales que generan soluciones momentáneas pero que no son mas que parches que hacen que la situación se mantenga desde el ejercicio 2005.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4.3.4 Deudores Varios

4.3.4.1 Deudores Varios

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE mantiene saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09 denominada "Deudores Varios", que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 1.269.329.223.-** (Guaraníes un mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres). Cabe resaltar que del total adeudado al 31 de diciembre del 2006 de **G. 960.616.576.-** (Guaraníes novecientos sesenta millones seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y seis) la Entidad Binacional Yacyretá ha abonado al 31 de julio de 2007 la suma de **G. 883.848.085.-** (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco), quedando como saldo pendiente a regularizar **G. 76.768.491.-** (Guaraníes setenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno).

Al respecto, se solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 10/2008** de fecha 07 de febrero de 2008, cuanto sigue:

"Informar sobre las medidas adoptadas para la regularización de los saldos al 31/07/2007 y la situación actual de los mismos, adjuntando la documentación de sustento, del cuadro que se expone a continuación:

Denominación	Cuenta Contable	Saldo s/ Balance al 31/12/2006	Ingreso	Saldo s/ Balance al 31/12/2007
	G.	G.	G.	G.
Itaipú Binacional	143.090.03.34	308.202.647	-	308.202.647
Yacyretá	143.090.03.42	960.616.576	883.848.085	76.768.491
Juan Cáceres	143.090.04.07	255.000	-	255.000
Luciano Paredes	143.090.04.12	255.000	-	255.000
T O T A L		1.269.329.223	883.848.085	385.481.138

La Institución por **Memorándum N° 12/2008** de fecha 22 de febrero de 2008, manifestó al respecto lo siguiente:

"...Conforme a lo solicitado informamos que el saldo correspondiente a la Itaipú Binacional incluido en la cuenta contable 143.090.03.34 de G. 308.202.647, corresponde a débitos realizados a la Itaipú Binacional en concepto de la cuota de afiliación a la Comisión de Integración Eléctrica Regional (CIER).

El mencionado saldo se encuentra en proceso de revisión conjunta entre técnicos contables de la ANDE e ITAIPÚ para la regularización correspondiente.

La ANDE se encuentra actualmente trabajando en la regularización de los saldos observados por la C.G.R. Sin embargo no es posible determinar con exactitud la fecha de conclusión dado que el saldo incluye débitos varios y en algunos casos de muy antigua data.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CUENTA CONTABLE: 143.090.04.07 – Juan de Rosa Cáceres
Saldo al 31/12/07 : 255.000 G. (D)

El movimiento de esta cuenta data de años anteriores al año 1983, motivo por el cual **se hace difícil la ubicación de los antecedentes** de origen de la registración contable. Dicha situación será informada a la unidad de control a los efectos de solicitar instrucciones para la regularización del saldo.

CUENTA CONTABLE: 143.090.04.12 – Luciano Paredes
Saldo al 31/12/07 : 255.000 G. (D)

El movimiento de esta cuenta data de años anteriores al año 1983, motivo por el cual **se hace difícil la ubicación de los antecedentes** de origen de la registración contable. Dicha situación será informada a la unidad de control a los efectos de solicitar instrucciones para la regularización del saldo". La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo remitido podemos concluir que la Institución, con la justificación de no contar con los documentos de los antecedentes, mantiene créditos por un valor de **G. 385.481.138.-** (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho) que datan inclusive de años anteriores a 1983, aumentando su cartera de crédito, haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control de regularizar y/o sancionar si el caso lo amerite a los responsables.

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07

Si los responsables afirman que créditos por un valor de **G. 385.481.138.-** (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho), **no es factible su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data**, este hecho debió ser motivo suficiente para la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, en tiempo y forma, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Con relación al saldo incluido en la cuenta contable 143.090.03.34 de G. 308.202.647 correspondiente a la Itaipú Binacional, cabe mencionar que técnicos contables de la ANDE y de la Itaipú Binacional se encuentran aún trabajando en la regularización de los saldos observados por la C.G.R. sin embargo hasta la fecha no se han realizado los ajustes correspondientes, debido a que este saldo se compone de débitos varios y en algunos casos de muy antigua data lo cual hace lento el proceso de análisis y conciliación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con relación al saldo contable mantenido en la cuenta 143.090.03.42 de G. 76.768.491 correspondiente a la Entidad Binacional Yacyretá, cabe mencionar que el Dpto. de Contabilidad y la División de Operación de la Gerencia Técnica se encuentran trabajando conjuntamente en la revisión de los débitos acumulados en esta cuenta a fin de compensarlos en el Marco de Cooperación Recíproca firmado con la Entidad Binacional Yacyretá.

Con respecto a los saldos mantenidos en las cuentas Contables 143.090.04.07 – Juan de Rosa Cáceres y 143.090.04.12 – Luciano Paredes, por un monto de G. 255.000 en cada uno se aclara que corresponden a salidas de materiales conforme a AD N° 11.013 del año 1980. Los mencionados funcionarios han sido declarados cesantes por hurto, conforme a Resolución P.N° 4608 del 14 de diciembre de 1979. En Anexo se remite copia de la Resolución mencionada y composición de saldos al 31 de diciembre de 2007 de los rubros contables afectados".

CONCLUSIÓN

La Institución manifiesta que se encuentra trabajando en la regularización de los saldos cuyo importe es de **G. 384.971.138.-** (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil ciento treinta y ocho) que por ser de muy antigua data se hace lento el proceso, lo que denota la falta de conciliación oportuna y recelo por transparentar los saldos y exponer correctamente.

Por otro lado, el importe de **G. 510.000.-** (Guaraníes quinientos diez mil) corresponde a funcionarios que fueron cesados en sus funciones según Resolución N° 4608 de fecha 14 de diciembre de 1979, pero que a la fecha el saldo que ya no existe, sigue pendiente de cobro.

4.3.4.2 Entidad Binacional YACYRETÁ

↳ Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 1890/06

"La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene saldo a regularizar por importe de **G. 129.124.992.333.-** (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres), correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE de la Entidad Binacional YACYRETÁ".

Al respecto, se solicitó por **Memorándum CGR/ANDE N° 10/2008** de fecha 07 de febrero de 2008 cuanto sigue:

a.2) Entidad Binacional Yacyretá

- 1- Medidas administrativas adoptadas por la ANDE en el Ejercicio 2007 para subsanar la irregularidad existente en las Deudas a Largo Plazo que afecta a la ANDE, con el Banco Nación Argentina y la Entidad Binacional Yacyretá.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

Por Memorándum N° 12/08 de fecha 22 de febrero de 2008, la ANDE expone cuanto sigue:

"...En fecha 20 de abril de 2006, ejecutivos de esta Institución han participado en reuniones con representantes del Banco de la Nación Argentina con el objetivo de tratar temas relacionados al Contrato de Préstamo otorgado por dicho Banco. El Informe de la reunión mantenida entre los ejecutivos de esta Institución y el Banco de la Nación Argentina ha sido remitido a la Contraloría General de la República en fecha 10 de julio de 2006, a través de la Nota P.3092/2006.

El mencionado Informe entre otros aspectos informaba que "El Gerente General del Banco de la Nación Argentina ha mencionado sobre la dificultad que representa para el Banco el mantener en su Balance el saldo de la deuda, como cuentas por cobrar, urgiendo la necesidad de definiciones al respecto", asimismo menciona que "Los representantes de la ANDE han explicado los detalles que imposibilitaron el cumplimiento del compromiso, fundamentando que el mismo está sujeto al cumplimiento de lo establecido en los términos del contrato, en lo referente a la modalidad de pago, Cláusula Séptima Ítem 3 y Cláusula Duodécima.

Igualmente, se ha expresado que esta situación solamente puede ser resuelta con la participación de las más altas partes firmantes del Tratado de Yacyretá".

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo transcrito, y el cual ya fuera remitido por la Institución en respuesta al requerimiento efectuado por la Auditoría anterior, podemos colegir que el saldo a regularizar es de **G. 129.124.992.333.-** (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres), correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE, **se encuentra en la misma situación en la que fuera observada en la Auditoría Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.**

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Al respecto de esta observación cabe aclarar que la situación señalada por la Institución no ha sufrido modificación alguna debido a que tal como ya fuera explicado precedentemente las acciones que la ANDE podía realizar en su carácter de condómina de la Entidad Binacional Yacyretá ya las ha ejecutado, debido a que las diferencias entre los saldos expuestos por el Banco de la Nación Argentina y la ANDE se han suscitado a raíz de los términos contractuales establecidos en la Nota Reversal del 09.01.1992, rechazada por el Congreso Nacional a través de la Res. 490 del 15.06.1995, por lo cual la solución definitiva de los aspectos en controversia entre la ANDE y la EBY solo podrán ser resueltas entre las Altas Partes Contratantes".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4.4. CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES

4.4.1 Asentamiento Marquetalia

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

Debido a la llamativa negligencia y desidia de las autoridades de la Institución la deuda registrada al 31 de diciembre de 2005 del **Asentamiento "Marquetalia"**, asciende al importe de **G. 2.290.880.313.-** (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece). En el Ejercicio Fiscal 2006 la ANDE tiene registrado la deuda del Asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe de **G. 2.315.725.822.-** (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos).

Mientras que a los consumidores considerados "comunes" por la ANDE, le son cortados el suministro de energía eléctrica si no abonan el consumo de energía eléctrica de dos meses, existen sin embargo otros consumidores "privilegiados", como en el caso de los usuarios de Marquetalia que, a pesar de registrar atrasos considerables en el pago de sus consumos de energía eléctrica, siguen usufructuando de los servicios que presta la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Al respecto, se ha solicitado por **Memorándum CGR/ANDE N° 07/2008**, de fecha 06 de febrero de 2008, lo siguiente:

a.1.7 Asentamiento Marquetalia

1- Remitir los antecedentes y la situación actual de recupero de los importes adeudados por suministro de energía eléctrica a los Usuarios del Asentamiento Marquetalia **G. 2.315.725.822.-**

Cliente	Saldo31/12/05	Saldo31/12/06
	G.	G.
Asentamiento Marquetalia	2.290.880.313	2.315.725.822

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

La ANDE por Memorándum N° 45 de fecha 04/04/08 remite cuanto sigue:

- o "Estado de Cuenta Actualizado del Asentamiento Marquetalia.
- o Copia de Nota respuesta dirigida a la Secretaría de Acción Social.
- o Expte. SG/DSME/12844/07, recibida en Mesa de entrada en fecha 01/10/07.
- o Estado de Cuenta del Asentamiento Marquetalia de fecha 16/10/07, en la actualidad la Secretaría de Acción Social se hizo cargo de la deuda del Asentamiento en cuestión pero por razones netamente presupuestarias no se realizaron las gestiones para la transferencia de deuda de dicho Ministerio.

Por Nota SAS N° 0926/07 de fecha 01/10/07, la Ministra de la Secretaría de Acción Social menciona la Nota P. N° 3681/2007, en la cual hace referencia al crédito de la ANDE, que derivada del suministro de energía eléctrica a las viviendas de los



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

pobladores residentes en el asentamiento denominado "**Marquetalia**", de la ciudad de San Lorenzo.

Por la misma, informa que la Secretaría adquirió los inmuebles individualizados correspondientes al Asentamiento, y solicita de la ANDE el Estado de Cuenta a partir de la fecha de adquisición, a fin de dar solución a la situación planteada.

Por Nota P.4566/2007 de fecha 30/10/07 la ANDE remite el Estado de Cuenta de las facturas pendientes correspondiente a **99 (noventa y nueve)** suministros, cuyo importe total asciende a **G. 2.725.001.130.-** (Guaraníes dos mil setecientos veinte y cinco millones un mil ciento treinta).

A fecha 07/03/08 el Estado de Cuenta de facturas impagas asciende a **G. 2.985.562.280.-** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta).

CONCLUSIÓN

La Institución arrastra un crédito que al cierre del ejercicio fiscal 2007 asciende a **G. 4.200.303.514.-** (Guaraníes cuatro mil doscientos millones trescientos tres mil quinientos catorce), considerando los 102 suministros conectados más el recargo por mora, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los pobladores residentes en el "Asentamiento Marquetalia", esta situación es recurrente desde el ejercicio fiscal 2005, y a la fecha no se avizora un cambio efectivo a corto plazo.

A parte de la Nota P. N° 3681/2007 a la Secretaría de Acción Social, en la cual hace referencia al crédito a favor de la ANDE derivada del suministro de energía eléctrica correspondiente al Asentamiento, no fue individualizada otra acción por la Institución para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Cabe acotar que, en principio en algunos casos se pudo efectuar el corte, sin embargo los suministros afectados se conectaron a otros que contaban con el servicio, con lo cual la acción de corte perdía efectividad. Posteriormente, ya no se pudo realizar el corte de los suministros, debido a la manifiesta hostilidad y violencia de los ocupantes hacia los funcionarios encargados de esta tarea.

Asimismo, como fuera informado, se han realizado gestiones ante la Secretaría de Acción Social para el pago o conciliación de las deudas generadas por los suministros del Asentamiento Marquetalia, y la misma había solicitado una espera en atención a que aún quedaban pendientes las gestiones de inscripción de estos inmuebles a nombre de esa Secretaría de Estado. Además, habían manifestado que para poder hacer efectivo el pago necesitaban incluirlo en su presupuesto, lo cual no se había podido realizar aún.

No obstante se seguirá insistiendo sobre estos puntos, a fin de concretar el pago efectivo de las deudas generadas en los suministros del Asentamiento Marquetalia".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

5. OTROS ACTIVOS CORRIENTES

↳ **Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 1890/06**

Con respecto a la cuenta "Créditos Contractuales" se observa que, la ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas por este Organismo Superior de Control, referentes a esta cuenta por importe de **G. 1.835.802.366.-** (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis). Sin embargo no ha tomado acción judicial alguna para el recupero **G. 659.255.683.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres), de las bocas de cobranza de Hogar Propio y Oga Rapé.

La ANDE deberá implementar medidas eficientes tendientes al recupero del importe de **G. 1.835.802.366.-** (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis), transferida a la cuenta contable 143.090.04.96 Asesoría Legal-Gestión de Cobro, pendiente de regularización al 31 de diciembre de 2006.

Al respecto, por **Memorándum CGR/ANDE N° 11/2008** de fecha 11 de febrero de 2008, hemos solicitado cuanto sigue:

"a.1) Cuenta Contable 174.010: Créditos Contractuales

1- Informar sobre las medidas adoptadas y la situación actual para la regularización del saldo al 31/12/2006 de **G. 1.835.802.366.-** (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis).

Descargo de la Entidad en el campo de trabajo

La Institución por Memorándum N° 29/08 de fecha 12 de marzo de 2008, informó cuanto sigue:

- ✓ *El saldo de la cuenta 174.010 - Créditos Contractuales de G. 1.835.802.366, ha sido transferido a la cuenta 14.090.04.96 - Asesoría Legal - Gestión de Cobro (Asiento Diario C127VA) en mayo del año 2006, un importe de G. 659.908.016.-el monto restante de G. 516.638.667, ha sido transferido a la cuenta 143.090.05.22 - Asesoría Legal - Boca de Cobranza (Asiento Diario C164VA) en setiembre del año 2006.*
- ✓ *La ANDE ha realizado acciones de índole legal tendientes al recupero del importe mencionado de G.659.255.683. El mencionado importe se compone de los fondos mantenidos en Hogar Propio S.A. y Oga Rape S.A., ambas instituciones en trámites judiciales de Quiebra.*
- ✓ *Conforme a datos proporcionados por la Asesoría Legal en ocasión de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo conformado por Resolución P/N° 23554/2007, el estado de los mencionados fondos es el siguiente:*
- ✓ *Con relación al fondo mantenido en Hogar Propio S.A., de G. 249.437.018, el Juzgado dictó el A.I. N° 685 del 23/06/2005,*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

admitiendo el crédito de ANDE, en el marco de la Quiebra de dicha entidad.

- ✓ Con relación al fondo mantenido en Oga Rapé S.A., de G.407.299.171, el Juzgado dictó el A.I. N° 1841 del 12/09/2001 y A.I. N° 877 del 22/05/03, admitiendo el Crédito de ANDE, en el marco de la Quiebra de dicha entidad.

CONCLUSIÓN

La Institución ha iniciado las gestiones legales a fin de recuperar la suma de **G. 659.255.683.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres), correspondiente a los fondos mantenidos en Hogar Propio S.A. y Oga Rapé S.A., ambas instituciones en trámites judiciales de Quiebra.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

Como puede apreciarse en los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones de las observaciones reiterativas que fueran seleccionadas a modo de ejemplo, en ningún caso se evidenció el cumplimiento en un 100% de las recomendaciones o sugerencias realizadas por la Contraloría General de la República, resaltando principalmente que las referidas observaciones se repetían en cada Auditoría recurrente de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 respectivamente.

Si bien la ANDE siempre ha contestado y presentado el descargo correspondiente, a los efectos de cumplir con los requerimientos, las contestaciones efectuadas se referían sí a algunas medidas tomadas, que generalmente eran para iniciar algún proceso o que se analizaría la situación, etc. , al final, no son para solucionar o tomar decisiones contundentes sobre la situación determinada, quedando de esa manera ejercicio tras ejercicio con la misma deficiencia sin que se clarifique o elimine la situación observada.

Todas estas aseveraciones mencionadas, nos obliga a colegir que las recomendaciones o sugerencias que efectúa este Organismo Superior de Control no son tenidas en cuenta, no son analizadas, ni aplicadas, para el mejoramiento administrativo, transparentencia de la administración, preservación y uso adecuado de los Fondos Públicos.

Así como se menciona en el párrafo anterior, con relación a la poca importancia dada a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, cabe recordar que la **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"** en su Artículo N° 16° entre otros, establece **"....sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los Organismos sujetos a su control..."**.

En consecuencia, la Entidad deberá extremar los recursos, tiempo y técnica necesarios a fin de cumplir con las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, y en caso de que agotados todos los recursos fuese totalmente imposible, justificar técnica, racional y documentadamente la imposibilidad, proponiendo asimismo una alternativa válida y sustentada para la solución del problema o situación presentada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO VIII

VERIFICACIÓN IN SITU

Observación N° 39: DISTRIBUCIÓN DE TRAFOS ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 214/07.

De la verificación realizada a los documentos referentes a la compra de **TRANSFORMADORES**, la Licitación Pública Nacional N° 214/07, oficializada por medio del Contrato N° 1304/2007 en base al resultado de la referida Licitación en el que se han adjudicado de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación de la siguiente forma:

Firma Adjudicada	Descripción	Cantidad	Costo Unitario G.	Costo Total G.
TRAFOPAR S.A.	Transformador Trifásico de 100Kva	280 Un.	14.881.845.	4.166.916.600
TRAFOSUR S.A.	Transformador Trifásico de 100Kva	120 Un	14.881.845	1.785.821.400

A los efectos de verificar los movimientos de transformadores adquiridos a través de la Licitación N° 214/07, hemos efectuado verificaciones in situ de la ubicación de los mismos, habiéndose seleccionado algunos cuya ubicación geográfica era en los alrededores de la Zona Central y que corresponden a la Agencia de Capiatá como asimismo a los que corresponden a las Agencias Regionales cercanas como las de Caacupé y Paraguari. La verificación fue realizada en un día fijado para ese efecto, conjuntamente con la verificación del activo fijo de la Entidad asignada a las respectivas Agencias Regionales.

A ese efecto, en la Agencia Regional de **Capiatá** fueron seleccionados por muestra algunos de entre los que estaban registrados en la Planilla de movimientos de transformadores utilizados para el efecto, los que se describen a continuación:

N° de Fábrica	N° de Ande	N° Formulario	Ubicación	Fecha Instalación	Orden de Trabajo N°
271.057	36017	174846	Km. 23. Ruta 2 Calle Rojas Cañada	02/02/08	Reclamo 1864/08
271.278	37172	174840	Mcal. Estigarríbia y el Agricultor-frente a ciclovia.	09/02/08	Reclamo 2216/08
274.418	53044	174841	López Godoy y Cañaverál	11/02/08	674/08
871.382	17889	174844	Km.23, Ruta 1, B° S. Cayetano	11/02/08	691/08
274.922	46297	168799	Calle Ybyraró C/José Enciso-Ruta 1	15/12/07	Pto.185.253

La ubicación y la conexión de los transformadores, fueron constatadas sin que se evidencie alguna observación que merezca algún comentario.

En la Agencia Regional de **Caacupé**, fueron igualmente seleccionados de la misma forma que la mencionada en el párrafo anterior los siguientes:

N° de Fábrica	N° de Ande	N° Formulario	Ubicación	Fecha Instalación	Orden de trabajo N°
271847	37961	178370	B° San Miguel	30/04/08	837
071338	46612	178371	Localidad Atyra-centro	30/04/08	832

De igual forma fueron constatadas las ubicaciones de los mismos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En la Agencia Regional de **Paraguari**, por cuestiones de tiempo ya no se pudo efectuar la verificación ocular de la ubicación de los Transformadores.

Dentro del contexto del trabajo realizado, se pueden mencionar algunos comentarios relativos a cuestiones procedimentales y administrativas que fueron observadas durante las visitas a las respectivas Regionales.

- Las registraciones en las fichas de movimientos en algunas Agencias, como la de **Paraguari**, no están al día y se encuentran en forma desorganizada, lo que implica que evidencia una falta de seguridad en el custodio de las mismas.
- **En la Agencia de Capiatá**, las instalaciones del depósito y almacenamiento de los materiales, no son los más adecuados ni saludables para los encargados, no contando asimismo con las comodidades necesarias para realizar los registros y actualizaciones en su respectivo stock.

En el Depósito no fue posible obtener un resumen o registro actualizado de los movimientos de los transformadores, se debió recurrir a la sección de distribución y prepararlo en base a varios registros.

- **La Agencia de Caacupé**, es la que relativamente se encuentra en mejores condiciones de las que hemos visitado, aún cuando un resumen estadístico de la distribución y el Stock de transformadores resulta así como en las demás agencias difícil obtenerlo rápidamente.

Ahora bien, dentro de los trabajos en forma general que estamos realizando en la ANDE, hemos podido constatar la existencia de un sistema de proceso y actualización de transformadores a través de Sistema OPENGED, cuyo funcionamiento a modo de demostración ha sido constatado por esta Auditoría.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“Respecto a la situación observada en el Depósito de Paraguari, a la fecha se encuentra regularizada a través de comisionamiento de personal para el efecto. Asimismo cabe destacar que en diciembre del año 2004, por Resolución P/No. 20413, se dispuso la transferencia efectiva de la administración de los depósitos regionales de las respectivas Agencias Regionales a cargo de la Gerencia Comercial, al Departamento de Administración de Depósitos de la División de Administración de Materiales de la Dirección de Servicios Administrativos.

En relación al personal encargado del Depósito Paraguari, se señala que estando a cargo de la Agencia Regional la administración del depósito, el encargado fue cambiado en tres ocasiones, y debido a la falta de recursos humanos disponibles para el efecto, quedó finalmente el señor Ramón Solís, (lisiado), Electricista de Distribución, asignado a la función de encargado de depósito después del accidente de trabajo sufrido. A la fecha, se aguarda resultado favorable al pedido de contratación de un personal con perfil de Asistente Administrativo IV para la función de Encargado del Depósito Paraguari.

En lo referente a las instalaciones de los depósitos, se puede señalar que de acuerdo a los recursos financieros y presupuestarios disponibles, se ha venido priorizando la construcción de nuevos depósitos regionales como solución a los diferentes problemas de falta de espacio de almacenamiento de los materiales, que surgieron de la habilitación de depósitos en locales alquilados o cedidos por las Agencias Regionales

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

que no reúnen las comodidades y condiciones apropiadas para el funcionamiento eficiente de depósito de materiales.

Conforme a lo anterior, en función a las disponibilidades presupuestarias de cada año, la División de Administración de Materiales ha ido encarando la construcción y/o reparación de los depósitos a su cargo:

- En el año 2005 se ha terminado la construcción de dos tinglados, 2.000 m² cubiertos, (LCO 22/2005, a un costo de G. 256.736.281), y la ampliación de otros tinglados existentes (LCO 57/2004, a un costo de G. 69.913.210), ambos en el Complejo de San Lorenzo.
- En el año 2006 se terminó la instalación del Sistema de Detección de Incendios y las obras del Sistema Fijo Hidráulico contra Incendios del Depósito San Lorenzo (LPN 88/2006, a un costo de G. 338.800.000).
- Asimismo, se iniciaron y culminaron las obras de construcción de dos nuevos tinglados en el Depósito de San Lorenzo, 2.000 m² cubiertos, así como la construcción de empedrado de acceso al mismo (LPN 138/2006 a un costo de G. 306.988.000).
- En el año 2007 se iniciaron las obras de construcción de 3 (tres) depósitos regionales para las localidades de Curuguaty; Coronel Oviedo y San Pedro de Ycuamandiju (LPN 239/2007, a un costo total de G. 614.000.000). Dichas obras se encuentran en etapa de terminación.
- Asimismo, se han encarado las obras de restauración general de techos de los depósitos y oficinas de los depósitos del Complejo Boggiani (LPN 246/2007, por un total de G. 400.000.000), así como la construcción de muro perimetral sobre la ruta San Lorenzo – Luque del Complejo Laurelty de San Lorenzo (LPN 221/2007, por un total aproximado de G. 82.400.000), para mejorar la seguridad del depósito.
- Para el presente ejercicio 2008, se halla en preparación la documentación para el llamado a Licitación para la construcción de otros 3 (tres) depósitos regionales, (LPN N° 291/2008), con un estimado total de G. 675.000.000, para las localidades de: María Auxiliadora, Caaguazú y San Estanislao.
- Para el ejercicio 2009, ya se cuenta con anteproyectos para la construcción de otras obras para los depósitos regionales de: Capiatá, Yby Yauú y Villarrica, las que serán encaradas conforme a la disponibilidad financiera y presupuestaria dentro del citado ejercicio. Con dichas obras la totalidad de los depósitos de las Agencias Regionales funcionarían en locales propios con todas las comodidades requeridas para el efecto, separando los locales de depósitos de las instalaciones de las Agencias Regionales".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría expone lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Institución en el descargo transcrito, nos ratificamos en las observaciones efectuadas, debido a que la Institución se encuentra en etapa de corrección y ejecución de trabajos tendientes a regularizar algunas deficiencias observadas.

RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

*Auditoría Financiera Recurrente, correspondiente al
ejercicio fiscal 2007 – Res. CGR N° 1376/07*

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En consecuencia, la evaluación de dichas regularizaciones y pruebas de cumplimiento sobre el particular, se efectuarán a través de auditorías o exámenes posteriores cuando la Contraloría General así lo crea conveniente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación de la Estructura de Control Interno del Ente auditado, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento se procedió a la **Evaluación de la Estructura de Control Interno** en las dos fases correspondientes a la Auditoría, (**Planificación y Ejecución**), el cual se define como:

“Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad;*
y,
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios”.*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente la estructura de Control Interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

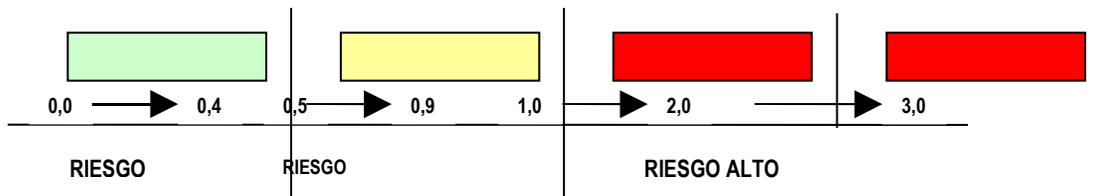
En la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal 2007, que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta debilidades en su Estructura.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	23	14	0,6087	MEDIO	0,1500	0,0913	MEDIO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	10	0,5882	MEDIO	0,1500	0,0882	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	91	40	0,4396	BAJO	0,5000	0,2198	
	EVALUACION GENERAL	14	11	0,7857	MEDIO	0,0500	0,0393	
	PRESUPUESTO	11	2	0,1818	BAJO	0,0500	0,0091	
	TESORERIA	15	7	0,4667	BAJO	0,0500	0,0233	
	CONTRATACION	15	1	0,0667	BAJO	0,1000	0,0067	
	INVENTARIOS	12	8	0,6667	MEDIO	0,0500	0,0333	
	PROCESO CONTABLE	17	9	0,5294	MEDIO	0,0500	0,0265	
	NEGOCIO MISIONAL 01	7	2	0,2857	BAJO	0,1500	0,0429	
4	MONITOREO	12	10	0,8333	MEDIO	0,1000	0,0833	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	6	0,4286	BAJO	0,1000	0,0429	
TOTALES		157	80	0,57968	MEDIO	1,00000	0,52551	

1. Ambiente de Control:

Esta fase del Sistema del Control Interno incorpora la forma de ser y operar de la organización y se caracteriza por la actitud y el compromiso de la Alta Dirección con el Sistema, así como las pautas de comportamiento de los funcionarios en lo referente a que sus actuaciones sean consecuentes con los valores adoptados en la concertación estratégica para el logro de la Misión Institucional.

En esta fase la Institución se situó en un nivel de desarrollo medio, obteniendo una calificación de **0,6087** en la "Fase de Ejecución", es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

Un bajo grado de compromiso de la Alta Dirección hacia el desarrollo del sistema, dado que la Institución carece de un Código de Ética, cuyo efecto directo lo constituye en la no participación de los funcionarios en el desarrollo de los principios, valores y ética pública, el cual tiene por objetivo, entre otros, aumentar el sentido de pertenencia en busca de un buen ambiente laboral y de servicio a la comunidad.

En cuanto al desarrollo de las funciones de control interno, se cuenta con una dependencia encargada, específicamente la Auditoría Interna, que realiza las actividades pertinentes, pero imposibilitado de abarcar toda la Entidad debido a la magnitud de la misma.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. Evaluación o Valoración del Riesgo

Esta fase de control es conocida como la práctica integral de una buena administración. Se trata de un proceso permanente e interactivo que lleva a que continuamente la administración en coordinación con la oficina de Auditoría Interna, evalúe los aspectos que puedan representar amenazas para la consecución de los objetivos.

Involucra la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados con una determinada actividad, proceso, o con la Institución en general, con el fin de preparar la Institución para minimizar pérdidas y maximizar sus ventajas.

La Institución carece de un mapa de riesgos y de un plan de manejo de los mismos, el cual evalúe permanentemente los aspectos internos y externos, que permita establecer hechos del por qué y cómo, con el fin de responder a las amenazas y debilidades en las distintas áreas de gestión y encaminarse hacia la búsqueda y consecución de los objetivos institucionales.

En esta fase la Institución se ubicó en un **nivel de desarrollo medio, con un porcentaje de 0,5882 %**, esto puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, principalmente y como elemento importante el no tener un Mapa de Riesgos elaborado, que aun existiendo algunos procesos y medidas sustitutivas adoptadas no cumple totalmente con los objetivos.

2.1. Riesgos a nivel de actividad.

No se ha evidenciado elementos que permitan identificar riesgos inherentes y de control de las actividades administrativas, si bien mencionan que existen, en el ejercicio auditado no pudo comprobarse procedimientos de su aplicación efectiva.

Con respecto a estudios realizados para determinar probabilidad de ocurrencia de riesgos, la Entidad ha contestado que realiza anualmente trabajos de análisis de FODA para obtener la Matriz del Perfil Estratégico o del Diagnostico Situacional. Si bien dicho análisis es una importante herramienta para determinar estrategias, la misma es a nivel más general. La realización de estudios específicos para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos constituiría un elemento de mucha importancia para prevenir y consecuentemente enderezar ciertas situaciones.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control es de **0,4396** la cual estima la existencia de un **Riesgo Bajo** en general, y que corresponde a la calificación total obtenida de las evaluaciones efectuadas a las siguientes áreas: Presupuesto, Tesorería, Contratación, Inventarios, Procesos Contables y Negocios Misionales.

Dicha calificación prevalece por existir mayor cantidad de calificaciones **bajas** que las **medias**, como se aprecia en el cuadro correspondiente.

Las calificaciones **medias** obtenidas se deben principalmente a algunos aspectos que deberían ajustarse y que inciden generalmente sobre el manejo de riesgos, como ser:

- ✓ No se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ Asimismo la Oficina de Auditoría Interna no participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en los procesos a ser ejecutados, y de igual forma influye la no existencia de instrucciones específicas del manejo de riesgos en los procesos ejecutados por la Institución.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **0,8333**, equivalente a un **Riesgo Medio**, debido principalmente a que la Institución no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de **0,4286** el cual equivale a un **Riesgo Bajo**, lo que implica que la Institución cuenta con un eficiente manejo de la información, como insumo básico, que le permita a la administración la optimización de los demás recursos y la toma de decisiones.

La Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“CONTROL INTERNO

1. Ambiente de control

La Institución cuenta con un borrador de Código de Ética, cuyo principal objetivo será definir los valores, principios y patrones de conducta que deben ser profesados por todo el personal de la ANDE, en consonancia con la gestión de la empresa en el cumplimiento del Contrato Social con la comunidad y de su misión, orientada al bienestar de toda la sociedad. A la fecha se halla conformada una mesa de trabajo para proseguir con la tarea de revisión, análisis y/o ajustes a la formulación inicial, antes de su aprobación por el Superior Jerárquico, que una vez finiquitada formará parte de la Estructura del Manual de Políticas de la Institución.

Asimismo desde el año 1968, se halla vigente en la Institución el Reglamento de Sanciones Disciplinarias para el personal de la Administración Nacional de Electricidad. (ANDE). El mismo marca pautas de conducta bien definidas en el desenvolvimiento de sus respectivas labores. Así también, a partir de la aprobación de la Misión, Visión y los Valores de la ANDE, la empresa ha incorporado en su página web interna – intranet, un enlace denominado “ANDE – Plan Estratégico” de tal manera a permitir el acceso de dicha información a todo el personal de la ANDE.

Es de mencionar que la Misión de la ANDE forma parte de las comunicaciones internas y externas, al estar plasmadas en formatos predeterminados en los documentos Internos, Memorándum, Resoluciones, Circulares, Actas de Recepción, Certificados, Notas Oficiales de la Empresa, respectivamente.

Por otro lado, la labor que desarrolla la Auditoría Interna dentro de la institución, la realiza conforme a un Plan Anual de Trabajos que es elevada anualmente a la Auditoría General del Poder Ejecutivo. En dicho Plan se establecen claramente las tareas de control que serán encaradas durante un determinado ejercicio fiscal considerando la dotación de funcionarios componentes de la Auditoría Interna y conforme a los riesgos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

considerados por esta Unidad de Control, por tanto las verificaciones de uno u otro tema en particular encarados puntualmente por esa Contraloría, puede o no estar previsto dentro del Plan aprobado.

2. Evaluación o Valoración del Riesgo

Con respecto al punto observado, indicamos que la Institución aún no cuenta con un Mapa de Riesgos, pero cuenta con otros mecanismos establecidos para la identificación de los riesgos tanto inherentes como de control sobre las actividades son desarrolladas dentro del marco general de Sistema de Control Interno. La Institución posee un conjunto de parámetros, preceptos o principios ya establecidos a los cuales de deben subordinar o adherir las actividades o procesos. La Institución realiza anualmente trabajos con el involucramiento de cada gerencia a fin de construir La Matriz de Evaluación de Factores Internos y Externos (FODA, identificar las fortalezas y debilidades y las amenazas y oportunidades respectivamente de manera a obtener La Matriz de Perfil Estratégico o del Diagnóstico Situacional, que sirven de base para generación ordenada de las estrategias necesarias para encarar situaciones presentadas.

3. Actividades de Control

Así también, en la Institución existen desarrollados procesos en todos los niveles de la organización para evaluar los controles internos en las actividades desarrolladas.

A continuación se exponen algunos de ellos:

- Análisis efectuados por la dirección.
- Controles sobre la exactitud, totalidad y autorización de las diversas transacciones.
- Recuentos físicos periódicos de los activos y la comparación con los datos en los registros de control.
- Segregación de funciones, a fin de reducir los errores o irregularidades cometidos por los empleados.
- Separación de autorización, registración y gestión de activos.
- Control sobre los sistemas de procesamiento electrónico de datos: en cuanto a operaciones, normativas y procedimientos, Back-up de archivos, controles sobre la seguridad física, controles sobre la seguridad lógica, controles sobre las aplicaciones, entre otros.

Todo el ciclo de las ventas por consumo de energía eléctrica desde el tratamiento local en el Centro de Lectura hasta el procesamiento de datos para la emisión de las facturas, son realizadas en forma automática por medio de interfaces contables.

La Auditoría Interna de la Institución se constituye como uno de los principales referentes con respecto a la sensibilización para el logro del fortalecimiento del Control Interno, dado que realiza una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudándola a cumplir con sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Por lo tanto, los procedimientos de sensibilización utilizados son: 1) la emisión de informes con observaciones y recomendaciones sobre situaciones observadas y su correspondiente seguimiento; y, 2) la realización de charlas de concienciación sobre la importancia del control interno a los miembros de la Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4. Monitoreo

La Institución cuenta con el control interno circundante, el cual ocurre en todos los niveles y en todas las funciones, tales como: la estructura de la organización, la asignación de autoridades y responsabilidades, las políticas y prácticas de recursos humanos, verificaciones, conciliaciones, seguridad de los activos, entre otros. Todo el proceso se vigila y se modifica según sea necesario de acuerdo a las condiciones existentes.

Por tanto, todas las situaciones observadas o deficiencias detectadas son tomadas como herramientas para la implementación de las actividades de control".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Como puede apreciarse en la contestación efectuada, la Institución con respecto a la implementación de un Código de Ética, cuentan con un borrador en estudio pero aún no está en aplicación, que de hecho cuando sea aprobado e implementado podrá ser evaluado en posteriores Auditorías.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, teniendo en cuenta que los mismos manifiestan que tienen herramientas y parámetros para poder construir un Mapa en el que fácilmente pudieran identificarse los lugares en donde el riesgo, ya sea inherente o de control, se encuentran mas débiles.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPÍTULO X

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ACTIVO FIJO

Observación N° 01: DIFERENCIA EN LA CUENTA – COSTO ORIGINAL Y/O REVALUADO.

CONCLUSIÓN

Efectuada la comparación del saldo de la cuenta Costo Original y/o Revaluado de los Bienes del Activo Fijo expuesto en el Balance General de **G. 9.112.568.824.507** (Guaraníes nueve billones ciento doce mil quinientos sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos siete), con el saldo proveniente de los registros auxiliares (**Planilla de Inventario del Activo Fijo – Consist GEM**), cuyo importe total es de **G. 9.112.589.665.361.-** (Guaraníes nueve billones ciento doce mil quinientos ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno), se constató una diferencia entre ambos informes, de **G. 20.840.854.-** (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro).

El hecho de que los responsables manifiesten, que la diferencia se debió al volumen de datos actualizados para su presentación en los plazos establecidos, la misma no excusa la no adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera vigente. Por tanto, la Institución confirma que el importe de **G. 20.840.854.-** (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro), no fue contabilizado sino hasta tres meses de cerrado el Balance General.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los criterios establecidos en las normas, particularmente el criterio de Objetividad, de manera a reflejar la situación real, económica y financiera.

Asimismo, deberán realizar conciliaciones en tiempo y forma de tal forma a evitar este tipo de situaciones.

Observación N° 02: RODADOS FUERA DE SERVICIO NO DADOS DE BAJA CONTABLEMENTE

CONCLUSIÓN

La Institución no realizó los trámites pertinentes para dar de baja, en tiempo y forma, aquellos vehículos considerados inactivos y cuyo valor contable al 31 de diciembre de 2007 arroja un saldo de **G. 3.435.923.112.-** (Guaraníes tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento doce), debido a que los mismos, según lo manifestado por los responsables no cumplen con los requisitos establecidos para el efecto, sin embargo, a criterio de esta Auditoría dichos rodados cumplen con las características dispuestas para ser declarados de baja conforme al Decreto N° 20132/03.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Esto debido a que fueron encontrados vehículos con daños irreparables como consecuencia de vuelcos, choques, y otros inactivos por el desgaste de los mismos. Asimismo, se pudo observar una desidia total en el taller de la Institución, lugar en que se encuentran dichos vehículos. Constatándose además que el taller no contaba con un inventario actualizado y detallado de los vehículos depositados en el lugar.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar políticas y aplicar medidas para agilizar y facilitar los trámites a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes, y de esta forma depurar los saldos de las cuentas, en este caso la de Vehículos y Automotores, que incluye vehículos que pudieron haberse dado de baja y así exponer una situación acorde a la realidad.

Observación N° 03: CRÉDITOS CLASIFICADOS COMO CORRIENTES CON CARACTERÍSTICAS NO CORRIENTES.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración las observaciones realizadas por esta Auditoría, la contestación efectuada por la Institución y la correspondiente evaluación, esta Auditoría se ratifica en la posición de que las cuentas de antigua data, y en especial las relacionadas con las cuentas oficiales que no disminuyen en proporción a los pagos, sino por el contrario siguen acrecentándose en mayor proporción, por lo que se encuentran indebidamente clasificadas como corrientes, hecho éste que colisiona directamente con el Principio Contable de "Exposición".

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, se deberán arbitrar los recaudos administrativo-contables correspondientes, a fin de que la información financiera proporcionada por la Institución a sus distintos usuarios refleje la real situación de su cartera de créditos, efectuando una clasificación más estricta con respecto a sus deudas vencidas, las que deberán ser comunicadas a la Contraloría General de la República acompañadas con las copias de las documentaciones de soporte respectivas, para su correspondiente evaluación y consideración.

II.1 CUENTAS POR COBRAR - CONSUMIDORES

Observación N° 04: DISPARIDAD DE CRITERIO ENTRE EJERCICIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO.

CONCLUSIÓN

Tal y como lo manifiestan los responsables por parte de la Institución, se asumió un criterio de exposición distinto con respecto al año anterior de las Cuentas por Cobrar – Clientes a Largo Plazo, debido a que en el Ejercicio Fiscal 2006 se clasificó erróneamente parte del importe considerado como No Corriente de **G. 4.894.110.671.-** (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento diez mil seiscientos setenta y un mil), como Corriente, hecho que originó esta diferencia entre ambos ejercicios. Sobre el particular, cabe mencionar que no se ha evidenciado que dicho cambio de criterio haya sido revelado en las Notas a los Estados Contables, así como está establecido en las normas, en los casos de esta naturaleza.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Si bien las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) son adoptadas por el Colegio de Contadores del Paraguay como normas a ser utilizadas en el país, el mismo es un Organismo de carácter netamente gremial, entonces sus resoluciones no tienen fuerza legal para obligar a los profesionales a aplicar o ceñirse a las normas profesionales establecidas, pero así como nuestro país es parte fundamental de la Comunidad Internacional y además en sociedad con países vecinos en grandes emprendimientos, consideramos que la aplicación de las referidas Normas de ninguna manera puede ser rechazada, por lo menos si no se tienen motivos que justifiquen su no aplicación.

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, se deberá en adelante revelar en las Notas a los Estados Contables cualquier variación en la exposición o cálculo para determinar los montos definitivos que se expresan en los respectivos balances, y así permitir la comprensión y facilitar de esa forma la verificación correspondiente, con respecto a las cuentas analizadas.

II.1.1 CUENTAS OFICIALES

Observación N° 05: DIFERENCIAS ENTRE SALDOS CONTABLES Y LAS CONFIRMACIONES DE DEUDAS CON ENTIDADES OFICIALES.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a las diferencias resultantes entre los saldos adeudados por las Instituciones Públicas, según la Institución Auditada y las confirmaciones con aquellas Instituciones con saldos pendientes, seleccionadas por muestreo, constatamos que los saldos pendientes que informan las respectivas Instituciones son notoriamente inferiores a los informados por el Departamento de Contabilidad.

Conforme a las diferencias señaladas, podemos colegir que en el Balance General de la ANDE, no se estarían reconociendo todos los pagos efectuados por la Instituciones afectadas.

La deuda pendiente de las Entidades e Instituciones del sector Público, en concepto de servicio de energía eléctrica, al 31 de diciembre de 2007 arroja un saldo de **G. 262.957.962.997.-** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete), el cual afecta directamente a la situación financiera de la ANDE.

Asimismo se señala, que el saldo de las cuentas oficiales, el cual aumenta aproximadamente en un 20% anual, estaría afectando a la tarifa de facturación de la ANDE que, finalmente, es absorbida por los usuarios que sí pagan puntualmente sus respectivas facturas.

RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro, con las Instituciones Públicas, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la ANDE y obliguen a acciones que atrasen la recuperación de dichos saldos.

El Departamento de Contabilidad deberá adoptar procedimientos administrativos y contables de tal forma que los informes que provea, sean claros, precisos y por sobre

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

todo fiables. De esta forma facilitará en gran medida a transparentar la gestión departamental y por consiguiente la Institucional, no permitiendo así que se malinterpreten ni se elucubren pensamientos erróneos con respecto a la intención de los respectivos informes emitidos.

II.1.2 CUENTAS “CONSUMIDORES PARTICULARES”.

Observación N° 06: DIFERENCIAS ENTRE EL LIBRO MAYOR Y LOS SALDOS PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

CONCLUSIÓN

Analizado el descargo remitido por la Institución antes que conciliar la diferencia expuesta con respecto a la cuenta consumidores particulares, en la cual se registran las facturaciones y pagos por el servicio de energía identificable a los consumidores de la tarifa residencial, se observa una diferencia de **G. 21.148.209.868.-** (Guaraníes veintiún mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho), entre los datos rectificadas por el Departamento de Contabilidad y el saldo según el Balance.

Asimismo, se puede dilucidar que los informes emitidos por el Departamento de Contabilidad, merecen poca fiabilidad debido a que tal y como lo manifiestan remiten informes preliminares sin la correspondiente aclaración de ello.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar los mecanismos más apropiados a fin de, en primer lugar conciliar los informes que emiten los distintos departamentos y en segundo lugar, en el caso que emitan información preliminar, realizar la aclaración correspondiente.

II.2 CUENTAS POR COBRAR VARIAS

II.2.1 CONTRATISTAS

Observación N° 07: ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS DE ANTIGUA DATA, QUE NO FUERON RENDIDOS HASTA EL 31/12/07

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en que la cuenta “**Anticipos a Contratistas**”, incluía saldos pendientes de regularización, por un importe total de **G. 3.001.669.677.-** (Guaraníes tres mil un millones seiscientos sesenta nueve mil seiscientos setenta y siete), haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores, ya sea por la inoperancia o displicencia de las autoridades de la Institución en la administración de los fondos públicos que les son confiados.

Si bien la Ande manifiesta que se efectuaron regularizaciones, no fue posible la confirmación efectiva de dicha situación debido a que no fueron remitidos los documentos que sustentan dicho descargo.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asimismo, conforme a las confirmaciones de saldos remitidas a los contratistas con anticipos pendientes de regularización según los Estados Contables, las Firmas Tecmont S.A. e Ypoa Ingeniería S.R.L., han manifestado que no contaban con saldos pendientes de regularización al cierre del ejercicio. Al respecto, la Institución auditada alega que los saldos no han sido regularizados debido a que los documentos respaldatorios, aún se encontraban en el Departamento de Control de Pagos, y que registrarían la devolución en julio/2008. Por lo cual, los Estados Contables no reflejan la situación financiera real de la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar las medidas administrativas correspondientes a fin de regularizar totalmente las situaciones presentadas, para lo cual tendrá que coordinar la puesta en marcha de un plan o programa de mejoramiento a ser efectuado en un corto tiempo, cuya evaluación estará a cargo de este Organismo Superior de Control cuando así lo crea conveniente.

II.2.2 CUENTAS A COBRAR – PERSONALES Y OBREROS

II.2.2.1 PRÉSTAMOS A EMPLEADOS (PRÉSTAMOS DE AUXILIO A FAMILIAS)

Observación N° 08: CUOTAS DE PRÉSTAMOS NO DESCONTADAS DE LOS HABERES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS BENEFICIADOS.

CONCLUSIÓN

En atención a la contestación efectuada, y a que la misma no aporta nueva información así como tampoco se han remitido los documentos de respaldo correspondientes, esta Auditoría se ratifica en que la Institución ha otorgado préstamos y no realizó los descuentos correspondientes por un importe de **G. 125.625.003.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones seiscientos veinticinco mil tres).

Los préstamos que la Institución concede, los realiza de sus ingresos, los cuales provienen de la venta de servicio de energía eléctrica, constituyéndose los mismos en fondos públicos, razón por la cual resulta inexplicable la desidia en el manejo de estos préstamos y su posterior recupero.

Asimismo, se evidencia que los Departamentos no mantienen comunicación y coordinación fluida entre sí, razón por la cual la provisión de informes, en algunos casos, pueden resultar diferentes, lo que implica un alto riesgo de error, que por último puede afectar en forma negativa para una eventual toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN

En estas circunstancias, es imperiosa la necesidad de efectuar ajustes a los procesos de generación de informes y por sobre todo a la coordinación y conciliación de los mismos, de lo contrario los informes, en especial los referentes a la Administración y la registración de los movimientos financieros no servirán para reflejar la realidad administrativa-financiera de la Entidad y mucho menos para tomar decisiones acertadas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 09: PRÉSTAMOS OTORGADOS POR ENCIMA DEL MÁXIMO ESTABLECIDO.

CONCLUSIÓN

En base a la contestación efectuada, por un lado, se verifica la concesión de un préstamo excepcional de **G. 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones), con fines de ayuda social, el cual será transferido a otra cuenta, en este caso a un familiar del empleado afectado, cuya comprobación será efectuada por Auditorías futuras.

En segundo término, en el caso del siniestro ocurrido en donde participó un funcionario de la Ande, no se evidenció que se haya intensificado en los procedimientos para el reclamo y recuperación de la suma de **G. 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones), lo que le corresponde por derecho a la Institución.

Si bien para ambos casos la Institución cuenta con argumentos bien fundamentados, esta Auditoría se ratifica en que la Institución concedió préstamos por encima de lo establecido en su Manual de Procedimientos Generales, el cual admitía algún tipo de excepción, es menester que la Institución sea la primera en cumplir con los reglamentos que ella impone.

RECOMENDACIÓN

Es criterio de esta Auditoría que las Dependencias Auxiliares o de Apoyo en cumplimiento de sus funciones deben arbitrar las medidas correspondientes hasta agotar las últimas instancias para obtener resultados favorables a la Entidad, por lo que se debe buscar alguna alternativa legal y válida para el efecto, de lo contrario evaluar la aplicación de procedimientos administrativos y contables para su consideración como pérdida por incobrable.

II.2.3 DEUDORES VARIOS – ASESORÍA LEGAL

Observación N° 10: SALDOS NO REGULARIZADOS AL TIPO DE CAMBIO, AL CIERRE DEL EJERCICIO, DE LOS CRÉDITOS ACEPTADOS DEL BANCO ALEMÁN PARAGUAYO Y ADMINISTRADOS POR EL BBVA BANCO.

CONCLUSIÓN

En base a la contestación efectuada, se evidencia la ineficacia por parte de los responsables en solucionar en un tiempo prudencial estas situaciones que se arrastran desde, inclusive, el año 2002.

Debido a esta desidia, no se realizó el ajuste correspondiente abultando indebidamente el saldo por un valor de **G. 123.330.286.-** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y seis), debido a la pérdida por diferencia de cambio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar mecanismos más eficaces y eficientes a fin de tratar con mayor celeridad este tipo de inconvenientes, de tal forma a no presentar saldos que no corresponden a la realidad.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

II.3 TARIFA SOCIAL

Observación N° 11: USUARIOS DE TARIFA SOCIAL, QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, POR SOBREPASAR EL CONSUMO MÍNIMO DE 150 KWH.

CONCLUSIÓN

La Institución auditada beneficia con la tarifa social a usuarios que sobrepasan el consumo mínimo establecido de 150kwh/mes, no cumpliendo así con los requisitos establecidos para acceder a este beneficio; hecho que genera que la ANDE no esté percibiendo lo que corresponda en concepto de venta de energía ya que los mismos debieron ser facturados con la tarifa normal establecida.

Asimismo, consideramos importante dejar constancia que la muestra sólo se realizó en base una muestra reducida de alrededor un 10 % del total de usuarios beneficiados.

Con respecto al programa informático que manifiesta la Institución en su descargo, el mismo puede ser manipulado por funcionarios con perfiles que le permiten modificar este tipo de dato, de acuerdo a antecedentes constatados por la Institución al respecto.

RECOMENDACIÓN:

La ANDE deberá principalmente, supervisar y orientar sus acciones para que este beneficio sea otorgado efectivamente a familias de escasos recursos económicos, entendidos éstos como personas físicas que posean un solo medidor de consumo de energía eléctrica y adecuarse a los demás requisitos existentes, de lo contrario la implementación de este beneficio para los sectores protegidos no estarían cumpliendo con los fines sociales para el cual fue creado, sino constituiría una fuente más de malos manejos de los fondos públicos a cargo de la Institución.

Observación N° 12: PERSONAS JURÍDICAS BENEFICIADAS CON TARIFA SOCIAL, EN CONTRAPOSICIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CONCLUSIÓN

Del cotejo de la planilla de Tarifa Social, proveída por las autoridades de la ANDE, se pudo observar que existen varios usuarios que sin ser personas físicas accedieron a dicho beneficio, en contravención a lo estipulado en el **Art. 2° del Decreto N° 5051/05 del 04 de abril de 2005**, que establece que sólo podrán ser otorgadas a personas físicas.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, deberá implementar mecanismos rigurosos y efectivos a fin de conceder beneficios a aquellos usuarios que no cumplan con los requisitos establecidos.

De igual manera, deberá implementar un programa de capacitación, por un lado a los funcionarios encargados de autorizar la inclusión de un usuario, y por otro lado al o los funcionarios encargados de operar el sistema informático para la depuración de los usuarios beneficiados con la tarifa social.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de la Tarifa Social.

II.4 ALUMBRADO PÚBLICO

Observación N° 13: CUENTAS A COBRAR EN CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la Institución ha remitido en forma tardía los datos solicitados durante el desarrollo de esta Auditoría, para el correspondiente análisis sobre el saldo expuesto en esta cuenta de crédito "Alumbrado Público", de **G. 138.963.104.936.-** (Guaraníes ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres millones ciento cuatro mil novecientos treinta y seis), esta Auditoría, no pudo aplicar procedimientos considerados de fundamental importancia para obtener la certeza correspondiente sobre la veracidad de los mismos y consecuentemente la razonabilidad de los saldos. En consecuencia nos abstenemos en dar una opinión sobre el saldo expuesto.

No obstante, podemos aseverar que no se ha realizado ningún avance importante a fin de actualizar y regularizar los registros de los inmuebles a los cuales no se encuentra asociado un medidor y de esa manera disminuir el crédito a favor de la Institución, que por el contrario va registrando aumento con el correr de los años.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá adoptar procedimientos administrativos de tal forma a proveer la información que le fueran solicitadas en forma oportuna. De esta forma facilitará en gran medida a transparentar la Gestión Departamental primero y por consiguiente la Institucional, no permitiendo así que se malinterpreten ni se elucubren pensamientos erróneos con respecto a la intención de los respectivos informes emitidos.

Asimismo, se recuerda que las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control son de carácter obligatorio a las Instituciones sujetas a su control.

II.5 FONDOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Observación N° 14: PAGO EN CONCEPTO DE VIÁTICO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN CURSO DE HATHA YOGA, NO RENDIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo transcrito, esta Auditoría se ratifica en que la Institución otorgó la suma de **G. 10.340.000.-** (Guaraníes diez millones trescientos cuarenta mil), en concepto de viático para la inscripción en un curso de Hatha Yoga, actividad que consideramos no se adecua a la operación principal de esta Institución.

Todo fundamento al respecto, por más razonable que entienda la Institución para otorgar este tipo concesiones a sus funcionarios, debería anteponer las leyes y reglamentos vigentes al respecto.

Asimismo, entre los documentos remitidos (recibo de transferencia de la casa de cambios, certificado de participación, etc.) no se visualizó el comprobante legal que avale la rendición de cuenta realizada por el participante.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad, deberá implementar controles necesarios sobre los funcionarios designados para la realización de cursos de capacitación y sancionar a quien incumpla con los requerimientos que la Institución establece para el efecto.

Implementar programas operacionales que establezcan objetivos y estrategias referentes a cursos que no guarden relación con las actividades y servicios prestados por la ANDE.

CUENTAS A PAGAR

III.1 PROVEEDORES DE PLAZA

Observación N° 15: IMPORTE NO CONTABILIZADO EN LOS REGISTROS.

CONCLUSIÓN

La Institución contabilizó de menos la suma de **G. 6.366.399.-** (Guaraníes seis millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve) en la cuenta Proveedores de Plaza. Esta diferencia afecta las cuentas patrimoniales expuestas en el Balance General, lo que tiene como efecto la distorsión de los saldos contables al 31 de diciembre de 2007.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar medidas a fin de realizar las conciliaciones en tiempo y forma y así subsanar las diferencias observadas, de manera a exponer la situación económica y financiera de la Institución dentro del ejercicio fiscal al que corresponda.

Observación N° 16: SALDOS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA CUENTA PROVEEDORES DE PLAZA

CONCLUSIÓN

A partir de la respuesta presentada como descargo por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de la cual la Institución confirma que a la fecha existen partidas pendientes de conciliación e identificación, esta Auditoría se ratifica en que la Institución mantiene contabilizada en la cuenta Proveedores de Plaza la suma de **G. 41.322.006.-** (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos veintidós mil seis) desconociendo su composición, no pudiendo certificar la existencia real de la cuenta a pagar.

Al respecto, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el Principio de Exposición que:

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

Las conciliaciones y composiciones de las cuentas contables deberán realizarse en tiempo y forma, de modo a transparentar los informes contables y exponer el detalle correcto de la situación de la Institución.

III.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Observación N° 17: EMISIÓN DE FACTURAS CON TIMBRADO VENCIDO.

CONCLUSIÓN

Ante la simple justificación de que dicha emisión de facturas con timbrado vencido, corresponde a una ínfima cantidad del total de suministros, y sin otra explicación a la ya remitida en su oportunidad, esta Auditoría se ratifica en que la Institución emitió comprobantes de venta por un valor total de **G. 14.143.689.756** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis), en el mes de enero de 2008 con timbrados vencidos al 31 de diciembre de 2007, sin la certeza de que las mismas hayan sido declaradas en las Liquidaciones Impositivas.

Asimismo, las disposiciones tributarias vigentes son bien claras y específicas con respecto a que el timbrado de los comprobantes de ventas otorga validez a las documentaciones hasta la fecha de vencimiento, teniendo como parámetro la fecha de emisión del mismo.

Por tanto, el emitir comprobantes de ventas con timbrado vencido es sinónimo de facturar con numeración no habilitada por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, por lo cual es pasible de sanciones por evasión y defraudación impositiva.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá ajustar su sistema informático a fin de evitar que se repitan situaciones como éstas y de esa manera cumplir con las disposiciones tributarias vigentes, a fin de evitar posibles sanciones.

Asimismo, deberá preparar un programa de capacitación para el departamento tributario y de las personas encargadas de las facturaciones.

Observación N° 18: PAGO DE FACTURAS QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS LEGALES.

CONCLUSIÓN

La Institución realizó pagos de facturas que no reunían con los requisitos legales para ser considerados válidos, y deducibles como gastos a fines impositivos, en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley 125/91 modificada por la Ley 2421/04 de "Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" en su Capítulo II, Artículo 8°.

Conforme a la respuesta presentada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) mediante la cual expone que "...La falta de "Orden de Impresión" y el "N° de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Habilitación" en las facturas cuestionadas son errores de forma, señalado como Contravención en el Art. 176° de la Ley N° 125/91, **cuya responsabilidad es competencia exclusiva del proveedor y no está tipificado como una obligación solidaria de la ANDE**", esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, exponiendo que la responsabilidad de la ANDE empieza desde el momento en que acepta comprobantes que no reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 251/2000 y que si bien son errores de forma, la Institución considera tales documentaciones como "**Gastos Deducibles**", en contraposición a lo que se establece en la Ley N° 125/91 modificada por la Ley N° 2421/04 de "Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" en su Capítulo II, Artículo 8° establece: "...RENTA NETA: La renta neta se determinará deduciendo de la renta bruta gravada los gastos que sean necesarios para obtenerla y mantener la fuente productora, **siempre que** representen una erogación real, **estén debidamente documentados** y sean a precios de mercado, cuando el gasto no constituya un ingreso gravado para el beneficiario". **(La negrita y subrayado corresponde a esta Auditoría)**

RECOMENDACIÓN

Se deben aplicar procedimientos para mejorar el control y capacitar a las personas afectadas de la recepción y pago de documentos. Si bien la orden de impresión fue reemplazada por el timbrado, se deben mejorar los controles y el recelo hacia los respaldos contables de la Institución.

Observación N° 19: DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DE INGRESOS SEGÚN BALANCE GENERAL Y LO DECLARADO EN EL FORMULARIO 120 (IVA).

CONCLUSIÓN

Comparado el total de los ingresos conforme a los estados contables con el total declarado en concepto de IVA de enero a diciembre de 2007, se determinó una diferencia de **G. 176.491.518.186.-** (Guaraníes ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y seis), declarado de menos, esto debido a que el Departamento Tributario utiliza el criterio de lo pagado/percibido en la liquidación del IVA, sin embargo, el Departamento de Contabilidad realiza sus registraciones conforme al principio de lo devengado.

Se evidenció, que el Departamento Tributario ejecuta sus funciones de manera independiente y ajena a los criterios que maneja el Departamento Contable, por lo que no se expone la situación real de la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar de manera urgente mecanismos administrativos y contables a fin de que la liquidación de IVA se realice por el principio de lo devengado en tiempo y forma y que la misma se vea reflejada en los estados contables.

Como así también aplicar criterios unificados, de manera a exponer la realidad de la Institución y subsanar las diferencias observadas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

III.3 LIBROS CONTABLES

Observación N° 20: LIBROS CONTABLES NO RUBRICADOS

CONCLUSIÓN

La Institución no posee Libros Contables Rubricados, lo que demuestra el desinterés administrativo y contable a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Conforme a la respuesta presentada como descargo por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), esta Auditoría se ratifica en los términos de su observación, exponiendo lo dispuesto en el Código Penal de Paraguay Ley N° 1.160/97, que en su Artículo 181 establece:

“Violación del deber de llevar libros de comercio

1° El que:

- 1. omitiera llevar los libros de comercio a que la ley le obliga, o los llevara o alterara de tal manera que esto dificulte conocer su real estado patrimonial;*
- 2. antes del término del plazo legal para la guarda removiera, ocultara, destruyera o dañara libros u otros papeles de comercio que la ley le obligue a llevar o guardar; o*
- 3. en contra de la ley,*
 - a) elaborara balances de tal manera que esto dificultare conocer su estado patrimonial real;*
 - b) omitiera elaborar el balance de su patrimonio o el inventario en el plazo establecido por la ley, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.*

2° El que en los casos del inciso 1°, numerales 1 y 3, actuara culposamente, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

3° En estos casos, se aplicará también lo dispuesto en el artículo 178, inciso 1°, numeral 3; el que se transcribe a continuación:

Artículo 178.- Conducta conducente a la quiebra

- 3. obligado por ley a llevar libros de comercio, administrara una empresa sin procurarse mediante su correcto llevado u otros medios, el conocimiento sobre su estado patrimonial real, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa”.*

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá regularizar su situación y darle la debida importancia a la rubricación de los Libros de Contabilidad, que son el respaldo de las operaciones realizadas, exponen la situación financiera y contable de la Institución y representan elementos de prueba en juicios.

III.4 ACREEDORES VARIOS

Observación N° 21: DIFERENCIA NO AJUSTADA EN APORTE PATRONAL DEL I.P.S.

CONCLUSIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución mantiene en la cuenta Aporte Patronal IPS una diferencia no regularizada arrastrada desde el año 2005 de **G. 113.585.091.-** (Guaraníes ciento trece millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y uno) provisionada de menos, por lo que la misma no refleja la situación real económica y financiera de la Institución, y demuestra la falta de conciliación de las cuentas contables en forma oportuna.

RECOMENDACIÓN

Se deben realizar las conciliaciones contables en tiempo y forma a fin de subsanar las diferencias observadas, de manera a exponer la situación económica y financiera real de la Institución dentro del ejercicio fiscal.

III.4.1 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS – ADEFI

Observación N° 22: DEUDAS NO CANCELADAS CON LA ADEFI, DE ANTIGUA DATA

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en que la Institución mantiene en la cuenta ADEFI una deuda de 11 años de antigüedad por **G. 256.739.007.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil siete), esto demuestra la desidia por parte de las personas designadas de transparentar la situación financiera y económica de la ANDE, hecho que conlleva a desconfiar sobre la existencia de este saldo acreedor.

RECOMENDACIÓN

Las conciliaciones y composiciones de las cuentas contables deberán realizarse en tiempo y forma, de modo a transparentar los informes contables y exponer el detalle correcto de la situación financiera y económica real de la Institución.

III.4.2 COPACO S.A.

Observación N° 23: SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN DE ANTIGUA DATA CON LA COPACO

CONCLUSIÓN

Con respecto a lo aseverado por la Institución, esta Auditoría confirma que la Institución arrastra una diferencia de **G. 88.698.545.-** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) contabilizada como deuda a COPACO S.A., que no fue cancelada ni regularizada al 31 de diciembre de 2007, y que según la ANDE se halla en proceso de análisis y que de no ser así dilucidan el desinterés de exponer la situación.

RECOMENDACIÓN

Se deben realizar las conciliaciones contables en tiempo y forma a fin de subsanar las diferencias observadas, de manera a exponer la situación económica y financiera real de la Institución dentro del ejercicio fiscal.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

III.5 CUENTAS IMPOSITIVAS

Observación N° 24: CUENTAS IMPOSITIVAS NO COMPENSADAS CON LOS DÉBITOS REALIZADOS.

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene contabilizado dentro de las cuentas impositivas del rubro Acreedores Varios, saldos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron compensados con los pagos correspondientes, justificando su imposibilidad de reflejar los saldos correctos debido a la disparidad de criterios contables y tributarios.

Tal situación exige mayor control por parte de la ANDE de manera a que los Estados Contables reflejen la situación financiera al 31 de diciembre de 2007 y queden expuestos los importes que corresponden a la deuda real.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar procedimientos de registración contable de manera que los Estados Contables expongan y reflejen los saldos financieros reales y no informaciones distorsionadas y no conciliadas, como actualmente se observa.

III.6 RETENCION DE IVA.

Observación N° 25: DIFERENCIA ENTRE PROVISIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES

CONCLUSIÓN

Considerando la respuesta presentada como descargo, a través de la cual reconoce la diferencia en la cuenta Retención IVA de **G. 301.457.176.-** (Guaraníes trescientos un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis) entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007 y lo pagado en tal concepto en el mes de enero de 2008, esta Auditoría se ratifica en lo observado.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá mejorar el control y conciliación de las cuentas contables y unificar los criterios de liquidación y contabilización de retenciones, a fin de reflejar la situación financiera real de la Institución.

III.7 RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA

Observación N° 26: DIFERENCIA ENTRE EL MONTO RETENIDO Y LO PAGADO

CONCLUSIÓN

Los estados contables presentan una diferencia en la cuenta Retención Impuesto a la Renta de **G. 510.663.221.-** (Guaraníes quinientos diez millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno), entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007 y lo pagado en tal concepto en el mes de enero de 2008, lo que denota la falta de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

conciliación y seguimiento de las cuentas contables, reconociendo la Institución que tal diferencia será confrontada desde el inicio del movimiento que data de 1992 para regularizar la diferencia.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar los mecanismos necesarios a fin de mejorar el control y conciliación de las cuentas contables y de la misma manera, unificar los criterios de liquidación y contabilización de retenciones, a fin de reflejar la situación financiera real de la Institución.

III.8 ESSAP S.A. – ITAIPÚ BINACIONAL

Observación N° 27: DEUDAS CANCELADAS QUE FIGURAN COMO PENDIENTES AL 31/12/07.

CONCLUSIÓN

Verificado el saldo de **G. 4.636.554.806.-** (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis) de los mayores contables de las cuentas ESSAP S.A. e Itaipú Binacional al 31 de diciembre de 2007, hemos confirmado que estos saldos se encuentran cancelados, es decir, la Institución expone una deuda inexistente en sus Estados Contables. La ANDE admite que se encuentra totalmente cancelada, y a partir de la intervención de esta Auditoría, será regularizada contablemente en el mes de junio/2008. Y que el motivo por el cual se encuentra aún pendiente es que en su oportunidad, no fue recepcionada la documentación correspondiente. Llama la atención la desidia por parte de los Departamentos Contable, Administrativo y Financiero, de seguir manteniendo y exponiendo deudas pendientes ya canceladas, distorsionando totalmente la situación financiera de la ANDE.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el Principio de Objetividad: ***“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.***

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en la brevedad posible aplicar procedimientos administrativos y contables, a fin de subsanar este tipo de omisiones que tienen como consecuencia la emisión de saldos incorrectos en los Estados Contables. Asimismo, deberá investigar y sancionar a los funcionarios y responsables de la omisión de la situación observada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

PASIVO A LARGO PLAZO

IV.1. DEUDA DIFERIDA - CONVENIO ITAIPÚ BINACIONAL (240 CUOTAS)

Observación N° 28: DIVERSIDAD DE PLANILLAS PROVISORIAS SOBRE AMORTIZACIONES DE DEUDA (CONVENIO ITAIPÚ & ANDE)

CONCLUSIÓN

Debido a la falta de documentos que respaldan la Deuda Diferida – Convenio Itaipú Binacional (240 cuotas) y Convenio 5808/99 y la no remisión en tiempo y forma de los informes solicitados, referente a dichas deudas, esta Auditoría manifiesta que no cuenta con los elementos necesarios a fin de emitir una opinión al respecto.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá, implementar mecanismos para la consolidación de los informes provenientes de los Organismos Internacionales con los que la ANDE mantiene contraída obligaciones financieras, a fin de que la información proporcionada sea confiable y oportuna. Unificar criterios para efectuar el cálculo de los intereses y amortizaciones a pagar.

IV.2 ITAIPÚ BINACIONAL - CONVENIO 5808/99 “AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARGEN DERECHA DE ITAIPÚ”

Observación N° 29: AUSENCIA DE DATOS RELEVANTES, COMO EL “ALCANCE”, EN EL CONVENIO 5808/99 “AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARGEN DERECHA DE ITAIPÚ”

CONCLUSIÓN

La información proveída por la Institución carece de exactitud y fiabilidad, ya que las planillas proveídas son provisorias, y no poseen datos imprescindibles tales como: monto, alcance, vigencia, que faciliten la comprensión a los usuarios que la soliciten.

Además, no posee criterios definidos, y se notó debilidad respecto a los registros y contabilización de pagos de las deudas contraídas por la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá tomar los recaudos necesarios que permitan emitir información confiable y comparable, a fin de facilitar la revisión y el control posterior, tanto de las unidades internas como externas.

Implementar procedimientos administrativos en los cuales los documentos emitidos deban ser permanentemente supervisados por los responsables del área.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 30: DIFERENCIA DE SALDOS EN INFORMES, SEGÚN DETALLE PROVEÍDO POR EL BANCO NACIÓN ARGENTINA CON EL DETALLE PROVEÍDO POR LA INSTITUCIÓN

CONCLUSIÓN

Al realizar el análisis de la información proveída por el Banco Nación Argentina y la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, hemos constatado diferencias, debido a que el saldo a pagar remitido por el Banco comprendía un total a pagar incluidos los ajustes calculados al año 2004, el cual es superior al saldo a pagar según la ANDE, que, conforme al informe remitido ya fueron considerados los ajustes al 2007.

Conforme el descargo presentado, la Institución manifiesta que la comparación no corresponde "debido a que son conceptos diferentes...", sin embargo la consulta tanto al Banco Nación Argentina como a la ANDE fue realizada en los mismos términos, pero la respuesta proveída por ambas Instituciones hacen referencia a distintos periodos.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, deberá buscar los mecanismos tendientes a conciliar los saldos correspondientes a los empréstitos con el exterior, y una vez efectuado dicha conciliación, deberá remitir dicha información a este Organismo Superior de Control.

INGRESOS

V.1. ARRENDAMIENTO DE SOSTENES

Observación N° 31: FACTURACIONES EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE SOSTENES, EN LAS FACTURAS EMITIDAS PARA EL COBRO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCLUSIÓN

Tal y como lo manifiesta la Institución, sólo la mayoría de los clientes arrendatarios de sostenes cuentan con facturación independiente por el arrendamiento, hecho que confirma lo observado por esta Auditoría, de que a los demás arrendatarios le son facturados dicho concepto conjuntamente al de servicio de energía eléctrica, lo cual dificulta realizar un seguimiento exhaustivo al total adeudado por los arrendatarios en dicho concepto.

El arrendamiento de sostenes (columnas de tendido eléctrico) integran redes eléctricas de baja y media tensión de propiedad de la ANDE para el tendido de cables telefónicos, cables coaxiales o de fibra óptica, para redes de telecomunicaciones y redes TV cables.

La Institución para el ejercicio fiscal 2007, contaba con **94 (noventa y cuatro)** firmas arrendatarias activas y con cada una de las cuales suscribió un Contrato de Arrendamiento de Postes y Sostenes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, deberá implementar procedimientos uniformes relacionados a facturaciones, a fin de obtener con precisión la información que le fuera solicitada.

Además, establecer mecanismo de control sobre las empresas con las cuales la entidad mantiene contratos de arrendamiento de sostenes.

Observación N° 32: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 7ma, 4to. PÁRRAFO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOSTENES.

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría procedió a verificar a través del Sistema OPEN, el estado de cuenta de cada una de las firmas arrendatarias de sostenes, constatándose que al 31 de diciembre de 2007, la deuda en dicho concepto ascendía a **G. 696.493.357.-** (Guaraníes seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y tres trescientos cincuenta y siete). En dicho sistema, se observó que se registran deudas de clientes que datan desde el año 2002, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7ma. 4to. párrafo del Contrato de Arrendamiento de Sostenes que dice: "... La falta de pago de dos (2) meses del precio de arrendamiento, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder sin más trámites y por cuenta y cargo de LA FIRMA, al retiro de todos los cables coaxiales y sus accesorios".

Los datos proveídos por la Institución auditada en el descargo presentado, no son confiables ni comparables. Asimismo, se corrobora la no observancia de lo establecido en la cláusula 7ma. 4to. párrafo del Contrato de Arrendamiento de Sostenes.

Las acciones realizadas por la Institución, para el cobro de las deudas en concepto de arrendamiento de sostenes, no son efectivas, teniendo en cuenta que en el período auditado se observaron deudas que datan desde el año 2002 y que hasta la fecha aún no fueron regularizadas.

Si la Institución "...considera que mediante gestiones de cobros, mantener el servicio ofrece la factibilidad para la recuperación de lo adeudado...", esta Auditoría se cuestiona por qué la Institución con dicho pensamiento celebra Contratos con cláusulas que no piensan cumplir. Situaciones como ésta, demuestran el total desinterés de los responsables de la Institución por los fondos que corresponden al Estado Paraguayo.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá, rever la posición con que maneja las deudas con sus distintos arrendatarios y considerar el de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Contratos que ella celebra.

Asimismo, deberá implementar políticas y procedimientos más claros a fin del recupero de sus deudas e investigar y sancionar a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones emanadas por la Institución.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EGRESOS

VI.1. GASTOS DE RESIDENCIA

Observación N° 33: INFORMES PROVEÍDOS POR LA INSTITUCIÓN CON ERRORES SOBRE GASTOS DE RESIDENCIA.

CONCLUSIÓN

Se ha detectado diferencias entre el monto total expuesto en la información proveída sobre **Gastos de Residencia**, correspondiente a los meses de mayo y junio/07 y los montos pagados de los legajos de egresos, de **G. 6.089.361.-** (Guaraníes seis millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno) en el mes de mayo y **G. 10.469.900.-** (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos) en el mes de junio/07, totalizando la suma de **G. 16.559.261.-** (Guaraníes dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno). Al respecto, la ANDE alega que: "...se debieron exclusivamente a errores en los procesos informáticos realizados para extraer la información del sistema ConsistHR, por medio del cual se realizan las liquidaciones de salarios y que no permite muchas veces obtener los informes directamente del mismo en los formatos solicitados, debiendo utilizarse otros programas auxiliares en cuya ejecución se pueden generar errores tanto humanos como técnicos".

La información suministrada por la ANDE referente a Gastos de Residencia carece de fiabilidad, exactitud y oportunidad debido a la disparidad de informes proveídos a este Organismo Superior de Control, asimismo, esto hace suponer que se emiten informaciones dependiendo a quien se dirigirá, en este caso para la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE deberá buscar los mecanismos necesarios a fin de suministrar información exacta, oportuna y fiable ante cualquier consulta efectuada sin tener en cuenta quien la realice, por ser una entidad pública y más aún cuando lo requiera la Contraloría General de la República, a fin de clarificar dudas.

VI.2 BONIFICACIÓN EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Observación N° 34: BONIFICACIÓN AL PERSONAL NO REFLEJADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS.

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo transcrito, en el cual manifiesta que a partir del 2008 la Institución implementará las medidas correctivas al respecto, nos ratificamos que la Institución otorgó beneficios en concepto de bonificación por consumo de energía eléctrica a sus Empleados, Pensionados y Jubilados por un importe total **G. 3.778.061.391.-** (Guaraníes tres mil setecientos setenta y ocho millones sesenta y un mil trescientos noventa y uno), sin que el mismo quede debidamente reflejado en el Estado de Resultado.

Asimismo, consideramos importante manifestar que dichos beneficios forman parte de los costos de la Institución y que por tanto, tienen directa influencia en la tarifa.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, cabe mencionar el **Principio de Exposición** que expresa: **“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren”**.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá inquirir los mecanismos necesarios, a fin de evitar que se repitan situaciones como la expuesta, que hacen relación al reconocimiento de los gastos y que afectan la correcta exposición de los Estados Contables.

VI.3 COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Observación N° 35: DIFERENCIA EN LA REGISTRACIÓN POR COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONFORME A LA TARIFA DE PRECIO CONSIDERADA POR LA INSTITUCIÓN NO REVELADA EN LA NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES.

CONCLUSIÓN

En esta circunstancia, la actitud asumida por la Institución, consideramos la más acertada debido a que con ésta se beneficia el país y en consecuencia la gestión de la Institución, no obstante dicha situación debería estar revelada en la Nota a los Estados Contables de la Institución.

Atendiendo a la importancia de la diferencia por un importe de **U\$S 5.280.876,1 (Dólares Americano cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y seis con un centavo)**, dicha situación debió ser revelada en la Nota a los Estados Contables.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá regularizar dicha situación de tal forma a que los mismos estén revelados y así cumplir con las normas establecidas sobre el particular.

Observación N° 36: DIFERENCIA DE COSTO EN CONCEPTO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EBY.

CONCLUSIÓN

La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de **G. 1.065.546.168.-** (Guaraníes un mil sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho) en la cuenta de Costos de Compra de Energía de la EBY, aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los procedimientos adecuados para la contabilización de los ajustes de diferencia de cambio de manera a exponer correctamente los saldos contables.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

VI.3.2. ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

Observación N° 37: DIFERENCIA DE SALDOS CON RESPECTO AL COSTO DE LA COMPRA TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCLUSIÓN

La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de **G. 12.013.074.517.-** (Guaraníes doce mil trece millones setenta y cuatro mil quinientos diecisiete) en la cuenta de Costos de Compra de Energía de la EBY aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los procedimientos adecuados para la contabilización de los ajustes de diferencia de cambio de manera a exponer correctamente los saldos contables.

Observación N° 38: FALTA DE CERTEZA EN LA PROVISIÓN DE AJUSTE POR ENERGÍA ADICIONAL

CONCLUSIÓN

La Institución admite no tener registrados los movimientos de provisiones de ajustes correspondientes al año 2006. Esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, debido a que no pudo acceder a la documentación obrante en la respectiva Binacional para realizar la confirmación de saldos.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá aplicar los procedimientos adecuados para la contabilización de los ajustes de manera a exponer correctamente los saldos contables.

SEGUIMIENTO DE LA RECURRENTE : En este Capítulo se desarrolla el seguimiento realizado por esta Auditoría referente a las Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución CGR N° 1890/06 "Auditoría Financiera Recurrente" correspondiente al ejercicio fiscal 2006. A continuación se expone la situación al 31 de diciembre de 2007:

1. FONDOS A RENDIR

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

Las autoridades de la Institución otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo el rubro de Fondos a Rendir que al 31 de diciembre de 2006, se encuentran pendientes de recupero y rendición, los mismos ya han sido observados a través de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 560/05.

CONCLUSIÓN:

Conforme al descargo transcrito, del importe de **G. 63.904.434.-** (Guaraníes sesenta y tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro) asignado a funcionarios y registrado bajo el rubro de Fondos a Rendir, fue regularizada la suma de **G. 27.184.000.-** (Guaraníes veintisiete millones ciento ochenta y cuatro mil) al

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

cierre del Ejercicio Fiscal 2007. Por tanto, la diferencia de **G. 36.720.434.-** (Guaraníes treinta y seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro), **no es factible su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data,** según lo manifestado por los responsables de la Institución.

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07**

Si los responsables afirman que la diferencia de **G. 36.720.434.-** (Guaraníes treinta y seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro), **no es factible su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data,** este hecho debió ser motivo suficiente para la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

CONCLUSIÓN

Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados a partir de la conformación en febrero de 2008 de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de **G. 147.069.129.-** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil ciento veintinueve), no se ha hecho referencia a la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta Auditoría.

Tampoco nos constan los recuperos de los fondos y las transferencias conforme al descargo ya que no fueron remitidos los documentos correspondientes.

Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen Membrete de ANDE, no están numeradas como Notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni la fecha de recibido.

2. CARGOS DIFERIDOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA DEUDORES VARIOS POR FONDOS ESPECIALES

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de **G. 1.299.124.392** (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos). Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2005. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria "Cargos Diferidos", lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos.

La recomendación de los auditores de la Res. CGR N° 1890/06 fue la siguiente: "Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con "Cargo a Rendir" y/o solicitar la devolución de los mismos. También, deberá

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control".

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene anticipos otorgados a funcionarios, al 31 de diciembre de 2007, como Fondos Especiales pendientes de rendición por importe de **G. 993.348.180.-** (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), estos Fondos datan del año 1991 hasta el año 2004. Si bien en el ejercicio sujeto a control, a partir de las consultas realizadas por este Equipo Auditor, la Institución ha realizado gestiones a fin de recuperar estos fondos, estas gestiones no tuvieron el resultado esperado debido a la falta de actualización de informes, la falta de comunicación entre los distintos departamentos intervinientes y la desidia por parte de los responsables.

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07**

Estos anticipos otorgados pendientes de rendición por importe de **G. 993.348.180.-** (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), que no son factibles su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, o porque algunos funcionarios se encuentren desvinculados o por la falta de ubicación de sus respectivos domicilios, debió constituir motivo suficiente para la instrucción sumarios a los responsables, para el esclarecimiento y recupero de dichos fondos otorgados.

CONCLUSIÓN

Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados a partir de la conformación en febrero de 2008 de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de **G. 147.069.129.-** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil ciento veintinueve), no se ha hecho referencia a la imposición la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta Auditoría.

Tampoco nos constan los recuperos de los fondos y los documentos rendidos para la transferencia conforme al descargo ya que no fueron remitidos.

Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen Membrete de ANDE, no están numeradas como Notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni la fecha de recibido.

3. ACTIVO FIJO

3.1. Inmueble

↳ **Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06**

La ANDE expone en el Balance General al 31/12/06 Activos Fijos, Inmuebles por importe de **G. 221.455.630** (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta), sin contar con los títulos de propiedad.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución ha remitido copia autenticada de los Decretos N° 18222/53, 18536/53, 8325/54, 6858/54 y 13822/55, pero no obra entre los documentos de descargo la solicitud por parte de la Institución de las condiciones dominales a la Dirección General de los Registros Públicos, por lo que esta Auditoría no pudo evidenciar los trámites realizados.

3.2. TERRENOS Y DERECHOS

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

De la verificación realizada al inventario de Terrenos y Derechos, se constató que la Institución tiene en sus registros contables, una fracción de terreno que fuera donado por la Empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que fuera evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Institución.

CONCLUSIÓN

Con respecto a lo observado, por la Auditoría dispuesta por la Resolución CGR N° 1890/06, referente una fracción de terreno que la ANDE tiene registrado en su Inventario de Terrenos y Derechos, que fuera donado por la Empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que fuera evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Institución al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Al cierre del periodo auditado (2007), si bien la ANDE ha realizado gestiones, como así también manifiesta que proseguirá con las acciones tendientes a la obtención de propiedad del inmueble, lo cierto es que lo observado **se halla en la misma situación en que fuera encontrada, por tanto, no ha dado cumplimiento a la recomendación emitida.**

3.3. RODADOS

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

Al 31 de diciembre de 2006, conforme al Inventario proveído por la Institución hemos constatado que en el mismo se encontraban incluidos vehículos que presentaban las siguientes características:

- Camioneta Mitsubishi L 200 doble cabina 4x4, **en desuso** tras un accidente (**vuelco**), con chasis N° MMBJMK7705D-018151 (Móvil N° 609), registrado por un valor de **G. 162.870.302.-** (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos).
- Camioneta NISSAN PATROL tipo Jeep, **sustraída de la vía pública en fecha 17 de febrero de 2005**, chasis N° JN10KRY60Z0250184 (Móvil 192), registrado por un valor de **G. 125.126.393.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres).
- Camioneta Pick-up Ford Courier, **en desuso** por haber quedado destruido a causa de un accidente ocurrido en el año 2002, chasis N° 9BFTSZPPA2B929008 (Móvil 271), registrado por un valor de **G. 36.446.727.-** (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintisiete).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Conforme a los descargos presentados por la Institución, esta Auditoría concluye que:

La Camioneta Nissan Patrol, Motor N° TD42-132817, Chassis N° JN10KRY60Z0250184, Chapa N° EAB-824, Móvil 192 con N.I. 23.495 sustraída de la vía pública en fecha 17 de febrero de 2005 sigue contabilizada, ha sido revaluada y depreciada en el ejercicio fiscal 2007.

La Camioneta Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609 con N.I. 24.598, en desuso y con vuelco, ha sido revaluada y depreciada en el Ejercicio Fiscal 2007.

Se realizó la baja contable del vehículo Ford Courier, Modelo 2002, Motor N° DKKB2929007, Chassis N° 9BFTSZPPA2B929007, Móvil 272, Chapa EAA800, en fecha 31 de agosto de 2007 y la incorporación del Vehículo Ford Courier, Modelo 2003, Motor N° DKKB3950232, Chasis N° 9BFTSZPPA3B950832, Chapa N° AYA 753, recibido de la firma Halcones S.R.L., como Permuta, según Resolución N° 23157.

El vehículo marca Mitsubishi L 200, con Chassis N° MMBJMK7705D-018151, Móvil N° 609, volcado, registrado por un valor de **G. 162.870.302.-** (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos), sigue activado contablemente debido a que la Institución no ha prestado el debido interés en concluir los trámites para darlos de baja.

4. CRÉDITOS

4.1. Deudores Varios

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La cuenta Deudores Varios, se encuentra compuesta entre otras, por las siguientes sub cuentas: Asesoría Legal "Gestión de Cobro - Cheques Devueltos - Fondos Especiales - Bocas de Cobranza y Deudores Varios", con un saldo al 31 de diciembre de 2006 por importe de **G. 86.949.413.972.-** (Guaraníes ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos trece mil novecientos setenta y dos), pendientes de regularización.

CONCLUSIÓN

La Institución para el Ejercicio Fiscal 2007, autorizó la constitución de una reserva para cuentas incobrables que datan del año 1999, conforme al Decreto N° 6.359, hasta cubrir el saldo de **G. 85.139.477.897.-** (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), en tres ejercicios fiscales a partir del 2006, correspondiente a los créditos mantenidos en Instituciones Financieras en proceso de liquidación, en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

4.1.2 Asesoría Legal – Cheques Devueltos

La cuenta **Asesoría Legal – Cheques Devueltos** guarda relación con los cheques rendidos en su oportunidad por las Bocas de Cobranzas y que fueran rechazados,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

posteriormente, por diferentes motivos. Dichos cheques datan inclusive del año 1997, los mismos fueron remitidos a la Asesoría Legal para que ésta realice las gestiones pertinentes para el cobro de los mismos. El saldo al 31 de diciembre de 2006 ascendió a **G. 299.746.734.-** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro).

CONCLUSIÓN

La Institución mantiene contabilizada en la cuenta Asesoría Legal – Cheques Devueltos por un total de **G. 299.746.734.-** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro), sin embargo, conforme al descargo transcrito, podemos afirmar que del saldo total expuesto, la suma de **G. 166.222.890.-** (Guaraníes ciento sesenta y seis millones doscientos veintidós mil ochocientos noventa) fue cancelado en los años 1997 y 1998, debiendo ser el saldo de **G. 133.523.844.-** (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro). A través del Memorándum C.G.R N° 60/08 de fecha 18 de junio de 2008, la ANDE asume el compromiso de regularizar el saldo que debe ser **G. 133.523.844.-**, y dice que llevará a cabo la verificación de las Composiciones de Saldos de antigua data de las cuentas contables que han sido afectadas y que arrojaron el saldo incorrecto de **G. 299.746.734.-**

4.1.3 Asesoría Legal – Gestión de Cobro Fondos Especiales

La cuenta **Asesoría Legal – Gestión de Cobro Fondos Especiales** está compuesta por los fondos no rendidos, imputables a los Señores Carlos Guillermo Vera Cáceres y Joel González. El saldo al 31 de diciembre de 2006, ascendía a **G. 562.639.278.-** (Guaraníes quinientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y ocho).

CONCLUSIÓN

Si bien la Institución procedió a la destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos por el término de un año al funcionario **Lic. Joel Norberto González**, por Resolución N° 15333 de fecha 11 de junio de 1999, no queda formalmente establecida la forma en que será resarcido el dinero de propiedad de la Institución usado en forma indebida por el funcionario, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2007 es de **G. 160.984.476.-** (Guaraníes ciento sesenta millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis), cobrado sólo **G. 7.000.000.-** (Guaraníes siete millones) en el Ejercicio Fiscal 2007, desde la Resolución respectiva.

Según la Sentencia Definitiva N° 370 de fecha 21 de diciembre de 2007, el funcionario **Carlos Guillermo Vera Cáceres** tiene la obligación de reparar el daño causado a la ANDE en el plazo de 2 dos años, lo que esta auditoría evidenció que el mismo ha realizado una rendición de **G. 1.900.000.-** (Guaraníes un millón novecientos mil), quedando el saldo al 31 de diciembre de 2007 de **Gs. 828.466.476.-** (Guaraníes ochocientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis), debiendo la ANDE velar por el cumplimiento de lo dispuesto y recuperar el perjuicio causado a la Institución.

4.1.4 Asesoría Legal – Bocas de Cobranza

La cuenta **Asesoría Legal – Bocas de Cobranza** corresponde a depósitos o transferencias no realizadas por las Bocas de Cobranza a la Institución, correspondiente a cobros efectuados a usuarios por consumo de energía eléctrica, y

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

que se encuentran en proceso judicial, presentando al 31 de diciembre de 2006 un saldo de **G. 454.080.193.-** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochenta mil ciento noventa y tres).

CONCLUSIÓN

La cuenta **Asesoría Legal – Bocas de Cobranza** corresponde a depósitos o transferencias no realizadas por las Bocas de Cobranza a la Institución, correspondiente a cobros efectuados a usuarios por consumo de energía eléctrica, y que se encuentran en proceso judicial, presentando al 31 de diciembre de 2007, un saldo de **G. 521.810.180.-** (Guaraníes quinientos veintiún millones ochocientos diez mil ciento ochenta), producto resultante del movimiento del ejercicio, ya sea, por recuperación de deudas o por la inclusión de nuevos deudores.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo que la citada cuenta se encuentra actualmente en proceso de cobro e instancias judiciales, el resultado de las mismas deberá ser remitidas a este Organismo Superior de Control, antes del cierre del presente ejercicio.

4.2. CHEQUES DEVUELTOS

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La Institución al 31 de diciembre de 2006, tiene registrado en la cuenta "CHEQUES DEVUELTOS" la suma de **G. 139.719.602.-** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos dos), la cual incluye cheques devueltos de muy antigua data, del año 1983 inclusive.

CONCLUSIÓN

La Institución dio cumplimiento de forma parcial a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, ya que sólo procedió a regularizar el saldo de una de las tres cuentas objeto de análisis.

Asimismo, consideramos importante señalar la falta de interés de los responsables de los departamentos de realizar un seguimiento detallado y posterior saneamiento de todos aquellos créditos de antigua data mantenidos como **Activo Corriente**, los cuales sólo distorsionan la situación financiera de la Institución.

4.3. CUENTAS POR COBRAR VARIAS

4.3.1 COOPERATIVA DEL CHACO CENTRAL

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

Realizada la verificación del Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2006 se observa que, la ANDE procedió a registrar en el rubro contable **143.031.01 Ministerio de Hacienda Ley N° 3008/06**, el importe de **G. 63.510.925.852** (Guaraníes sesenta y tres mil quinientos diez millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y dos), correspondientes al Recargo Tarifario s/Ley N° 3008/06.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado los trámites para la regularización de los créditos acumulados a su favor, resultantes de la aplicación de la Ley 3008/2006.

4.3.2 Entidad Binacional YACYRETÁ

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE tiene como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 8.512.321.541.-** (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno).

El sistema de pago utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de la deuda que mantiene ésta con la ANDE es el de **"trueque"**. Basado en un **"acuerdo"** suscrito entre ambos. Con el **"trueque"** aprobado por la ANDE, la misma no da cumplimiento a su objeto principal aprobado por la Carta Orgánica.

CONCLUSIÓN

La Institución remitió sólo información con respecto a los pagos realizados por la Entidad Binacional por un total de **G. 2.607.127.147.-** (Guaraníes dos mil seiscientos siete millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y siete), sin embargo, los registros contables al 31 de diciembre de 2007, reflejan créditos por un total de **G. 2.949.994.257.-** (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete), resultando una diferencia de **G. 342.867.110.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ciento diez), importe por el cual esta Auditoría no ha tenido evidencia documental de respaldo.

Conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en todos los términos de la observación debido a que el **"trueque"** utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de su deuda no condice con los intereses de la Institución. La ANDE alega que la diferencia no se relaciona con los pagos de la EBY en el Marco del Convenio de Cooperación Recíproca, sino a ajustes y correcciones registrados en la mencionada cuenta, sin embargo, no ha remitido el respaldo correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el saldo al 31/12/07 de **G. 7.404.477.314.-** (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos catorce), podemos deducir que el sistema de cancelación no representa una garantía de solución.

4.3.3 Préstamos a Funcionarios y Contratados

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución cuyo saldo según Balance Analítico al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 4.880.178.136.-** (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis) y al 31 de diciembre de 2006 el mismo presentaba un saldo de **G. 2.395.097.346.-** (Guaraníes dos mil trescientos noventa y cinco millones noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Institución con respecto al saldo de la cuenta **Personal Saliente** mantiene como crédito a cobrar al 31/12/07 la suma de **G. 773.246.-** (Guaraníes setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis), sin embargo, manifiesta que ya no cuentan con los respaldos correspondientes, esto constituye una muestra más de la indiferencia de los funcionarios responsables de realizar un seguimiento eficiente y posterior cancelación de los créditos de antigua data.

Con relación a la cuenta **Personal Jubilado**, cuyo saldo al 31/12/07 de **G. 670.901.093.-** (Guaraníes seiscientos setenta millones novecientos un mil noventa y tres) corresponde a deudas de jubilados que son cancelados según lo manifestado por la Institución, la misma notablemente año tras año demuestra un crecimiento sostenido y en aumento.

El saldo de la cuenta **Otros Préstamos a Empleados** al 31/12/07 de **G. 1.195.078.487.-** (Guaraníes un mil ciento noventa y cinco millones setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete), corresponde al total de las cuentas nominativas de empleados que fueron beneficiados con préstamos, denominado "**Préstamos de Auxilio a Familias**", a los cuales recurren, en la mayoría de los casos visualizados, por no cumplir con los requisitos mínimos para acceder a préstamos de entidades dedicadas al rubro, como no contar con disponibilidad suficiente para dar cumplimiento a su obligación. Esta cuenta presentó un crecimiento aproximado de 7% en el Ejercicio Fiscal 2007 con respecto al anterior.

↪ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07

La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a Préstamos al Personal, en tiempo y forma y de esa forma sanear la situación financiera.

CONCLUSIÓN

De igual forma, se puede mencionar sobre saldos pendientes de cobro de préstamos a funcionarios que se arrastran desde el ejercicio 2005 y que se mantienen inclusive hasta el ejercicio 2007. La situación no ha tenido sustancial variación, debido a que en que respecta a los personales que salieron, prácticamente ya son irrecuperables dicen porque ya no tienen los respaldos correspondientes y en los otros casos (Jubilados y préstamos de auxilio a Empleados), si bien algunos créditos son recuperados parcialmente o se encuentran en proceso, se evidencia además que se toman medidas superficiales que generan soluciones momentáneas pero que no son mas que parches que hacen que la situación se mantenga desde el ejercicio 2005.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4.3.4 Deudores Varios

4.3.4.1 Deudores Varios

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

La ANDE mantiene saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09 denominada "Deudores Varios", que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 1.269.329.223.-** (Guaraníes un mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres). Cabe resaltar que del total adeudado al 31 de diciembre del 2006 de **G. 960.616.576.-** (Guaraníes novecientos sesenta millones seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y seis) la Entidad Binacional Yacyretá ha abonado al 31 de julio de 2007 la suma de **G. 883.848.085.-** (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco), quedando como saldo pendiente a regularizar **G. 76.768.491.-** (Guaraníes setenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno).

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo remitido podemos concluir que la Institución, con la justificación de no contar con los documentos de los antecedentes, mantiene créditos por un valor de **G. 385.481.138.-** (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho) que datan inclusive de años anteriores a 1983, aumentando su cartera de crédito, haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control de regularizar y/o sancionar si el caso lo amerite a los responsables.

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07

Si los responsables afirman que créditos por un valor de **G. 385.481.138.-** (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho), no es factible su regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, este hecho debió ser motivo suficiente para la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, en tiempo y forma, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

CONCLUSIÓN

La Institución manifiesta que se encuentra trabajando en la regularización de los saldos cuyo importe es de **G. 384.971.138.-** (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil ciento treinta y ocho) que por ser de muy antigua data se hace lento el proceso, lo que denota la falta de conciliación oportuna y recelo por transparentar los saldos y exponer correctamente.

Por otro lado, el importe de **G. 510.000.-** (Guaraníes quinientos diez mil) corresponde a funcionarios que fueron cesados en sus funciones según Resolución N° 4608 de fecha 14 de diciembre de 1979, pero que a la fecha el saldo que ya no existe, sigue pendiente de cobro.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4.3.4.2 Entidad Binacional YACYRETÁ

↳ Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 1890/06

“La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene saldo a regularizar por importe de **G. 129.124.992.333.-** (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres), correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE de la Entidad Binacional YACYRETÁ”.

CONCLUSIÓN

Conforme al descargo transcrito, y el cual ya fuera remitido por la Institución en respuesta al requerimiento efectuado por la Auditoría anterior, podemos colegir que el saldo a regularizar es de **G. 129.124.992.333.-** (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres), correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE, **se encuentra en la misma situación en la que fuera observada en la Auditoría Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.**

4.4. CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES

4.4.1 Asentamiento Marquetalia

↳ Observación de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06

Debido a la llamativa negligencia y desidia de las autoridades de la Institución la deuda registrada al 31 de diciembre de 2005 del **Asentamiento “Marquetalia”**, asciende al importe de **G. 2.290.880.313.-** (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece). En el Ejercicio Fiscal 2006 la ANDE tiene registrado la deuda del Asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe de **G. 2.315.725.822.-** (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos).

Mientras que a los consumidores considerados “comunes” por la ANDE, le son cortados el suministro de energía eléctrica si no abonan el consumo de energía eléctrica de dos meses, existen sin embargo otros consumidores “privilegiados”, como en el caso de los usuarios de Marquetalia que, a pesar de registrar atrasos considerables en el pago de sus consumos de energía eléctrica, siguen usufructuando de los servicios que presta la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

CONCLUSIÓN

La Institución arrastra un crédito que al cierre del ejercicio fiscal 2007 asciende a **G. 4.200.303.514.-** (Guaraníes cuatro mil doscientos millones trescientos tres mil quinientos catorce), considerando los 102 suministros conectados más el recargo por mora, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los pobladores residentes en el “Asentamiento Marquetalia”, esta situación es recurrente desde el ejercicio fiscal 2005, y a la fecha no se avizora un cambio efectivo a corto plazo.

A parte de la Nota P. N° 3681/2007 a la Secretaría de Acción Social, en la cual hace referencia al crédito a favor de la ANDE derivada del suministro de energía eléctrica correspondiente al Asentamiento, no fue individualizada otra acción por la Institución

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

5. OTROS ACTIVOS CORRIENTES

↳ **Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 1890/06**

Con respecto a la cuenta "Créditos Contractuales" se observa que, la ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas por este Organismo Superior de Control, referentes a esta cuenta por importe de **G. 1.835.802.366.-** (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis). Sin embargo no ha tomado acción judicial alguna para el recupero **G. 659.255.683.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres), de las bocas de cobranza de Hogar Propio y Oga Rapé.

La ANDE deberá implementar medidas eficientes tendientes al recupero del importe de **G. 1.835.802.366.-** (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis), transferida a la cuenta contable 143.090.04.96 Asesoría Legal-Gestión de Cobro, pendiente de regularización al 31 de diciembre de 2006.

CONCLUSIÓN

La Institución ha iniciado las gestiones legales a fin de recuperar la suma de **G. 659.255.683.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres), correspondiente a los fondos mantenidos en Hogar Propio S.A. y Oga Rapé S.A., ambas instituciones en trámites judiciales de Quiebra.

VERIFICACIÓN IN SITU

Observación N° 39: DISTRIBUCIÓN DE TRAFOS ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 214/07.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Institución en el descargo transcrito, nos ratificamos en las observaciones efectuadas, debido a que la Institución se encuentra en etapa de corrección y ejecución de trabajos tendientes a regularizar algunas deficiencias observadas.

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, la evaluación de dichas regularizaciones y pruebas de cumplimiento sobre el particular, se efectuarán a través de auditorías o exámenes posteriores cuando la Contraloría General así lo crea conveniente.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN

Como puede apreciarse en la contestación efectuada, la Institución con respecto a la implementación de un Código de Ética, cuentan con un borrador en estudio pero aún no está en aplicación, que de hecho cuando sea aprobado e implementado podrá ser evaluado en posteriores Auditorías.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, teniendo en cuenta que los mismos manifiestan que tienen herramientas y parámetros para poder construir un Mapa en el que fácilmente pudieran identificarse los lugares en donde el riesgo, ya sea inherente o de control, se encuentran mas débiles.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2008

Lic. Víctor González
Auditor CGR

Econ. Lissa Knorr
Auditora CGR

C.P. Eduardo Cano B.
Auditor CGR

Lic. Laura C. Franco
Auditora CGR

C.P. Claudia Torres
Auditora CGR

C.P. David G. Cáceres
Jefe de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora CGR

Lic. Isabel Emi Moriya
Directora General
Dirección General de Control de la
Administración Descentralizada